TOMO 187 Montevideo, Martes 27 de Mayo de 1952 Núm. 13647

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se reglamentan los cometidos de los Contadores de la Dirección de Industrias que deben fiscalizar el destino dado a materias primas importadas con franquicias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de mayo de 1952.

Vista la nota de la Dirección de Industrias, en la cual solicita se apruebe el proyecto que acompaña a fojas 2 y 3 de estas actuaciones, tendiente a reglamentar las funciones de los Contadores adscriptos a la Sección Contralor de esa Oficina para la verificación de la aplicación de las materias primas importadas en franquicias; y

Considerando que tanto el señor Fiscal de Gobierno de 2º Turno, como la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General de la Nación no oponen reparos a la aprobación de dicho reglamento,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º De acuerdo al decreto fecha 9 de noviembre de 1945, las inspecciones contables para la determinación del destino dado a las materias primas importadas en franquicias, se harán mediante dictamen técnico de Contador Público.

Art. 2º El dictamen de los profesionales referidos, fundamentalmente versará:

A) Sobre las cantidades netas de materias primas importadas, por cada permiso estudiado.

B) Sobre el consumo de materias primas destinadas a la producción de artículos indicados en las disposiciones respectivas, y si las mismas han sido utilizadas en la proporción que a tal efecto se le comunicará.

C) Sobre la cantidad de productos elaborados con dichas materias primas.

D) Sobre el período que comprende la industrialización verificada.

E) Sobre el estado de la contabilidad, su sistema contable, documentación examinada y demás bases que le permitieron fijar su pronunciamiento.

F) Sobre otros aspectos que considere eficaces para un adecuado asesoramiento.

Art. 3º Los Inspectores Contadores designados en cada caso, deberán expedirse en el término de veinte días a contar de la fecha del recibo del expediente. Este plazo podrá ser prorrogado por diez días si a juicio de la Oficina hubieren mediado razones que hayan impedido cumplir dentro del plazo anterior. La prórroga será solicitada por el Contador actuante, a continuación de la orden de inspección que se le proporcionará para su diligenciamiento.

Art. 4º Los Inspectores Contadores, recibirán en la oficina o en el domicilio que fijen, dentro del término de tres días la orden de inspección con la carpeta de antecedentes, debiendo hacer constar en ese acto, a continuación de dicha orden, su solicitud para ser relevado si le fuera imposible cumplir el cometido, dando lugar por consiguiente a perder automáticamente su turno. Los que para su trabajo insuman un término de tiempo mayor que el autorizado, sin explicar satisfactoriamente la demora, serán suspendidos en sus funciones elevándose sus antecedentes al Ministerio para la resolución pertinente.

Art. 5º La distribución de asuntos se hará por designación directa y de forma tal que resulte equitativa entre los Inspectores que cumplan a entera satisfacción. Anualmente la Sección Contralor comunicará los honorarios percibidos por cada Contador y el número de asuntos en que intervino.

Art. 6º Los Inspectores Contadores dispondrán de los partes mensuales remitidos por las empresas y procederán a verificar si su declaración ha sido correcta. Las diferencias que hallaren así como los procedimientos irregulares de la empresa que pudieran observar, se harán constar en actas que deberán ser firmadas por el Inspector actuante y el propietario o representante de la misma. La información respectivas será acompañada de tres copias.

Art. 7º La Sección Contralor intimará la entrega de todos los expedientes en poder de los Inspectores Contadores, vencido el plazo de diez días a contar de la respectiva notificación, que se hará debidamente, como asimismo de estas disposiciones.

Art. 8º Comuníquese

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

2

Resolución. Se autoriza una exportación extra de glicerina

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de mayo de 1952.

Vistas las presentes actuaciones, en las cuales la Compañía BAO S. A., solicita:

A) Que sea derogado el decreto del Poder Ejecutivo, de 4 de mayo de 1949, —por el cual se amplió a cincuenta (50) toneladas la cuota de exportación de glicerina dispuesta con fecha 17 de diciembre de 1947,— y se declare libre la exportación de este producto.

B) Que, en su defecto, la referida cuota sea elevada a ochenta (80) toneladas mensuales, dado que a su entender, con esa cantidad podrán ser cubiertos los saldos exportables.

C) Que de lo contrario se abra una cuota extra para exportar setenta y una (71) toneladas, con lo que le sería posible dar cumplimiento a todos sus compromisos; y

D) Que de accederse a cualquiera de sus petitorios precitados, se le autorice también la salida de los tambores en que debe ir envasado el producto.

Resultando: I) Aduce la firma interesada, que la instalación de una nueva planta industrial aumentará considerablemente la producción actual y permitirá elevar a 60 toneladas mensuales sus excedentes para la exportación, sin que ello afecte en absoluto, el normal abastecimiento del consumidor; y que, además, la producción para el mercado interno y de exportación, de las plantas de extracción pertene-

Con el número 13.625 (30 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre d año 1952

cientes a otras firmas de plaza, llega en su conjunto a casi 100 toneladas mensuales.

II) Remitido el expediente a informe de la Dirección de Industrias, ésta manifiesta a fojas 5, que "no ha podido constatar en los datos recogidos, que haya aumentado la producción en la proporción indicada por la firma solicitante", y que, habiendo verificado la existencia de un stock de 71.000 kilogramos, estima posible abrir la cuota extra de exportación por esa cifra, en las mismas condiciones establecidas por el decreto de 4 de mayo de 1949.

III) Dice a fojas 6 el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo que, "asegurado el consumo interno convenientemente, interesa facilitar la exportación de los excedentes de producción".

Considerando que el excedente constatado alcanza a setenta y una (71) toneladas.

Considerando que, de lo actuado, surge que no existe inconveniente en autorizar la apertura de una cuota extra por dicha cantidad; y

Teniendo en cuenta la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias y el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Abrir una cuota extra de exportación de hasta setenta y una (71) toneladas de glicerina de producción nacional, que el Contralor de Exportaciones e Importaciones distribuirá entre los industriales que se interesen por esta operación, dentro de los plazos y demás condiciones de práctica conforme a la ley Nº 10.000.

2º Los Organismos pertinentes deberán dar aviso de inmediato al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, si notaren elevación de los precios de venta actuales de la glicerina en el mercado interno, pudiendo ser ésta causal suficiente para cancelar de inmediato la referida cuota.

3º Autorizar la salida del país, de los tambores de acero liviano, en los cuales vaya envasada la expresada mercadería.

4º Las negociaciones respectivas deberán sujetarse a las condiciones cambiarias que establezca la autoridad competente.

5º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el Consejo Nacional de Gobierno, el 16 de mayo de 1952.

Resoluciones: 10.688. — Autorízase al Servicio de Sanidad a adquirir en forma directa a la firma Oneto, Vignale y Cía., especies y conservas dentro de la cantidad de $ 986.70 que imputará al rubro 3.11 "Víveres" del Item 3.19.

—10736. — Mantener el decreto número 17.197 en el cual no se hacía lugar a la solicitud de estado militar formulada por el Oficial 5.o (Odontólogo) del Servicio de Sanidad Militar, doctor Amílcar Calveira.

Decretos: 21.062. — Declárase al Mayor (R) Pedro Florencio Otheguy, comprendido en lo que determina el decreto número 14.066.

—21.066. — No haciendo lugar a la solicitud formulada por el Teniente 1.o Asimilado Angel Mangarelli Cópola en el sentido de que se le otorgue estado militar.

—21.069. — No haciendo lugar a la solicitud formulada por el Auxiliar 5.o del Servicio de Sanidad Militar Germán Ignacio Carratú en el sentido de que se le otorgue estado militar.

—21.050. — Confiriendo estado militar con el grado de Teniente 2.o (Adm.) con fecha 18 de setiembre de 1941 al Oficial 1.o del Servicio de Intendencia Mario Rauschert y los grados de Teniente 1.o (Adm.), Capitán (Adm.) y Mayor (Adm.) con fechas 1.o de febrero de 1944, 1947 y 1951 respectivamente.

Resoluciones: 10.694. — Autorizar a la Comisión Obras de Ampliación del Arsenal de Marina para abonar a razón de pesos 10.50 la tonelada de piedra granítica, puesta en obra que se había resuelto adquirir a la firma "Cantera Lussich" reduciendo el nuevo contrato a quinientas setenta toneladas.

—10.689. — Autorízase al Servicio de Sanidad a adquirir en forma directa a las firmas que se indica drogas vegetales y animales para el presente Ejercicio Económico dentro de la cantidad de $ 635.40 que imputará al rubro 3.05 "Material médico, hospitalario y de laboratorio" del Item 3.19.

Mensaje 1.185. — A la Asamblea General. — Adjuntando proyecto de ley por el cual se suspende, durante el término de seis años, la aplicación de los incisos 1 al 5 inclusive, del artículo 214 de la ley número 10.757.

Decretos: 21.063. — Declárase terminada con fecha 21 de abril del corriente año, la Misión Oficial confiada como Agregados Militares Adjuntos, a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos del Brasil a los señores Teniente Coronel José Luis Ramagli y Mayor César R. Borba.

—21.049. — Otórgase estado militar con el grado de Teniente 1.o (SM-M) con fecha 18 de setiembre de 1942 al Oficial 4.o del Servicio de Sanidad Militar doctor Longino Guasque y los grados de Capitán (SM-M) y Mayor (SM-M) con fecha 1.o de febrero de 1946 y 1950, respectivamente.

—21.051. — Confiérese estado militar, con el grado de Teniente 2.o (Adm.) con fecha 18 de setiembre de 1941 al Oficial 4.o del Servicio de Intendencia José Enrique Flores y los grados de Teniente 1.o (Adm.) y Capitán (Adm.) con fechas 1.o de febrero de 1944 y 1948 respectivamente.

Resolución 10.685. — Autorízase al Servicio de Transmisiones a proceder a la destrucción de los archivos del tráfico tele-radiotelegráfico, correspondiente al año 1950 y adjudicar a I.P.U.S.A. la compra del papel proveniente de la destrucción de los citados archivos al precio de $ 0.08 el kilogramo.

Decreto 21.067. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Oficial 4.o del Servicio de Intendencia Natividad Ferraride Israel en el sentido de que se le otorgue estado militar.

Resolución 10.698. — Autorizar a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria por pesos 121.00 a favor del Teniente 1.o Alejandro H. Troncoso Frioni, con cargo a la ley 15 de abril de 1948, por concepto de diferencias de sueldo a que da lugar el decreto N.o 20.086, por el que se le retrotrajo fecha de ascenso a Alférez.

Decreto 21.059. — Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno presenta el Capitán (R) Nicolás Litvin.

Resoluciones: 10.715. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Mayor (R) Horacio Coitinho a fin de que se le confiera el ascenso al grado inmediato superior, mediante gestión del Poder Ejecutivo ante el Parlamento.

—10.721. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Capitán (E.F.) (R) Carlos F. Pérez a fin de que se le liquiden diferencias de sueldo a que da lugar el decreto N.o 20.455 por el que le fueron retrotraídas las fechas de sus ascensos y se le confirió el de Capitán (E.F.)

—10.703. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Coronel Gilberto Armando Bértola a fin de que se le retrotraigan sus ascensos.

—10.705. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Teniente Coronel Carlos María Aranco a fin de que se le retrotraigan sus ascensos.

—10.706. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Teniente Coronel Ambrosio M. E. Islas a fin de que se le retrotraigan sus ascensos.

—10.704. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Coronel César R. Villalba a fin de que se retrotraigan sus ascensos.

Decretos: 21.055. — Nómbrase Profesor de Inglés de Cuarto Año con carácter precario por el presente año lectivo en el Liceo Militar y Naval al Capitán Carlos María Lázaro.

Decretos: 21.054. — Nómbrase Profesor de Inglés para el Curso de Pasaje de Grado de Tenientes 1.os de Aeronáutica con carácter precario por el presente año lectivo al señor Ricardo Dauber y como sustituto al señor César Cacheiro Castro.

—21.053. — Nómbrase Instructores y Sustitutos para el Curso de Pasaje de Grado de Tenientes 1.os de Aeronáutica, por el año lectivo, sin perjuicio del destino actual y comisiones a varios Jefes y Oficiales.

—21.057. — Acéptase la renuncia que del cargo de Vocal del Directorio de la Caja de Pensiones Militares presenta el Coronel (R) Alberto Fajardo.

Mensaje 1.187. — A la Suprema Corte de Justicia. — Relacionado con mensaje N.o 293 (179-52) sobre informes del Teniente 2.o Aviador Militar Roberto H. Mascaró Botta.

Decreto 21.070. — No hacer lugar a la solicitud formulada por la señora María Angela Caprio de Campos a fin de que se le otorgue estado militar.

Resoluciones: 702. — Mantener la resolución de fecha 28 de febrero de 1948 por la cual se dejó sin efecto la pensión de $ 29.15 que se había otorgado por resoluciones anteriores a Graciela Eulalia Más de Ayala de Brusa como hija del Coronel Graduado José Más de Ayala.

—10.707. — No haciendo lugar a la solicitud formulada por el Teniente Co-

ronel Nicasio R. Villareal a fin de que se le retrotraigan sus ascensos.

Decreto 21.064. — Exceptúase al Coronel Mariano Ríos Gianola por el presente año, de cumplir la actividad de vuelo, en razón del cargo que ocupa como Agregado Militar Aeronáutico a la Embajada en los Estados Unidos de América.

Mensaje 1.188. — Al Poder Judicial. — Acusando recibo al mensaje N.o 326 relacionado con el procesamiento del Soldado del Regimiento de Caballería N.o 6 Benito Sanguinetti Aguiar, por el delito de hurto.

Decreto 21.060. — Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero Reemplazante, del Servicio de Transmisiones presenta el señor Ramón R. González.

Resoluciones: 10.684. — Declarar que el requisito de "haber cursado con aprobación de tercer año de la Facultad de Medicina" que la ley N.o 10.050 establece, queda llenado con la justificación de haber cumplido ese tercer año, cualquiera sea el plan de estudios que siga el estudiante.

—10.709. — No haciendo lugar a la gestión promovida por el Mayor Emilio Juárez a fin de que se le retrotraigan sus ascensos.

—10.710. — No haciendo lugar a la solicitud formulada por el Mayor José V. La Rosa a fin de que se le retrotraiga la fecha de su ascenso a Capitán al 1.o de febrero de 1939.

—10.716. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Mayor (R) Antonio Elías Silva a fin de que se le modifiquen las fechas de sus ascensos.

—11.708. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Teniente Coronel Omar Porciúncula, a fin de que se le ascienda con fecha 1.o de febrero de 1950.

—10.711. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Mayor Raúl G. Urioste, a fin de que se le confiera el ascenso a Teniente Coronel con fecha 1.o de febrero de 1950.

—10.717. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Mayor de Caballería (R) Arturo Alemán a fin de que se le retrotraigan sus ascensos.

Decreto 21.056. — Intégrase la Comisión Asesora de Unificación de Modelos Militares con el Coronel Juan B. Curuchet y con el Teniente Coronel Julio Alberto Jourdán, como representantes de la Inspección General del Ejército; con el Teniente Coronel Severo Robaina, como representante del Ministerio de Defensa Nacional y con el Coronel (Adm.) Umberto Levaggi, como representante del Servicio de Intendencia.

Resolución 10.687. — Autorizarr al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa víveres secos destinados a atender durante el primer semestre del año en curso, los abastecimientos reglamentarios de las fuerzas armadas, imputándose el importe a invertirse con cargo al rubro 3.11 "Víveres" del Item 3.22-01 en la proporción que a cada uno corresponda.

Decreto 21.065. — Modifícase el decreto N.o 18.257 en el sentido de autorizar a la Inspección General del Ejército a planillar mensualmente a partir del 1.o de enero del corriente año, $ 350.00, cantidad destinada al Batallón de Ingenieros N.o 5 (Trasmisiones) para atender el mantenimiento de las redes de radio y material de trasmisiones de las distintas Unidades y Escuelas del Ejército.

Resoluciones: 10.690. — Autorizar al Servicio de Sanidad a adjudicar de acuerdo con los resultados de la licitación pública realizada la adquisición de artículos de electricidad a la Compañía Ericsson S. A. dentro de la cantidad de $ 1.595.57.

—10.695. — Autorizar al Servicio de Sanidad a disponer de $ 35.00 de sus recursos especiales que se destinará a la reparación del Calefón de la Sala N.o 2 (Planta baja) del Hospital Militar Central.

—10.696. — Autorizar al Servicio de Sanidad a disponer de $ 885.00 de sus recursos especiales que destinará al mejoramiento de los gabinetes higiénicos de la Sala Jefes del Hospital Militar Central.

—10.691. — Autorizar al Servicio de Sanidad a adjudicar de acuerdo con los resultados de la licitación pública realizada la adquisición de artículos dentales para el presente Ejercicio Económico a las firmas que se indican dentro de $ 4.758.59.

Decretos: 21.072. — Dése de baja, con fecha 30 de abril del año en curso, al Sargento 1.o Miguel Dos Santos, del Grupo de Artillería N.o 4, por "cumplido y estar en libertad provisional".

—21.061. — Adóptase como arma individual reglamentaria para uso de los señores Jefes y Oficiales del Ejército, la pistola Colt C. 45.

Resolución 10.692. — Autorízase al Servicio de Sanidad a adjudicar de acuerdo con los resultados de la licitación pública realizada la adquisición de películas radiográficas para el presente Ejercicio a la firma Bauzá y Cía. dentro de la cantidad de $ 3.259.38.

Mensaje 1.186. — A la Asamblea General. — Adjuntando proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta $ 300.000.00 en combustibles y lubricantes en vuelo de instrucción y entrenamiento de los pilotos de la Aeronáutica Militar, gasto que se imputará a Rentas Generales.

Resoluciones: 10.686. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Aeronáutica Naval a excederse, por el presente Ejercicio en los duodécimos del rubro 3.12 'Combustibles y Lubricantes", en razón de resultar exiguo dicho rubro, para atender la adquisición de gas-oil y nafta de 73 octanos.

—10.697. — Autorizar al Servicio de Sanidad a disponer de $ 332.85 que destinará a la reparación de las instalaciones de gas de la Dirección General de ese Servicio.

—10.693. — Autorizar a la Compañía del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir en forma directa a la firma Canteras Montevideo S. A. 1.000 metros cúbicos de gravilla por $ 12.250.00.

Decretos: 21.052. — Confiérese el grado de Alférez de Reserva con fecha 28 de enero del corriente año a varios Sargentos 1 os de Reserva.

—21.058. — Acéptase la renuncia presentada por el Mayor Hugo Baraldi, del cargo de Instructor Adjunto al Jefe del Curso de Infantería de la Escuela de Armas y Servicios para dictar las clases de Reglamento de Infantería-Segunda y Tercera Parte.

Resoluciones: 10.714. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Mayor (SM-M) Bonifacio Urioste para que se le liquiden diferencias de sueldos.

—10.712. — No hacer lugar al recurso formulado por el Mayor Hugo Baraldi a fin de que se le confiera el grado de Teniente Coronel con fecha 1.o de febrero de 1951.

—10.7700. — Autorizar a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por $ 45.41 a favor del Alférez de Educación Física Luis Torraza Corbellini.

—10.718. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Mayor (R) Uberfil Robaina a fin de que se le confiera el ascenso al grado de Teniente Coronel.

—10.713. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Mayor Juan C. Mombrú a fin de que se le confiera el ascenso a Teniente Coronel con fecha 1.o de febrero de 1950.

—10.701. — Pensión a la señorita Ebangelina Mercedes Tejera Britos y a los menores María Teresa y Sara Gloria Tejera Britos cuya tutoría ejerce la señora Licia Giordano Gilardo de Cabrera, $ 5.11 mensuales a cada una; debiéndose liquidar la de la señorita Ebangelina Mercedes Tejera Britos, a partir del 28 de junio de 1947 y aumentada a $ 20.11 mensuales desde el 1.o de octubre de 1949 en adelante y las de las menores María Teresa y Sara Gloria Téjera Britos, desde el 7 de febrero de 1947 y a partir del 1.o de octubre de 1949 en adelante aumentadas a $ 20.11 mensuales.

—10.719. — No hacer lugar a la gestión promovida por el extinto Capitán (R) de Caballería Omar V Rodríguez, a fin de que se le retrotraigan sus ascensos.

—10.730. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Cabo (R) Mateo Josovicz para que se retrotraiga la fecha de su retiro y se fije su pasividad en un monto mensual igual a los haberes que perciben o percibirán los Cabos del Ejército Nacional.

—10.731. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Cabo (R) Mario Rosa para que se retrotraiga la fecha de su retiro y se fije su pasividad en un monto mensual igual a los haberes que perciben o percibirán los Sargentos del Ejército Nacional.

—10.732. — Idem, ídem, del Cabo (R) Gervasio Pérez.

—10.732. — Idem, ídem, del Cabo (R) Feliciano Aráujo.

—10.733. — Idem, ídem, del Cabo (R) Pedro Torres.

—10.723. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Sargento (R) Francisco Carlos Herrera, para que se retrotraiga la fecha de su retiro y se fije su pasividad en un monto mensual igual a los haberes que perciben o percibirán los Sargentos 1.os del Ejército Nacional.

—10.724. — Idem, ídem, del Sargento (R) Belmirio Figueroa.

—10.734. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Cabo (R) Ernesto Frencia para que se retrotraiga la fecha de su retiro y se fije su pasividad en un monto mensual igual a los haberes que perciban o percibirán los Sargentos del Ejército Nacional.

—10.725. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Sargento (R) Marcos Soárez, para que se retrotraiga la fecha de su retiro y se fije su pasividad en un montó mensual igual a los haberes que perciben o percibirán los Sargentos 1.os del Ejército Nacional.

—10.726. — Idem, ídem, del Sargento (R) Manuel Pantaleón Figueroa.

—10.727. — Idem, ídem, del Sargento (R) Alejandro Suárez.

—10.735. — No hacer lugar al reclamo formulado por el Cabo (R) Jacinto Ramírez, para que se retrotraiga la fecha de su retiro y se fije su pasividad en un monto mensual igual a los haberes que perciben o percibirán los Sargentos del Ejército Nacional.

—10.728. — No hacer lugar al reclamo formulado por el Sargento (R) Isabelino Arbes, para que se retrotraiga la fecha de su retiro y se fije su pasividad en un monto igual a los haberes que perciban o percibirán los Sargentos 1.os del Ejército Nacional.

—10.729. — Idem, ídem, del Sargento (R) Isaac Menza.

—10.699. — Autorizar a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por $ 665.00 a favor del Teniente 1.o (SM-M) Emilio Simeone.

Acta 598. — Compuesta de 6 retiros. 2 modificaciones de retiros. 3 pensiones. 13 compensaciones especiales. 4 asignaciones de rancho en metálico. 6 privilegios de paquete y 6 varios.

Destinos:

Decretos: 21.047—Como Ingeniero Adjunto a la Dirección de Obra de Ingeniería de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, sin perjuicio de su ac-

tual destino y cometidos, al Capitán Ingeniero Civil, Conrado Serrentino.

—21.035 — Confírmase como Juez Militar de Instrucción de Primer Turno, al Coronel (R), doctor Artigas Plaza.

—21.025. — Miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, al General José A. Cortese.

—21.029. — Director General del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, al General José Felipe Baptista, sin perjuicio de sus cometidos en el Tribual Superior de Ascensos y Recursos.

—21.038. — Director de la Escuela Militar, al Coronel Armando Roberto Lorma.

—21.041. — Jefe Interino de la Región Militar N.o 2, al Coronel Horacio A. Pintos.

—21.024. — Jefe del Estado Mayor General del Ejército, al General Héctor Bascou.

—21.042. — Jefe Interino de la Región Militar N.o 3, al Coronel Aníbal Pérez.

—21.039. — En la Inspección General del Ejército como Jefe del Centro de Instrucción Para Oficiales de Reserva, al Coronel Raúl A. Vernengo Battro.

—21.032. — Jefe de la Región Militar N.o 4, al General Homero N. Toscano.

—21.030. — Director del Instituto Militar de Estudios Superiores, al General Juan C. Villar.

—21.071. — Pase a situación de "Disponibilidad" el Mayor (SM-M), Julio Simón.

—21.045. — Director Interino del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, al Teniente Coronel, Arquitecto Arthur J. Araújo Guimaraens.

—21.026. — Para integrar el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos exclusivamente en los casos de recusación, enfermedad, licencia, etc., de alguno de sus miembros, a los Generales Juan C. Villar y Héctor Bascou.

—21.046 — En Repartición y Unidades de la Marina a varios Oficiales.

—21.040. — Inspector del Arma de Aeronáutica, al Coronel Oscar M. Sánchez.

—21.028. — Director General de la Aeronáutica Militar, al General Medardo R. Farías.

—21.027. — Como Inspector de Escuelas y Cursos y Presidente de la Comisión de Servicios Militares, al General Hernán S. Barú.

—21.037. — Director del Servicio Veterinario y de Remonta, al Coronel Domingo Benjamín García.

—21.031. — Director de la Escuela de Armas y Servicios, al General Carmelo Martín Bentancur.

—21.043. — Director General de la Defensa Pasiva, al Coronel Rolando M. Odizzio.

—21.034. — En la Inspección General del Ejército, a los Coroneles Amalio La Rosa y Raúl Sánchez.

—21.044. — Para integrar la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, como miembro de la misma y con fecha 4 de abril próximo pasado, al Coronel Arquitecto (R) José Demicheli.

—21.033. — Adscríbense al Ministerio de Defensa Nacional al sólo efecto de la revista y en su carácter de Conjueces del Supremo Tribunal Militar, a los Coroneles (R), Rodolfo Veira y Bernardo Gzech Beghloldh.

Nombramiento

Decreto 21.048. — Con fecha 25 de abril de 1952 para ocupar un cargo de Peón de Limpieza de 2.a. Partida 120, Categoría III, Grado 3, del Item 3.28 "Servicio de Transmisiones" al actual Peón de Cuadrilla de ese Instituto Alejandro Fidel López.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

73.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 25 Y 26 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

efectivo a sus palabras de homenaje. — Así se resuelve.

—El señor Senador Cutinella solicita que se trate sobre tablas el proyecto relacionado con la organización del plebiscito.

—Así se resuelve.

—Se empieza a tratar el proyecto.

—Reitera su proposición el señor Senador Cutinella.

—Se resuelve celebrara sesión extraordinaria el día lunes próximo incluyéndose en el orden del día, por moción del señor Senador Forteza los pedido de venias del Poder Ejecutio para ascensos militares.

—Se da por terminado el acto siendo las 4 horas del día 26 de octubre de 1951.

1

Siendo las 17 horas y 10 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los siguientes señores Senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Chohy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Grauert, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Viña, Vidal (Pinto de), Zavala Muniz, Gamba y Castellanos.**

Falta:

Con licencia, el señor Senador **Charlone.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Continúa la consideración de la Sección Tercera del Proyecto de Reforma Constitucional, que comprende desde el artículo 73 hasta el 82, inclusive.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se cierre la discusión de esta Sección, sin perjuicio de considerarla después para pronunciarnos con textos expresos, si hay artículos que justifican su modificación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A título puramente personal, señor Presidente, deseo hacer algunas breves manifestaciones respecto al artículo 77.

La representación proporcional integral figura en el programa de mi partido. Este sistema electoral, conjuntamente con la inscripción obligatoria y el voto secreto, fueron establecidos por la ley de 1.o de setiembre de 1915, para la elección de Constituyentes del año 1916 ley que tuvo origen en un mensaje del Presidente señor Batlle y Ordóñez. La representación proporcional, por otra parte, ya figuraba en el programa del Gobierno de Batlle en 1910. A pesar de estos antecedentes yo soy contrario al sistema de la representación proporcional para el Senado, y también soy contrario al sistema de la representación proporcional, con un tercer escrutinio, para la Cámara de Representantes. La acepto, en suma, para el últimamente mencionado órgano legislativo, pero dentro de cada circunscripción, sin que deban sumarse los votos de distintas circunnscripciones electorales, para distribuir bancas luego de realizado un tercer escrutinio. Conceptúe que no es necesario este procedimiento para que estén representadas en la Cámara de Diputados las distintas tendencias, siempre que tengan una importancia que las haga dignas de una representación. La representación proporcional no puede ser un fin, sino un medio para gobernar bien. Y el fraccionamiento excesivo de la opinión pública, no favorece el buen gobierno.

En cuanto al Senado, sólo acepto la representación proporcional dentro de los dos lemas más votados, pero no en la forma integral que establece el artículo que discutimos.

A nuestro juicio, no tiene sentido el sistema bicameral, con órganos legislativos cuyas formas de elección son, puede decirse, superponibles. Resulta, así, que la Cámara de Diputados y la de Senadores sólo se diferencian en el número de sus componentes y en su distinto emplazamiento físico dentro del Palacio Legislativo. Pero en su aspecto político no tienen ninguna diferencia. Esto me parece absurdo. Por ello, es que soy contrario a la representación proporcional en el Senado y sólo la acepto, repito, dentro de los dos lemas más votados.

En segundo término, quiero referirme a la parte final —inciso 9.o— del artículo 77 que se relaciona con la exigencia de una sola hoja de votación.

He oído en Sala, y antes en la Comisión, opiniones contrarias a este artículo.

Yo sostengo, que este artículo tiende a fortalecer los partidos políticos, y por lo tanto de la democracia, evitando la existencia de ciudadanos "mariposas" que, por votar por varios partidos a la vez, en realidad no pertenecen a ninguno. Esta práctica es absolutamente viciosa. Las democracias tienen como base los partidos políticos y hay interés en que cada ciudadano está afiliado a uno de ellos. La votación en hoja única, favorece este saludable criterio.

Se dice que la disposición a que me he referido tiende a favorecer los grandes partidos, y a perjudicar a las pequeñas agrupaciones que, despertando ciertos intereses, aprovechan votos sueltos en distintas circunscripciones electorales para determinados candidatos.

A la verdad, señor Presidente, que habría otras fórmulas mucho más eficaces y expeditivas si se quisiera favorecer a los grandes partidos. Estas fórmulas existen en las grandes democracias —Estados Unidos y Gran Bretaña— en las que, por no existir la representación proporcional, la vida política se desarrolla alrededor, puede decirse, solamente de dos partidos. Si en esos países se implantara nuestro régimen electoral el fraccionamiento de la opinión pública se produciría igual que aquí.

Contrariamente a lo que expresan los que critican esta disposición, lo cierto es que el fraccionamiento de nuestras fuerzas políticas, se ha producido artificialmente favorecido por nuestro régimen electoral.

No es cierto, por tanto, que se mantengan los grandes partidos tradicionales en forma artificial. Es al revés. Los grandes partidos tradicionales, al establecer una legislación electoral excesivamente favorable a las pequeñas minorías, ha creado un mapa político artificial. Piénsese que si en Estados Unidos e Inglaterra la ley favoreciera el fraccionamiento del electorado, no hay por que creer que éste dejaría de fraccionarse igual que aquí, o más. Se comete un error, pues, al decir que la actividad política en Gran Bretaña y Estados Unidos, a base de dos partidos, es el resultado natural de las cosas. No. Es el resultado de su sistema electoral. Entre nosotros el fraccionamiento de la opinión pública se debe a nuestro sistema electoral. La exigencia de la hoja única de votación, atenúa en muy pequeña parte eso que es para nosotros un mal. Si nosotros, el que habla, hubiéramos podido decidir, nuestros grandes partidos hubieran dado un paso más adelante, con motivo de esta reforma constitucional: dejar subsistente, sí, la representación proporcional, pero sólo para la Cámara de Diputados —estamos hablando en lo nacional— y dentro de cada circunscripción electoral, sin permitir la suma o la aglutinación de votos dispersos para realizar un tercer escrutinio.

En cuanto al Senado, acepto la representación proporcional sólo dentro de los dos lemas más votados.

Es lo que quería decir, señor Presidente, a título puramente personal.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: creemos de oportunidad señalar, con respecto a este artículo 79, nuestra más formal protesta por la forma como son tratadas las fracciones del partido colorado, que salen muy maltrechas con este artículo.

Hemos escuchado con verdadero pesar las manifestaciones de algunos señores Senadores, integrantes de este Cuerpo, entre ellos el Senador Cutinella, que, en un lenguaje que no estimamos apropiado, se refirió a la constitucionalización que establece este artículo de la ley de lemas, de 1939.

Todavía expresaba el señor Senador que su partido no había sido el que había sancionado la ley, que no la había propiciado, y que esa ley se ha vuelto contra quienes la votaron, agregando "la máquina mata al inventor".

Parecería, de acuerdo con sus palabras, que los inspiradores de la ley de 1939 se hubieran movido por propósitos mezquinos, por alguna finalidad bastarda.

Sin embargo, es bueno destacar que la ley de lemas de 1939, —señalo reiteradamente la fecha a los efectos de que se perciba que esa ley va a tener más años que la Constitución— fué dictada en un momento que es necesario tener en cuenta cuando se encaran estos problemas.

Si echamos una mirada hacia el panorama del año 1939, nos encontramos con que recién se habían realizado elecciones para Presidente de la República, para Senadores, para Diputados e Intendentes y habían quedado fuera de los comicios dos fracciones de singular importancia, que habían decidido no concurrir a las urnas. Mantenerse en

la abstención, significa estar en una posición de no acatamiento a las instituciones, porque otro sentido no tiene la abstención; significa un propósito revolucionario en las colectividades que no concurren a las urnas, y tenemos que recordar el clima de aquel entonces, pues la escisión que se había operado en los partidos a raíz de los sucesos de marzo de 1933 era tan intensa que podría decirse que vivíamos en un clima de guerra civil.

Recuerdo la forma enconada cómo se encaraba en la prensa todo lo que tenía sabor a uno y otro bando, a veces casi sin meditar el alcance de alguna disposición; pero bastaba la procedencia para que ya fuera repudiada en forma expresa y completa.

Estábamos en el año 1939 y las elecciones habrían de realizarse en 1942. Quería decir que por delante existían 3 años y un firme propósito en el Gobierno de la época de crear una clima de pacificación espiritual que permitiera el encauce, por las normas legales, de esos partidos que se mantenían en actitud revolucionaria; de modo tal que la legislación electoral que en aquel entonces se estableció, era necesario dictarla de acuerdo con esos propósitos de que en el curso de esos tres años se pudieran operar esas etapas que hicieran factible, sin esfuerzo y sin violencia, la reintegración de esos conjuntos ciudadanos a la vida nacional. De ahí que también había que tener en cuenta un propósito superior: que esa escisión que se había operado no se reflejara en el dislocamiento de los partidos tradicionales. La situación era asaz difícil, porque las fracciones estaban totalmente separadas, entre las cuales se había cavado un abismo, era necesario encauzarlas dentro de los marcos de los partidos tradicionales ya que, de lo contrario, podría ocurrir que se infiriera un grave daño.

Es así que se dicta esta ley en momentos en que estaba pendiente de la Corte Electoral una solicitud, para inscribirse, del Partido Colorado Batllismo y el Partido Nacional Independiente. Si la Corte Electoral hubiera autorizado la inscripción de esos dos partidos en aquellos momentos, sin duda hubieran hecho muy difícil o hubieran complicado más la futura fusión del Partido Colorado. Fué con estas miras que se estableció en la ley que no habría de permitirse la inscripción de lemas que pudieran llevar la confusión mediante el uso del mismo nombre; pero dada la situación en que se encontraba en aquel momento el Partido Colorado Batllismo, frente al que en esos momentos era propietario del lema —Partido Colorado "Para Servir al País"— era conveniente que el Partido Colorado Batllismo no se sintiera disminuído al solicitar al Partido Colorado "Para Servir al País" la utilización del lema, y entonces se estableció que podría ocurrir directamente a la Corte, la que habría de concederle sin duda, el sublema correspondiente, en virtud de que se habían cumplido algunos requisitos ya establecidos en la misma ley, a los efectos de evitar la violencia espiritual y moral que, sin duda, tendría que producirle a una fracción del Partido Colorado que se encontraba en una militancia intensa contra la otra fracción en ese momento propietaria del lema.

Ahora se señalaba, sí —que los votos emitidos bajo los sublemas diferenciales hubieran de acumularse al mismo lema.

Esta disposición que puede ser coactiva en determinados momentos, en determinadas circunstancias, no lo era en aquella oportunidad, cuando se sabía que el batllismo, era una fuerza poderosa que tenía 3 años por delante para organizarse y para saber que habría que concurrir a la elección bajo el lema Partido Colorado y poder superar los votos de las otras fracciones en que se dividía el partido.

De ahí, señor Presidente que no corresponde la expresión formulada en esta Cámara por boca de un Senador batllista de que "la máquina mata al inventor", cual si nosotros nos hubiéramos querido mover en un afán de aprovechamiento de votos batllistas, cuando lo que quisimos fué encauzar al Partido Colorado en un futuro que en esos momentos se encontraba bastante incierto.

Bien, señor Presidente: las circunstancias, como se apercibirán los señores Senadores, han variado sustancialmente. Ya no nos encontramos en aquel clima: ya podemos decir que podemos conversar sobre acuerdos partidarios, que podemos llegar á entendimientos sobre una base elevada y democrática, donde no impere ni la sombra de una situación de fuerza.

Es por eso que en este clima, nosotros consideramos inapropiado utilizar ahora la Constitución para dar un tratamiento de tutela de una fracción colorada sobre otras, cuando de ese tratamiento queda liberado el Partido Nacional.

Esa diferencia sustancial que uno percibe en este artículo —situación para unos y situación para otros, condiciones específicas para unos y liberaciones de ese precepto para otros— torna más irritante la injusticia por la cual juega la ley electoral de 1939 en estos momentos.

Nosotros perdimos 2 Diputados de las fracciones coloradas independientes, de las cuales se aprovechaba el batllismo, por el juego de la ley electoral. Es cierto que fué una ley electoral no hecha por el Batllismo; pero después de 12 años de sancionada la ley, bien puede verse si no corresponde revisar su texto y adaptarlo mejor a una mayor justicia electoral.

De ahí que nosotros, frente a este artículo 79, nos sintamos particularmente agraviados, sobre todo en un momento en que se percibe una enorme diferencia entre el Partido Colorado y el Partido Blanco, y que todo parecería indicar que no existiría peligro en un tratamiento más democrático, más igualitario entre las distintas fracciones en que se divide el Partido.

Pero aún más: debemos subrayar la injusticia del precepto cuando observamos que esta disposición, cómo la ley de lemas va a jugar en torno a la modificación del sistema de elección para los Departamentos.

La disposición que establece la hoja única, nos hace todavía resistir más esta disposición que comentamos, porque ni siquiera se permite esa válvula de posibles acuerdos futuros mediante entendimientos departamentales. De ahí que por este arbitrio cerramos las posibilidades de los entendimientos amplios y leales del Partido Colorado, tal como al que pudimos llegar para las últimas elecciones, y los restringimos de manera suma, y no quiero pecar de augur pero, a medida que transcurra el tiempo, esta disposición establecida en la Constitución, puede acentuar aún más la injusticia porque tendremos que estar supeditados a un muy amplio criterio de los dirigentes de la fracción colorada batllismo, para que esta injusticia legal no vaya a determinar mañana escisiones que puedan alejar del Partido Colorado grupos importantes que podrían accionar muy bien en él.

Los rumores de los pasillos señalan que este proyecto pueden ser objeto de alguna modificación. Nosotros tenemos la esperanza de que en la Comisión, a la cual, sin duda, tendrá que ser remitido el texto del mismo, podamos allí, argumentar con más detalles y llamar nuevamente a la reflexión al Partido Batllismo, a los efectos de ver si podemos atemperar el texto.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que yo libraría a la reflexión del sector colorado batllista, es lo siguiente. Podrían mantener, si lo consideran imprescindible, las normas del artículo 79 de la ley Electoral, que sólo se puede modificar por dos tercios de votos de cada Cámara, pero que no se atendía por una disposición constitucional que va a ser inmodificable y que va a crear enormes perjuicios para nuestro Partido en lo futuro. Dejen la norma en la ley Electoral, no la incluyan en la Constitución que, al fin y al cabo, es garantía para los dos partidos mayoritarios, porque sin el concurso de ambos no se puede modificar el artículo. ¿Para qué incluirlo en la Constitución, atándonos para siempre?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Para que se observe aún más cuál fué el propósito de la ley de 1939, a los efectos de ver si podemos lograr que el partido colorado batllista modifique su propósito de establecer en la Constitución este precepto, quería recordarle lo que decía la exposición de motivos presentada al Senado en el año 1939.

Decía el informe: "El artículo 29 tiende a permitir que los ciudadanos o grupos políticos que actúan en el país, puedan concurrir a los comicios; y a que, especialmente, lo hagan las parcialidades que permanecen al margen de la lucha electoral, utilizando el lema correspondiente al partido al que han estado afiliados. Podrán aprovechar, de este modo, todas las ventajas que derivan del hecho de invocar el nombre del partido político a que tradicionalmente han pertenecido pero, —según es su propia aspiración—, distinguiéndose por un sub-lema que los caracterice perfectamente y sin lugar a dudas".

"En este sentido, puede decirse que la ley proyectada, contempla con amplitud, no sólo el interés general, sino la posición particular de tales fracciones; y se las considera más todavía, cuando se observa que ni siquiera tienen que acudir a las autoridades de los partidos existentes (colorado o nacionalista), para solicitar y obtener el lema y sub-lemas partidarios, toda vez que podrán concurrir directamente a la Corte Electoral, la que queda facultada para otorgar directamente, también, ambos derechos".

"Como se puede observar el móvil inspirador del proyecto, no es el de otorgar ningún provecho a los partidos gobernantes, sino el de darles a los disidentes, cualesquiera que sean, la posibilidad de disputar posiciones bajo el lema común, a la vez que se contempla el interés superior de los partidos, de recibir ese aporte de sufragios, que de otro

modo podrían afistarse en nuevos lemas, para lo cual tendrían que ir a constituir nuevos partidos".

Señor Presidente: éste fué el espíritu de la ley del año 1939. Podría argüirse, y se ha argüido en este Senado, en reiteradas oportunidades, que la Constitución de 1942 modificó el sistema en lo que respecta al Partido Nacional, permitiendo la inscripción del lema "Partido Nacional Independiente". Se ha dicho que fué una división tajante dentro del Partido Nacional; pero, también aquí tenemos que ver las circunstancias, tenemos que ver el clima en que fué otorgado ese lema.

El Partido Colorado Batllista se había avenido a votar bajo un lema común con las otras fracciones. No existía una resistencia, —creo que tendrán que reconocerlo los señores Senadores— porque el propósito de todas las fracciones del Partido Colorado era obtener el triunfo para el Partido Colorado, desde luego cada cuál postulando por llevar una mejor representación a los Poderes Públicos. Pero esa no era la situación del Partido Nacional; la escisión era más profunda; de ninguna manera querían aportar sus sufragios si en alguna forma eso podía favorecer al Partido Herrerista, quienes militaban en las filas del Partido Nacional Independiente.

Fué con ese propósito de pacificación espirtiual, de crear un clima democrático en el cual en un futuro pudieran entenderse los partidos, que se permitió la inscripción de ese lema, y llamo un poco a la lealtad de los Senadores nacionalistas independientes, a los efectos de destacar si esta ley ha impedido la unión del Partido Nacional, sino antes bien facilita un entendimiento democrático sin la coacción del grupo mayoritario sobre el grupo minoritario.

En esta Constitución se establece la posibilidad de acumular los votos entre esos dos lemas. Nosotros ese aspecto lo votamos complacidos, porque creemos que es una sabia disposición porque permitiría el entendimiento del Partido Nacional; pero ello no hace más que ratificar la sabiduría de quienes dictaron el decreto-ley que permitió al nacionalismo independiente concurrir a las elecciones en esa forma, sin por eso abdicar de sus principios, aunque llevando, como era lógico y como tenía derecho a hacerlo, un distintivo que le permitiera recordar su pasado histórico.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Debo declarar que el propósito de nuestro Partido no es el de modificar el artículo 79 y, por lo tanto, habiendo nosotros ya debatido este problema en la Comisión respectiva y mantenido nuestro punto de vista, no nos parece elegante reabrir el debate en las sesiones del Senado, cuando debo declarar con lealtad y con toda honradez, que tenemos una posición firme sobre esta disposición.

Simplemente, debo agregar que creo que la unidad del Partido Nacional y el entendimiento entre las fracciones blancas, y la unidad o el entendimiento de las fracciones coloradas, no va a depender nunca de esta disposición y de las normas legales; van a radicar, fundamentalmente, en la conducta, y en los ideales que sustenten los hombres que presidan las distintas agrupaciones que integren ese partido. Es cuestión de conducta, de cierta armonía de ideales, que permita que estos grupos se entiendan en determinado momento.

Cuando los ideales con distintos, los procedimientos son distintos, o las conductas son distintas, no hay ninguna ley de Lema, no hay ninguna Constitución, no hay ningún precepto legal que establezca en forma coercitiva la unidad de un partido.

Vuelvo a repetir: que el Senador Chouhy Terra, no vaya a creer que nosotros no queremos atender sus observaciones y que no creemos que sus críticas no deben ser, por lo menos, contestadas; pero siendo propósito de las bancadas pactantes, mantener esa disposición, y en la forma que estamos trabajando, no me parece elegante abrir un largo debate sobre un artículo en que la posición nuestra es de gran firmeza.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: durante las deliberaciones de la Comisión, el doctor Manini frente a algunas de nuestras aspiraciones, tuvo en cierto momento, que evocar un episodio internacional que tenía cierto ribete risueño, risueño, si no ocultara una enorme tragedia en ciernes. Se refería a las conversaciones que mantenía el Delegado americano, Mr. Harriman con el primer Ministro persa Mossadegh. Había momentos en que Mr. Harriman extremaba su dialéctica y ponía todo su empeño en poder llegar a un acuerdo, y luego de horas de exposición, Mossadegh contestaba simplemente: "Tart pix". El Senador Arroyo Torres empleaba mucho esa táctica de Mossadegh, a los efectos de no hacerle perder tiempo a la Comisión, y decía: "Eso no pasa". Aquí, en la deliberación del Senado, ha empleado el mismo léxico, que yo le agradezco, porque señala sinceridad en el pensamiento del señor Senador y que traduce el parecer, —da la impresión—, porque habla en nombre de su partido.

Frente a eso, señor Presidente, no nos queda más que destacar que la responsabilidad sobre ulterioridades que, ojalá, no determine la sanción de este artículo, la responsabilidad, repito, caería exclusivamente, sobre quienes no han querido abrir un cauce más democrático al pronunciamiento de las otras fracciones del Partido Colorado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: agradezco al señor Chouhy Terra, la expresión en cuanto a la lealtad y honradez de mi pensamiento.

Los compañeros de Comisión, saben que, dentro de mi propia bancada era un hombre que estaba singularizado por hacer los esfuerzos necesarios para modificar algunos artículos. Pero, sobre este artículo, que es la resultancia de un pacto entre las autoridades del Partido Nacional y las de mi propio Partido, no me pareció nunca que significaba una descortesía moverse con honradez, —respetando la personalidad de los Senadores que se oponían—, expresar la única verdad: el Comité Ejecutivo del Partido Colorado Batllismo aceptó está fórmula jue tiene un gran alcance político, y si es una fórmula que la ha prestigiado y firmado, —yo la firmé como Presidente de Turno del Comité Nacional Ejecutivo de mi Partido—, no puede de ninguna manera retacearse. El Partido asume la total responsabilidad de la fórmula que va a votar.

SEÑOR MANINI RIOS. — En una palabra, se facilita la acción, se permite moverse dentro del cuadro político al Nacionalismo pero el batllismo, simultáneamente, admite que dentro de esa disposición, puedan suscitarse dificultades al Partido Colorado.

Nunca entenderé que el Batllismo haya aceptado esta modificación, si actuaba como colorado, en una gestión en la que los demás colorados no estábamos representados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: nosotros vamos a conservar la serenidad en este debate, y no vamos a entrar en el juego político del debate político. Si nosotros contemplamos o nó al Partido Colorado, si nosotros, en el pasado, presente y futuro, estamos dispuestos a realizar cualquier clase de sacrificio para mantener la unidad del Partido en lo que respecta al Batllismo, la historia del Batllismo dice en qué forma ha procedido el Partido Colorado Batllismo para mantener la unidad y el entendimiento de las fracciones coloradas, y pueden tener la seguridad los hombres que militan en nuestro Partido, que el batllismo, en el futuro, no cambiará de conducta ni de procedimiento, tal como lo hizo en el pasado, realizando toda clase de sacrificios para poder salvar la unidad y el prestigio del lema.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

Vencido por la fatiga de la sesión anterior, me tuve que retirar y no tengo derecho a reeditar lo que hubiera dicho en aquel momento. No veo, claramente, cuáles son lae diferencias que existen en los que se refiere a los partidos tradicionales a que alude este artículo

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

Le voy a explicar, en una palabra, en qué consiste la diferencia. El inciso 2.o del artículo 79, autoriza a que se acumulen o nó, según quieran sus autoridades, libremente, los lemas que tienen un origen común. En este caso, el Partido Nacional y el Partido Nacional Independiente. Pero esa disposición es solo para esos dos partidos, porque dentro del Partido Colorado no hay más que un lema, que pertenece a las autoridades del Partido Colorado Batllismo, y dentro del Partido Colorado, no se puede ir nunca a una solución de tal libertad política, como la que se facilita al Partido Nacional. Nosotros no tenemos más que sublema, y como tal, como sub-lema, estamos encadenados a las autoridades del Partido Colorado dueño del lema, es decir, al Batllismo, por ser sublema. Por lo tanto, si vamos mañana, o dentro de tres años, a un acuerdo colorado no entramos en igualdad de condiciones; tenemos que entrar como súdbitos de las autoridades batllistas, a título de que son propietarias del lema, y si se abre un cauce para el otro partido, la misma posibilidad debe abrirse para los dos partidos.

Digo más, vuelvo a repetir, si no es suficiente garantía para el batllismo dejar esa disponibilidad librada a una ley electoral, que solo puede modificarse por dos tercios de votos de cada Cámara, en vez de incluirlo en la Constitución, lo que lo hace permamente, y que el día que aparezcan las dificultades, por más que el batllismo quiera no las va a poder resolver. Eso es lo que no comprendo en la insistencia del mantenimiento de esta disposición constitucional.

SEÑOR RUBIO. — Lo que no comprendo es que se hable de súbditos, patrones o dueño. Si alguna vez ha habido, dentro del Partido Colorado, súbditos, ha tenido que serlo el Batllismo, sacrificando sus intereses legítimos a las exigencias o extorsiones de la minoría.

Puede ser la conducta de ésta, lo que explica nuestra aprobación a esta constitucionalización de una legislación

que ha sido dictada sin nuestro concurso y sin nuestro asentimiento.

Pero no era este el aspecto que me proponía contestar, sino simplemente...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Senador?

Es para contestarle al señor Senador Manini Ríos, porque de sus palabras resulta, nuestro partido, favorecido con una especie de privilegio...

SEÑOR MANINI RIOS. — No he dicho privilegio. Dije diez veces que se parecía muy bien...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...que sería incómodo y puede ser hasta injusto, que no podría disfrutar las fracciones minoritarias del Partido Colorado.

Quiero hacerle notar al señor Senador que esto no es el resultado de la disposición, sino resultado de situaciones creadas anteriormente...

(Apoyados)

—...porque si nosotros, ahora, podemos acumular lemas, es porque tenemos lema; porque nosotros reivindicamos el uso del lema y lo usamos durante sucesivas elecciones, mientras que el partido minoritario colorado, que tenía lema, se desprendió de él y prefirió actuar con sublemas, votando en todas esas elecciones, unido al partido colorado mayoritario.

Esta es, simplemente, la consecuencia de una situación política creada anteriormente, consecuencia de las distintas actitudes adoptadas por las dos fracciones minoritarias de los grandes partidos.

Quería dejar establecido esto.

SEÑOR RUBIO. — Aquí conviene hacer notar en estos momentos, señor Presidente, y ampliando las palabras del señor Senador Rodríguez Larreta, que el batllismo no pensó si le convenía o nó adoptar el lema Partido Colorado. Cuando lo adoptó, fué en defensa del Partido, sin saber si iba o nó a tener la mayoría. Todo hacía presumir que éramos minoría dentro del Partido Colorado; pero queriendo apoyar una situación siempre notoria de la democracia, abriendo el campo a la soberanía popular, nosotros adoptamos el lema tradicional, sin poner ninguna condición y sin saber cuáles iban a ser los resultados de nuestra actitud. Pero no era esto a lo que me iba a referir, señor Presidente, sino a la hoja única.

Yo he oído diversas opiniones en Sala y en el seno de la Comisión, las he leído en la prensa.

Hay dos grandes tendencias: una hacia la hoja única; otra hacia la diversidad de hojas de votación.

Los que sostienen, como el proyecto, una sola hoja en la que caben todas las variedades de listas que se quiera, si hay acuerdo entre los poseedores del lema, y los que quieren que hayan listas diferenciales para las autoridades nacionales y las autoridades departamentales.

No comprendo a los que sostienen este último sistema. ¿Por qué se paran en mitad del camino? ¿Qué es lo que justifica la separación de las listas en lo nacional y en lo departamental? ¿Que el ciudadano quede libre de votar la lista que más le guste o convenga? Pues, entonces, habría que ir a todos los extremos de esa posición y admitir que hubiera seis hojas distintas.

Yo pregunto: con seis hojas distintas, y con varias listas distintas y con ocho partidos más las subdivisiones de esos partidos, ¿cuántas combinaciones se pueden hacer? Habría que llamar a un matemático para que nos dijera los miles de combinaciones que se pueden hacer con ese juego de hojas y de listas. Pero para mí, lo fundamental es obligar al electorado a que se defina. Aquí se ha hablado de juego limpio y el juego limpio, en la democracia, es estar a un lado o al otro lado en el campo de la lucha política. No se puede ser blanco en Soriano y colorado en Montevideo, socialista en Tacuarembó, y comunista en Rivera, ect.. etc.

A mi me parece que está perfectamente justificado el establecer esta disposición constitucionalmente. De lo contrario, vamos a un hermafrodismo político,— discúlpeseme la crudeza de la frase, que además es inadecuada porque no sería un acto bisexual ni trisexual,— en el que se pueden hacer quinientas mil combinaciones.

Creo que los ciudadanos, —y conozco casos personales,— no pueden ser antibatllistas toda la vida y votar para el batllismo para la Presidencia de la República, porque temen un cambio de gobierno y porque saben que el batllismo es un partido de orden que respeta las libertades y los derechos y en consecuencia no lo temen como gobernante; pero en cambio votan por socialistas para la representación nacional en el Senado o en la Cámara de Diputados, o votan por blancos en los Departamentos del interior.

Además, esta disposición impide las llamadas "uniones vecinales" cuyo resultado, me parece, —haciendo abstracción de las conveniencias políticas de determinados partidos en determinadas circunstancias— no es aconsejable.

(Apoyados).

—Eso es lo que va a impedir el artículo 79, esa diversidad de criterios, de combinaciones, de personalismos, porque no sólo puede estimularse con la variedad de hojas las combinaciones políticas a que me he referido, sino por esa diversidad de actitudes que no tiene ninguna explicación...

(Interrupciones).

—Desde el punto de vista patriótico creo que esta Constitución tiende a una deseable unificación de los grandes partidos; y desde el punto de vista partidario digo que nunca ha habido un buen vecino batllista. Se dice que las "uniones vecinales" tienden a obtener el voto de los distintos partidos alrededor de un buen vecino, pero da la casualidad que nunca ha habido un buen vecino batllista que puedan votar los demás partidos políticos. Se ha hecho antibatllismo cerrado. De manera que esto justifica, como patriotas y como miembros de nuestro partido, apoyo a esta disposición.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: anoche, cuando el señor Senador Arroyo Torres, momentos antes de levantarse la sesión, exhortaba a que se ahorrara el debate sobre este artículo, por lo mismo que había interés de parte de los que sostenemos este proyecto de reforma de la Constitución de la República en abreviar los trámites para su sanción, sin perjuicio de dar toda la libertad en el debate que los hechos han mostrado que ha existido a su respecto, me proponía decir que eso no debía obstar a que respecto a los tres o cuatro puntos claves de la Constitución, se hiciera la discusión más amplia, hasta en el interés de los partidos pactantes en conjunto, y de cada uno de ellos en particular, para demostrar ante la opinión pública la improcedencia de las críticas que se han formulado contra el acuerdo celebrado por ellos.

Como el artículo 79 es uno de esos artículos clave, y es, por eso mismo, uno de los que ha suscitado mayor controveria y ha provocado observaciones más candentes de parte de los opositores a este proyecto de reforma, entiendo que conviene su dilucidación para justificar, precisamente, nuestra negativa a introducirle modificaciones.

Voy a hacer ahora, una acotación de detalle, un poco al margen. En las expresiones últimas del señor Senador Arroyo Torres, probablemente traicionando su pensamiento, cosa muy explicable cuando se improvisa como hay que improvisar normalmente en los debates parlamentarios, usó una que parecería indicar que respecto a este artículo habría habido una exigencia o imposición de uno de los partidos pactantes, y una aceptación del otro partido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Absolutamente.

SEÑOR FUSCO. — Le pediría al señor Senador Arroyo Torres que revise su versión taquigráfica, y va a encontrar la expresión que se presta a esa interpretación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — También yo recogí esa impresión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Todos los compañeros de mi bancada me indican, con la cabeza que no a excepción del señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Invitaría a todos los compañeros de bancada que le hacen ese signo con la cabeza al señor Senador Arroyo Torres, a que relean la versión y verán que la expresión está. Me complace que el señor Senador Arroyo Torres diga que no fué esa su intención.

Subrayo esta posición espiritual, diciendo que en todo lo que ha sido objeto de acuerdo, la responsabilidad es común; no hay uno que haya propuesto, que haya exigido o impuesto y otro que haya aceptado. Ha habido aceptación recíproca y solidaria.

(Apoyados).

—Pensaba referirme ahora al inciso final del artículo 77, que establece la obligatoriedad de una sola hoja de votación para todos los cargos electivos que sean llamados a llenar por el cuerpo electoral de la República; pero, lo que al respecto se ha dicho en Sala, y lo que acaba de expresar el señor Senador Rubio, me parece suficiente, máxime cuando, no queriendo ser muy extenso, considero que es más importante a los fines que indiqué al comienzo de esta exposición, lo que atañe al artículo 79.

Al artículo 79 se le han dirigido críticas de dos órdenes; unas, son las que acabamos de oír en Sala, expuestas solidariamente por los señores Senadores Chouhy Terra y Manini Ríos, referentes a la diferencia de trato que por este artículo se establece para las fracciones del Partido Colorado y para las fracciones del Partido Nacionalista, diferencia de trato que consiste en que mientras para las fracciones del Partido Nacionalista la acumulación de

votos será facultativa, para las fracciones del Partido Colorado, la acumulación de votos será forzosa, salvo que para evitarlo, estas mismas fracciones se decidan a usar un lema distinto, que no sea el tradicional del Partido, con el agregado de que si quieren, en esa hipótesis, involucrar en ese lema alguna palabra que establezca su vinculación histórica con el Partido Colorado, tendrán que hacerlo mediante solicitud y anuencia de la fracción del partido que sea propietaria del lema en el momento que se plantee esa situación.

El otro orden de críticas a este artículo, es el que ha provenido de otras fuerzas políticas, que han acusado a los partidos pactantes de crearse para sí el privilegio de la acumulación —esta vez en el sentido genérico, involucrando a todas las fracciones de los dos partidos en la misma crítica— y dificultándolo, en cambio, para las coaliciones que eventualmente pudieran formarse a título de partidos accidentales.

Esta última crítica se dirige a la disposición del inciso primero, según la cual las acumulaciones sólo pueden hacerse en función de lemas permanentes, salvo en lo que respecta a la elección de representantes, en la que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 88 en su primera parte, quedan facilitadas todas las combinaciones imaginables y todas las acumulaciones imaginables para cumplir lo que esa primera parte del artículo 88 establece.

Voy a empezar refiriéndome a la primera de esas críticas.

Este artículo constitucionaliza en una forma directa y objetiva un principio ya incorporado a las Constituciones que desde 1917 a la fecha han venido rigiendo la organización institucional del país, que se adoptó por primera vez por vía legal creo que en 1915, y que yo he considerado siempre una positiva conquista democrática. Es el principio del doble voto simultáneo, que es, en cierto sentido, una novedad institucional en el mundo, no en el sentido cronológico, sino en un sentido, por así decir territorial. Lo tienen sólo dos países: Bélgica, y el nuestro con mucha mayor extensión que Bélgica.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y ahora lo tiene en una forma muy semejante Francia.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Senador, se acaba de adoptar en una forma parecida en Francia, pero no es exactamente la misma cosa.

En Bélgica se aplica a las elecciones parlamentarias y de autoridades locales. Nosotros lo aplicamos a las elecciones de todos los cuerpos políticos del país.

El principio fué inventado —si se puede usar esta palabra respecto de un instituto jurídico de derecho público— por un constitucionalista belga, y fué aplicado en su país, en primer término. Nosotros lo adoptamos después, con la extensión y generalización a que acabo de referirme.

En mi concepto, este principio constituye, repito, una positiva conquista democrática, porque tiende a dar, —dentro del cuadro básico de las organizaciones partidarias, que la doctrina y el derecho político positivo han tenido que acabar por reconocer que son el substractum fundamental de la democracia— un margen de libertad amplio a los ciudadanos. De acuerdo con el principio del doble voto simultáneo, los ciudadanos, sin apartarse de los partidos políticos, en el entendido de que su adhesión a uno de ellos es la fuerza dominante y sustancial de su actividad política, de su actividad como partícipes de la soberanía, disponen de la libertad de marcar preferencias dentro del mismo partido político, sin una sujeción absoluta a las disciplinas de las directivas cerradas de los partidos mismos, aunque, naturalmente, con las limitaciones que obliga a aceptar y a establecer el hecho de que no se puede legislar en materia de derecho público, que atañe precisamente a los grandes conglomerados que forman la ciudadanía, teniendo en cuenta las voluntades individuales, que pueden ser infinitamente dispersas y equívocas, usando la palabra equívoca en su sentido prístino, en su sentido de cosa que puede ir en las más variadas direcciones.

Si algunos países americanos hubieran incorporado a su organización política el principio del doble voto simultáneo, se habrían ahorrado, —vale la expresión— algunas situaciones trágicas que han padecido, y que pueden llegar a padecer de nuevo, en conexión con el otro problema básico también para los países americanos, del mantenimiento de la institución presidencial.

Colombia era, hasta hace poco, una de las Naciones del Continente Americano que mantenía una tradición democrática ejemplar. En un momento dado, se produjo una división en el partido genuinamente mayoritario de aquel país, que había venido conquistando en elecciones muy libres el Gobierno, pero que, por efecto de esa división, lo perdió, porque el partido adversario obtuvo mayoría sobre cada una de las dos fracciones en que se había dividido el partido mayoritario, y conquistó el poder para sí.

La conjunción de dos factores, uno de ellos, la inexistencia del doble voto simultáneo y, el otro, los apetitos, los intereses, las vehemencias que suscita la aspiración de conquistar o retener la Presidencia de la República, como una consecuencia trágica e ineludible de su propia existencia, fueron causa de que ese país, que había venido siendo uno de los pocos, uno de los últimos reductos de la democracia del Continente, cayera también en la tragedia de las situaciones de fuerza. Situaciones de fuerza, tanto más real la expresión cuanto que es notorio que aquel país se desangra en terribles luchas intestinas, que no alcanzan a constituir una contienda abierta entre fuerzas organizadas, pero que se exteriorizan en toda suerte de atentados en los que corre la sangre y se pierde la vida.

De haber tenido el doble voto simultáneo Colombia, el partido mayoritario habría podido diversificar sus preferencias entre los dos candidatos en pugna en las elecciones en que estos dos candidatos eran Turbay y Gaitán, como me lo recuerda el señor Senador Forteza,— aunque yo también lo recordaba— y no se habría producido esta trágica situación.

Pero la observación que se hace a este artículo es que, en virtud de él, mientras se permite la aplicación del doble voto simultáneo a los efectos de la acumulación que él determina, que es su objetivo fundamental, a los partidos permanentes, se prohibe esa acumulación a las conjunciones partidarias que puedan formarse circunstancialmente de acuerdo con situaciones políticas determinadas.

Yo hago notar lo siguiente: este artículo y toda la Constitución, no prohiben que surjan esas conjunciones. Las coaliciones y los acuerdos pueden hacerse con absoluta libertad, y un partido que surja como consecuencia de una de esas coaliciones, si alcanza a ser la mayoría del país conquistará el poder con pleno derecho. No hay una coma en el texto constitucional que le impida ese triunfo, y que niegue reconocimiento a ese triunfo en el caso de que lo logre.

Lo único que la Constitución hace, lo repito, es permitir las acumulaciones en función de la aplicación del doble voto simultáneo a los partidos permanentes, y negarla a los partidos accidentales. Los partidos accidentales, las coaliciones, alcanzarán el triunfo, pero con una sola hoja de votación, si esta hoja de votación obtiene la pluralidad de votos suficientes para darle el triunfo. Agrego que es cosa muy fácil pasar de la calidad de partido accidental a la de partido permanente, porque de acuerdo con la legislación electoral, basta haber concurrido con un mismo lema a dos elecciones, para tener, desde entonces, la calidad de partido permanente, y tener acceso, por tanto, a la disposición que sólo permite la acumulación en función de calidad de partido permanente.

Pero lo que a mí me interesa expresar es que las críticas a esta diferencia de trato, que por este artículo establecemos constitucionalmente entre los partidos permanentes y los partidos accidentales, son completamente infundadas e injustas, porque el distingo que nosotros hacemos está plenamente respaldado en amplias razones de doctrina y en amplias razones de contemplación de la realidad política nacional.

Yo siempre he conceptuado, superando y mejorando los primeros impulsos juveniles, cuando con una honda vocación política se llega a la Facultad de Derecho y se piensa en ella que las Constituciones y las normas jurídicas en general, deben ser el producto de la elaboración doctrinaria más pura y más abstracta, y que los hombres deben someterse a ellas como si todos fueran ángeles puros, siempre he pensado, digo, evolucionando sobre esa primitiva concepción, que las Constituciones y las leyes deben ser una resultante de la armonización entre la doctrina pura y las realidades políticas que las doctrinas tienen que servir.

Ahora bien: el principio del doble voto simultáneo tiene por razón de ser fundamental, la finalidad de permitir, dentro de la unidad de los partidos, la diversificación de las preferencias circunstanciales, manteniendo, no obstante, aquella unidad. Lo que pretenden quienes critican esta disposición, y reclaman que se les dé a los partidos circunstanciales un trat oigual que les permita la acumulación es la antetesis de esta finalidad que se persigue con el doble voto simultáneo, porque lo que ellos quieren es que se permita, dentro de la diversificación de partidos independientes, la unidad de un partido circunstancial, manteniendo la diversificación original. Esto no es la doctrina el objetivo del doble voto simultáneo. El objetivo del doble voto simultáneo, su razón de ser, básica, doctrinaria, es, lo repito, permitir, dentro de la unidad de una organización política estable, permanente, arraigada. la diversificación circunstancial, manteniendo la unidad original. No es, en cambio, dentro de las diversidad de fuerzas dispares, permitir la unidad circunstancial, conservando la diversificación originaria.

Esta es la justificación doctrinaria más absoluta y más incontrovertible de la diferencia de trato que por este artículo se establece, a los efectos del doble voto simultáneo, entre los partidos permanentes y los partidos accidentales. Pero esta aplicación doctrinaria, rígida y pura, se

acomoda, además, con la realidad viva del país, porque la realidad viva del país, lo que muestra, lo que está mostrando a través de la historia y en la hora presente, es que las uniones circunstanciales no responden; no pueden responder, en el caso hipotético de que llegaran a formarse, más que a finalidades subalternas de dominio, y no a propósitos serios y acendrados de orientación nacional por así decir, como ocurre, en cambio, con los partidos permanentes, que forman el sustractum espiritual de la nacionalidad.

Es a los fines de disputar posiciones políticas circunstancialmente, más bajo el impulso de un "anti" que bajo el impulso de un "pro", que pueden formarse estos partidos accidentales.

Dentro, pues, de las realidades efectivas de la vida política nacional es, también, plenamente justificado el distingo que el artículo establece entre los partidos permanentes y los partidos accidentales.

He dicho ya, y lo repito, que además el artículo no impide que un partido accidental, conquiste el poder si obtione los votos suficientes como para vencer a los partidos permanentes, no obstante la acumulación de votos producida dentro de éstos, y facilita la conjunción de los partidos accidentales cuando, en realidad, su formación responda a un cambio en la mentalidad nacional, —hipotético y seguramente irrealizable, al menos por muchos años de la vida que nos espera, pero siempre posible— porque lo único que exige, a ese fin, es la concurrencia a dos elecciones.

Cuando un partido que haya surgido como solución accidental, como fuerza nueva en los avatares de nuestra democracia, haya concurrido a dos elecciones, con ello habrá estado mostrando, ante la opinión nacional, que responde, realmente, a un nuevo movimiento de ideas, a un nuevo encauzamiento de la opinión de la soberanía y, entonces, al adquirir la calidad de partido permanente, podrá disfrutar, también él, del privilegio de acumular sus votos, es decir, de mantener su unidad básica, originaria, anterior, a través de la diversidad de preferencias circunstanciales, sin afectar aquella unidad.

Lo que primero se exige, de acuerdo con la doctrina pura del doble voto simultáneo, y de acuerdo con las realidades nacionales, es que se tenga la unidad, para poder conservarla a través de la diversificación de las listas distintas, y nó que la unidad sea la resultante de una ficción jurídico política, que estaría protegiendo una cosa inexistente y no ajustada a las verdaderas modalidades del espíritu y de la vida nacional.

Por eso, noches atrás, en una interrupción que le solicité al señor Senador Chiarino, y que me concedió muy amablemente, yo le hice una frase. Le hice la interrupción a ese artículo, al de hacer una frase, pero una frase que sigo creyendo que era de contenido esencial.

Cuando él decía que las disposiciones de este artículo se ajustaban a la situación de los partidos mayoritarios del país, el Partido Colorado y el Partido Nacionalista, yo le dije que eso significaba que se ajustaban a la realidad nacional. El dijo que se ajustaban a una realidad circunstancial. Va ahora la respuesta final que no pude darle entonces: Aparte de que esa realidad circunstancial ha mostrado ser la realidad permanente, y todos los elementos de juicio de que se dispone permiten vaticinar que seguirá siendo la realidad permanente, la verdad de las cosas es que, además, no hay en el artículo nada que se oponga a que el mismo se aplique, con las mismas ventajas que ahora inviste, si esa realidad permanente, llegara a cambiar en el futuro, porque lo más que podría ocurrir a este respecto es que las disposiciones del inciso 2.o, si llega a producirse un cambio en ese sentido en la realidad nacional, no tendrán aplicación respecto al Partido Nacionalista y al Partido Nacionalista Independiente, pero las mismas disposiciones podrán seguir rigiendo, aún cuando estas disposiciones del inciso 2.o no tengan más aplicación a estos partidos, para todas las situaciones futuras que se planteen en el panorama de la vida nacional, sean cuales sean los cambios que dentro de ese panorama se produzcan.

Voy a referirme ahora a las observaciones que, con relación a las diferencias de trato que en el artículo se establece para las fracciones del Partido Colorado y para las fracciones del Partido Nacionalista, han hecho en esta Sala los señores Senadores Chouhy Terra y Manini Ríos.

Reconozco que hay una diferencia de trato. La diferencia de trato consiste en lo siguiente: mientras que para las dos grandes fracciones del Partido Nacionalista la conjunción de futuro sería facultativa, porque lo que hace el artículo es autorizarla mediante fórmulas que permiten que una de esas fracciones pueda entrar en conjunción, si lo desea, y la otra lo acepta, manteniendo su nombre actual, que se diferencia por el agregado de una calificante del nombre de la otra fracción, —para las fracciones del Partido Colorado la conjunción es forzosa y si las fracciones quisieran evitarla tendrían, como antes lo dije, o que adoptar un lema distinto, o solicitar autorización a la fracción más numerosa del Partido que fuera, en el momento de plantearse esa situación, la propietaria del lema.

El señor Senador Rodríguez Larreta hizo observar, con bastante acierto, que esta diferencia no resulta de la sanción y la aplicación de este artículo: esta diferencia resulta de una situación preexistente. Es una diferencia que está ya en los hechos, y que el artículo no hace otra cosa que recoger y reconocer.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR FUSCO. — Con mucho gusto, señor Manini.

SEÑOR MANINI RIOS. — La observación es exacta, señor Senador, como explicación de un hecho. Pero demuestra, asimismo, una falta de equidad; porque el hecho de que el Partido Nacional, el Partido Nacionalista Independiente y el Partido Demócrata —que también está comprendido y no recordaba el señor Senador Fusco— hayan votado como partidos separados y sin acumulación, por razones que no entro a dilucidar, naturalmente, y que en cambio los colorados siempre hayamos encontrado, en toda ocasión en que hubo elecciones, medios hábiles para votar juntos en un acuerdo colorado, no puede significar —no puede deducirse de estas circunstancias—, una situación perjudicial para quienes mantuvimos esta última conducta. Al contrario, parecería ser una razón más para tener una consideración especial y no para arrancar de estos hechos— que, al fin y al cabo, son favorables para todos los sectores colorados, para la mayoría y para la minoría del Partido Colorado —la conclusión de que, como eso fué así, entonces, en adelante, vamos a no darle al coloradismo las que otorgamos a los otros partidos. La conclusión, en equidad, sería la contraria: ya que hasta ahora se observó —y permítaseme la expresión— esa buena conducta partidaria con respecto al lema, pues, vamos a no castigar esa conducta con una medida de esta naturaleza.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Con mucho gusto, señor Senador.

Yo, señor Presidente, a título personalísimo, —y sin caer en el error que, dando por sentado que era involuntario— me pareció advertir (quizá, a mi vez, con error de mi parte) en algunas palabras del señor Senador Arroyo Torres, a título personalísimo, repito, no tengo inconveniente en decir que la observación del señor Senador Minini Ríos, que objetiva y circunscribe, lo que en forma más extensa y más jurídica dijo el señor Senador Chouhy Terra, podría ser atendible, que quizá fuera preferible, desde algún punto de vista, (hago esta salvedad porque hay otros puntos de vista que contradicen la conclusión), que esta disposición, que responde a una realidad viva, actual y anterior, en lugar de adquirir la rigidez de un texto constitucional se mantuviera en un texto legal, más flexible, por el hecho de ser una ley, aunque bastante rígida, por la necesidad de dos tercios de votos de los componentes de cada Cámara, para su modificación ulterior.

Pero debo agregar que esta observación me parece de poca entidad desde el punto de vista de las realidades prácticas. Y voy a decir en seguida por qué.

Ella responde, en realidad, a una exquisitez jurídica formal; pero no a una previsión racional y lógica, de las perspectivas previsibles de la evolución política del país, de las fuerzas políticas dentro del país, y del Partido Colorado, dentro de esas fuerzas políticas. Nosotros prevemos, como una realidad de futuro, el restablecimiento de la unidad del conglomerado nacionalista, dentro de las formas amplias y compatibles con la libertad, que, en los grados a que aludí, inicialmente permite la aplicación del doble voto simultáneo y que hacemos posible por medio de este artículo.

En cambio, si prevemos que la gravitación natural de las cosas va a llevar a esa unidad, ¿por qué vamos a establecer una previsión contraria, por qué vamos a tener una idea opuesta, respecto a la evolución política del Partido Colorado? ¿Por qué vamos a prever que en el Partido Colorado un movimiento inverso, va a tender a la disgregación y a la división? No hay, en el terreno de las realidades, lógica alguna en esta previsión.

Creo que las fuerzas espirituales y de otros órdenes que actúan en la evolución de los pueblos, van a tender, en los dos partidos, hacia una misma finalidad. Así, con respecto al Partido Nacionalista, van a llevar a su reintegración; y respecto al Partido Colorado, conducirán a la consolidación de la unidad de fondo y de esencia, que el Partido Colorado mantiene, a pesar de todas sus discrepancias circunstanciales, a través de la historia.

Sería pues, una exquisitez jurídica, la que nos llevara a establecer un distingo de grado en la fuerza de la disposición, cuando todas las previsiones lógicas nos hacen encarar como innecesario ese distingo. Y como deseable encarar como innecesario ese distingo. Y como deseablemente innecesario, además.

Para terminar, quiero recoger una crítica que no es del momento, pero que se ha repetido en el momento y que, en muchas oportunidades, se ha formulado respecto a las conjunciones electorales del Partido Colorado.

Acabo de decir que, por encima de todas las discrepancias circunstanciales, nuestra historia muestra que hay una unidad colorada, del mismo modo que los hechos nos muestran que, por encima de todas las discrepancias circunstanciales —por radicales que ellas sean,— hay una unidad nacionalista. Y esta observación sirve —amablemente — para mostrar la injusticia en que han incurrido aquellos nacionalistas, que, más de una vez han criticado las conjunciones electorales del Partido Colorado.

SEÑOR FORTEZA. — Muy bien!

SEÑOR FUSCO. — Ahora ven, en carne propia, que lo que ocurre con nosotros es legítimo, y es razonable, y es explicable, puesto que también ocurre dentro de ellos.

En plena lucha de la Defensa, sosteniendo una enconada guerra con el sitiador, el Partido Colorado que actuaba en la ciudad de Montevideo, se diversificaba en fracciones, y, a veces, las discrepancias entre esas fracciones eran tan agudas, que llegaron a dilucidarse por las armas en las calles de la ciudad, lo que no era óbice para que, cuando se presentaba el peligro común por la acción del sitiador, se olvidaran las discrepancias, que se habían agudizado hasta el extremo de resolverse a tiros, para unirse todos de nuevo frente al enemigo que amenazaba a todos por igual.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR FUSCO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: me extraña, — en esta fina trama jurídica con que el señor Senador Fusco nos hace su exposición, muchos de cuyos conceptos compartimos, — que luego de haber evocado ese ejemplo histórico del sitio de Montevideo, no quiera advertir cuál es la diferencia entre el proyecto, tal como está y lo que nosotros solicitamos que se establezca.

Observe el señor Senador Fusco, que en un partido que tiene esa tradición de unirse frente al peligro común, — y creo que sólo una vez en la historia peligró una posición que no era definitiva, porque no pudo llegarse a un entendimiento. Un partido que tiene una tradición de 100 años en torno a uniones, siempre inspiradas en un alto afán patriótico. ¿Cómo el doctor Fusco no toma contacto con esa realidad y no nota que por esa vía la unión del Partido Colorado no se va a establecer sobre planes igualitarios? Esta es una sujeción de una de las fracciones a otra, porque tendrá que convenir que no habían de pactar en un plano de igualdad quienes no podían lograr las posiciones que se postulan, por imperio de esa propia Constitución, quienes tendrían que emitir sus votos sabiendo que, de ninguna manera podrán servir para el candidato de sus preferencias, sino para el de otra fracción del Partido Colorado.

Esos acuerdos preelectorales, ¿en base a qué se van a hacer? Esos acuerdos electorales de futuro, sólo tendrán por norma la sujeción de una de las fracciones a las otras, porque a una se le brindará todos los puestos, pero la otra tendrá nada más que hacer sus aportes sin resultado posible e ir lógicamente reduciendo su electorado, elección tras elección.

Lamentablemente, señor Presidente, no podemos ocultar esta realidad, pero me duele que el doctor Fusco, a quien le conocemos una destacada militancia en el Partido Colorado, tan destacada como dentro del Batllismo, tenga fe en ese futuro del Partido Colorado pero no quiera apercibirse que ennoblece el futuro de los acuerdos colorados, eliminando de este artículo todo lo que tiene de antipático y de estéril.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: Yo le diría al señor Senador Chouhy Terra, agradeciéndole antes que nada sus conceptos tan amables, que yo ya había anticipado, en parte, una repuesta a las observaciones que acaba de formular. Quedan dos repuestas complementarias.

Las diversas situaciones de las fracciones coloradas, en el futuro como en el presente y en el pasado, no dependerán — como no han dependido — de las disposiciones constitucionales o legales aplicadas hasta ahora o a aplicarse en el futuro; dependerán de un factor que es incoercible, que podemos, con los elementos lógicos de que disponen los hombres, saber cómo han de desarrollarse, pero que quedan siempre sujetas a los cambios posibles que la acción de los imponderables sobre la conducta de los seres humanos puede determinar en un futuro, próximo o lejano.

Esas distintas situaciones dependen de la diferencia de la fuerza numérica de esas fracciones. Esa diferencia no la crea las disposiciones constitucionales o legales; la crea, vez por vez el pronunciamiento de la voluntad del pueblo, y, repito, aunque las previsiones lógicas son las de que habrá una continuidad en el tiempo, por lo menos durante un largo lapso, de las situaciones presentes, no puede negarse, aún en el plano lógico, la posibilidad de cambios. Si los cambios se produjeran, nosotros estaríamos afectados por ellos en las mismas condiciones en que ahora están afectados los otros. Pero repito que esas mismas previsiones lógicas muestran que el cambio de colocación de estas normas, para sacarlas de la rigidez de un texto constitucional y llevarlas a la rigidez apenas un poco menor de una ley que siempre necesitará para su sanción o su reforma, dos tercios de votos — por lo mismo que las previsiones lógicas son las que yo he expuesto — sólo podrían responder a una exquisitez jurídica que no tiene respaldo ni en la realidad presente ni en las previsiones lógicas de futuro. Con este agregado, para rematar la frase: que así como hasta ahora nadie podría decir que haya habido imposición de nuestra parte, no hay razón para presumir que ha de haberla en el futuro, y con este agregado más: que en tanto si se mantuvieran las cosas como están, sin sancionarse esta Constitución o aún eliminando de ella este texto, pero sobre todo sin sancionarse esta Constitución, las realidades últimas y las previsiones lógicas que puedan fundarse sobre ellas, no autorizarían a pensar que en las etapas del futuro, nosotros podríamos usar esa imposición sin riesgos y podríamos establecer condiciones que llegaran casi a la sumisión a las otras fracciones coloradas.

Ahora, por esta Constitución les damos un derecho propio, que no dependerá para nada de nuestra voluntad, y es el de conquistar un puesto en el Consejo de Gobierno que creamos, con el agregado de que también se abre la posibilidad de una modificación en la organización del Poder Ejecutivo que, sobre la base una posible modificación de las proporciones actuales entre las fuerzas, les permitirá, si llegara a cristalizar en algún momento dado, conquistar más de un puesto, vuelvo a decirlo, por derecho propio, sin necesitar, para nada, a ese fin, dentro del marco del Partido, de la anuencia de las autoridades propietarias del lema.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Como el señor Senador hablaba de las perspectivas de futuro, y relacionando estas perspectivas con su argumentación sobre la posibilidad, en el futuro, de adquirir para el Partido Colorado las mismas posiciones que tiene o va a tener el Partido Nacional por el inciso segundo del artículo 79, le hago notar que la redacción de este 2º inciso es dudosa, por lo menos en cuanto se refiere a la acumulación de votos, pues dice así: "Queda, sin embargo, autorizado a las fracciones que pertenecieron a un mismo partido y que posteriormente adquirieron...", mirando hacia atrás, pero no dice "que pertenezcan a un mismo partido y que después adquieran", mirando hacia el presente y el futuro. Observe el señor Senador que es un detalle no exento de importancia.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Las constituciones actúan siempre en el presente, lo mismo que las leyes.

En el momento en que haya de aplicarse la norma se verá, así sea dentro de 50 años, si las fracciones o los partidos que quieran acogerse a esta disposición tienen, en ese momento, la calidad que la disposición reclama, calidad que tiene que ser pasada respecto al momento de su aplicación. Por eso está bien.

Si se hubiera usado el presente se corría el riesgo de que una interpretación artificiosa permitiera sostener que, si en un momento dado, se produce una división dentro de un partido en vísperas de una elección, que lleve a una diferenciación tan radical como para usar lemas distintos, a esa división se le puede aplicar esta disposición.

El artículo no llega a tanto. Lo que dice el artículo es que para los grupos que históricamente tuvieron esa unidad —en el momento en que se haya de aplicar la disposición —lo repito—, así sea dentro de 50 años— la disposición regirá.

SEÑOR MANINI RIOS. — La rápida inteligencia del señor Senador Fusco saltó inmediatamente la pequeña zanja que le mostré por delante en su desarrollo, pero me permito decirle que la duda sigue planteada.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Senador; verá que no hay razón para la duda. Todas estas disposiciones se aplican por igual, no sólo al Partido nacionalista, sino que se aplican también en este momento al Partido Comunista y al Partido Socialista.

SEÑOR MANINI. — Eso parece.

SEÑOR FUSCO. — Si el Partido Comunista y el Socialista quisieran usarla ahora o en el futuro, podrían hacerlo. Pero si en el futuro, dentro de cualquiera de los partidos actuales, se produjera una situación análoga, se requeriría tiempo, eso sí, para que la norma funcionara; pero producido ese lapso la norma funcionaría y la única limitación que a este respecto se establece voy a decir cuál es, porque parece que no la han visto muchos de los señores legisladores...

SEÑOR MANINI RIOS. — La estamos viendo nosotros en este preciso momento.

SEÑOR FUSCO — ...ni en la Cámara de Representantes, ni en el Senado, y es que esta acumulación, con esa amplitud que acabo de señalar y con esa vigencia de futuro a que me acabo de referir, no regirá para los partidos nuevos que se formen en el futuro; regirá sólo para los

lemas o para los partidos que tenían la calidad de permanentes en las elecciones de 1950.

Así lo establece el artículo O) de las disposiciones transitorias especiales. Pero es no significa ninguna traba para los partidos nuevos del futuro, porque estos partidos — vuelvo a decirlo insistiendo sobre algo que ya expresé al comienzo de esta ya demasiado dilatada y fatigosa disertación, sobre todo para los que me huyen, digo, para los que me oyen— el lapsus es formidable...

SEÑOR MANINI RIOS. — Están lo que oyen y los que huyen.

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — ...estos partidos, digo, podrán siempre diversificarse cuando tengan la calidad de partidos permanentes, lo que sí con la exigencia mínima de usar el lema común.

Creo haber refutado, señor Presidente, con eficacia, las observaciones infundadas que contra este artículo se han estado explayando, a veces con violencia ilegítima, en la discusión parlamentaria y en la discusión periodística de este proyecto, y creo haber también demostrado que, aún aquella observación de apariencia razonable, como es la formulada últimamente por los señores Senadores Chouhy Terra y Manini Ríos, tiene sólo el carácter de una observación jurídico-doctrinaria, que no responde ni a la realidad presente ni a la previsible realidad futura de la vida nacional y a la previsible realidad futura de la vida de los partidos dentro de la vida nacional.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Deseo hacer algunas referencias a las últimas palabras del señor Senador Fusco. Es para dejar constancia de que si la situación del futuro en el Partido Colorado o los ulteriores acuerdos se realizaran entre quienes hemos realizado este último acuerdo, estamos seguros que podríamos llegar a advenimientos felices. Pero, desgraciadamente, nosotros pasamos, las disposiciones quedan y los problemas se suscitan y lo que se va a tener por delante en el futuro es un texto en el cual las fracciones menores del Partido Colorado quedan supeditadas a las fracciones mayores en la designación de miembros del Consejo Nacional, en la designación de miembros de los Entes Autónomos, en la designación de miembros de la Suprema Corte de Justicia, en la designación de miembros del Tribunal de Cuentas y, sobre todo, quedan supeditadas exclusivamente, a las fracciones mayores en los pleitos municipales.

Esas circunstancias, que van a establecer un handicap tan desfavorable entre una y otra fracción, desaparecidos los actuales gestores del acuerdo colorado y no existiendo el clima que presidió el último entendimiento, nosotros no podemos ver sino con patriótica inquietud estas disposiciones que conspiran contra el entendimiento leal y elevado a que hubiéramos aspirado siempre.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Dos palabras para manifestar que he escuchado, en lo que me concierne, la exposición del señor Senador Fusco, y hago la salvedad porque hay gran parte de la misma destinada a problemas internos de los partidos tradicionales que no me incumben, por lo que me guardo muy bien de interferir.

He tenido conversaciones privadas con señores Senadores de diversos sectores, llegando a la conclusión de que solo algunas disposiciones ya concretadas podrán ser sometidas a una revisión. Desde luego, ésta no está dentro de las que admitan esa segunda instancia, porque tiene sentido político y forma parte del acuerdo a que han llegado los sectores mayores. En ese entendido no me parece discreto engolfarme en una serie de argumentaciones para contrarrestar desde ese punto de vista la opinión del señor Senador Fusco y de quienes como él opinan.

Es conocida por el Senado la opinión del sector político a que pertenezco y que ya he adelantado en parte en Comisión. Por consiguiente, me parece que sería entrar en una deliberación no sólo fatigosa —que me parece que el ambiente del Senado no tiene interés por ella, dado el número no muy nutrido de Senadores presentes— sino absolutamente inconducente. Naturalmente, que no siempre que discutimos en el Senado tenemos a priori la convicción de poder cambiar el punto de vista de nuestros contradictores, pero aquí sabemos a ciencia cierta que la deliberación no podría tener otro sentido que el que se desarrollara en un plano puramente especulativo.

En ese orden de ideas, considero que no tengo derecho de fatigar al Senado con la enunciación de amplias argumentaciones, y que lo discreto, repito, es simplemente dejar sentada mi discrepancia, sin entrar en otra clase de consideraciones.

Deseaba hacer esta aclaración, señor Presidente, para que mi silencio no fuera interpretado de otra manera.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como remate de lo que he expresado, teniendo en cuenta las observaciones finales de los señores Senadores Chouhy Terra y Manini Ríos, yo haría mías, con una pequeña salvedad, las palabras que pronunció en la Cámara de Representantes, refiriéndose a este problema, el señor Diputado Dupetit Ibarra. El expresó que esta norma prohibe las coaliciones —yo diría restringe— entre partidos diferentes y las restringe para todos por igual, y las permite, dentro de los mismos partidos, para todos por igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutida la Sección III.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se da por suficientemente discutida la Sección III.

(Se vota: **Afirmativa**.

—En discusión la Sección IV: "De la forma de Gobierno y sus diferentes Poderes".

3

SEÑOR FERNÁNDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tenemos aquí en nuestros pupitres, un proyecto de amnistía para los dirigentes de la huelga de la ANCAP que han sido detenidos, que no sé si ya ha entrado a la Mesa del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún nó.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por lo menos ha llegado al pupitre de los señores Senadores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como está en nuestras mesas, creí que había entrado a conocimiento de la Presidencia del Cuerpo.

Mi propósito es el de entrar a discutir en un momento determinado este proyecto, y por lo tanto, se me ocurre, para que esa finalidad sea cumplida, y aprobarlo en el día de hoy, para que puede ser comunicada a la Cámara de Representantes antes de que ésta levante su sesión, sugerir su presentación, si es que hay conveniencia en ello, para aprovechar este "intermezzo" entre una sección y otra en la discusión de la reforma constitucional, para comenzar a considerar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa al señor Senador que el proyecto de ley ha sido formado por tres Senadores, faltando la firma de un cuarto Senador, y se está esperando a que llegue y ponga su firma a fin de presentarlo a la Mesa.

La Mesa tiene en estos momentos el proyecto con las firmas de tres señores Senadores. Si el señor Senador desea, se le puede dar lectura.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se lea, señor Presidente.

(Se lee).

4

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Entiendo que se va a interrumpir la discusión del proyecto de reforma constitucional para entrar a otro asunto. Si se me permite, para ocuparme de una cuestión de orden interno del Senado, voy a tomar unos minutos en su planteamiento. Se trata de un problema que va a llevar dos minutos, y tomo el silencio de los señores Senadores como aquiescencia.

Me voy a referir a lo siguiente: en el día de hoy, se jubila un viejo funcionario de este Cuerpo; tiene 43 años de servicio en el mismo. Se trata del señor Antonio Freccia que ingresó hace 43 años como chofer al Senado de la República, y que ha servido, desde entonces, al Cuerpo, con dedicación y lealtad.

Ante estos méritos de quien ha sido siempre un ejemplar funcionario, me permito poner a consideración de los señores Senadores, la conveniencia de que la Comisión pertinente del Senado, tome en cuenta esta situación, para adoptar alguna medida que signifique compensación razonable y justa, al mérito.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador hace moción para que sus palabras pasen a la Comisión de Presupuesto?

SEÑOR HAEDO. — Que se proceda como se ha procedido con otros viejos funcionarios.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

5

—Léase el proyecto de ley que acuerda amnistía a los dirigentes de la huelga en ANCAP.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase amnistía a los incursos en el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal, por abandono colectivo de funciones en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y otros Servicios Públicos.

Art. 2.º La presente ley regirá desde la fecha del cúmplase por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 25 de 1951.

Martín R. Echegoyen. — Héctor Grauert. — Roberto Berro. — Lorenzo Batlle Pacheco.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto de la referencia.

(Se vota: Afirmativa).

—Habiéndose leído el proyecto de amnistía, se va a entrar a la discusión general del mismo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero expresar que voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto con mucho gusto.

Entiendo que con él vamos a contribuir a la solución del problema que vienen provocando una conmoción pública en la ciudad de Montevideo. No entro, en estos instantes, señor Presidente, porque creo que no sería el momento, a juzgar si esta huelga es legal o ilegal, si es justa o injusta, si ella cuenta con la opinión pública o nó.

Lo evidente es, señor Presidente, que aún cuando no todos los gremios están adheridos a ese movimiento huelguístico, hay infinidad de familias que vienen sufriendo a razón de los brazos caídos de quienes aportan sus salarios a esos hogares. Sobre todo, la población en general, —repito,— está sufriendo las resultancias de esta misma huelga. Es una realidad que ante ella los hombres públicos no pueden permanecer indiferentes.

Sé que el Poder Ejecutivo ha tomado medidas, ha hecho todo lo posible para encontrar soluciones que terminaran con el conflicto; espero que haga más y con espíritu amplio, si cabe.

Creo, señor Presidente, que él tiene un origen más lejano que el actual. No entro, repito, a juzgar si hay culpables o si hay alguien que tenga razón, frente a la razón que esgrimen los trabajadores; pero sí, surge de todo esto, una realidad [illegible] se busque la paz entre los trabajadores [illegible] dirigen los servicios públicos que ellos integran como tales.

En estos momentos y frente a estos sucesos repetidos, es mi opinión personal cuando hay un acuerdo de grandes grupos de opinión pública paar establecer carriles constitucionales más justos y más amplios, parace llegada la oportunidad de ir al cumplimiento de un propósito, que, desde tiempo atrás, debió hacerse realidad: reglamentar el artículo 56 de la Constitución actual.

Lo he dicho varias veces, y aunque he buscado alguna vez el camino del Poder Legislativo para solucionar conflictos de esta naturaleza, reconozco que el Parlamento no es el órgano adecuado para resolverlos. Entiendo, también, que el Poder Legislativo no ha estado diligente para reglamentar el artículo 56 de la Constitución, de manera tal que limite o fije cuáles son los derechos que tienen los trabajadores en cuanto a ese derecho de huelga que otorga la Constitución de la República.

Entiendo que todo esto dice que debemos abocarnos de inmediato, si no al problema total, y no va en mis palabras el propósito de rozar algo que algunos, dirigentes trabajadores han creído, —para mí equivocadamente,— que es limitar el derecho de agremiación, por lo menos, fijar las normas generales por las cuales deben regirse los trabajadores para emitir su pronunciamiento en estos levantamientos huelguísticos. No entro a juzgar en este momento si éstos han sido tomados por decisiones mayoritarias y lógicas de cada uno de los gremios en huelga, pero lo evidente es que la sociedad necesita tener la seguridad de que hay el pronunciamiento mayoritario —con el voto secreto, sería mi deseo— de ir a una huelga cuando los gremios tienen que tomar esa actitud tan decidida y tan decisiva.

Quiero con estas palabras, señor Presidente, expresar mi anhelo y mi propósito de que este Cuerpo tome la iniciativa correspondiente a la brevedad posible para reglamentar el derecho de huelga sin querer coartar a nadie ninguno de sus derechos, sino orientarlos en el camino justo, el camino independiente, al que han de aspirar los mismos trabajadores.

Repito que voto este proyecto de ley frente a una realidad: la realidad de que hay una conmoción y que es necesario buscar los caminos de solucionarla, y que la aprobación de este proyecto puede traer la paz, y con la intención, con el deseo y con el propósito de que una parte y otra pongan todo lo que de sí puede haber de posible para entrar a la solución definitiva de la paz en el trabajo.

En la tarde de hoy, señor Presidente, frente a esas mismas realidades, amenguada, quizás, la cantidad de trabajadores que estaban sin ir a su ocupación, se ha producido alguna violencia entre quienes iban al trabajo y los trabajadores que continuaban en huelga. Es lamentable, desde luego, esta circunstancia, porque es peligroso cuando las huelgas entran en el camino de la violencia. Pero y aunque tengo fe en que han de evitarse excesos represivos no puedo menos, sin hacer afirmaciones terminantes por carecer en este momento de pruebas, que denunciar las quejas que hasta mí han llegado de excesiva represión por parte de las fuerzas que custodian el orden público.

En la Villa del Cerro y en sus adyacencias, en la tarde de hoy, se me ha denunciado que, desde luego cumpliendo con el deber elemental que debe tener el Estado y quienes son sus titulares, de conducir el orden público y la tutela del derecho de los trabajadores, se han excedido lamentable y abusivamente en el cumplimiento de ese deber fuerzas destinadas a la custodia de quienes realizaban el trabajo. Yo quiero desde aquí levantar mi voz de repudio, si tales casos excesivos han sucedido; pero también, a la vez, levantar mi voz de paz para exhortar a los trabajadores que se inspiren en el anhelo y en el deseo de servir fundamentalmente como patriotas, los intereses de la República, de esta República donde están tutelados todos los derechos y que lo seguirán siendo aún más, bajo la égida de esta Constitución que estamos redactando y encuentren caminos de transacción decorosa que los haga volver a sus tareas. Permitiéndome reiterarles hoy más que nunca la seguridad de que los partidos políticos tradicionales, que primordial y espontáneamente han hecho, muchas veces conjuntamente con los trabajadores, la legislación social tan justiciera en nuestro país, algunas veces, desde luego, con el impulso de quienes organizados como trabajadores han reclamado derechos, la seguridad, digo, de su acción justiciera. Que no olviden que la fuerza ejecutiva y real de sus anhelos han sido siempre los grandes partidos políticos del país y que es bueno reconocerlo. Digo además, desde esta alta tribuna, que esta hermosa realidad de nuestra amplia legislación social y de estas nuestras libertades, no hay que desbaratarlas con excesos de una y otra parte, pues pueden terminar por ahogarlas y hacerlas inútiles. Repito que esa realidad, es fruto de la sensibilidad de los grandes partidos políticos del país y que en ellos por tanto, tienen que tener fe y esperanza esos trabajadores de que no se harán injusticias. Por ello es que ya empiezo a reclamar desde esta banca que no se establezca la duda de la ecuanimidad y justicia con represiones excesivas del poder o con hechos que hagan más difícil el advenimiento de esta paz entre los trabajadores y patronos que tanto deseamos y que tanto reclama la población de Montevideo.

Con estas palabras, dejo expresada la satisfacción con que voy a votar este proyecto de ley en la seguridad de que él traerá aparejada la terminación de esta huelga.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLE PACHECO. — Ayer de noche, señor Presidente, reunidos por otros motivos, los delegados de los Partidos Nacional y Batllista, los delegados de acuerdo tuvimos la noticia de que los jueces habían dado orden de prisión, en cumplimiento de las disposiciones del Código Penal, contra los dirigentes obreros que mantienen la huelga del ANCAP.

Creemos que estas medidas, en un momento en que dicha huelga empezaba a decrecer era una medida que si bien estaba comprendida en la esfera legal, podría tener un resultado contraproducente.

Como no teníamos otros medios de acción, y en el deseo de evitar reacciones innecesarias, nos pusimos de acuerdo para presentar hoy al Senado, pidiendo el apoyo de las respectivas bancadas, una ley de amnistía que es la que ahora se presenta y en la que han colaborado como redactores los doctores Echegoyen y Grauert.

El propósito de esta ley es, naturalmente, contribuir a tranquilizar los ánimos desgraciadamente demasiado caldeados ya en esta huelga que se está desarrollando en Montevideo.

Tuvimos conocimiento de que los obreros de las empresas de transportes estaban dispuestos a reintegrarse parcialmente al trabajo. También tuvimos conocimiento en esa oportunidad que era deseo de los obreros que se reintegraban al trabajo que no se tomasen, después de la huelga, medidas legales punitivas como consecuencia de la falta cometida por la declaración de huelga contra un servicio público.

Tales fueron las razones, señor Presidente, que llevaron a los dos grandes partidos a presentar esta ley. Los obreros de la República pueden tener la seguridad de que mientras estos partidos actúen en el Gobierno, encararemos siempre la legislación social futura como la hemos encarado en el pasado que es motivo de orgullo para el país. Esta muestra que damos en este momento creo que debe tener, sobre todo la tranquilidad de que la Constitución de la República podrá ser reformado pero que el espíritu de los dos grandes partidos en esta materia permanece siendo el mismo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Senador Batlle Pacheco nos ha informado sobre la motivación de este proyecto que nos somete a consideración y ha colocado en su informe, un concreto tilde partidario. El ha señalado que ayer, hallándose reunidos los sectores pactantes de esta Constitución, tomaron conocimiento de los episodios ocurridos con motivo de la huelga y acotó, de inmediato, que los dos grandes partidos, el batllista y el herrerista, se proponen tomar las medidas adecuadas a los efectos de que la legislación obrera cada día vaya en progreso y que habrán de tutelar los derechos ciudadanos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he dicho eso, señor Senador; no he dicho que se toman algunas medidas sino que el espíritu de los Partidos, la manera de ser, permanecerá exactamente igual en materia social a como lo ha sido hasta el presente. No dije nada más que eso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero el señor Senador vinculó a la reforma constitucional, la futura obra de los partidos políticos que hicieron el pacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No señor; dije todo lo contrario; que la Constitución se podrá reformar pero que el espíritu en los grandes partidos permanecerá igual en materia de legislación social. Fué lo único que dije.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Acepto la rectificación del señor Senador; pero lo evidente es que nos plantea un problema de vinculación del partido batllista con el partido herrerista en una futura acción de gobierno y en materia tan interesante como es, sin duda, la legislación del trabajo.

Pero yo quiero destacar que hacen muy bien los señores jactantes...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Cuando hablé de que la posición de que cada partido, en materia social seguirá siendo la misma que anteriormente quise decir que no tiene nada que ver la reforma de la Constitución con la manera de pensar de cada partido, que no alterará la conducta de los partidos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero señor Senador, estamos viviendo una realidad parlamentaria; estamos viviendo un acuerdo total entre el batllismo y el herrerismo para resolver todos los problemas, y si todavía se necesitaran mayores detalles, el señor Senador se refirió a la Constitución presentada por los dos pactantes.

El señor Senador desvincula, y acepto la desvinculación que establece respecto a este proyecto que se nos presenta, pero tendrá que convenir en que es un proyecto que suscriben íntegramente los dos sectores pactantes, estableciendo una solidaridad entre los dos grupos, y no se molestaron en consultar a los otros sectores que integran el Parlamento. Esto, a nosotros nos parece muy bien, porque eso condice con el espíritu de la Constitución y preferimos que marchen los dos sectores juntos para ver cómo les va a ir. Pero conviene que aquí marquemos algunas puntualizaciones. Los dos sectores podían haber tenido también otros motivos para apresurarse a presentar este proyecto, porque los dos sectores son, precisamente, los responsables de la situación actual; los dos sectores son los que están dirigiendo el organismo que provocó esta huelga, que la motivó, y uno de los sectores es el que tiene la total responsabilidad de las ulteriores derivaciones del conflicto obrero.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Senador ha cumplido lealmente el acuerdo colorado, es responsable del gobierno actual, porque el acuerdo lo obliga a respaldar al actual gobierno, y lo ha respaldado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El acuerdo colorado, señor Senador, me obliga a mí a cumplir una acción de gobierno en la cual se establece un programa ambicioso de realizaciones futuras, y de esas realizaciones futuras nosotros no hemos visto llegar ninguna aquí, y como para todo ello se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo, tendríamos que devolverle la oración por pasiva y decirle que quien no ha cumplido con el acuerdo colorado son los integrantes del Poder Ejecutivo que pertenecen al Partido Colorado, que debieron haber tenido especial preocupación por realizar esa obra de gobierno, y no aquellos Senadores que frente a un problema en el cual no tienen arte ni parte, que son ajenos completamente a la situación creada. Decirle a un Senador que en nada se vincula a los sucesos que determinaron esa huelga, que está obligado a respaldar al Gobierno en actos en los cuales no participó, no estando vinculados, por otra parte, al acuerdo, no parece adecuado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se está fuera de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador con su voto hizo integrar el Gobierno con dos Ministros.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Senador toca un punto al cual no debía haber entrado...

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo creo lo mismo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...porque el señor Senador sabe, y me consta, que nosotros habíamos integrado con nuestros votos, dos Ministros, respondiendo al acuerdo colorado, que establece que los ministros se designarían en proporción a lo integrantes del Cuerpo Legislativo.

En mérito a ello, nosotros le otorgamos la confianza a dos Ministros, y sabe el señor Senador, porque expresamente se le ha comunicado al Ministro afectado y al señor Presidente de la República, y se le dió amplia publicidad, que nosotros le hemos negado la confianza a uno de los Ministros. De modo que existe un grupo dentro de los Colorados Intependientes, que son la mayoría de los que se sientan en el Parlamento, tanto en la Cámara como en el Senado, los que han manifestado expresamente que le retiraban la confianza a uno de los Ministros. Luego pues, por esta actitud no se sienten representados en el Gabinete.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y por nota pasada al señor Presidente de la República se le hizo saber que desde ese momento no había ninguna vinculación con los Ministros que actuaban en el Gabinete, señalándose expresamente que la responsabilidad de lo que de ellos se derivara para el Gobierno y para el acuerdo colorado quedaba en manos del Presidente de la República. Todavía estamos esperando la respuesta, pero no puede pretender el señor Senador Batlle...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La respuesta la tuvieron cuando se reunió la Comisión de acuerdo colorado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estamos esperando la respuesta del señor Presidente de la República, a quien, a posteriori, —incluso con conocimiento y creo que con aprobación del señor Senador Batlle— nos dirigimos, porque la Comisión de acuerdo colorado no tomó ninguna medida al respecto. El señor Senador Batlle no puede enrostrarnos falta de solidaridad con medidas de gobierno tomadas después de planteada esta situación, cuando no tenemos ninguna clase de nexo o vinculación con este Gobierno, y no por culpa nuestra.

Como me encuentro en la misma posición que el señor Senador Chouhy Terra, (con mucha lealtad y a su debido tiempo fué planteada esta situación), no puedo admitir que se entienda que este acuerdo colorado que tiene un numeral quinto tan preciso y categórico, me obligue a mí a compartir la responsabilidad del Poder Ejecutivo con el cual carezco de toda vinculación directa o indirecta, porque precisamente no se cumple ese numeral en cuanto dice que los Ministros Colorados se designarán según el número y en proporción a los legisladores electos por las dos partes del acuerdo, y que cuenten respectivamente con el apoyo de sus sectores parlamentarios. Como eso no sucede, no puedo sentirme vinculado con un Gobierno si no tengo ninguna vinculación política con los Ministros que representaban a nuestro sector parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que los señores Senadores están fuera de la cuestión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo también, señor Presidente, pero lo planteó el señor Senador Batlle.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero dejar aclarada una cosa en este episodio. Cuando yo le reproché al señor Senador el ataque que llevaba contra nuestro Partido, es porque creo que la situación, si es como dicen ellos, está fuera del acuerdo colorado, pero entonces que lo digan francamente, y si no están fuera del acuerdo colorado, tienen que cumplir los compromisos. Lo demás es dialéctica pura.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que empiece por cumplirlo el Presidente de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Presidente de la República no tiene nada que decir, más que cumplir las resoluciones dentro de lo pactado por la Comisión de Acuerdo Colorado, y parecería que en lugar de venir a plantearse este asunto en el Senado, lo lógico sería hacerlo en la Comisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Debo observarle que lo planteó el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo he planteado porque quería dejar documentado, a los efectos de la reunión del acuerdo, los ataques de que viene siendo víctima el Gobierno por quienes dicen que están ligados con él por un acuerdo que obliga a respetar ese acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que se está fuera de la cuestión, y ruega a los señores Senadores se concreten al proyecto en debate.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero el señor Presidente, que tan amablemente nos señala el camino lógico a seguir tendrá, también, que convenir conmigo, con ese amplio criterio con que preside nuestras deliberaciones, que tenemos que absolver posiciones frente a la declaración tan terminante del señor Senador Batlle Pacheco, en la que nos dice que nosotros hemos violado el acuerdo colorado.

Lo hemos aclarado perfectamente que no somos quienes hemos vulnerado ese acuerdo; que el acuerdo colorado significaba que teníamos derecho a tener, por lo menos, un Ministro, porque somos la mayoría en el sector de los colorados independientes, y ya que estamos en una deliberación formal en el Senado, queríamos decir que cuando se refiere el acuerdo colorado a sectores parlamentarios, ha sido recogiendo un texto legal establecido en primer término en la Constitución y aclarado en una ley constitucional plebiscitada, de 1936, que determina que se entiende por sector parlamentario el grupo de legisladores, Senadores y Representantes, electos bajo un mismo lema. Nosotros hemos hecho conocer esa situación y el problema no ha sido resuelto por quien corresponde, de modo tal, que no tenemos nigún representante en el Gabinete, primera violación del acuerdo, no por culpa nuestra, porque hemos reclamado esa posición y responsabilidad y no se nos ha querido escuchar, en segundo lugar, lógica derivación del mismo, creemos que no corresponde que tengamos que cargar con el Santo Benito de las ocurrencias peregrinas del gobierno, cuando en nada podemos influir, a no ser desde nuesras bancas, mediante el análisis de los actos del gobierno.

Nosotros tenemos estas bancas de Senadores, desde las cuales estámos dispuestos a apoyar al Gobierno en todas aquellas cosas que consideremos justas, lógicas y patrióticas.

Adelanto más al señor Senador: si mañana vienen aquí con proyectos de los que se establecen en el programa de acción del Acuerdo Colorado, aunque no tengamos representantes, aunque estemos en guerra con el batllismo, para que puedan plasmarse en la realidad todas esas soluciones establecidas en el documento, nosotros las apoyaremos y acompañaremos. Pero no podrá negar el señor Senador que nos asiste todo el derecho de hacer un análisis detenido de cada acto del Gobierno. Y frente a un proyecto que se nos presenta, en el cual se da solución, —parece que se quiere encontrar solución, porque ya el daño ha sido inferido por actos con los cuales no tenemos ninguna vinculación por ningún representante— tendrá que convenir el señor Senador que si vamos a votar este proyecto, vamos a tratar de darle salida al callejón en que se metieron, sin que nosotros pudiéramos hacer nada para evitarlo; pero tenemos que recordar a Juan Robles, que hacía los hospitales pero primero hacía los pobres.

Es una persona que se asemeja en mucho a quienes presentan este proyecto, para resolver el conflicto. De modo, tal, señor Presidente, que nosotros establecemos estas reservas. Queremos que ningún obrero sufra por causas en las cuales no tuvieron culpa y, sobre todo, por situaciones que sin duda se van a repetir por mucho tiempo, porque tendrá que convenir el Gobierno en que si sigue en esta posición de brazos cruzados y sin encarar los problemas que a todo el mundo conmueven, las situaciones de fuerza y de desorden institucional se van a reproducir hasta el infinito. Porque, señor Presidente, no el balde se pasa un año sin Gobierno y no en balde, cuando todo indica y todo aconseja encarar las grandes soluciones que el país reclama, nos enfrascamos en otros problemas y dejamos de lado todo aquello que el pueblo que nos trajo aquí está reclamando de nosotros.

En nada puede asombrarnos que a cada rato tengamos que votar proyectos de emergencia estableciendo amnistías y soluciones de fuerza que se han producido y no por culpa nuestra, sino por quienes no han sabido tener la responsabilidad suficiente para ver que no puede jugarse con la vida del país.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: no voy a insistir en el tema al que nos llevó el señor Batlle Pacheco, sobre el Acuerdo Colorado; pero, voy a decir algo ocupando solamente un minuto la atención del Senado que creo que no puedo callar.

Es evidente que por estos caminos, —que no traigo al Senado porque no corresponden al Senado— y por antecedente que el señor Senador Batlle Pacheco conoce perfectamente bien, el acuerdo está en un impasse.

Es evidente que a ningún legislador de ningún partido político, se le puede reclamar responsabilidad solidaria con actos de un gobierno, cuando expresamente ha señalado por anticipado y en todas las instancias que se creyeron necesarias, incluso llegando hasta el Presidente de la República, que no tiene ningún Ministro por medio del cual pudiera participar en la deliberación y adopción de medidas de gobierno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si es así, entonces declaren que están fuera del Acuerdo Coloardo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Para terminar: el señor Senador Batlle dice, "entonces declaren que están fuera del Acuerdo". Yo le contesto: esa declaración le corresponde, en todo caso, a quien tiene la responsabilidad de la ruptura. El Presidente de la República tiene en sus manos, desde hace varias semanas, un memorandum. Quedó en estudiarlo y darle respuesta. No tengo noticias de que haya terminado el estudio del mismo. Por lo menos, no nos ha llegado la respuesta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Para terminar: en el Acuerdo Colorado estaba previsto que pudiera existir un conflicto entre los partidos, y para tal caso, estaba previsto también lo que se llamaba un Tribunal de Honor. No era el Presidente de la República quien fallaba los conflictos entre los partidos, ni ningún partido podría ser juez de otro.

Quiero hacer notar que cuando se reunió la Comisión de Acuerdo Colorado, un delegado propuso que se nombrara el tribunal de honor, que se planteara el diferendo a ese Tribunal, y que los señores Senadores no quisieron.

(Interrupciones; campana de orden).

Quiero dejar aclarado eso.

Nada más.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo la palabra.

(Interrupciones; campana de orden).

—Señor Senador: usted tampoco era partidario; me lo dijo a mí; recuérdelo.

(Campana de orden).

—Insisto señor Presidente en que tengo la palabra.

En aquella ocasión, el señor Senador Batlle, conversando con nosotros en alta voz, no era nada *privado*, nos dijo que no era partidario de nombrar el Tribunal de Honor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le dije otra cosa: que yo reconocía las dificultades que existían para crear el tribunal una vez planteado el pleito, no sabiéndolo nombrado antes.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GRAUERT. — Podrá ser muy interesante, señor Presidente, dilucidar este problema del Acuerdo Colorado, y, desde luego, que en lo que me es personal, me interesa mucho; pero, no creo que sea la oportunidad. Hay verdadera urgencia en resolver sobre el fondo de este proyecto; hay obreros presos, señores Senadores, y, debe ser de interés de todos nosotros, del Parlamento, restablecer la paz social.

(Apoyados).

—En lo que a mí respecta, soy partidario de la revisión del artículo 165 del Código Penal y, hasta diría, de su derogación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No apoyado.

SEÑOR GRAUERT. — Pero tampoco voy a plantear aquí este problema, que daría lugar a una extensísima y profunda discusión.

La verdad es que varios Senadores nos hemos vistos movidos a presentar este proyecto de ley en virtud de

los hechos que son de pública notoriedad. Los jueces, de acuerdo con los pedidos fiscales, han determinado el procesamiento de varios obreros por estar incursos en el delito tipificado en el artículo 165 del Código Penal. Nosotros deseamos que estos hechos queden absolutamente aclarados en el sentido de que los partidos políticos, que estamos en estos momentos trabajando por el ordenamiento jurídico futuro de la nación, desean que estos trabajos y que el plebiscito a realizarse a posteriori se efectúen dentro de la mayor tranquilidad y paz social.

Es pues, por estos motivos, que hemos convenido los Legisladores de los dos sectores pactantes presentar el proyecto que es de conocimiento de todos. Hay urgencia en que lo votemos de inmediato; planteo, entonces, una cuestión de orden, para que el problema de si tiene la culpa el Directorio de la Ancap o si la tienen los obreros, se deje de lado, porque de lo contrario daría lugar a una extensísima discusión.

Por lo tanto, exhorto a la Mesa a que aplique estrictamente el Reglamento, y en seguida sancionemos este proyecto, que debe ir a la Cámara de Representantes, que lo está esperando, y con posterioridad al Poder Ejecutivo, si no queremos que los obreros continúen en los días de mañana y pasado en los calabozos en que se encuentran actualmente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me imagino que no estarán en los calabozos.

Dejo expresa constancia de que fué el señor Senador Batlle Pacheco quien planteo esta cuestión...

SEÑOR GRAUERT. — No importa quién fué, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Importa, sí, señor Senador; quien planteó el problema del acuerdo colorado fué el señor Senador Batlle Pacheco, no fué el señor Senador Chouhy Terra ni el que habla.

Que no aparezcan las palabras del señor Senador Grauert como un reproche a nosotros.

SEÑOR GRAUERT. — No reprocho a nadie en particular, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me alegro.

Sobre el asunto referido podemos hablar más tarde.

Le señalo al señor Senador Batlle Pacheco, por último, que el problema que plantea es un problema de Gobierno, y que puede ser de incumplimiento de la Constitución, por el hecho de que el Gobierno quedaría en minoría; pero hay otro problema vinculado a éste. El propio señor Senador Batlle Pacheco ha dicho que anoche, en conversaciones para tratar otros puntos, es decir, si no estoy equivocado, el aplazamiento de la fecha del plebiscito para el 16 de diciembre, los dos sectores que se reunieron separadamente, en distintas Salas del Senado, resolvieron considerar el problema de la orden de prisión contra los dirigentes de huelga de la Ancap, y solucionarlo por medio de una ley de amnistía.

Dejo constancia de que quienes se muestran tan celosos del cumplimiento de determinadas normas del acuerdo colorado, se olvidaron que estábamos en la Sala, esperando pacientemente que las bancadas mayoritarias terminaran su deliberación, los Senadores de la minoría colorada, y que ni siquiera se tuvo la cortesía de informársenos, para saber si estábamos de acuerdo o no en firmar semejante proyecto; si era nuestro propósito apoyar esta solución.

Se nos considera vinculados al Gobierno para decir que sí, pero ni siquiera se nos recuerda para preguntarnos, antes de presentar un proyecto de ley, cuál es nuestra opinión como legisladores colorados, pese a que estamos vinculados a un Gobierno colorado, elegido por los votos de todos.

Señalo esta nueva irregularidad: que no se nos dió en la madrugada de ayer ninguna información. Tuvimos que obtenerla preguntando en carácter de amigos, a algunos señores Senadores, de qué se trataba. Creo que no le hubiera costado nada a la bancada batllista, reunida en una Sala de las Comisiones, comunicar a quienes esperábamos pacientemente en los corredores, para saber de qué se trataba, qué era lo que había en este problema.

Ese es un punto muy claro, y así aclarado no quiero hacer más debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no nos pidieron permiso a nosotros para decir públicamente, en el Senado, que este pacto, entre los dos grandes Partidos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha llamado la atención de la Mesa para que aplique el Reglamento.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy estrictamente dentro de la cuestión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Se me ha hecho una alusión personal, señor Presidente, y tengo que contestar.

El señor Senador Batlle Pacheco me ha hecho objeto de una alusión directa, sin duda vinculándola a un párrafo de una exposición que realizara las otras noches, que me fué provocada por una manifestación del señor Senador Gallinal.

El señor Senador Gallinal se tomó pie, a los efectos de defender las excelencias del Consejo Nacional, en el recuerdo de que, durante la actuación del ex-Consejo Nacional se habían podido lograr acuerdos en torno a medidas drásticas, medidas de singular importancia que importaban un sacrificio para mucha gente. Concretamente se trataba de la rebaja de los sueldos a los funcionarios públicos.

Entonces, yo me pregunté, sin por ello acusar, si no podría ser uno de los motivos del Acuerdo entre el Batllismo y el Herrerismo, a los efectos de establecer el régimen colegiado, si no podría ser uno de los motivos el obtener un Gobierno que permitiera que los dos partidos grandes tomaran un punto común, y si no se planteara un problema de oposición y administración en torno a las huelgas, porque si habían podido aunar ideas en torno a la rebaja de los sueldos, bien podría hacerlo en el caso del Consejo Nacional, debido a que uno de los factores que determinaba la instalación del Consejo Nacional era la posibilidad de rotar los partidos, en lo que se señalaba una enorme debilidad de parte de los integrantes del Partido Colorado: la necesidad de hacer participar a la oposición de las medidas administrativas graves, que frecuentemente tiene que tomar un Gobierno.

Frente a esa señal de debilidad y frente a la aclaración establecida por el señor Senador Gallinal, que esa forma institucional permitiría adoptar medidas heroicas, fué que yo me hice esa reflexión, No acusé concretamente al Gobierno de que ese era el motivo, pero, convendrá conmigo, el señor Senador, que cuando se nos plantea las excelencias del Consejo Nacional para tomar determinadas medidas, que a posteriori habrían sido inútiles y desgraciadas, nosotros tenemos que llenarnos de alarma y puntualizar que esa es otra de las excelencias que integra este Pacto, que nos tiene absorbidos por completo, hace no sé cuánto tiempo, convulsionando al país.

SEÑOR MANINI RIOS. — Continuo, señor Presidente.

No soy insensible al reclamo de urgencia formulado por el señor Senador Grauert, pero comprenderán los señores Senadores que el problema es importante, serio y que requiere esclarecimiento; por lo menos, yo declaro sinceramente que de estos hechos no tengo más versión que la muy escueta de los señores Senadores Fernández Crespo y Batlle Pacheco, y las que, como periodista, haya podido recoger.

Propondría, entonces, a la mayoría del Senado, una solución que, a mi juicio, es de transacción. Estoy dispuesto a votar este proyecto, pero no lo puedo hacer, sinceramente, en silencio, porque este proyecto tiene una trascendencia muy grande, que todos los señores Senadores comprenden y conocen.

En esas condiciones, si los señores Senadores estiman que es grave y urgente, como creo que lo es, y si como tengo entendido está esperando la Cámara de Representantes para considerarlo de inmediato, propondría que diéramos votación a este proyecto, para considerar en seguida una moción que presento en los siguientes términos.

"Ante las difíciles circunstancias sociales por que atraviesa el país en estos momentos, con el sincero y elevado designio de encontrar un remedio que permita solucionar satisfactoriamente dichos problemas, previniendo males mayores, por encima de toda divergencia relacionada con la reforma constitucional que se proyecta, en homenaje a tales propósitos, los Senadores colorados independientes proponen a la consideración de las demás bancadas, como medio patriótico de alcanzar esos fines, la formación de un gabinete de unidad nacional, integrado por todos los sectores políticos democráticos".

SEÑOR VIÑA. — Es un colegiado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Firman los señores Senadores Correa, Chouhy Terra y el que habla.

Propongo esta medida y no la voy a discutir. Estoy de acuerdo con votar de inmediato el proyecto de ley sometido a nuestra consideración por las bancadas mayoritarias, y los señores Senadores podrán estar de acuerdo conmigo en deliberar de inmediato sobre este tema, lo que nos permitirá justificar nuestro voto a favor de dicho proyecto de ley.

Creo que no ha podido ser más razonable la posición en que nos hemos colocado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. (Apoyados).

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — Había pedido, señor Presidente, la palabra para expresarme más o menos en los términos en que lo hizo el señor Senador.

Entiendo que estamos en presencia de un proyecto firmado por cuatro Senadores, lo que está de acuerdo con todo lo que se establece para presentar un proyecto. Hago abstracción de que hayan sido los dos sectores que propician la reforma. Es un proyecto presentado por cuatro Senadores, que tiene, a mi entender, un fin social tremendo, y es en lo posible pacificar a la sociedad, por la huelga no sólo de la Ancap, sino de los otros gremios que se han adherido a esa huelga. El país, lo que desea, es que haya paz social.

En la calle he recogido cosas como ésta, de gente trabajadora: "actualmente, este país lo que necesita es un dicta-

dor", en el momento en que estamos trabajando por la paz social, dentro de una Constitución, que va a dar, nada menos, que el Ejecutivo Colegiado.

Yo, señor Presidente, planteo en el Senado esta cuestión: estamos en presencia de un proyecto de ley perfectamente presentado. Vayamos, pues, en este mismo instante, a discutirlo y a votarlo, si así se quiere. Entiendo que este proyecto va a tener la mayoría de los votos del Senado.

No quiero pronunciarme para nada —porque creo que es un tema muy delicado— sobre lo que acaba de plantear el señor Senador Manini Ríos, porque, a la verdad, tendría que reflexionar mucho sobre el tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esa moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quiero dejar constancia en que estoy de acuerdo con el Senado en votar de inmediato este proyecto del ley; pero entiendo que no es razonable que los señores Senadores de la mayoría exijan que no me ocupe, aunque sea después, del contenido de este proyecto que creo que es muy importante, que tiene alcances mucho mayores que lo que se dice públicamente.

Si los señores Senadores pretenden que me silencie —yo, que he asistido puntualmente, sin retirarme de Sala, a todas las sesiones en que se debatió el proyecto de reforma...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GRAUERT. — Creo que lo que convendría, señor Presidente, es votar este proyecto de ley y comunicarlo inmediatamente a la Cámara de Diputados, sin perjuicio de que se discutieran con posterioridad las consecuencias últimas que pudiera tener, o sus repercusiones en el futuro.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Al formular mi moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, no me movió el propósito de que el señor Senador Manini Ríos no se ocupara de su moción que, como muy bien lo dijo el señor Senador Manini Ríos, era una moción distinta al proyecto que estamos considerando.

Creo, señor Presidente, que si el señor Senador Manini Ríos lo desea y reclama, en cualquier momento podemos ocuparnos de esa moción; pero entiendo que, para ello, habría que fijar en su oportunidad, una sesión extraordinaria, si se quiere, para considerarlo. Pero no es oportuno, en este momento, en que sólo nos ha guiado el propósito de cumplir con el anhelo de dar alguna solución a los conflictos que molestan y perturban a la ciudad de Montevideo, que interrumpamos la consideración de un proyecto fundamental, como es el de reforma de la Constitución, para entrar a la consideración de una moción que, como la presentada por el señor Senador Manini, tiene toda una artillería gruesa y de la otra.

Me parece, pues, que no es oportuno, en este momento, considerar esa moción. Más aún, no sé si estaría dentro de la potestad del Senado adoptar resolución al respecto, pues se trata de una tema que es de resorte de los partidos o del Presidente de la República, y de ninguna manera del Senado.

Pero, de cualquier manera, señor Presidente, el propósito que me guió al formular mi moción no fué coartar la expresión de pensamiento al señor Senador Manini Ríos.

Reitero que si se desea considerar ese asunto, pediría que se fijara una sesión extraordinaria, porque no creo que sea oportuno considerarlo en este momento, en el Senado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha hecho una moción para cerrar el debate, que no pueda ser discutida, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es para una pequeña aclaración, señor Presidente.

Lo que señalaba, —para aclarar los conceptos del señor Senador Fernández Crespo—, son dos cosas distintas. Una, es la moción que he presentado al Senado; la otra, es mi deseo de ocuparme del proyecto de ley, que postergo en homenaje a la urgencia que plantea el señor Senador.

No se me puede pedir mejor buena voluntad, para la mayoría del Senado. Lo que no creo es que el Senado pueda impedir que luego vuelva a insistir para ocuparme de este punto, que plantearé en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar el proyecto de ley en general Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa). (27 en 27. Unanimidad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como fundamento de voto, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Senador Batlle Pacheco, con sus palabras, nos puso en conocimiento del clima existente, puede decirse, dentro de los dos grupos políticos cuyos representantes presentan este proyecto de ley, o, mejor, de las razones de esta iniciativa.

Pero en la discusión del mismo, hicieron uso de la palabra dos señores Senadores, y quiero referirme a sus palabras.

En primer término, —cortándose solo— el señor Senador Fernández Crespo, afirmó aquí, categóricamente, y está en la versión taquigráfica, que no sabía si esa huelga era legal o ilegal.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No he dicho eso, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero he visto que ha votado este proyecto de ley que califica implícitamente de ilegal esta huelga e incursos en delito, a las personas comprendidas en este proyecto de ley de amnistía.

Quiere decir que el señor Senador, por un lado, habría planteado sus dudas sobre si esta huelga es legal o no, y, por otro lado, ha reconocido categóricamente que es ilegal, pues ha votado afirmativamente en la discusión general, este proyecto de ley.

Tampoco puedo pasar por alto la afirmación del señor Senador Grauert, que debe haber sido hecha a título personal, relativa a la derogación lisa y llana del artículo 165 del Código Penal.

SEÑOR GRAUERT. — Así lo dije, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Senadores que no se puede discutir cuando se funda el voto.

SEÑOR GONLALEZ CONZI. — El señor Senado Grauert afirmaba que él derogaría, si pudiera, el artículo 65 del Código Penal.

El señor Senador Forteza —si bien su opinión no figura en la versión taquigráfica— acaba de decir que él también. Yo declaro que, por el contrario, no estaría dispuesto, a la derogación de este artículo, en forma lisa y llana.

El día que el funcionario público, pueda, en este país, levantarse en huelga sin ninguna sanción...

SEÑOR FORTEZA. — Hay otras, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ... a mi juicio se iniciaría una etapa muy desagradable para la organización jurídico política de este país.

Por otra parte, recuerdo que, el fundador de nuestro Partido, siempre fué contrario a la huelga de los funcionarios públicos.

SEÑOR FORTEZA. — Yo también, señor Senador.

SEÑOR GRAUERT. — Lo mismo yo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar mi voto?

Creo que en fundamento de voto no se deben hacer alusiones a los demás señores Senadores. No es ese mi propósito.

Está demás que diga que he votado por la afirmativa este proyecto de ley; pero aprovecho este fundamento de voto, para rectificar una afirmación del señor Senador González Conzi, y recurro para ello a la versión taquigráfica.

No he dicho que fuera ilegal la huelga en los servicios públicos. He dicho que votaba este proyecto de ley, sin entrar a la consideración de si era legal o ilegal la huelga que dicho proyecto pretende solucionar, frente a la realidad de una ley.

Con estas palabras, señor Presidente, y sin entrar al fondo del asunto ni a hacer consideraciones sobre mi opinión —muy modesta, desde luego, que en alguna oportunidad hube de emitir en la Cámara de Representantes, a raíz, también, de una huelga en el Frigorífico Nacional— dejo rectificada la afirmación terminante del señor Senador González Conzi, de que yo hubiera hecho una, que en realidad no expresé.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — He votado complacido, señor Presidente, este proyecto de ley en su consideración general, porque aunque sea por este procedimiento, vamos a eliminar los efectos de una ley, que creo perniciosos.

No creo, señor Presidente, que la huelga —ya en los servicios públicos a cargo de empresas privadas, como se establecía antes, principio derogado por la ley de mayo de 1947, ya para los funcionarios públicos, como existe actualmente— deba condenarse con prisión.

Eso no quiere decir que las huelgas en los servicios públicos, privados, o del Estado, no sean ilegales. Con lo que no estamos de acuerdo, al menos yo, señor Presi-

dente,— y espero que mi partido pueda traer la iniciativa correspondiente para derogarlo totalmente— es con el artículo 165 del Código Penal, porque entiendo que, aún dentro de la ilegalidad de las huelgas en los servicios públicos, hay otros procedimientos, otras penalidades, otras sanciones, que pueden evitarla, por lo menos, procurar detenerlas.

Detener las huelgas con prisión, señor Presidente, es un principio cuyos efectos benéficos, desde el punto de vista social, nunca comprenderé, ni creo que pueda defender ninguno de nosotros,— cuando hablo de nosotros, me refiero al Batllismo,— la posición de que la condena a prisión por el delito de ir a la huelga, sea un principio social que pueda reducir los derechos inalienables del hombre, cuando tanto estamos trabajando por que la personalidad humana se eleve cada día más.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

Nuevamente en esta ocasión, como en otras oportunidades, hemos prestado nuestro voto a leyes de emergencia para solucionar estos conflictos del trabajo. Recuerdo, en un problema que se había planteado, también, de caracteres graves con los obreros del Ferrocarril Central, que, con el señor Senador Berro pudimos colaborar proponiendo una ley de emergencia para solucionar esa situación. Pero es indudable que estas leyes de emergencia, nos llaman cada día más a una realidad: a la necesidad de que nuestro Parlamento consagre definitivamente el Código de Trabajo. Es necesario que se creen Tribunales de Conciliación y Arbitraje, de organización sindical, y Tribunales que regulen los contratos de trabajo.

Muchas veces creímos —y lo decimos por ahí— que estamos muy adelantados en materia de legislación social, y sin embargo la realidad es que nos hemos quedado, en esta época del mundo, totalmente atrasados en la materia.

SEÑOR FORTEZA. — No apoyado.

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Senador.

Yo citaría el caso de Chile, de Méjico, y de los Estados Unidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de los señores Senadores de que no se puede discutir.

SEÑOR CUSANO. — Tiene razón, señor Presidente, pero fué ante el "No apoyado" que oí, que me consideré en el caso de explicar mi afirmación.

Creo, señor Presidente, que una de las primeras cuestiones fundamentales a que deben abocarse los grandes partidos que, en estos momentos, dan con esta solución de emergencia una nota de ecuanimidad frente al problema planteado, sería la de estructurar el Código de Trabajo; que cuando existan en estos problemas, los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, cuando la organización sindical sea un hecho y la ley regule la intervención de los gremios eliminando la de los agitadores profesionales, cuando no exista explotación de patronos ni de agitadores, entonces la situación de los trabajadores del Uruguay será mucho más tranquila y más próspera, porque estarán amparados por la ley.

Esta aspiración no es nueva. En las propias carpetas del Senado existe un proyecto de creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje y de Organización Sindical presentado por Senador que habla, y existen, también, otros proyectos sobre el particular. Recuerdo uno del Ministro doctor Zubiría presentado en nombre del sector batllista.

Creo, pues, que tenemos los elementos suficientes para abocarnos, a la brevedad posible a la realización de esa gran obra social que, sin duda alguna, habrá de traer una gran tranquilidad en el ambiente de los hombres que trabajan.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

La ammistía es un instituto perfectamente conciliable con la normalidad del Código Penal. La ammistía tiene eco en la Constitución, en cuanto establece la potestad legislativa de declararla, y, desde el punto de vista de los textos, en materia penal, también está prevista.

Procede la ammistía cuando ocurren circunstancias extraordinarias, y, sobre todo, cuando interviene un factor que el Parlamento ha de interpretar, como órgano particularizado en la aplicación de ese género de intereses, que es la paz social o la paz política, predominantemente.

Por eso, el autor del Código Penal dice lo siguiente a propósito de esto: "La ammistía es una medida fundamentalmente política que obedece a la finalidad de serenar el espíritu público, transitoriamente convulsionado, y quizás por eso fuera conveniente que sólo se empleara respecto de los delitos políticos, sociales y fiscales".

En consecuencia, dentro de la economía —diremos— del régimen punitivo, apreciadas ciertas circunstancias excepcionales, es de perfecta procedencia el establecimiento de una medida de este orden.

Nada más.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar el voto.

Hace 4 años, en la Cámara de Diputados, cuando se discutía el conflicto en los Ferrocarriles y hace pocos meses cuando se discutió la huelga en los servicios de transporte, con motivo de la rebaja de los pasajes, hice una afirmación: que la huelga es un hecho que desborda todos los derechos, como es un hecho una revolución armada. No hay ninguna disposición legal o constitucional, que pueda impedirlos.

Ahora, frente a un hecho de esta naturaleza, y apoyando en un todo lo que acaba de afirmar el señor Senador Cusano, puede ocurrir, fuera del concepto general de la amnistía que acaba de definir con tanta precisión el señor Senador Echegoyen, que quienes aparecen responsables guiando una huelga, en realidad no lo sean.

Las huelgas se están decretando en una forma totalmente absurda. Muchos miles de obreros son arrastrados a ellas sin tener conocimiento de quiénes las resuelven y cómo se decretan.

En ese Código de Trabajo a que se refería el señor Senador Cusano, debe establecerse que las huelgas tendrán que ser decretadas por los miembros de los Sindicatos en voto secreto y en número limitado que garantice que no se comete coacción obligando las abstenciones. Es necesario ir a esas medidas.

Entretanto, debo expresar que he votado afirmativamente este proyecto, porque entiendo que este es un hecho que desborda al derecho y porque quizá algunos de los enjuiciados no sean responsables sino del "delito" de solidaridad. Por esta razón he votado complacido el proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente para, fundar el voto?

He votado afirmativamente este proyecto de ley, pero me interesa dejar constancia que, sin perjuicio de mantener el punto de vista de que la huelga de los funcionarios públicos es ilegal, no creo que la prisión sea su sanción adecuada.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

Para expresar mi conformidad con los conceptos que acaba de emitir el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ninguno de otro señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a pasar a la discusión particular del proyecto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: He votado afirmativamente este proyecto, y quiero dejar una simple constancia, no desde luego para los señores Senadores, sino por la repercusión pública que puede tener la ley.

Tengo el temor de que alguien pueda creer en este país, cuando perciba que ha sido menester la intervención del Parlamento para hacer cesar la prisión de algunos dirigentes obreros, que ha habido, por parte de la justicia, la adopción de medidas con carácter excesivo, y conviene dejar constancia de que no es así.

La justicia no ha procedido de oficio; la justicia ha cumplido la ley, frente a las denuncias que se han llevado hasta sus estrados.

Me parece que es conveniente dejar esta constancia —repito— no para los señores Senadores, pero sí para la opinión pública porque me temo que esta ley tendrá las repercuciones a que aludo: se podrá creer que hubo necesidad de que interviniese el Parlamento con una ley de emergencia de esta naturaleza, y entiendo que es conveniente, en todas las circunstancias, poner a cubierto de toda clase de sospechas, la corrección y el criterio invariables de los jueces de nuestra República.

Nada más.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Señor Presidente; cuando se me solicitó mi firma para este proyecto, a pesar del modesto prestigio que ella presta a cualquiera de las resoluciones del Senado, lo hice con toda decisión, porque por temperamento y por educación, hace mucho tiempo que sé que en estos problemas políticos, ahora sociales y gremiales, que están dominando el país, se aplica una frase que expresa bien la conducta que debemos seguir frente a dichos

problemas. Dicen los franceses: "Tout comprendre c'est tout perdonner". "Comprender todo, es perdonar todo", también.

Efectivamente, no quiero saber quién tiene razón; pero sé que hay artículos del Código Penal, hay disposiciones legales que hacen ilícitas las huelgas en los servicios públicos.

Sé también que los trabajadores cuando toman este camino es porque sufren o porque creen tener derecho a reclamar, equivocados o nó, eso no me interesa. Sé, asimismo, que la autoridad que ha tratado de reprimir esas huelgas que considera, con toda razón, ilícitas también tiene su fundamento, porque debe mantener el orden y la organización del Estado por encima de todos los reclamos, sobre todo si los conceptúa injustificados.

No sé qué trascendencia va a tener este proyecto, pero el propósito es declarar, desde este momento, que esos obreros que, con pasión o sin ella, han incurrido en esto que el Código Penal califica como delito, no deben en este momento estar en la cárcel, que no quiere el Parlamento que estén en la cárcel, porque entiende que este asunto por el cual sufren los trabajadores y por el cual se trastorna, también la vida de toda la ciudad de Montevideo, ocasionando momentos tristes y dolorosos para las familias humildes, debe terminar de una vez.

Pido a los que tengan que intervenir en este problema a los jerarcas y a los obreros, que levanten la mira, que si el Parlamento va a ser ahora justo y generoso, ellos tengan también la ocasión de poner su pensamiento en los altos, elevados y superiores intereses del país, y saliendo del terreno de las huelgas, esperen de la justicia que en todo momento estamos dispuestos a tributar, ya sea por medio de leyes de emergencia o, mejor, por leyes definitivas.

(Apoyados).

—Confío en que este proyecto solucionará la huelga, y es por eso que lo voto. Si no la solucionara sería para mí una desilusión, que no espero tenerla. Hace dos o tres meses, cuando la huelga del transporte, generalizada en Montevideo, traía trastornos considerables con algunos legisladores del mismo grupo que ahora nos acompaña, hicimos una declaración que no le daba nada a los obreros, pero que les decía que el Parlamento estaba celoso y dispuesto a ocuparse de sus derechos, y la huelga terminó de inmediato, pese a las opiniones excépticas de algunos compañeros y los reclamos fueron satisfechos posteriormente.

Por estas razones, en la seguridad de que somos capaces de olvidar agravios e injusticias, y exigiendo que se crea en el Parlamento, al cual hay que dispensarle más confianza, porque cuanto más confianza tenga el pueblo en nuestra acción, mejor será ella y con más entusiasmo la realizaremos.

Por estas consideraciones, he puesto mi firma en el proyecto; lo he votado en la discusión general y lo votaré en la particular, posición que adoptaré con cualquier otro proyecto inspirado en los mismos propósitos de paz y justicia social.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Cuando se decidió presentar el proyecto que ahora estamos considerando, sentí el impulso de hablar respecto al mismo. Después, en homenaje al apremio de una obra que me parece más importante, cuál es la reforma constitucional, resolví no hacerlo. Pero algunos de los fundamentos de votos que he oído me obligan, por un deber de lealtad para mi propia conciencia, a asentar muy sucitamente mis ideas respecto a los puntos a que en esos fundamentos de votos se ha aludido.

Cuando en la Cámara de Representantes, en oportunidad que aquí se ha recordado, se derogó el inciso 2.o del artículo 175 del Código Penal, que castigaba la huelga en los servicios públicos, por personal obrero no vinculado al Estado por una relación directa, como la que establece la calidad de funcionario, fué mi voto el único que, en medio a una situación que casi parecía, y así lo dije y por eso puedo repetirlo aquí, un paroxismo histérico, se pronunció contra aquella derogación lisa y llana. Sigo pensando ahora, como pensaba cuando voté, en la oportunidad aludida, en la forma en que acabo de expresar.

Era partidario, entonces, de que se votara, también, una ley de amnistía, ardientemente partidario. Me parecía, como ahora, inadecuada a la situación circunstancial del ambiente social, la prisión que cumpliendo, sin embargo, disposiciones legales, habían decretado los jueces para algunos dirigentes de la huelga ferrocarrilera de entonces. Pero al mismo tiempo era partidario del mantenimiento de aquella disposición legal, aunque modificada en los términos a que ahora voy a hacer referencia.

Por la misma razón, soy partidario del mantenimiento de la disposición legal conservada en el inciso 1.o del artículo 165 del Código Penal, que ahora forma todo el Cuerpo del artículo, por la cual se declara la ilicitud de las huelgas de los funcionarios públicos, aunque admitiendo que esta disposición puede ser redactada en términos que le atribuyan un contenido distinto.

La Constitución consagra el derecho de huelga, pero en estricto rigor interpretativo, por la colocación de la disposicion en que esa consagración se hace, y por los antecedentes que constituyen la historia de su sanción, es de toda evidencia que ese derecho no se extiende a los funcionarios públicos.

Pero aunque no mediara esta interpretación ajustada del texto constitucional, y aunque no existiera la disposición expresa que se ha mantenido en el Código Penal, no puede caber la más mínima duda en todo criterio sensato, que encare con sensatez el problema de la organización del Estado, de que la huelga de funcionarios es ilícita, porque la huega de funcionarios públicos va contra la esencia misma del Estado, contra su razón de ser, contra el principio de la soberanía, y, en el fondo, contra los postulados básicos de la democracia, porque significa alzarse contra lo que la democracia ha regulado por la vía de los órganos que ella misma ha instituído para constituır el gobierno de la Nación.

(Apoyados).

Desde luego, también en el orden de las interpretaciones estrictamente jurídicas, aún cuando no hubieran disposiciones expresas que por su interpretación estén estableciendo esta ilicitud, la ilicitud derivaría de la propia naturaleza jurídica del vínculo que se establece entre el Estado y los servidores del Estado que ejercen las actividades que constituyen los empleos públicos.

Mientras el vínculo entre las personas individuales que están en la relación de patronos y empleados, es un vínculo contractual, aunque por su generalidad en algunos casos esta relación contractual haya adquirido los caracteres del contrato de adhesión, la verdad de las cosas es que el vínculo que relaciona al Estado con los funcionarios públicos es un vínculo estatutario y legal. es la autoridad de Estado que, teniendo que ejercerse porque el Estado es cosa de hombres para hombres, por medio de hombres, toma a los hombres que necesita para sus servicios, y los obliga a prestarlos. En el desarrollo normal de la vida de los países, no habiendo necesidad de establecer esta disposición con carácter imperativo, se concibe y es perfectamente razonable, que el Estado no obligue a las personas a servirlo, y que les deje, aún después de haber entrado a su servicio, un margen de latitud para qué puedan desprenderse de él si lo consideran conveniente a sus intereses individuales.

Pero, en principio, la norma básica, el criterio básico tiene que ser el de la obligatoriedad del ejercicio de las funciones públicas. Ese ejercicio es una de las formas de prestación a que el Estado tiene derecho respecto a los individuos que lo integran, porque sino lo tuviera no podría funcionar, y desaparecería, dejaría de existir y perdería, al dejar de existir, la razón de ser de su propia existencia, sin que haya paradoja alguna en formulación neubal del aserto.

Ahora, la sanción penal el incumplimiento de las transgresiones, a los deberes de los individuos frente al Estado, tiene, —lo sabe todo el mundo porque es enseñanza elemental que trasciende las aulas de la Facultad y de la especialización jurídica, para entrar en el conocimiento general de las personas de mediana ilustración,— tiene, repito, dos caracteres, dos sentidos, dos finalidades, por lo menos dos caracteres, dos sentidos, dos finalidades fundamentales, sin perjuicio de que pueda tener otros. Tiene el de la represión por la falta cometida, no a título de venganza o de castigo, sino a título de aleccionamiento. Pero tiene, también, por el hecho de su existencia, el carácter, el sentido y la finalidad de una función de prevención.

El ideal en materia penal sería no tener que llegar a aplicar jamás las normas que integran el respectivo código, pero sin que eso fuera una razón para eliminarlas. En la hipótesis que planteo, el Código estaría cumpliendo al máximo su función, porque por el sólo hecho de existir estaría señalando el castigo a que se expone quien viole las normas, que el cuerpo social considera indispensables la ruptura unilateral del vínculo que liga a los individuos sería particular, respecto a la transgresión que configura para su propia sobrevivencia, e impidiendo, por el hecho de este señalamiento, que se produzca el desajuste social que constituye la transgresión de esas normas.

El doble carácter de las normas penales hace que, según los casos, prevalezca una u otra de sus finalidades. Yo con el Estado cuando están ejerciendo empleos públicos, de que prevaleciera el carácter normativo y preventivo.

Es obvio que en estas normas, en todas las normas penales, no hay al revés de como parecen entenderlo los que se pronuncian con tanto calor contra la disposición respecto a la cual estamos sancionando ahora una ley de amnistía, un propósito de castigo.

El poder del Estado tiene, como una de sus características, y es lo que lo diferencia de otros tipos de poder que actúan en las sociedades humanas, la posibilidad eventual de la coacción. La norma penal, cuando se aplica, hace efectiva esa coacción.

Pero prevalece el concepto de la eventualida, cuando actúa sólo como norma preventiva.

En la oportunidad en que se otorgó el inciso 2o. del artículo 165, presenté a la Cámara de Representantes, que entonces integraba, —y fué en esa calidad que pude votar contra esa derogación—, un proyecto en cuya elaboración intervine. pero que estuvo a cargo, fundamentalmente, de los doctores Piñeiro y De Gregorio, cuya especialización en materia penal, con criterio de amplitud social, bueno es recalcarlo, es bien conocida.

Ese proyecto, que duerme el sueño de los justos en las carpetas o en los archivos de la Cámara de Representantes se refería a los servicios públicos atendidos por concesionarios privados. Sigo creyendo que algún día habrá conveniencia y quizás necesidad de actualizarlo. Inspiraba el proyecto un criterio que yo aplicaría, también, a la huelga de los funcionarios públicos, pero siempre sobre la base de mantener una represión penal a título preventivo para estas huelgas.

El criterio que prevalecía en aquel proyecto y que yo haría extensivo a la huelga de los funcionarios públicos, —aquel proyecto se refería, lo subrayo de nuevo, a la huelga en los servicios públicos—, era el de hacer de esta norma represiva, no un imperativo forzoso que se impusiera, necesariamente, a jueces y fiscales todas las veces que se produjera el quebrantamiento de la norma, sino un arma brindada al poder social para que la aplicara a voluntad cuando le pareciera que las circunstancias lo hacían necesario o conveniente.

La justicia, dentro de la economía de aquel proyecto, no podía actuar sino cuando el Poder Ejecutivo, con determinadas garantías y determinadas condiciones, formulaba la correspondiente denuncia.

No podía actuar, de oficio, la justicia. No podía el Fiscal, en conocimiento por la prensa o cualquier otra vía de información, de que se había cometido el delito, pedir el procesamiento de los delincuentes, y el Juez decretarlo, sino que se requería la denuncia previa del Poder Ejecutivo, y la formulación de esta denuncia quedaba librada a la apreciación discrecional del Poder Ejecutivo. Con esta latitud, aquella disposición había hecho posible entonces, y si se aplicara al delito de la huelga de los funcionarios públicos, haría posible en todas las circunstancias en que esa huelga se planteara, que el poder social, si el conflicto surgía en un sector de poca importancia y de poca trascendencia, por la escasa proyección social de las actividades que en ese sector realice el Estado, lo manejara con medidas conciliatorias, sin necesidad de recurrir al arma máxima de la represión. Pero cuando la huelga, por sus características, por los servicios que afectara, por las repercusiones que alcanzara, constituye, en cambio, un fenómeno de más entidad y de más gravedad social, el Poder Ejecutivo estaría armado para acudir a esta última arma de reserva, que sería la intervención de la justicia y la sanción penal del hecho de la huelga misma.

Pero lo que me parece indudable es que en una forma, u otra, preferentemente en la que yo pienso, el arma debe existir, porque sería contraria, lo repito, a la esencia misma, a la propia existencia del Estado como organización jurídica, como expresión jurídica del conglomerado social. la libertad de declararse en huelga contra el Estado, paralizando su actividad, y quitándole toda posibilidad de ser, tomado el verbo en su máximo sentido de esencia y de existencia.

Yo oí al señor Senador Forteza declararse partidario de la supresión de la pena del delito de huelga.

SEÑOR FORTEZA. — Y como Ministro de Defensa Nacional voté la promulgación de la ley que derogaba esa disposición.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se puede hacer debate, señor Senador, porque en esa forma salimos fuera de la cuestión.

SEÑOR FUSCO. — Estoy perfectamente dentro de la cuestión, porque estoy tratando el proyecto de derogación circunstancial en el tiempo del artículo a que me estoy refiriendo.

Le preguntaría al señor Senador Forteza...

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador está fundando su voto.

SEÑOR FUSCO. — No estoy haciendo un fundamento de voto, sino que estoy hablando en la discusión particular sobre el artículo primero.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El único peligro es que la Cámara se quede sin número.

SEÑOR FUSCO. — Le preguntaría al señor Senador Forteza que fué distinguido Ministro de Defensa Nacional...

SEÑOR FORTEZA. — Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — ...precisamente de Defensa Nacional —porque la mención es bien oportuna— cuál sería su criterio si en el caso de invasión de la República por un poder extranjero el Ejército se declarara en huelga.

SEÑOR FORTEZA. — La respuesta es muy fácil, señor Senador.

¿Cree el señor Senador que las leyes que rigen la actividad militar son las mismas que rigen la actividad civil? ¿Los derechos de los hombres cuando están sometidos a su libre albedrío son iguales a aquellas reglamentadas y legisladas dentro de un cuerpo jerarquizado como lo son las fuerzas armadas donde hay un organismo fundamental y normas de disciplina? Están dentro de una ley.

SEÑOR FUSCO. — Admito el distingo, señor Presidente, pero es de grado.

SEÑOR FORTEZA. — Desde luego.

SEÑOR FUSCO. — No es un distingo de esencia.

Ahora bien; cuando hay funciones públicas respecto a las cuales la huelga no tiene la proyección que puede tener en el Ejército, admito que la represión no sea la misma en un caso que en el otro.

SEÑOR FORTEZA. — Es subversión.

SEÑOR FUSCO. — La subversión es porque hay una ley...

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — ...si no no sería subversión; pero el principio es el mismo. Vuelvo a decir, señor Senador, que las diferencias son de grado. Y como aquí también hay una ley, también habría subversión.

Admito que las diferencias, por lo mismo que son de grado, ya que se refieren a diferencias en las consecuencias de la transgresión, se establezca, también, por la vía de una gradación de los efectos de la represión; pero el principio de la necesidad de la represión acaba de ser confesado por el propio doctor Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — La diferencia es otra, señor Senador; admito la ilegalidad de la huelga en los servicios públicos a cargo del Estado, pero lo que no admito es la sanción con cárcel. Admito cualquier otra clase de sanción.

SEÑOR FUSCO. — Pero la admite para el Ejército. ¿Por qué?

SEÑOR FORTEZA. — Porque son órganos totalmente distintos.

SEÑOR FUSCO. — Pero ¿por qué distintos? Son servicios públicos unos y otros, y son funciones públicas unas y otras, como son las de la Policía, las de los enfermeros de los hospitales, las de los que atienden las aguas corrientes, la luz eléctrica, etc. Hay una verdad de esencia que está en la base de todo esto. El individuo está obligado a prestar servicios al Estado, porque esa es la condición ineludible para que el Estado exista y actúe. Sino, no habría Estado. Que el Estado, vuelvo a decirlo, sea tolerante en casos individuales cuando la negativa de una persona a prestarle servicios no produzca una conmoción social, es perfectamente legítimo; pero cuando el Estado considera que para el cumplimiento de sus fines y el mantenimiento de su propia existencia es indispensable hacer efectiva la obligación de prestarle servicio, el Estado debe tener todas las armas necesarias a ese fin.

SEÑOR FORTEZA. — La diferencia está en los modos de la sanción.

SEÑOR FUSCO. — Es problema de grado y, por lo tanto, la represión a título no de represión, sino de arma de prevención, también puede tener diferencias de grado, pero como la esencia del vínculo es la misma en un caso y otro, la esencia del arma debe ser la misma en un caso y otro.

Ahora, en nuestro país, en los últimos tiempos, bajo la acción de influencias foráneas en parte, y de doctrinas foráneas también en parte, aunque mediando igualmente ciertos factores locales, se ha venido produciendo una situación en la que determinados grupos sociales creen que ellos tienen fuerzas y derecho suficientes como para enfrentar y oponerse al derecho y sus fuerzas, y hasta para colocarse por encima del derecho y sus fuerzas.

Digo, señor Presidente, que una cosa es que los hombres que manejan —podría extender el concepto: los hombres que manejamos la actividad del Estado por la delegación que en nosotros puso la soberanía, seamos tolerantes y discretos, y nos rehusemos a acudir a medidas máximas de represión para encauzar la vida social dentro de vías normales, reconociendo hasta lo que puede haber de legítimo en las situaciones de angustia como son muchas veces las que afligen a los obreros, o en las situaciones de error, como son en otros casos, a veces los más generalizados, las que en la realidad se plantean.

SEÑOR ESPALTER. — Y cuando se trata de la primera vez.

SEÑOR FUSCO. — Pero llega un momento en que hay que restablecer la verdad elemental de las cosas y hay que hacerles saber a los que así piensan, que están en un error, y que los inducen en error, y que los están engañando, y están explotando su buena fe, quienes les hacen creer eso que erróneamente creen.

Yo me enorgullezco de decir, señor Presidente —y lo he hecho muchas veces a través de mi vida— que mi padre que a su fallecimiento era —y hay personas en este recinto que pueden confirmarlo— uno de los vecinos más caracterizados del Departamento de Minas, cuando tenía 8 años y durante un largo período, —italianito pobre recién llegado de las montañas de Salerno— fué picapedrero en las calles de Montevideo—, porque entonces no había leyes que protegieran a los niños prohibiéndoles trabajar.

No sé si fué suerte o desgracia mía, el haber nacido cuando ya no me fué necesario ser picapedrero como había sido mi padre, y pude tener, en cambio, acceso fácil a las aulas universitarias, favorecido, en parte, por la acción del partido que integro.

Pero hay en mi espíritu, por vocación propia, y además por el recuerdo de los antecedentes que invoco, un alto respeto, una alta consideración para las clases obreras, de las que me considero originario, y a las que yo quiero que se aplique justicia, pero ni siquiera la justicia estricta que objetivan los textos legales o las doctrinas a veces demasiado verbales, demasiado frías, demasiado formales, sino una justicia inspirada en una consideración de solidaridad humana que para mí sigue hallando su objetividad máxima en el lema de la Revolución Francesa: Libertad, Igualdad, Fraternidad.

Pero, en el bien de los propios obreros, para que pueda hacerse con ellos esta justicia, no a título de protección o de dádiva, sino de justicia de iguales, está el hacerles comprender que mientras vivamos en una organización jurídica como la que tiene nuestro país, y todos los países civilizados del mundo, basada en los principios democráticos, una voluntad y un derecho prevalecen por encima de todas las voluntades y por encima de todos los derechos, y son la voluntad y el derecho de la soberanía, expresados por la vida de sus Organos legales.

Señor Presidente: yo creo, frente al panorama de nuestra situación social de los últimos tiempos, que estamos llegando a un momento en que esa enseñanza se está haciendo indispensable. Ello fué causa de que tuviera, respecto a este proyecto, frente a la primera noticia de su presentación, muchas vacilaciones y muchas reservas, no por ánimo de venganza, no por ánimo de represión, sino para reencauzar los espíritus en el sentido del respeto a la autoridad de la soberanía popular expresada por sus órganos legítimos. Yo tuve el temor de que pudiera verse en este proyecto un signo de debilidad, y que los que explotan malévolamente la credulidad y la buena fe de las clases obreras, haciéndoles creer que ellos pueden sobreponerse con el derecho de la demostración de la verdad de sus palabras. Sin embargo, una mejor reflexión, y el acomodamiento de mi actitud presente con el criterio que enuncié inicialmente, según el cual yo consagraría la norma de la represión del alzamiento de los funcionarios públicos contra el Estado, en términos que le dieran el carácter de un arma en manos del poder social, y no de una norma objetiva de aplicación forzosa en todas las situaciones, no obstante las diferencias que estas pueden presentar, me han inducido a pensar que me ajusto más a este criterio votando en esta oportunidad este proyecto, después de haber asistido a la aplicación de la ley.

Con la esperanza de que el episodio sirva de aleccionamiento, yo deseo que el voto que ahora demos, contribuya a devolver la normalidad deseable, útil y conveniente para todos, en estos momentos de perturbación colectiva.

—Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: señalé mi discrepancia respecto a manifestaciones vertidas en Sala sobre derogación del artículo 165 del Código Penal; quiero quede constancia de que me refería a su solicitud y no al carácter de las sanciones, mi oposición es a su derogación lisa y llana, porque la huelga de los funcionarios públicos debe continuar considerándose ilícita.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a a votar si se dá por suficientemente discutido el artículo 1º

(Se vota: Afirmativa)

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para fundar mi voto.

Dejo constancia de que en homenaje a la urgencia reclamada para la sanción de este asunto por los señores Senadores Fernández Crespo y Grauert, silencié mi opinión sobre este problema y las causas que lo han originado. Lamentablemente, está posición mía no ha servido para mucho, y me reservo para el momento oportuno, para no aumentar el daño que se pueda causar con la demora, el derecho de explicar mi voto afirmativo en forma más extensa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia que voto con reservas este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo primero.

(Se vota: Afirmativa 27 en 27 — Unanimidad)

—Léase el artículo 2º

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo haría objeción a la palabra: "cúmplase" de este artículo, porque entiendo que debería cambiarse por: "promulgación". Haría objeción, pero no la hago porque entiendo que este artículo sobra. Si lo suprimiéramos íntegramente, no cambiaría para nada la ley.

SEÑOR CHOUHY TERRA.— A los diez días, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo hice una afirmación; si algún señor Senador no está de acuerdo me contestará, y yo, a mi vez, le responderé.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para explicar la razón de este artículo?

Hay un viejo problema acerca del momento en que entran en vigencia las leyes, que está relacionado con el concepto de "promulgación" y de "publicación".

Un libro del doctor Eugenio Lagarmilla, magistral como todo lo que emana de este ilustre jurista, trata el tema. En una consulta del doctor Pablo de María, se examina también el punto, con toda la superioridad de su sabio espíritu. Pero el debate sigue existiendo acerca de si la promulgación exige, necesariamente, la publicación. Si existe la promulgación sin la publicación, vale decir, sin la difusión exigible. El doctor De María se inclinaba, — así opinaba en esa consulta, — a que no hay propiamente promulgación sin publicación. Entonces, para evitar toda cuestión, muchas veces, en las leyes, hemos utilizado el concepto de "publicación", en vez de "promulgación", y otras veces el de "vigencia".

Como en este caso tenemos interés en que, de una manera ineludible, se entiendo que es el momento en que el Poder Ejecutivo establece su voluntad de que la ley se haga efectiva por medio del cúmplase, una fecha indubitable, establecemos el concepto de "cúmplase", que no tiene posibilidad de incertitdumbre.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Las manifestaciones del señor Senador Echegoyen, en realidad, no han servido para validar la existencia del artículo 2º Yo he afirmado que si él no existiera, la ley tendría efectos desde la publicación o promulgación. Este aspecto — publicación o promulgación — no lo cuestiono. Digo que sobra todo el artículo 2º Que la ley entra en vigencia...

SEÑOR FUSCO. — Desde los diez días.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Senador Fusco me sale con lo de los diez días, y eso es otra cosa. Esta ley tiene vigencia desde el día que, — sancionada por el Parlamento, sea promulgada por el Poder Ejecutivo. Ahora, es cierto que alguien puede escudarse — en general — en el término de los diez días, alegando ignorancia, pero no creo que, en este caso la justicia que tiene que ponerla en práctica, alegue ignorancia. Es una confusión que he tratado en más de una oportunidad de eliminar. Así que, repito, las palabras del señor Senador Echegoyen, aclarando entre promulgación y cúmplase, no tienen nada que ver, o muy poco que ver, con mi afirmación de que, sin este artículo 2º, la ley entrará lo mismo inmediatamente en vigencia, una vez promulgada, y que, por tanto, podrá ser cumplida también inmediatamente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

Yo opino, como el señor Senador González Conzi, que el plazo de diez días que establece el Código Civil, no rige para los órganos del Estado, sino para los individuos que puedan verse afectados por una ley. Pero, para evitar, en fin, toda confusión, me parece razonable poner en las leyes, cuando hay urgencia en que la ley se aplique disposiciones como esta. Ahora, también creo que no variaría el alcance de la disposición si se pusiera "promulgación" como dice el señor Senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Siempre he creído que las disposiciones legales deben tener el menor número de palabras posible. Y cuando sobra una, trato de obtener su eliminación en las mismas. Aquí, a mi juicio, sobra todo un artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se pone "promulgación", los que entienden que, para que exista debe ocurrir la publicación, tendrían el derecho de sostener que no hay promulgación hasta que se publique. Vale decir que afirmar que basta con la palabra "promulgación", es dar por resuelto el problema. Los que entienden que al ponerse el "cúmplase" se promulga, naturalmente que acompañarán

el señor Senador; pero los que entienden que no hay promulgación sin otro elemento esencial integrante, que es la publicación, tendrán derecho a sostener que la promulgación no se ha producido hasta que se realice la publicación en la forma prevista, es decir, por "Diario Oficial".

SEÑOR AARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Señor Presidente: La Cámara de Diputados está esperando para sancionar esta ley, y me comunica su secretaría que corre el peligro de quedar sin número.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La Cámara, que es un órgano legislativo, está esperando para cumplir con su deber, y yo cumplo con el mío, tratando de mejorar este proyecto de ley; me parece que es absolutamente extemporánea la noticia que nos ha traído mi estimado colega señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2º

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR FORTEZA. — Que se suprima la segunda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

—Queda sancionad el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

6

Tiene la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: en un momento en que no me encontraba en Sala, — se me informa, — se planteó por algún señor Senador ese complicado problema del "acuerdo colorado". Desde luego que este Alto Cuerpo está convocado y hay premura n la sanción del proyecto de reforma constitucional que tenemos a nuestro estudio; pero, por lo menos, para que quede constancia en la versión taquigráfica, porque se me ha dicho también que se ha cuestionado la confianza partidaria de uno de los Ministros que integran el actual gabinete...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor Senador, la Mesa entiende que para poder considerar este asunto es necesario declararlo grave y urgente.

SEÑOR ESPALTER. — Es una constancia que quiero hacer, si el señor Presidente me permite.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha permitido en varias oportunidades hacer uso de la palabra a varios señores Senadores en atención y consideración a los mismos; pero se le ha advertido que no cumple con su deber al no aplicar estrictamente el Reglamento.

Por lo tanto, se ve obligada a expresarle al señor Senador que el asunto que está planteando está fuera de la cuestión.

SEÑOR ESPALTER. — Pido al Senado que me conceda cinco minutos, para exponer lo que deseo.

SEÑOR MANINI RIOS. — No me opongo a que hable el señor Senador Espalter, si el Senado lo autoriza, pero, aunque no tengo interés en salir del tema de la reforma, estimo que estas manifestaciones han de requerir respuesta, en ese caso, el Senado no sería justo si no permitiera que otros Senadores, si estiman que el tema debe merecer respuesta, así lo hagan.

SEÑOR ESPALTER. — Advierto al Senado que lo que yo diré no va a tener respuesta, porque es ilevantable. Son hechos notorios; el Senado debe tener confianza en que, con lo que yo diga, quedará terminado el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Senador Espalter a hacer uso de la palabra sobre el tema que había iniciado.

Se vota: **Afirmativa.**

—Tiene la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Quería decir, señor Presidente, no tocando el otro tema del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo colorado, que nosotros estimamos que los dos Ministros que representan a nuestro sector político en el actual gabinete están bien sentados en sus sillones ministeriales, no sólo por derecho propio, sino también en cumplimiento de cláusulas concretas y expresas, claras, del acuerdo colorado a que se ha aludido y, además, señor Presidente, porque mientras no se demuestre lo contrario, cuentan con el apoyo y la confianza de la mayoría de los integrantes de cada una de las Cámaras.

Se pretende, señor Presidente, que uno de estos Ministros no cuenta con el apoyo parlamentario, porque en el acuerdo colorado se establece que los Ministros deberán contar con el apoyo de su sector parlamentario. Entonces se dice: son tres legisladores del Partido Colorado "Para Servir al País", dos Senadores del mismo partido y un Senador integrante del Partido Colorado "Por la Patria"...

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite?

La interpretación exacta de sector parlamentario, que fija la Constitución y repite el Acuerdo Colorado, es que, los que estamos sentados aquí en representación de los distintos sectores minoritarios del Partido Colorado, estamos integrando un solo sector parlamentario bajo el lema "Para Servir al País", con el cual fuimos electos los cinco Senadores que pasaron a integrar este sector parlamentario.

SEÑOR ESPALTER. — Me ahorra la exposición de mayores razones, el señor Senador. El declara que integra el sector parlamentario "Para Servir al País"...

SEÑOR CORREA. — Y el señor Senador también.

SEÑOR ESPALTER. — Con ese criterio, porque en un acuerdo colorado de las fracciones menores se estableció que los Senadores se eligirían bajo el lema "Para Servir al País" y los Diputados bajo el lema "Libertad y Justicia" el problema estaría resuelto. Hay nueve contra cinco. Nueve pertenecen al sector "Libertad y Justicia", representantes nacionales que integran el sector parlamentario contra cinco del sublema "Para Servir al País".

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Cómo los cuenta, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — No se apure, señor Senador; ya le voy a contestar.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Es extraño, señor Presidente, que un señor Senador, que tiene experiencia parlamentaria, como el señor Manini Ríos,— no puedo decir lo mismo del señor Senador Batlle Correa, que hace poco que se sienta en los escaños parlamentarios— interrumpa intempestivamente, cuando él sabe que pidiéndome la interrupción la va a obtener a su debido tiempo, pero lo menos que puedo pedir es que me deje expresar mi punto de vista.

Fuera, señor Presidente, de este razonamiento que yo hacía en base a los sublemas con fueron electos Senadores y Representantes de los sectores colorados minoritarios no batllistas, fuera de todo esto, hay otra razón que termina con el problema.

Se dice, que en el sector parlamentario no batllista, hay mayoría de uno en favor de los que pidieron la renuncia del Ministro de Salud Pública, doctor Viana Aranguren.

Yo sé que algunos señores Senadores estarán pensando que esta clase de ropa se lava en casa...

(Apoyados)

—Pero, sin embargo, para conocimiento de los señores Senadores,— no diré para "divertissement", que dirían los franceses,— aún para conocimiento de los señores Senadores, vale la pena que se sepa.

¿Saben los señores Senadores como se integra esa pretendida mayoría? Por la deserción de tres Diputados que fueron electos por nuestro Partido, con el dinero de nuestro Partido, y que ahora le han dado la espalda a nuestro Partido, y que están buscando tiendas donde cobijarse,— parace que todavía no la han encontrado—; y adviértase, señor Presidente, que yo que no empleo un eufemismo, al hablar de deserción; lo que señalo especialmente porque en la mente de los señores Senadores puede estar otro objetivo. Pero, con la deserción de estos tres legisladores, repito, electos por nuestro Partido, con nuestro dinero, llevando para poder sentarse en los escaños parlamentarios, nuestro modesto prestigio, —me refiero al prestigio del sector colorado "Libertad y Justicia",— con estos tres, sumados a los otros, se hace la mayoría.

Señor Presidente: aquí se trata ya de un problema que yo diría de honestidad, de moral política.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿De quién?

SEÑOR ESPALTER. — De moral política de los que habiendo sido electos por determinado Partido, sujetos a la disciplina de ese Partido que integraron durante muchos años, luego se coaligan con otros Partidos, a quienes tantas veces vituperaron, para poder formar una mayoría, una pretendida mayoría, que pretende que uno de los Ministros que integra el actual gabinete, no están bien sentado en su sillón ministerial.

Pero, señor Presidente, con esto de curioso: que esa pretendida mayoría, —yo el otro día lo decía, y lo voy a repetir, porque es muy gráfico,— esa pretendida mayoría, —desde luego que me refiero a lo objetivo del hecho,— se ha formado como un verdadero "cajón de turco", donde se venden jabones, peinetas, lentes, y hasta ropa de vestir; porque, esa prentendida mayoría se integra por legisladores del sector colorado "Para Servir al País"...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me va a permitir, ahora, la interrupción?

SEÑOR ESPALTER. — Enseguida, no se violente, ni se impaciente el señor Senador, que enseguida le voy a permitir la interrupción.

Decía que esa pretendida mayoría se forma en primer término, por integrantes del sector colorado "Para Servir al País", que no han abdicado de su partido, que lo siguen integrando. Hace un rato el señor Senador Batlle Correa fundaba su voto contrario a este proyecto de reforma constitucional, en nombre del partido Colorado "Para Servir al País", vale decir que no ha abdicado de ese partido, que si no integra ese fantasma, esa entelequia...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite ahora, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Enseguida. Comprendo que yo lo he aludido, pero esto no quiere decir que sea "picadura de araña peluda", por la cual el señor Senador tenga que reaccionar inmediatamente, porque sabe que siempre le he concedido interrupciones.

(Campana de orden)

—Lo que ocurre es que, desde luego, lo menos que puedo hacer, es primero exponer mi punto de vista.

Decía el señor Senador Batlle Correa, por ejemplo, nos había hablado no en nombre de ese fantasma, de esa entelequia, de ese partido inexistente que se llama "Colorado Independiente", al cual ninguno integramos, bajo cuya bandera ninguno se sienta ni en este Senado ni en la Cámara de Representantes.

El señor Senador Batlle Correa hablaba en nombre de de su partido, que es "Para servir al País".

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, ahora, la interrupción que le estoy solicitando hace rato?

SENO RESPALTER. — Enseguida, señor Senador, no se apure.

El señor Manini Ríos, estoy seguro, que también ha hablado en nombre de su partido colorado "Por la Patria"; ahora hablarán los otros, también, los que se fueron después de haber sido electos con nosotros, y yo les preguntaría: ¿en nombre de quién hablarán?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite ahora, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Un momento, señor Senador.

¿Quiénes integran ese "Partido Colorado independiente" y dónde está ese Partido? ¿Quién lo formó? ¿Quién lo preside? ¿Concurrió a la elección? Nadie podría afirmar que existe un partido de tal naturaleza!

Entonces, con la suma de unidades tan heterogéneas es que se dice: "El sector Colorado Independiente"; no se dice el sector colorado "Para Servir al País", no se dice el sector colorado "Por la Patria", no se dice el sector colorado "Libertad y Justicia". Se crea un nuevo partido a este solo efecto y se dice el "Partido Colorado Independiente resolvió" —desde luego que por su cuenta y riesgo— pedir la renuncia a uno de los Ministros".

Ahora, el señor Manini Rios tiene la interrupción; enseguida el señor Batlle Correa va a poder interrumpir, porque con mucho gusto también la concedo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quería advertir, simplemente, que este problema que trae en detalle el señor Senador Espalter, inútilmente, al Senado...

SEÑOR ESPALTER. — Yo no lo traje, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El señor Senador me concedió una interrupción o nó

SEÑOR ESPALTER. — Tiene razón, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... trae inútilmente al Senado el señor Senador Espalter, necesita y requiere una respuesta de mi parte.

No pienso interrumpirle para no cortar el hilo de la demostración jurídica que está haciendo sobre la posición que defiende; pero pido disculpas por anticipado a los señores Senadores— a quienes en ningún momento de la deliberación de la reforma constitucional quise molestar de ninguna manera, fuera de mi pesada exposición del primer día...

(No apoyados).

...porque no voy a tener más remedio, por este intempestivo planteo del problema, que referirme a él, cuando termine el señor Senador.

Era lo único que quería decir.

SEÑOR ESPALTER. — Bien, señor Presidente; mi estimado amigo el señor Senador Batlle Correa, puede interrumpir.

SEÑOR BATLLE CORREA. — Creí, señor Presidente, —en virtud de la posición en que siempre me han encontrado los señores Senadores en mi breve pasaje por el Parlamento— que merecería más atención del señor Senador Espalter, cuando le solicité la interrupción, porque el señor Senador sabe perfectamente bien, que, por modalidad plural, no iba a entrar en ningún problema que lo sacara de su posición originaria.

El señor Senador Espalter, —y tengo que ir un poco hacia atrás en su exposición, porque no me concedió la interrupción en su oportuindad,— ha presentado al Senado un hermoso panorama muy claro desde su punto de vista; pero que, evidentemente, desde mi mirador, ha sido confeccionado anticipadamente, diré, para una película cinematográfica, pues no está perfectamente enraizado en la realidad del problema. Digo esto, señor Presidente, porque el señor Senador Espalter debe saber que, a los efectos parlamentarios, los distintos sectores que concurrieron a la elección nacional sujetos al acuerdo colorado, se denominaban, uno, partido "batllismo" y al otro, integrado con diversas parcialidades del del partido colorado, a los efectos de una definición más rápida y objetiva, se le denominaba sector Colorado Independiente, aunque eso no estuviera realmente expresado en ningún precepto legal. Lo cierto es que, para "entre casa", se le ha denominado a ese sector, en esa forma.

Si entráramos a analizar los efectos o repercusiones en el campo colorado de futuro de la denominación de "sector colarado independiente", cabría alguna observación, porque, como lo ha dicho el señor Senador Espalter, yo pertenezco al partido colorado "Para Servir al País" y no soy independiente del partido colorado, pues soy dependiente del Partido Colorado y dentro de éste, del sector "Para Servir al País".

SEÑOR ESPALTER. — Como los tres nuestros que se fueron.

SEÑOR BATLLE CORREA. — Permítame que termine, señor Senador, porque si no le dejo la paalbra para que continúe el señor Senador, que es el que la tiene por derecho, y la solicitación oportuna.

SEÑOR ESPALTER. — También la tiene usted por derecho en este momento señor Senador.

SEÑOR BATLLE CORREA. — He terminado mi interrupción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el señor Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Lamento mucho que el señor Senador Batlle Correa no continúe con su interrupción, pero hay cosas pue realmente nacen del fondo del alma y no se puede cerrar la boca para decirlas. Cuando el señor Senador Batlle Correa nos decía, con toda sinceridad y con toda razón, "Partido Colorado para Servir al País", "al que yo integro y pertenezco", yo le interrumpí para decirle: "no será con los tres legisladores que se fueron". Porque adviértase que el hecho tiene enorme importancia. El señor Senador Batlle Correa, hace, en este momento afirmación de lealtad a su partido, al "Partido Colorado para Servir al País".

SEÑOR BATLLE CORREA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor, con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE CORREA. — Para rectificarle, señor Senador, porque la expresión que es característica del señor Senador Esualter, a mí, —lo declaro con sinceridad y disculpe la expresión— no me satisface toltamente.

No ha hecho declaración de lealtad a mi partido, porque no tenía por qué hacerlo.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien, señor Senador, es exato.

SEÑOR BATLLE CORREA. — Creo que no hay necesidad de dejar constancia o declarar que en estas circunstancias sigo perteneciendo al Partido Colorado "Para Servir al País".

SEÑOR ESPALTER. — Evidentemente, tiene inmensa razón el señor Senador Batlle Correa, No necesita —ni por sus actitudes de presente, ni por su ejecutoria política del pasado,— por qué hacer la afirmación de que pertenece al Partido Colorado "Para Servir al País".

Es un hombre leal a su partido, que merece todo nuestro respeto. Por tanto, no comprendo cómo el señor Senador Batlle Correa, para pedir la renuncia a un Ministro nuestro, dé como válida la firma de tres Diputados que integraron nuestro partido, pero que ahora no pueden decir lo mismo que dice, con orgullo, el señor Senador Batlle Correa.

Cuando yo decía que era un problema moral y de honestidad política, estaba pensando en eso que acaba de afirmar el señor Senador Batlle Correa, a quien, sin pretender darle consejos, le llamo la atención, dirigiéndome a su fondo de hombre sinceramente leal a sus convicciones políticas y a su Partido, que no puede hacer pesar, en una nota que se le pasó al Presidente de la República, la firma de tres Diputados que no pueden decir lo mismo que lo que afirma en este momento el señor Senador Batlle Correa.

SEÑOR BATLLE CORREA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Con muchísimo gusto, señor Senador.

SEÑOR BATLLE CORREA. — Hubiera deseado, señor

Presidente, escuchar al señor Senador Espalter hasta el fin de su disertación, sin interrumpirlo, y lo hubiera hecho de no haberse personalizado tanto con el Senador que habla.

Lamento profundamente que el señor Senador Espalter traiga a colación estos problemas de orden interno de nuestros Partidos porque siempre he pensado —y lo he reiterado en el Senado y dentro de las bancadas que integran el Partido Colorado— que estos problemas deben dilucidarse en el seno de las bancadas integrantes del Partido Colorado. Se trata de problemas internos nuestros, con la transcendencia, la repercusión y efectos desagradables para mayorías y minorías del viejo partido colorado.

En este aspecto, señor Prseidente, la observación me llevaba a puntualizar un hecho concreto, del cual se viene haciendo capítulo fundamental; que los legisladores integrantes de un mismo sector, en función de un acuerdo colorado, fueron los que, con su aprobación, designaron o prestaron la anuencia debida al Gabinete que hoy tiene la República, con la delegación o representación de los sectores colorados menores.

Por otra parte, señor Presidente, a los integrantes del partido colorado "Para Servir al País", nos asistía el derecho de intervenir en esa designación, y por consecuencia de apoyar o censurar la futura gestión de esos Ministros.

Debo manifestar que, en una primera instancia, al partido colorado "Para servir al País", le fué ofrecida una de esas carteras ministeriales.

Pero en aras de una superior concordia partidaria y en atención a gestos superiores que nosotros reconocimos y aplaudimos, nos desprendimos de una cartera ministerial, por entender que la realidad de los hechos políticos, el Partido Colorado Libertad y Justicia, debía, por derecho, proponer los dos candidatos a Ministro que serían aceptados y apoyados por nosotros.

Ese sólo hecho, señor Presidente, determina la consideración y el respeto a los integrantes del sector Colorado "Para Servir al País", fusionado a los efectos parlamentarios, con las demás minorías coloradas.

Pero además hay un hecho, señor Presidente, del cual se ha hecho capítulo, creo que inadvertidamente, con respecto a las fechas, que a veces determinan todas las consecuencias.

Cuando el sector Colorado de los partidos menores se reunió para considerar distintos problemas de carácter nacional e internos de la vida de nuestras colectividades, de resolvió, por la mayoría, retirarle la confianza al Ministro de Salud Pública doctor Viana Aranguren.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Por qué mayoría?

SEÑOR CORREA. — Ya lo expliqué, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — No lo explicó.

SEÑOR CORREA. — Por la mayoría de los legisladores que componen las fracciones menores del Partido Colorado, unidas, a los efectos de la representación del acuerdo colorado.

SEÑOR ESPALTER. — No; unidos a tres que se fueron de nosotros.

SEÑOR CORREA. — Permítame. Déjeme terminar la exposición.

Deseaba aclarar ese hecho, precisamente, que ha reiterado el señor Senador, creo que por inadvertencia, y ahora lo vuelve a confirmar.

Quería decir, señor Presidente, que otra hubiera sido en esa circunstancia la conducta del Senador que habla si hubiera existido realmente el hecho del cual ha formado capítulo fundamental el señor Senador Espalter. En aquel momento, señor Presidente, no existía tal desvinculación de los 3 Diputados mencionados del sector "Libertad y Justicia".

SEÑOR ESPALTER. — ¿Pero ahora existe?

SEÑOR CORREA. — No, pero cuando se pidió concretamente al doctor Viana Aranguren su renuncia, y se le hizo conocer al señor Presidente de la República tal resolución de nuestro sector, no existía el hecho que puntualiza el señor Senador y del cual hace capítulo fundamental.

Quiero decir, señor Presidente, que de plantearse nuevamente el problema, mi posición de legislador daría motivo a deliberaciones interpretativas en cuanto a la conformación del grupo de los legisladores electos bajo los sub - lemas "Libertad y Justicia" y "Para Servir al País"; pero en aquella circunstancia, convencido por las razones que se adujeron, presté mi asentimiento a la actitud adoptada por la mayoría, y en esos momentos los 3 legisladores de la referencia estaban vinculados al sub - lema "Libertad y Justicia", del cual no se habían desprendido, razón por la cual, no inhibe, en mi concepto, los resultados de aquella medida, que no podrán ser de ninguna manera violados a posteriori, por el hecho de que, también a posteriori, cambió el panorama político en el sentido de interpretar que es lo que forma nuestra bancada o nuestro sector parlamentario.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Deseaba llamarle la atención al señor Senador sobre lo siguiente: él dice que esos 3 legisladores que se fueron, integraban en aquella oportunidad el Partido Colorado Libertad y Justicia.

Fíjese el Senado qué cosa curiosa: esos legisladores integraban el sector colorado, en aquella oportunidad.

Si el señor Senador Correa tuviera la amabilidad de atenderme, yo tendría mucho gusto en que él me aclarara esta idea, porque estoy en un mar de confusiones.

SEÑOR CORREA. — Es muy difícil aclarárselas, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — En este caso, sí, puede aclarárlas, porque no alcanzo a comprender las razones que el señor Senador expone.

Dice el señor Senador que en los hechos estaban aún en el Partido Libertad y Justicia los 3 legisladores mencionados que se juntan a otros que no son de su partido, desacatan a las autoridades partidarias y firman un comunicado al señor Presidente de la República pidiéndole la renuncia a un Ministro de su propio partido. Dice el señor Senador —y esto es lo que no entiendo— que en los hechos estaban todavía en el Partido Libertad y Justicia esos legisladores.

Lo que el señor Senador olvida...

(Interrupciones).

Ruego al señor Senador que me deje terminar mi pensamiento.

Lo que en mi pobre comprensión entiendo, es que todavía no habían hecho pública su desvinculación; pero ese sólo hecho, precisamente, estaba probando que no integraban el Partido Libertad y Justicia. ¿Qué diría el señor Senador Correa —con esa integridad moral que le reconozco y esa lealtad a su partido— si existiendo un Ministro baldomirista que, aunque no hubiera declarado su desvinculación del Partido Colorado Para Servir al País, firmara una nota a espaldas, al margen y contra las autoridades de su propio partido para pedirle la renuncia a ese Ministro baldomirista? ¿Pensaría el señor Senador que, en los hechos, todavía integraba el Partido Colorado Para Servir al País?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Senador, para traer a colación un recuerdo?

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador Correa me había solicitado primero la interrupción. Inmediatamente que haga uso de ella, le concederé con mucho gusto otra al señor Senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La voy a dejar para el final.

SEÑOR CORREA. — Parecería, señor Presidente...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR CORREA. — Lamento el espectáculo, pero se nos ha planteado en estos momentos. Parecería que este fuera un asunto que debíamos tratar fuera del recinto.

SEÑOR VIÑA. — Da la impresión, señor Senador, de que cuando realicen otro acuerdo, tendrán que hacer un sub - acuerdo entre las minorías.

SEÑOR CORREA. — Ya tenemos, también, el sub - acuerdo; jero la verdad es que este asunto no debíamos tratarlo en este recinto. Sin embargo, voy a decir dos palabras más para terminar la discusión en torno a este problema.

Puntualicé un hecho real. Si en la vida interna del sector Libertad y Justicia se presumían resoluciones a adoptar con posterioridad, para mí, esas presunciones eran desconocidas. Pero la realidad, señor Presidente, es ésta: integramos un sector parlamentario que, a los efectos de la vinculación y la responsabilidad gubernamentales —que es lo que se empezó a discutir originariamente, planteado por el señor Senador Batlle Pacheco— estamos todos en igualdad de composición política dentro del Parlamento. Esa es una realidad.

Tan es esa una realidad, que se habló, inclusive, de la denuncia del acuerdo colorado, porque algunos legisladores colorados independientes del sector parlamentario, no estaban encausados dentro de los lineamientos trazados para el acuerdo colorado.

Quiere decir que todo lo demás es un efecto panorámico, traído también para provocar un efecto psicológico y que no tiene nada que ver con el problema.

En realidad, el problema es que, a los efectos del entendimiento gubernamental para cumplir con las líneas matrices que nos trazamos en las postrimerías del acto eleccionario de 1950, constituímos todos por igual, cualquiera que sea su origen, cualquiera sea su proveniencia, un sector parlamentario responsable en la gestión y el apoyo al gobierno en función del acuerdo colorado. Si eso es real, ese sector parlamentario tiene que tener alguna expresión práctica en la integración de ese gabinete, y como debe tener una expresión práctica y real para hacer constructivo los lineamientos trazados, este sector cree tener algún derecho, así como la obligación del apoyo, algún derecho, digo, también, para la indicación de sus reservas con respecto a los hombres que deben representarlo para cumplir el acuedo.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Antes de terminar, le pediría al señor Senador Correa la siguiente aclaración. Por inadver-

dencia, seguramente, si no contestó mi pregunta. Yo le decía si él, integrando el Partido Colorado "Para Servir al País", le hubiera pedido la renuncia a un Ministro baldomirista y si en los hechos él se seguiría considerando...

(Interrupciones).

Nó, señor Senador Manini Ríos: yo tengo mucho gusto en que me interrumpa, el señor Senador Correa.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Permítame, señor Senador?

Yo le decía en voz baja al señor Senador Correa, —y veo que el oído del señor Senador Espalter a veces funciona brillantemente...

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador sabe que no es así.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...pero según las ocasiones. Le decía al señor Senador Correa que no interrumpiera, porque creo que yo tengo el deber —que entiendo que tenemos todos los colorados independientes "fantasmas",— de ser lo más breve posible frente a los demás Senadores que están deseando tratar el problema de la reforma constitucional y como sé que las discusiones prolongan los debates, yo renuncié a interrumpir al señor Senador y aconsejaba lo mismo al señor Senador Correa, por estima y consideración al Senado a quien no le interesa, naturalmente, este debate y menos que se prolongue.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que pasa es que el señor Senador Manini, que me conoce bien, sabe que mi oratoria es muy pobre y que, sin interrupciones, me es muy difícil continuar; entonces pretendía...

SEÑOR MANINI RIOS. — No entiendo la ironía del señor Senador; si quiso hacer sonreir, hizo reir. ¿Qué quiso decir?

SEÑOR ESPALTER. — Es que mi mi "metier" parlamentario estoy un poco acostumbrado a alimentarme de las interrupciones. Esa es la verdad. Entonces veía con dolor, que el señor Senador Manini le dijera un poco "sotto voce" al señor Senador Correa, que no me interrumpiera, porque sabe que para mí eso es penoso y me obligaba a terminar rápidamente, y como yo deseaba seguir diciendo algo más...

SEÑOR MANINI RIOS. — Mire, señor Senador: vamos a dejarnos de ironía. Usted ha traído un tema que no había por qué traerlo aquí. Le contestaremos en su oportunidad. No creo que con esta ironía barata, que hace sonreir a los señores Senadores, vayamos a llegar a ninguna parte.

El asunto es serio y el señor Senador Espalte sabe que tenemos que contestarle; No veo la necesidad de agregar estos matices que no le aportan nada a su tesis jurídica sobre el problema.

SEÑOR ESPALTER. — Desde luego, que el señor Senador Manini Ríos no me ha sabido interpretar; lo único que quería es darle una broma que a él se le ocurre que es de mal gusto. Yo sigo manifestando que tendría mucho gusto en ser interrumpido porel señor Senador Correa, por el señor Senador Manini Ríos, o por cualquier otro Senador, lo que, por otra parte me ayuda a hilvanar mis ideas.

Pero, señor Presidente, cuando me interrumpió el señor Senador Manini Ríos, yo decía que el señor Senador Correa se había olvidado de contestar...

SEÑOR CORREA. — No me olvidé de contestar señor Senador. No sé si el señor Senador habrá escuchado. Al iniciar mi interrupción, dije que no deseaba intervenir en cuestiones planteadas por los hombres que integran los distintos sectores del Partido Colorado y que entendía que los problemas que éstos plantean dentro de dichos sectores, debían resolverse privadamente dentro de los mismos.

Por principio que deseo mantener fielmente, jamás intervengo en la vida interna de los sectores que componen el Partido Colorado. Por lo tanto, no deseo intervenir en ningún asunto que sea de resorte exclusivo de otros sectores que no sea al que pertenezco.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR ESPALTER. — Permítame, señor Senador Fernández Crespo; dos minutos y termino.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Insisto en mi moción de orden, porque me parece op ortuno que se haga un cuarto intermedio. Los taquígrafos están trabajando desde hace cuatro horas sin interrupción, igualmente el personal de la Cámara...

SEÑOR ESPALTER. — Son sólamente dos minutos, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sé muy bien, señor Senador, que los dos minutos que solicita no van a ser dos minutos, máxime cuando ya están prontas las baterías de otros señores Senadores para contestarle. Además, creo que el señor Senador Espalter ha cometido un error al interferir esta discusión con otra tan fundamental como es la que tenemos relacionada con la reforma constitucional.

(Apoyados).

Pero, de cualquier manera, hay una realidad de una autorización por el Senado y, por lo tanto, considero que lo oportuno sería hacer un cuarto intermedio de 45 minutos.

SEÑOR ESPALTER. — Le ruego, señor Senador, que espere dos minutos, y si no cumplo excediéndome en el tiempo, haga su moción.

Quería decir, señor Presidente, que de una de las afirmaciones del señor Senador Correa, vale la pena que quede constancia en la versión taquigráfica. Cuando el baldomirismo renunció a ocupar un Ministerio dijo, textualmente, lo que yo anoté: creía el baldomirismo que el Partido Colorado "Libertad y Justicia" debía, por derecho, proponer los Ministros, vale decir, que en aquel momento en el cual regía el acuerdo colorado, el sector baldomirista creía que, por derecho, nos correspondía la proposición de dos Ministerios. Pero ahora, últimamente, el señor Senador Correa ha dicho que pidieron la renuncia de uno de los Ministros porque, por derecho propio, creen que a los colorados independientes le corresponde, por lo menos, un Ministro.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite?

SEÑOR ESPALTER. — Señor Senador Fernández Crespo: si usted no le permite la interrupción, yo me veo en la dolorosa encrucijada de no permitírsela depende de usted, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Depende del señor Senador Espalter.

SEÑOR CORREA. — Dos palabras, nada más.

El señor Senador Espalter ha aludido a una expresión mía. Efectivamente, he dicho que teníamos la obligación, por el acuerdo colorado, de respaldar al Gobierno, y por supuesto, si tenemos esa obligación, entendemos que tenemos también el derecho de vigilar la conducta de quienes nos representan. No he dicho, de ninguna manera, y no lo hemos reclamado —y hay constancia de ello por parte de los legisladores que integran la Comisión de Acuerdo Colorado—, no he dicho repito, que hayamos reclamado un cargo en el Gabinete; hemos, simplemente, retirado la confianza a uno de los Ministros que nos representa. Eso no supone que hayamos reclamado esa Cartera para este sector colorado.

Nada más; muchas gracias.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que quiere decir, señor Presidente, que lo que nos correspondió por derecho, ahora deje de correspondernos, después que tres de los nuestros se fueron para integrar esa delegación que se sigue llamando Partido Colorado Independiente.

Señor Presidente, quiero decir, para terminar, que yo no he traído este problema al debate del Senado.

Cuando yo, tras breve ausencia, volví a Sala, el señor Senador doctor Daniel Castellanos, me informó que con motivo de la discusión del proyecto de amnistía a los empleados de la Ancap y otros funcionarios públicos, se había tocado el tema del acuerdo colorado, y que algún señor Senador, no recuerdo si me lo nombró concretamente, había planteado el problema de una nota pasada al señor Presidente de la República por los "colorados independientes", retirando el apoyo a uno de los dos Ministros no batllistas que integran el actual gabinete.

¿Es así, señor Senador Castellanos?

SEÑOR CASTELLANOS. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Siendo así, el Senado advertirá que yo no he traído el problema al tapete de la discusión y que, entonces, no tiene mucha razón el señor Senador Manini cuando me dice que no debí haber planteado este problema. En realidad, yo no lo planteé, y no hago más que contestar a lo que, según me informó el doctor Castellanos, habían expresado otros señores Senadores.

Pero, señor Presidente, quedo a la orden del Senado y de los colorados independientes para continuar con el tema, cuando el señor Senador Fernández Crespo nos permita continuar.

Por ahora, he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden proponiendo un cuarto intermedio de 45 minutos, que debe votarse.

SEÑOR MANINI RIOS. — Previamente quisiera consultar al Senado si prefiere el cuarto intermedio al terminar con esta incidencia, que yo creo quedará terminada en un cuarto de hora.

Estoy a las órdenes del Senado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he consultado a los señores Senadores probables interventores en este debate, y me expresan —aunque no creo mucho en ello y que me perdonen—, que serán muy breves.

Si fuera así, yo retiraría mi moción, pero anunciando que si esta incidencia se prolonga más de lo lógico, insistiré en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo retirado su moción el señor Senador Fernández Crespo, tiene la palabra el Señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Trataré de ser sintético, casi telegráfico.

El problema es tan claro que, para solucionarlo, me basta leer el texto del acuerdo colorado, que dice así:

"5.—Ministerios.—La composición política del Consejo de Ministros, se determinará por el Presidente de la Repú-

blica, en consulta con los legisladores del Partido Colorado. (Todos). Los Ministros colorados se designarán en proporción al número de legisladores electos por las dos partes de este acuerdo". (Batllismo de un lado, el "fantasma" del otro. Fantasmo que firmó un acuerdo).

Sigo leyendo: "El Presidente de la República hará las designaciones entre candidatos que cuenten expresamente con el apoyo de sus respectivos sectores parlamentarios, a fin de asegurar su permanencia en el cargo".

Antecedentes de la frase "sector parlamentario": Ley de reforma constitucional de 17 de diciembre de 1936, que entiende como sector parlamentario al grupo de legisladores, —Senadores y Diputados— electos bajo un mismo lema".

El señor Senador Espalter ha confundido partido con sector. Hay tres partidos, hay tres sublemas distintos, reunidos en un acuerdo interno, para formar, a su vez, otro acuerdo con el Partido Colorado. Ese sector se llamó en todo el país, en toda la propaganda, en todos nuestros discursos, Partido Colorado Independiente, con el beneplácito y entusiasmo de todos los candidatos. Con ese rótulo, llamándolo así, hicimos la propaganda oral y de prensa, y fuimos a la elección con el propósito de elegir al doctor Eduardo Blanco Acevedo, Presidente de la República y al doctor Cyro Giambruno, Vice Presidente. Fuimos derrotados. Parece que a raíz de esta derrota nos transformamos en fantasmas. Si hubiéramos triunfado, los votos de los fantasmas, hubieran sido votos para obtener la Presidencia de la República.

SEÑOR CORREA. — Por supuesto que no acepto esa calificación con respecto a nuestro Partido.

SEÑOR MANINI RIOS. — En estas condiciones, en determinado momento, y frente a problemas fundamentales, se reune el sector convocando a todos los miembros del mismo. Aclaro que ese sector se había reunido varias veces para tratar otros problemas políticos y legislativos, y con asistencia de los Ministros. Recuerdo expresamente la asistencia del doctor Blanco Acevedo.

Cuando se ofreció al doctor Blanco Acevedo, por parte del Presidente de la República, un Ministerio, y, luego, después de tratativas del baldomirismo, dos Ministerios, —no entro a tratar este punto, porque corresponde al señor Senador Chouhy Terra y porque ya se refirió a él el señor Correa—, en esa ocasión el doctor Blanco Acevedo convocó a una reunión de legisladores colorados, del partido "fantasma", Libertad y Justicia, Para Servir al País, y al que habla, a una reunión que se realizó en la sede del Partido Blancoacevedista, en la calle Ituzaingó. El doctor Blanco Acevedo nos comunicó el ofrecimiento y expresó que pensaba aceptar los cargos; uno, para él, y otro, para el doctor Viana Aranguren, y que se trataba, ahora, de obtener el apoyo referido. Agregó que los Ministros Blanco Acevedo y Viana Aranguren, representarían, en el gabinete, a todos los legisladores que estábamos presentes.

Sigo con el fantasma...

SEÑOR ESPALTER. — ¿El señor Senador permite interrupciones?

SEÑOR MANINI RIOS. — No, señor Senador; quiero ser telegráfico.

Se plantea luego el problema político interno; se reune la bancada colorada, citando a todos los sectores.

SEÑOR ESPALTER. — No es exacto.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador fué citado.

SEÑOR ESPALTER. — Ni el señor Senador Castellanos ni el que habla fuimos citados.

El diputado Cartolano, tampoco fué citado.

SEOR MANINI RIOS. — Señor Espalter: si mal no recuerdo usted fué citado, en presencia del señor Senador Batlle, en las antesalas del Senado; en cuanto al Diputado Cartolano, fué citado en la Cámara de Representantes, donde asistía a una sesión, en aquel momento. El doctor Castellanos. citado, estaba enfermo. Nos reunimos en las antesalas de la Cámara de Representantes, y, en aquella reunión, sin asistencia de estos legisladores, se resolvió pasar nota al doctor Viana Aranguren, retirándole en forma expresa la confianza partidaria, a los efectos de este artículo del acuerdo colorado. El doctor Viana no creyó del caso renunciar. Pasado un tiempo prudencial, se comunicaron estos antecedentes al Presidente de la República pidiéndole que se pronunciara sobre el punto. El señor Presidente quedó en contestar, y ya dije hoy, que todavía no ha contestado.

Este es el problema, jurídico, si quieren los señores Senadores. No puedo dejar de hablar sin agregar algo más. El señor Senador Espalter ha hablado en términos descomedidos, que creo que no debió haber empleado, contra tres señores Diputados que, naturalmente, como que son Diputados, no pueden estar presentes en el recinto del Senado.

Como tengo absoluta solidaridad con esos señores Diputados, es de mi deber y de mi honrado sentir en virtud de esa solidaridad, rechazar como corresponde los términos del señor Senador Espalter, y hago notar que no son rigurosamente exactas algunas de sus afirmaciones y que, en particular, una, que me da un poco de grima plantear en el seno de este Cuerpo, al cual le profeso el respeto que tengo por todos los señores Senadores y que me debo a mi mismo, pero no tengo más remedio que contestarla.

El señor Senador Espalter dijo, incluso los acusó, de que habían sido electos con dinero del Partido.

Respecto a este punto que es tan delicado me permito aclarar que los tres señores Diputados referidos me comunican que el doctor Gabriel Terra gastó aproximadamente $ 70.000.00; el doctor Carrere Sapriza, más de pesos 60.000.00; el doctor Trianón, no me ha dado la cifra, y recibieron el doctor Terra $ 3.000.00 que paga actualmente en vales; el doctor Carrere Sapriza $ 1.700.00 y la misma cantidad el doctor Trianón, cantidades que se pagan también en vales.

Por otra parte, de acuerdo a lo que siempre se hace, que ya es norma, el Partido "Libertad y Justicia" cobró el importe de las listas respectivas correspondientes a estos tres Diputados que llevaron más de 22.000 votos, lo que ascendió a unos $ 40.000.00 para el Partido.

Agrego, que además, una de las listas, la 65, encabezada por el doctor Gabriel Terra, obtuvo otro Diputado, el doctor Daniel Blanco Acevedo que ocupa una banca en la Cámara de Diputados.

En consecuencia, aunque me resulta realmente penoso hablar de estos temas, como considero que no es justo poner en tela de juicio la conducta de un Diputado o Senador elegido por su electorado, no he tenido más remedio que hacer está puntualización.

Ultima consideración: el señor Señador Espalter se refirió a la deslealtad de estos tres Diputados elegidos por el Partido, por los votos de su partido que han desoído las órdenes de la Convención.

SEÑOR ESPALTER. — La palabra es del señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Bien: inconsecuencia, si le parece mejor al señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Si usted lo quiere así, señor Senador; pero va por su cuenta.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señalo que estos tres señores Diputados explicaron en la Convención de su Partido, por vez del señor Diputado Terra, las razones por las cuales ellos creían que esa Convención no representaba al Partido. No voy a entrar a discutir eso.

Además: en un aviso publicado por el el Partido "Libertad y Justicia" en la prensa, se señalaba que los doctores Terra y Trianón no eran elegidos auténticamente por el sector "Libertad y Justicia" porque eran producto de un acuerdo colorado con el Partido "Por la Patria", lo que efectivamente es cierto. Agrego que hay otros varios Diputados que permanecen, en la emergencia, en la posición del doctor Blanco Acevedo, que también fueron electos por acuerdo político en diversos Departamentos. Podría citar los casos pero no creo que a ninguno de nosotros, cuyos partidos respectivos o departamentales respectivas les dieron la diputación en varios de esos Departamentos, se nos ocurrió plantear que habían procedido deslealmente o inconvenientemente con nosotros porque siguieron, según su leal saber y entender, la posición política que creían les correspondía en la circunstancia. Sin embargo, se trata de fuerzas que hicieron una coalición pre electoral sobre determinadas bases.

Admito que se planteó un hecho nuevo: el de la reforma constitucional, que puede cambiar totalmente la posición de todos; pero que, por lo menos, nos dá a todos libertad de acción de proceder según lo que estime nuestra conciencia, ya que estamos representando los intereses del Partido Colorado y del electorado que nos eligió.

Creo que cumplí con mi promesa de ser casi telegrafico.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para contestar alguna alusión del señor Senador Manini Ríos.

El señor Senador Manini Ríos quiso rectificarme cuando dije que estos señores habían sido electos con el dinero de nuestro Partido. Pero dijo después que uno había recibido $ 2.000 otro $ 1.700, etc. Yo no dije cantidades y ese solo hecho — si yo fuera procurador — me bastaría para probar que mi afirmación es exacta, porque ese dinero, que yo sepa, no se le devolvió al Partido "Libertad y Justicia".

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo entendido que sí.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a decir algo más que está en el conocimiento de todos los señores Senadores, porque todos son políticos y bien conocedores del oficio.

El doctor Gabriel Terra, dice el señor señador Manini Ríos, gastó $ 70.000.00 en la lección. Fíjense señores Senadores que cosa curiosa. El señor Herminio Zunino que prestigiaba la lista 65 con la cual fué electo el doctor Gabriel Terra, sólo el ayudó al tesorero de la Departamental de dicho señor por lo menos con $ 23.000.00. El señor Zunino, el señor Vitaca, y un grupo de un Comité cuya denominación no recuerdo, éstos que son leales al Partido, que integran nuestro Partido, que lo siguen integrando, estos señores, ¿hubieran entregado ese dinero si hubieran sabido que el doctor Gabriel Terra habría de renunciar a

nuestro Partido? ¿El dinero que obtuvieron los otros, lo hubieran obtenido si hubieran dicho que después de ser electos iban a dejar de pertenecr a nuestro Partido?

Señor Presidente: todo el mundo sabe que estos legisladores fueron electos porque integraban nuestro Partido y estaban cobijados bajo nuestra bandera. El nombre del doctor Blanco Acevedo lo explotaron todos para llegar a las bancas que ocupan.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Qué quiere decir el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Y se puede decir esto ahora, señor Presidente, después de ser electos, después de haber llegado a los escaños parlamentarios, que lo hicieron con votos propios y con dinero propio?

Decía el señor Senador Manini Ríos que estos Legisladores plantearon sus problemas en la Convención de nuestro Partido. si les negaban legitimidad ¿por qué fueron?

Además, señor Presidente, en la Convención de nuestro Partido estos legisladores plantearon sus discrepancias con algunos aspectos de este proyecto de reforma constitucional; no plantearon en el seno de la Convención del Partido el pedido de renuncia de uno de los Ministro que los representaba; no plantearon en el seno de las autoridades partidarias ni de la Convención del Partido, el problema de irse de las tiendas bajo cuya bandera habían sido elegidos.

Yo pregunto, señor Presidente, si este acuerdo colorado que se quiere interpretar de esa manera, podría tener validez si mañana — no se horroricen los señores Senadores batllistas —, cuatro o cinco senadores batllistas dejaran de ser leales y pasaran a integrar el partido "Colorado Independiente". ¿Podría alguien sostener su derecho frente al batllismo, en una mayoría integrada por hombres que habían dejado las tiendas de su partido para plegarse a la tienda adversaria? ¿Puede alguien sostener, señor Presidente, que si este hecho se produjera en las filas del Partido Nacional Herrerista hacia las filas del Partido Nacional Independiente, alguien podría sostener, digo, que esos que fueron electos bajo el prestigio del doctor de Herrera tendrían derecho "a algo", después de haber dejado las tiendas de su propio Partido?

Es lógico pensar que ni siquiera la sombra de ellos, hubiera llegado a ocupar una banca en el Parlamento Nacional! Y esto ¿se puede justificar? A donde llegaría la crisis de moral política si hechos de esta naturaleza pudieran justificarse, y todavía con ello hacer valer derechos hipotéticos?

No sé si he contestado al señor Senador Manini Ríos. Nada más, por ahora.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: cuando en la tarde de hoy el señor Senador Batlle nos reprochaba de que no acompañábamos al Gobierno, le manifesté que no teníamos por qué hacerlo, en virtud de que no teníamos un representante en el Gobierno, que le habíamos retirado la confianza, y que nosotros considerábamos que debíamos haber sido atendidos en la nota enviada al señor Presidente de la República; por la cual se le hacía saber en forma oficial que el Ministro Viana Aranguren había dejado de merecer la confianza del sector parlamentario por el cual fué designado Ministro.

Tengo que extenderme, desgraciadamente, un poco, — lo haré también en estilo telegráfico, si puedo lograrlo — de por qué nosotros considerábamos que formábamos un partido.

Recuerdo que a raíz de la crisis ministerial en la cual, durante la legislatura pasada renunciaron de sus cargos los doctores Castellanos y Claveaux, se produjo un serio malestar dentro del partido colorado, lo que determinó que el Presidente de nuestro partido, en aquel entonces el señor Marques Castro. Propiciara una reunión en mesa redonda entre delegados de las distintas fracciones del Partido colorado a efectos de poder arribar a un entendimiento. Durante varios meses se trabajó en la mesa de deliberaciones, sin poderse arribar a ningún resultado concreto. Recuerdo que yo no estaba en el país. Apenas llegué, consideré el planteamiento. Era para mí uno de los motivos más grandes de satisfacción, el haber encabezado en el seno de mi Partido, un movimiento tendiente de unir a las tres fracciones coloradas menores, porque creíamos que con la unión de ellas podríamos después entendernos con el batllismo.

Fué ardua y trabajosa la lucha, y recordará el señor Senador Espalter que él seguía, también ansioso, ese movimiento mío. Reconocerá que tuvimos inúmeras reuniones con el señor Espalter y con el doctor Blanco Acevedo. Reconocerá, también, cuán intenso fué el empeño del señor Senador Manini Ríos, del señor Peyrou y de algunos otros dirigentes del Partido "Por la Patria". Llegamos a establecer un acuerdo electoral completo; llegamos a más. A todo esto se acentuaba la escisión en el batllismo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Escisión?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Escisión electoral, se entiende.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No había tal.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero nosotros creímos que había una escisión y que podríamos arribar a un entendimiento de las tres listas.

Evidentemente, los hechos nos dieron la razón y pudimos llegar a un acuerdo en torno a las tres listas.

En esa Mesa del Acuerdo Colorado, —el señor Espalter lo habrá de recordar,— los integrantes de las tres fracciones actuaban con un mismo punto de vista; actuaban como si fuera una de las partes contratantes; no existían los tres Partidos. Existía, lo que nosotros llamábamos Colorados Independientes.

SEÑOR ESPALTER. — El Partido Colorado "Para Servir al País" presentó en la Comisión de Acuerdo Colorado algunas fórmulas por boca del entonces, creo, Presidente del Comité del Partido, don Mateo Marques Castro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me estoy refiriendo a la segunda tratativa de acuerdo, cuando no intervenía ya Marques Castro.

SEÑOR MINISTRO. — Tan es exacto, que yo fuí quien hizo la moción, en casa del doctor Musio Fournier, de que la delegación fuera una sola, y recordarán los señores, que si en este documento de protocolo colorado, se habla de dos partes.

SEÑOR ESPALTER. — No se habla de dos partes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se habla de dos partes.

SEÑOR ESPALTER. — No se habla, señor Senador, y debe probarlo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Con mucho gusto.

"En Montevideo, a los seis días, —etc.— reunidos en antesalas del Senado los señores Lorenzo Batlle Pacheco, Manuel Rodríguez Correa, Arturo Lezama delegados del Partido Colorado Batllismo, por una parte, y por otra, los señores doctor Daniel Castellanos, doctor Aquiles Espalter, doctor Euclides Sosa Aguiar, doctor Ramón Bado, doctor Hugo Ricaldoni, señor Pedro Chouhy Terra, doctor Carlos Manini Ríos, señor León Peyrou y señor Carlos Mora Otero, delegados de los demás sectores del mismo Partido..."

SEÑOR ESPALTER. — De los demás sectores!

SEÑOR MANINI RIOS. — Dice "El Batllismo" por una parte, y por la otra..."

SEÑOR ESPALTER. — A los efectos del acuerdo de las 3 listas; pero actuábamos independientemente, a tal punto, que llevábamos a nuestros propios Comités Ejecutivos, las decisiones.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien; señor Presidente, habíamos llegado tan a un acuerdo de proceder como si fuéramos una sola parte, que en todo el contexto del acuerdo colorado se establecía que los cargos habrían de distribuirse proporcionalmente entre esas partes, y no se establece para nada: Partido Colorado "Para Servir al País", Partido Colorado "Libertad y Justicia" o Partido Colorado "Por la Patria". En ese entendido, hicimos toda la campaña electoral, en ese entendido dijimos centenares de discursos, en ese sentido, el doctor Manini Ríos gastó kilos de tinta. Llegamos luego a concretar en los hechos el acuerdo colorado. El Presidente Martínez Trueba nos ofrece un Ministerio.

SEÑOR ESPALTER. — Para que la historia sea completa, señor Senador, terminada la elección se hicieron gestiones para hacer la unificación...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Exacto.

SEÑOR ESPALTER. — ...de esos tres partidos políticos distintos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo prepararé la fórmula.

SEÑOR ESPALTER. — Y la unificación no fué aceptada.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Por quién?

SEÑOR ESPALTER. — En parte, por nosotros mismos, lo que quiere decir que nunca pudimos entender que el hecho de aquel Acuerdo Colorado significara fusión de naturaleza alguna.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es exacto lo que señala el señor Senador Espalter. Apenas terminada la elección, procuramos una fórmula para llegar a la unificación de los tres sectores. Cuando creímos que habíamos articulado la fórmula acababa, hubo desinterés, por parte del sector Colorado "Libertad y Justicia", de llegar a una fusión.

SEÑOR ESPALTER. — Es exacto lo que acaba de decir el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Presidente de la República, entonces, ofrece al doctor Musio Fournier el Ministerio de Salud Pública; le indica le señala el propósito al doctor Musio Fournier, de designar para el Ministerio de Salud Pública, al doctor Ramón Bado.

Nosotros procurábamos llegar a la unión total de esos grupos colorados menores. Entendíamos que mejor contribuiríamos a esa unión si renunciábamos a esa posición. No es fácil, en un partido político que no tiene jefe, en que todo se acuerda en deliberaciones entre iguales, no es fácil llegar a decir que no, ante el ofrecimiento de una Cartera ministerial.

Recordará el señor Senador Espalter el trabajo que dió

obtener esos resultados. El señor Espalter siguió las vicisitudes de ese renunciamiento.

SEÑOR ESPALTER. — Por eso es que no estoy de acuerdo, si Ud. me permite una rectificación.

El señor Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Colorado "Para servir al País", ante ese ofrecimiento, exacto a que alude el señor Senador Chouhy Terra, se apersonó al Presidente de la República y le expresó, no lo que manifiesta el señor Senador Correa, que está equivocado, no le expresó que por derecho entendía que le correspondía los dos ministerios al Partido "Libertad y Justicia", sino que le expresó al Presidente de la República que por razones de ecuanimidad política los dos Ministerios debía corresponder al sector colorado "Libertad y Justicia". Seguramente en el subconsciente, el doctor Mussio Fournier estaba pensando en la elección pasada en que el Partido Colorado "Libertad y Justicia", al asociarse con el Partido Colorado "Por la Patria" había llevado 86 mil votos y el Partido Colorado "Para Servir al País" cuarenta y tantos mil. Entonces, el doctor Mussio Fournier pensó que, por ecuanimidad, esas son las palabras del doctor Mussio Fournier, ya que al Partido Colorado "Para Servir al País" le habría correspondido el mismo número de bancas de Senadores que al Partido Colorado "Libertad y Justicia", a pesar de la disparidad de fuerzas en la elección anterior, le correspondía al Partido Colorado "Libertad y Justicia", los dos Ministerios que corresponden a los colorados no batllistas.

Pero lo que yo conozco honradamente, bajo mi palabra de honor, estos son los hechos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En lo fundamental seguimos de acuerdo.

Tenemos que destacar que participaba totalmente de nuestras ideas el Comité Ejecutivo del Partido Colorado "Por la Patria". Ese Comité también aplaudió que nosotros nos desprendiéramos de la posición ofrecida. De modo tal, que el ofrecimiento se pudo luego concretar al doctor Blanco Acevedo en dos carteras ministeriales, que tomó el doctor Blanco Acevedo; pero también tendrá que seguir reconociendo el señor Senador Espalter que no fué sin consultarnos. Recordará el señor Senador Espalter que la primera medida del doctor Blanco Acevedo fué pedirnos su apoyo para sí y para el Ministro de Salud Pública, apoyo que también le fué solicitado al comité Ejecutivo del Partido Colorado "Por la Partia", y que le fué brindado expresamente.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, para ponernos perfectamente de acuerdo?

El señor Senador omite, pero omite por olvido, que después de la elección, diversas reuniones de legisladores no batllistas, electos por el mecanismo del acuerdo colorado, de las fracciones menores, se realizaron, no digo asiduamente, pero periódicamente, en los salones de la sede del Partido Colorado "Libertad y Justicia".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es exacto.

SEÑOR ESPALTER. — Es exacto. Cuando el Presidente de la República ofreció al doctor Blanco Acevedo las dos Carteras ministeriales, una para su propia persona, y la otra para la persona del candidato que indicara el doctor Blanco Acevedo, si mal no recuerdo, —aunque habían cambiado opiniones con el Presidente de la República sobre el doctor Viana Aranguren—, nosotros volvimos a reunirnos en una perfecta armonía, en la misma armonía que espero sigamos después de esta discusión; y el doctor Blanco Acevedo comunicó el ofrecimiento del Presidente de la República, y dijo que estaba dispuesto a aceptar la Cartera de Instrucción Pública que se le había ofrecido. Esos son mis recuerdos, que admito, porque no son así como para jurarlos bajo mi palabra de honor como hice antes, en los que admito pueda haber algún error, sobre todo de forma.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Estamos de acuerdo con el señor Senador.

Luego de las elecciones nos reunimos asiduamente en la casa del Partido Colorado "Libertad y Justicia". También recordará el señor Senador —aquí quizás haya algún leve matiz discrepante, pero se deberá a un mal recuerdo del señor Senador, que se avendrá conmigo— que cuando el doctor Blanco Acevedo se dispuso a aceptar con el señor Presidente de la República la candidatura del doctor Viana Aranguren, la sometió a nuestra consideración.

SEÑOR ESPALTER. — Creo que sí.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tengo tal la certeza, que recuerdo una reunión privada con el doctor Blanco Acevedo, en la cual durante dos horas le hice objeciones a ese nombramiento, porque no consideraba al ciudadano adecuado para desempeñar esa Cartera, y bastante trabajo dió que en el Comité de nuestro partido fuera aceptado el doctor Viana Aranguren, como también recordará el señor Senador la gran resistencia que hubo en el seno de su partido para aceptar al doctor Viana como Ministro.

SEÑOR ESPALTER. — Exactísimo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De modo tal que vamos perfectamente de acuerdo con el señor Senador Espalter.

Se concreta la designación de los dos Ministros. Es con verdadero placer que expongo a la consideración pública todas estas actuaciones de nuestro partido, porque creo que conviene al país que se sepan todas las actuaciones de los partidos políticos, aún las que podrían quedar entre casa.

Concretando el ofrecimiento formal por parte del señor Presidente de la República, el doctor Blanco Acevedo y el doctor Viana Aranguren son recibidos en el Comité de nuestro partido, oficialmente, y allí les manifestamos que los considerábamos como representantes nuestros, también.

Creo que lo mismo ocurrió con el Partido "Por la Patria". Me dice el doctor Manini que no concurrió al Comité Ejecutivo de ese partido, pero tenemos las actas en las cuales constan expresamente todas esas actuaciones en lo que se refiere a nosotros.

El doctor Blanco Acevedo señaló concretamente que tanto él como el doctor Viana Aranguren se consideraban también representantes nuestros.

SEÑOR MANINI RIOS. — A ese respecto me hizo la misma manifestación de que se consideraban, tanto él, como el doctor Viana Aranguren, en tanto que Ministros, representantes de nuestro sector político.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, señor Presidente: luego convinimos que era mejor para la buena marcha de nuestra actuación pública que mantuviéramos contacto frecuente con los Ministros. Y es así que el doctor Blanco Acevedo reune a la Bancada Colorada Independiente —hoy bancada fantasma— en la casa del Partido "Libertad y Justicia", para señalarle los mismos conceptos.

Todavía más, planteándonos un magnífico programa de acción. De modo tal que nosotros considerábamos que estábamos representados en el Gabinete por esos dos ciudadanos. Afirmábamos más nuestro criterio en virtud de que por el Acuerdo Colorado se establecía que los Ministros corresponderían a las distintas fracciones en forma proporcional a los legisladores electos. En virtud de ello el señor Senador Batlle Pacheco había reunido un día la Comisión del Acuerdo Colorado para decirnos quo al entender de ellos nos correspondían dos Ministros, cosa que efectivamente era así, en virtud de que teníamos 17 votos en la Asamblea.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y si no me equivoco todos los legisladores de la bancada fantasma, estaban presentes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Senador; todos los integrantes, o sean los 17 votos que representaban los dos Ministros.

Llegó un momento en que aparece, —ustedes, los señores Senadores saben bien lo que apareció— que es otra de las virtudes del pacto! Entonces, nos encontramos con que había opiniones diametralmente opuestas. Había algunos, como él señor Senador Espalter, colegialista de toda la vida entendiendo que al partido le convenía seguir las normas del Colegiado. Otros, como el señor Senador Manini Ríos, por ejemplo y el que habla, que todavía no pueden entender que propicien un Colegiado. De modo que sobre esas bases no habría posibilidad de entendimiento.

Igual fenómeno se opera en la bancada de la Cámara de Diputados. Existen legisladores que integraron este quórum para obtener los dos Ministerios, que no pueden admitir que los votos por ellos obtenidos hayan sido votos dados por colegialistas, que entienden que si la candidatura del doctor Blanco Acevedo arrastró ciento veinte mil votos, no se debió a que se presentara una candidatura personal, que, por prestigiosa que fuera, no hubiera conjugado tal número de voluntades, si no hubiera mediado un sentido del movimiento de esos colorados que no son batllistas, que no admiten el colegiado, que están contra la tendencia y la modalidad del batllismo; que habíamos recorrido toda la campaña en un programa común, y, siempre dentro de ese concepto de que nosotros teníamos que colocarnos en una posición diametralmente opuesta a la tomada por el batllismo, que teníamos que seguir diferenciándonos porque estaba en nuestros sentimientos, en nuestro espíritu. Esos señores legisladores, con nosotros, convienen en que es necesario tomar una actitud definida y de clara oposición al pacto.

Se produce el pronunciamiento de la Convención del Partido "Libertad y Justicia", se objeta su integración, se produce un malestar, tres compañeros deciden que ese Cuerpo no interpreta el sentir del electorado del Partido Colorado "Libertad y Justicia". No voy a entrar al análisis de ese problema.

Son tres compañeros nuestros, que tienen los mismos ideales, que perseguimos los mismos fines y que nos cobijamos bajo la misma bandera. Fuimos electos por ese Acuerdo entre las tres fracciones, indistintamente, con los sublemas "Libertad y Justicia" y "Para Servir al País" y habíamos formado un conjunto de 17 legisladores, y de los 17, hoy, 9 dicen que no a la reforma y 8 dicen que sí.

Si se tomara la proporción, evidentemente somos la mayoría de legisladores colorados no batllistas, que nos oponemos a la reforma. No sería lógico que el Acuerdo Colorado admitiera que, por lo menos, uno de los Ministerios habría de corresponder a quien tiene la mayoría.

SEÑOR ESPALTER. — ¿De qué legisladores?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De legisladores, señor Senador; creo que soy bien claro.

De modo que de los 17 legisladores tenemos 9 que entienden que no debe apoyarse la reforma, y 8 que deben apoyar; 9 que le retiran su confianza al Ministro Viana Aranguren y 8 que se la mantienen. Entonces, nosotros nos preguntamos, si los dos Ministros responden a los 17 legisladores, ¿cómo es posible que pretenda discutirse que, por lo menos, uno habría de correspondernos?

Pero voy a más: admito que especulando no contemos a los tres legisladores del Partido Colorado "Libertad y Justicia", que no acompañan, que se han alejado de su Partido. Entonces nos encontramos con que tenemos 6 legisladores que dicen que no a la reforma.

SEÑOR ESPALTER. — Pero si el señor Senador Batlle Correa dice que es colegialista.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Seis legisladores que dicen que no a la reforma y 8 legisladores que dicen que sí a la reforma.

Nosotros creemos que a pesar de no contar esos tres legisladores, por cualquier cómputo electoral, también nos corresponde un Ministro.

Pero supongamos todavía que no contamos y lo consideramos una abstracción, al señor Manini Ríos. Y si lo tenemos como una abstracción, como una entelequia, nos encontramos siempre con 5 legisladores baldomiristas contra 8 legisladores blancoacevedistas, y también en esa proporción nos correspondería un Ministro.

Habría sólo una posibilidad, señor Presidente, de que se diga que los dos Ministerios correspondan a la tendencia de los que dicen ser reformistas. Esa posibilidad consiste en contar como diciendo sí a los que han dicho no, y entonces, habría 11 legisladores que dirían que sí y cinco que no, y no contaríamos al señor Senador Manini Ríos, que continuaría en la abstracción.

Pero, para legar a ese resultado de que le corresponden los dos Ministerios a la fracción de los colorados independientes que apoyan la reforma, es necesario sumar tres que han dicho que no y ponerlos por sí, y el señor Senador Manini Ríos no contarlo y ponerlo como algo inexistente.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Y qué tiene que ver eso con el acuerdo colorado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡Cómo nosotros entonces, en estas condiciones, no vamos a tener derecho a reclamar un Ministerio, y decir que no goza de nuestra confianza el señor Ministro de Salud Pública, que no estamos representados en el gabinete, y que no podemos ser solidarios con la acción del gobierno! ¿Cómo callar sin protestar cuando se pretendió hoy por parte del señor Senador Batlle Pacheco al decir que aunque la actuación del Gobierno haya sido errónea en la huelga, que aunque el Gobierno hubiera faltado a sus deberes primarios, estamos obligados a apoyar al Gobierno por el Pacto Colorado?

El pacto no nos hubiera obligado nunca, aunque tuviéramos representantes en el Gabinete, a apoyar algo que nosotros consideramos inconveniente para el país, y mucho menos en estas circunstancias en que tenemos la aspiración — pretenciosa si se quiere, pero aspiración al fin — de haber demostrado claramente que nos asiste el derecho de poder negar a un Ministro nuestra confianza partidaria.

Vuelvo a repetir que me felicito de haber podido hablar con tanta claridad en un aspecto de la política de nuestro partido, que, como corresponde, puede traer, a la discusión pública, cualquiera de sus actos.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión personal?

El razonamiento del señor Senador — habrá advertido el Senado — es por demás curiosa.

En el acuerdo colorado no se habla para nada de la reforma constitucional. No se habla para nada del colegialismo, ni de anti colegialismo. Si se hablara, no podría hacer el señor Senador, los cálculos numéricos que ha hecho, porque aquí en Sala — yo padezco de una afección al oído, pero creo que otros señores Senadores lo habrán escuchado — el señor Senador Batlle Correa se ha declarado colegialista.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Perdóneseme, entonces, estoy en error; pero se me va el minuto.

Lo curioso del caso, señor Presidente, es que por ese problema de la reforma constitucional, en la que nada tiene que ver el acuerdo colorado, el señor Senador deduce que puede apropiarse de tres legisladores electos bajo nuestro sublema, para pedir la renuncia al Ministro de Salud Pública, doctor Viana Aranguren.

Confieso, señor Presidente, que con ese arte de prestidigitación que ha demostrado el señor Senador Chouhy Terra, evidentemente le asiste toda la razón; pero el doctor Viana Aranguren, seguirá siendo Ministro — así lo espero — por la confianza de la mayoría parlamentaria

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lamento volver a molestar al Senado, pero tengo necesidad de hacer una precisión.

Los legisladores colorados que nos hemos opuesto a la reforma, seguimos con la misma idea, la misma intención que guió nuestra prédica pasada.

Hubiera sido muy desmedrado nuestro propósito, — de haber ofrecido a todo el país una fórmula de unificar las fracciones coloradas no batllistas, para oponer al batllismo una fuerza consistente — hubiera sido muy menguado nuestro propósito, si nosotros, ahora, no mantuviéramos una solidaridad total y absoluta con esos tres legisladores que tanto molestaban al señor Senador.

Queremos destacar también, que nuestra actuación se refiere tanto a la reforma constitucional, como a los problemas económicos, sociales y políticos, para encarar los cuales seguimos un mismo criterio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se haga un cuarto intermedio de 30 minutos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción del señor Senador.

(Se vota: *Afirmativa*)

El Senado, pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se cierre la discusión sobre la Sección IV.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutida la Sección IV que consta sólamente del artículo 82.

(Se vota: *Afirmativa*)

En discusión la Sección V, que comprende del artículo 83 al 103, inclusive.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros, en esta Sección, tendríamos muchos reparos que hacer, pero los vamos a formular en su oportunidad.

En este texto observamos que quedan muy disminuídas las atribuciones parlamentarias, a través de varias disposiciones, de las cuales nos ocuparemos oportunamente, porque creemos que será más adecuado fijar nuestro punto de vista, artículo por artículo, que hacerlo con carácter general. Pero señalamos esa puntualización y nos detenemos especialmente en el artículo 92.

En dicho artículo se establece que no pueden ser candidatos a representantes los consejeros nacionales ni los jueces, fiscales, letrados, etc., lo que implica que podrán ser candidatos a Senadores, los consejeros nacionales, los concejales, los miembros de entes autónomos, sin renunciar a sus cargos, cosa que estimamos de gran inconveniencia.

Los consejeros nacionales tendrán, por un artículo establecido en la Constitución, la facultad de concurrir a los comités políticos cuando se trate de asuntos que ellos estimen de interés general. Lo mismo ocurre con los miembros de entes autónomo, y los concejales.

Sostener esta tesis y dar una oportunidad para que estos funcionarios desarrollen una acción política desde el mismo comité político,, es una misma cosa. Basta nada más que observar lo que ocurre en las actualidad con las prohibiciones expresas que tienen.

Se ha dicho, se ha argumentado en favor de la tesis sustentada en este artículo que de nada vale establecer inhibiciones cuando se percibe claramente que ellas no conducen a nada práctico. Sin embargo, creemos que esta no es una teoría válida cuando se trata de establecer un precepto en un texto constitucional, porque lo que corresponde, si se observa que nuestra cultura cívica no ha arribado a un grado tal que permita el juego de esta cláusula inhibitoria es propender a la educación o a inculcar respeto a los funcionarios por las normas establecidas en la Constitución y que, aunque sea con el devenir del tiempo, se transformen en cláusulas válidas. Pero en esta Constitución se ha seguido la peregrina tesis de que todo aquello que configure un defecto, lo solucionan incluyéndolo en el texto constitucional y así deja de ser una norma trasgredida para transformarse en una norma que se admite. Frente a esto elevamos nuestra protesta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite señor Senador.

Creo que el señor Senador se está debatiendo con un argumento fantasma, porque nosotros no hemos sostenido en ningún momento que no se puedan establecer prohibiciones porque no van a ser cumplidas.

En nuestro país podemos establecer prohibiciones en la Constitución con la seguridad de que van a ser cumplidas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Se dijo en el debate de la Cámara de Representantes. No me atrevería a jurarlo, pero estoy casi seguro de que en las actas que tenemos aquí figuran esas manifestaciones. Si tuviéramos tiempo de analizar el punto más determinadamente, me referiría concretamente al mismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo intervine en la redacción de este artículo durante las reuniones celebradas por los delegados de los partidos pactantes y en ningún momento los redactores pensaron que no se podían establecer prohibiciones, porque mañana no iban a ser cumplidas.

No tengo porqué adherirme ni tomar afiliación por lo que se haya dicho en determinado lugar; pero los autores de esta disposición, cuando los partidos pactantes introducen esta norma, en ningún momento ninguno de los delegados sostuvo que no se podían sostener prohibiciones porque iban a ser violadas, y esto es lo interesante.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Se está tratando el artículo 77 inciso 4.o que corresponde a una Sección sobre la cual se ha cerrado el debate. Estamos estudiando la Sección V y no el artículo 77 inciso 4º.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Chouhy Terra se estaba refiriendo al artículo 92.

SEÑOR BAYLEY. — Ese artículo, sí, puede ser considerado. Establece prohibiciones para ser Representante, pero el texto que autoriza la concurrencia de los directores de entes autónomos a las entidades partidarias para tratar temas conexos con su función es un artículo que figura en una Sección sobre la cual se ha cerrado el debate.

No es para impedir que se siga discutiendo, pero para ello sería menester pedir la reapertura del debate.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: yo me estoy refiriendo, concretamente al artículo 92, que trata de las inhibiciones para un grupo de funcionarios o de jerarcas para ser Representantes.

Entiendo que esta inhibición debía comprender tanto la calidad de Representante nacional como la de Senador. En consecuencia, esty dentro de la cuestión.

SEÑOR BAYLEY. — Eso sí.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Era nada más que para eso que el señor Senador había pedido la interrupción?

Lo malo es que, con las interrupciones de los señores Senadores Arroyo Torres y Bayley, he perdido un poco el hilo del debate. Pero lo interesante es destacar esa característica, contra la cual reacciona el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es una característica fantasma.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Será una característica fantasma. Hoy vivimos entre duendes y tengo la esperanza de que, al final, este texto no resultará nada más que un duende travieso, del cual podremos acordarnos risueñamente dentro de unos años, sin que llegue a la realidad de la vida; pero tenemos que encarar la posibilidad de que este duende se corporice, y corporizado entendemos que reviste una silueta que sería muy conveniente mejorar.

Por ejemplo, tenemos un viejo criterio, —y en esto parecería que estuviéramos un poco en contradcción con nuestro pensamiento—, por el cual entendimos siempre que el Presidente de la República al dejar el mando debía tener, —creo que en Chile se estableció— una banca de Senador. Creemos que eso es conveniente. Más, a mi juicio, es hasta imprescindible, que, por derecho propio, el Presidente saliente ingrese al Senado. El, más que nadie, tiene la obligación de defender su gestión y conviene, entonces, brindarle esa oportunidad para que la desarrollara desde esta alta tribuna.

Si a mí se me hubiera dicho que los nueve Consejeros nacionales fueran a integrar el Senado por derecho propio, confieso que hubiera tenido muy serias dudas, si no hubiera sido conveniente establecer eso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Lo propone el señor Senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no dejo de señalar que dudaría mucho entre decir sí o nó. Claro está que el número de nueve Consejeros del Colegiado, es algo que llama a la meditación a cualquiera, pero me inclino a admitir la posibilidad de que los nueve Consejeros integren el Senado por derecho propio.

Lo que no estoy dispuesto a votar es que los nueve Consejeros se ganen una banca de Senador, porque ellos están en condiciones especialísimas para desarrollar una política proselitista en el ámbito nacional, que es donde se postulan estas bancas. Lo mismo cabe decir de los miembros de directorios de entes autónomos. Se ha querido evitar que los miembros de directorios de entes autónomos hagan política desde sus cargos y a tal efecto se estableció la obligación de que deben renunciar a sus puestos, creo que con un año de anticipación, para postularse a Diputados.

SEÑOR BAYLEY. — Diez meses.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien; diez meses. A mi juicio, es mucho más factible que un miembro de ente autónomo realice una acción con vistas a una Senaturía que a una Diputación. Nuestros entes autónomos están desparramados por lo general, por toda la República y eso permite una acción directa del jerarca administrativo del ente autónomo de modo tan eficiente que puede inclinar una posición en favor de su candidatura. Esto es casi una incitación al ejercicio violento de la política partidaria por parte de los Consejeros nacionales y por parte de los directores de entes autónomos.

Tendrán que convenir conmigo los señores Senadores que la acción de los Concejales de algunos Departamentos, como ser el de Montevideo o el Canelones puede revestir tal intensidad, puede resultar tan eficaz a los fines de arrastre proselitista que bien pudiera hacer temer por la limpieza de un acto eleccionario de carácter nacional.

Señor Presidente: estas pretensiones de reforma las planteamos como una aspiración sin mayores perspectivas, porque creemos que sobre esto existe ya un criterio definido en los partidos pactantes.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

Si alguna objeción nos merecería la disposición constitucional que estamos estudiando, sería, precisamente, la contraria.

Ya hace algunos años, el señor Senador Chouhy Terra debe haberme oído decir en la Cámara de Diputados y lo voy a repetir ahora, que considero que se hace una verdadera castración de los partidos políticos inhibiiendo a los hombres más capaces — debe suponérseles así — para intervenir en la función política. No veo ninguna razón para que se excluya a los hombres de capacidad y responsabilidad de los partidos de la intervención natural y lógica de todo ciudadano tiene derecho a ejercer y que se les limita apenas a un poco más que a los soldados de línea.

Digo más: considero que hubiera sido indispensable, — no sólo útil sino indispensable — organizar un cuerpo político integardo por los representantes de los distintos entes autónomos para que desarrollen su acción dentro de cierta cohesión.

Prácticamente podemos observar dos cosas. La mayor parte de los entes autónomos tienen que colocar deuda o tomar deuda. Cada ente autónomo tiene su presupuesto propio ¿Cuál es el resultado de esta desorganización, de esta desconnexión entre los entes autónomos¿ Muchas veces la deuda se compra al que menos la necesita. Cuestiones fundamentales, desde el punto de vista económico y social, están carentes de fondos, y otras que no serían tan urgentes los tienen.

Otro grave inconveniente de esa desconexión es que en un ente autónomo, funcionarios de igual categoría tienen el doble de sueldo que los funcionarios de otros entes y se establece en esa forma una diferencia de recursos y una diferencia de tratamiento para los funcionarios, que produce cierta anarquía en la actividad de los entes autónomos.

Por estas razones, porque no veo ningún motivo para suprimirle su derecho político a la propaganda de su pensamiento ciudadano, por su misma categoría, deben tener derecho a expresarlo en forma honesta en cada momento, y por la necesidad de organizar mejor y darle cierta cohesión en la actividad de los entes autónomos, sería partidario de que se estableciera la total libertad de actividad política, además del cuerpo cordinador.

Por esa razón si alguna observación se tendría que hacer sería a la inversa; que no había ningún motivo para cercenar los derechos políticos de los ciudadanos que han llegado a esa jerarquía, seguramente porque alguna condición positiva han demostrado.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Dejo constancia, señor Presidente, dentro de esta sección, de mi discrepancia con los artículos 92 y 100, y no reitero las razones por centésima vez, porque a esta altura de la noche, me parece absolutamente superfluo.

Me remito, pues, a lo que he manifestado en Comisión, y a lo que los Representantes de mi Partido tuvieron ocasión de expresar con respecto a ésta y otras disposiciones en el debate de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión la sección 6ª.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: también a esta sección tenemos que hacer muchas objeciones, pero

muchas de ellas están vinculadas con secciones que vienen luego, y que tratan, específicamente, temas que motivan nuestra reserva.

Aquí, nos vamos a referir, en concreto, al artículo 118, que consideramos perfectible.

En este artículo 118 se establece la facultad de los legisladores de solicitar informes a los Ministerios, al Tribunal de Cuentas, a la Suprema Corte de Justicia, etc. Se establece, también, el plazo que fijaría la ley.

Somos profundamente pesimistas sobre la aplicación de la facultad de este pedido de informes, y creemos que hubiera sido conveniente aclararla o establecerla en forma más concreta a los efectos de que no se vulnere constantemente, sobre todo, tratándose de un cambio de régimen en el cual el Poder Ejecutivo va a aparecer mucho más desasido con el Parlamento de lo que ya lo está en el actual.

Nosotros vemos que el Parlamento, que posee por la disposición actual, un instrumento precioso de acción legislativa, debido tal vez, al desinterés, o a intereses creados, nunca estableció la norma que determine plazos dentro de los cuales habrá de aplicarse este precepto, y es así, que un legislador puede solicitar a un Ministro los datos que se le ocurran, de la más variada especie, que siempre la Cámara está dispuesta a votarlo, sin saber de qué se trata. De ahí que el legislador puede desarrollar su derecho en la forma más amplia posible y lo puede desarrollar con la extensión deseable. A veces sucede que son 10, 15, 20 legisladores los que solicitan en el término de una semana, diferentes informaciones a los distintos Ministerios. Pero, también tenemos la contrapartida. Recuerdo un pedido de informes que tuvo cierta notoriedad en la Cámara de Representantes. Lo planteé al Ministro de Ganadería, que tardó dos años para responder, y eso, que cada quince días, le hacía reiterar por la Cámara el pedido de informes. De ahí, que nosotros veamos con marcado escepticismo las posibilidades de este instituto.

El mismo Senado es testigo de este episodio: hace pocos días, ante el anuncio eminente de la suba de las tarifas eléctricas, solicité al Ministerio de Hacienda la información correspondiente, la información que tenía el Poder Ejecutivo, que había dispuesto para establecer los aumentos que tantas protestas suscitaron en la población.

El Poder Ejecutivo contaba con esos elementos desde que había dispuesto de ellos, y en mérito a ellos, había adoptado determinada actitud. No sé si se ha cumplido un mes de la presentación de ese pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está en condiciones de comunicar al señor Senador que se encuentra en Secretaría la contestación a ese pedido de informes.

SEÑOR VIÑA. — Ha sido un fantasma.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tengo, entonces, que tranquilizarme, y me felicito de esta aclaración, porque me resultaba inexplicable que desde el Ministerio de Hacienda hasta el Palacio Legislativo, datos que ya poseía, tardaran tanto tiempo en llegar. Yo ya lo atribuía a la huelga del transporte que estamos soportando estos días. Pero, me tranquilizo.

Mi observación puede mantenerse, pues, perfectamente en pie. Si bien, en este caso, es cierto que recién al término de un mes tenemos datos que ya disponía el Poder Ejecutivo desde el primer día, en otros muchos casos, las respuestas se dilatan en forma ilimitada, y no valen, por lo general, las reiteraciones del Parlamento, y cuando llegan al poder del Senador o Diputado las respuestas a esos pedidos de informe, ya el tema, generalmente, ha perdido actualidad, y un poco por consideración a sus colegas, el legislador no insiste y abandona su primitivo propósito.

De ahí, que considero conveniente que se fije un plazo, porque la ley vemos ya que no vendrá nunca. Por lo menos, en los años que tiene la Constitución, jamás se ha podido lograr por medio de la ley, algún límite para esta obligación del Poder Ejecutivo, y ya que esta Consittución en tantos casos ha venido a sustituir a la ley, —y basta recordar que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo está establecido en la Constitución en forma algo más que esquemática, y se señala como una de las motivaciones del que así se haya procedido, el hecho de que la ley no se había dictado—, bien pudo utilizarse también esta circunstancio para establecer un plazo

Este artículo, todavía, nos confronta a un problema mucho más amplio. Hasta ahora, creíamos o era valor entendido que un legislador para el mejor cumplimiento de sus fines, podía requerir de los municipios los informes pertinentes.

En Comisión, hemos tenido el privilegio de escuchar algunas lecciones, algunas conferencias, como todas las suyas de alto valor jurídico y didático, del señor Senador Echegoyen, en las cuales él sostiene que el imperio de la ley planea sobre toda autonomía, porque va implícito el fin que le está cometido: el legislador puede requerir del poder municipal la información suficiente a los efectos de dictar normas para las cuales es necesaria la ley. Que el derecho del legislador está un poco por encima de estas disposiciones concretas, porque de otra manera, sería desconocer la facultad primaria del Parlamento, cuando, por ejemplo, cree que él puede recurrir a un municipio para obtener informaciones precisas, para epitar que, los locales de las Juntas puedan dedicarse a celebrar bailes públicos.

Bien, señor Presidente, esta opinión que podía ser recibida en carácter general, sin embargo, ha suscitado serias controversias.

El Senador que habla tiene la impresión de que el texto es claro y que no valen interpretaciones legales por afinadas que sean sus tramas jurídicas, porque por encima de todo se levanta la autonomía municipal, que puede ser defendida por cualquier jerarca, frente a ese pretendido imperio general de la ley. De ahí que nosotros creemos que sería conveniente introducir algunas modificaciones en el artículo 118.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo, señor Senador, es la reproducción textual de la disposición actual. La reforma no puede abarcar todos los artículos de la Constitución. Se refiere a aquellos que considera más necesarios e imprescindibles.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a ser muy breve.

Como el señor Senador Chouhy Terra se ha referido a un tema en el que tuve ocasión de intervenir en Comisión, quiero dejar expresado lo siguiente: percibo la dificultad que hay para que los criterios concurran respecto de una forma determinada en cuanto a los Municipios.

Ya he expresado, en otra oportunidad, mis puntos de vista, que repetí en la Comisión, en cuanto al derecho de los legisladores, de solicitar a los Gobiernos Departamentales los datos indispensables a los efectos del cumplimiento de su misión. También, naturalmente, y a "fortiori", el derecho de los Cuerpos parlamentarios, de solicitar los mismos informes. También, en lo que respecta al derecho del Parlamento de investigar a los Municipios, a los fines establecidos de modo genérico en la Constitución.

Ocurre con esto lo que ha sucedido con muchas instituciones. Recuerdo, por ejemplo, el caso concreto —del que hay antecedentes notorios— respecto de los entes autónomos, en el año 1917. Cuando se establecieron, la verdad es que cada partido entendió que se incorporaban al texto constitucional con el criterio o espíritu que cada uno interpretaba tal inserción. En aquel momento, se habrían dado razones completamente diferentes. Hubo luego un período de evolución. El tiempo fué dando razón a los que sostuvieron, como el Partido Nacional, el criterio más amplio de descentralización. En la práctica, al principio, ocurrió que se entendía que dichos entes no tenían verdadera autonomía mientras no fuera consagrada por las reglamentaciones respectivas, en leyes especiales, a esos efectos. Otra tendencia sostenía que los entes autónomos lo eran por esencia o definición, sin necesidad de que leyes especiales establecieran sus potestades. Esa pugna continuó. En definitiva y por felicidad, la verdad es que el concepto más amplio se fué imponiendo sin que nadie lo estableciera en rigor en los textos preceptivos. En materia constitucional, hay que dejar, a veces, a la madurez de la evolución, el curso o el resultado final de los institutos que se incorporan, cuando no es posible o viable una coincidencia de conceptos en los partidos que intervienen decisivamente, en la mayoría necesaria, en el momento de dictar las normas.

Por otra parte, y termino, hay por encima de la Consde superlegalidad o de principios que están en la esencia de superlegalidad o de principios que están en la esenca de los institutos.

Tengo aquí un recuerdo interesante de Walter Lippmann, a ese respecto: "La jurisprudencia americana y la teoría política —dice— adoptaron la idea de una ley suprema, aun más absoluta que la msma Constitución. Esta super ley nunca fué escrita. Fué el derecho consuetudinario lo que jueces, abogados, legisladores y publicistas desarrollaron e impusieron a través de la opinión judicial, el veto ejecutivo y la obstrucción legislativa. En el caso de Fletcher contra Peck, el Presidente de la Suprema Corte, Marshall, desconoció una ley del Estado de Georgia, no porque violaba determinados preceptos de la Constitución federal, sino porque era contraria a los "principios generales que son comunes a nuestras instituciones".

Evidentemente, hay, por encima de los textos positivos, filosofía general, razones de esencia, que no son ociosas a los efectos de la aplicación del propio texto positivo.

Aquí podemos decir que confiamos un poco al tiempo la suerte de nuestras ideas.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Es al solo efecto, señor Presiden-

lo, de dejar constancia de que, en Comisión —y eso resulta de las actas— no se produjo acuerdo sobre el punto concreto. En cambio, existe acuerdo en cuanto a que no hay innovación a este respecto entre la Constitución que se proyecta y la Constitución vigente. No hay innovación fundamental, que pueda inclinar el ánimo decididamente, sea en función de la tesis que sustenta el señor Senador Echegoyen y otros Senadores, y las que se establecen en sentido contrario. En definitiva, está en juego el establecer si el poder de información o si el derecho a los informes que tienen los legisladores, sobrepasa o nó las medidas de la autonomía municipal.

A pesar de esta discrepancia, hago mías las últimas palabras del señor Senador Echegoyen. Hay que esperar que el tiempo provoque...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Larga sentencia.

SEÑOR BAYLEY. — ...por gravitación natural de los hechos, la decisión de esta cuestión que en doctrina sigue propicia, digamos, a las discrepancias.

Nada más.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑONR MANINI RIOS. — Cuando un problema es cuestionable de antemano y cuando como en este caso no hay acuerdo entre los miembros informantes de la Constituyente y, cuando además, se innova con un agregado del artículo 286 en la parte de Juntas Departamentales, que atribuye a estas facultades de nombrar Comisiones de investigación, etc., tengo para mí, que el problema queda replantado en términos distintos de lo que estaba hasta ahora y, por lo tanto, reitero mi opinión, manifestada en la discusión general.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá por suficientemente discutida la Sección VI.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quedará discutida pero nó aclarada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no lo aclaran los señores Senadores a su satisfacción, señor Senador,...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pedí una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...la Mesa no puede hacerlo.

SEOR CHOUHY TERRA. — Tal vez fuera una práctica medida enconmendar a la Mesa la aclaración de este texto porque comprenderá, señor Presidente, que a los Senadores que no hemos participado en el pacto y todavía no alcanzamos a percibir con claridad cual es el espíritu que orientó, en general, esta estructuración jurídica que se nos plantea, bueno hubiera sido que, por lo menos, los informantes, integrantes tan destacados de los dos Partidos como los son los Doctores Echegoyen y Bayley, nos aportaran algún acuerdo mínimo sobre el cual pudiera mañana basarse el intérprete.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para hacer una aclaración.

Nadie puede pedir a la Comisión que se pronuncie sobre todos y cada uno de los artículos de la Constitución. Esta es la reproducción de los artículos de la Constitución vigente y esto no se ha tocado. Si se va a pedir que la Comisión analice y desarrolle todos los principios constitucionales, no terminamos ni en 20 años más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la Sección VII relativa a Discusión y Promulgación de las Leyes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es posible que quede en pie la afirmación del señor Senador Arroyo Torres, que tiene especial prisa, como tenemos todos, en que este texto se sancione o se reshace otra vez; pero lo que es evidente es que el texto fué modificado por disposiciones ulteriores, de las cuales dió noticias nuestro colega, el señor Senador Manini Ríos, cuando se establece en forma preceptiva, a las Juntas, la facultad de investigación. De modo que ahí existe un elemento nuevo de juicio que hubiera sido bueno dilucidar, aunque no es posible tomar todo el texto en la forma qe lo quiere el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la Sección VII que comprende los artículos 133 al 147 inclusive.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente deseo destacar que en el artículo 136 se mantiene, a mi juicio, una norma completamene equivocada y muy perjudicial para el desarrollo de la labor del Parlamento es la que establece que los proyectos de ley no sancionados por una y otra Cámara en la misma legislatura, se considerarán como iniciados en la Cámara que los apruebe ulteriormente, de tal manera que anula todos los trabajos hechos por una de las Cámaras para aprobar una ley, si en el intertanto es renovada la legislatura.

Este principio que ha dado lugar a que se archiven innumerables iniciativas importantes que han sido estudiadas, consideradas y aprobadas en una de las Cámaras, por la circunstancia de renovación legislativa, debería haber sido corregido.

Creo que todavía estamos a tiempo de que por delante, introdujera una máa sobre esto, porque atañe a la flexibilidad y eficiencia de la labor legislativa, en el sentido de que no pierda el tiempo la Cámara, de que no repita debates, cosa de la que adolece tanto la Cámara como el Senado.

Me permito, sugerir, siendo posible, que antes de terminar el debate trataran de ponerse de acuerdo las mayorías al respecto, pero, desde luego, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la Sección VII.

(Se vota: *Afiramtiva*).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como el tema que voy a tratar no pertenece, en realidad, a ninguna Sección, solicto la palabra en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En este momento se distribuye entre los señores Senadores algunas enmiendas propuestas por la Comisión de Reforma Constitucional.

No hemos tenido tiempo de leer de qué se trata el documento, pero por el membrete, se nota que corresponde a la Comisión Especial —que tenía el honor de integrar,— designada por el cometido expreso de aconsejar al Cuerpo sobre la conducta a adoptarse con respecto al proyecto que tenemos a estudio.

Nos encontramos con que este documento se halla firmado por los miembros informantes del proyecto, y nosotros no hemos recibido la menor noticia de esa reunión, lo que significa una descortesía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no he firmado como miembro informante este documento que se reparte. Alguien le puso "miembro informante".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Senador Arroyo Torres hace una aclaración que agrava más, todavía, la situación. Guardemos, por lo menos, la forma y la consideración debida a todos los componentes del Cuerpo.

Cuando se integra una Comisión con determinados Senadores, el mínimo de cortesía impone que, para sus reuniones, se cite a todos sus miembros, tanto a aquellos que están a favor como a los que están en contra del tema que se va a considerar, y si no, que no se invoque actuaciones de una Comisión cuando se ha violado el elemental precepto de citar a todos sus componentes. Dejo sentada la más formal protesta frente a esta situación inusitada de parte de colegas, de los cuales creí que no merecía este agravio, desde que se podrá discrepar con nosotros, pero que no se nos puede decir que hayamos realizado una labor obstruccionista, porque si se hubiera contado el tiempo que nosotros insumimos para desarrollar nuestra oposición, para defender nuestras ideas en esta Sala, y el que han insumido aquellos que defendían el proyecto, estoy seguro que el balance será completamente favorable a nosótros.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En una de lás sesiones anteriores, señor Presidente, el doctor Bayley, propuso que los miembros del Senado que desearan formular observaciones al proyecto de Constitución, articularan fórmulas sustitutivas en lugar de provocar un debate en Sala, que vinieran o que nos trajeran fórmulas concretas para ser tratadas en el momento oportuno. Un grupo de legisladores que yo declaro que somos miembros de los partidos pactantes, resolvimos presentar una serie de los miembros informantes, pero declaro que alguna de esas iniciativas que yo presento, no las presento como miembro informante, ni puse bajo mi firma las palabras: "Miembro informante". La presento como las puede presentar cualquier Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Señalo que tengo en mi poder, además, sin que haya sido compartida por los demás señores Senadores, una enmienda propuesta por el señor Senador Chiarino. La enmienda propuesta por el señor Senador Rodriguez Larreta, y otros más son las que los Senadores que tenemos la calidad de miembros informantes y que aparecemos firmando ese documento, estimamos del caso hacerlas nuestras y traerlas a Sala aconsejando su aprobación. Con esto, no ha tenido nada que ver el Presidente de la Comisión que habla, como tal, y en la publicidad, ningún Senador ha tenido nada que ver. Es un trabajo de Secretaría. No se ha reunido la Comisión,

ni yo la he mandado citar ni, en ese caso, podría concebirse siquiera que se hubiera excluído, en la citación, a algún miembro de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: la impresión que yo recojo de este documento que se ha repartido es, precisamente, la inversa de la del señor Senador Chouhy Terra.

Esa cuestión de protocolo que lo tiene tan preocupado, me parece un tanto secundaria. Se me ocurre que no tiene una importancia comparable a la que tiene un hecho al cual, sí, yo atribuyo mucha importancia y que creo que él le debiera atribuir, también esa importancia. Me refiero al hecho de que, de este documento, resulta que los partidos mayoritarios han resuelto aceptar la introducción de varias enmiendas al proyecto venido de la Cámara.

Una de las críticas, a mi juicio justificadas que se le hacían a la actitud de las mayorías del Senado, era la resolución notoria de que no se admitirían enmiendas. Este documento prueba lo contrario, y que tenga membrete o deje de tenerlo, que nos haya invitado o no, no me aflige demasiado. Lo que me interesa, es el contenido del documento, y este es interesante, no todo lo que yo aspiraría, pero lo es.

Hay dos o tres enmiendas que nosotros hemos sugerido y son aceptadas textualmente en el proyecto.

Expreso, pues, mi satisfacción por el paso dado, y espero que hemos de lograr que se introduzca alguna enmienda más.

SEÑOR BAYLEY. — Deseo señalar que ahora, al hacer la lectura de este repartido, advierto —para que se vea como se ha tratado de recoger proposiciones que han venido de las más distintas procedencias —que hay una observación que fué hecha en la Sala de la Comisión, aunque no la integraba como miembro, por el señor Senador Amilivia. El artículo 85 dió lugar a una dificultad que planteó en Comisión el señor Senador Amilivia y ha sido recogida por nosotros, lo mismo que lo que se refiere a los funcionarios inamovibles, planteada por el señor Senador Rodríguez Larreta, recogiendo la dificultad expuesta por el señor Senador Gallinal en el seno de la Comisión.

Se ha querido ir facilitando el conocimiento, por los señores Senadores, de aquellas disposiciones o propuestas de enmiendas, sobre las cuales se va formando acuerdo en el núcleo de Senadores que tienen a su cargo, en su calidad de miembros informantes, orientar un poco la discusión; pero, sin haberse reunido, ni haber intentado reunir formalmente la Comisión Especial de Reforma.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

Señor Presidente: como es de práctica parlamentaria, no habiéndose interrumpido el debate para que se reuniera la Comisión, ni habiendo el Senado dispuesto que pase ninguna enmienda a Comisión, los miembros informantes de la mayoría, según práctica parlamentaria, digo, han llegado a acuerdo respecto de algunas de las modificaciones a introducirse al proyecto y, con asentimiento de la mayoría de la Comisión, hacen estas proposiciones.

Si la Cámara hubiera dispuesto que se pasaran las enmiendas a Comisión, ésta debía haberse reunido para considerarlas; pero, como no ha sido así, siguiendo una práctica normal cuando se proponen enmiendas en el curso del debate, los miembros informantes procuran encontrar la manera viable de aceptación de esas enmiendas, requiriendo el asentimiento de la mayoría de la Comisión.

De modo que estas enmiendas no tienen más que el alcance de haber sido propuestas por algunos Senadores y de contar con el apoyo de la mayoría de la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Por algunos Senadores.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí señor, y el señor Senador Chouhy Terra no tiene por que hacer la crítica que ha formulado, porque la Cámara no ha dispuesto, en ningún momento, que pasasen enmiendas a Comisión y se ha seguido la práctica normal cuando en el curso de un debate los miembros informantes de la mayoría recogen propuestas de otros Senadores y buscan el apoyo de la mayoría de los componentes de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Es, simplemente, para confirmar las explicaciones que se han dado en Sala acerca de la intención de estos textos que se proponen a la consideración de los señores Senadores.

Como no se dispuesto un orden determinado, fué distribuído antes de que el que habla pudiera explicar la razón de esta presentación y de los textos que se proponen; pero nunca estuvo en la intención de los mismos, desconocer ninguna de las prerrogativas ni el Senado ni de la Comisión Especial. No actuaron, propiamente, como representantes de la Comisión, dado que esto no estuvo sometido a ella. El origen de estas fórmulas, es la siguiente: los partidos cuya intervención principal compromete su responsabilidad en este proyecto, oyeron las observaciones que, en la Comisión, se hicieron en cuanto al fondo y en cuanto a la forma del proyecto. En el informe de la Comisión, se expresó, después de haberse hecho el examen debido, de haber agotado, dentro de nuestro concepto, las reflexiones conducentes a formar juicio definitivo al respecto, que correspondía mantener el proyecto. Como las modificaciones son, la mayor parte, de forma, debemos decir que, en aquel informe, aludimos a las expresiones o a los modos de manifestarse el pensamiento legislativos en los textos, dijimos que, respecto de esas observaciones, entendíamos que no era indispensable la modificación, por considerar que los textos que se proponen, tal como están redactados, sin perjuicio de un perfeccionamiento casi siempre posible, expresaban, con claridad bastante, el pensamiento que se proponía manifestar cada precepto.

Bien: atendiendo distintas razones respecto de la fecha del plebiscito, los partidos mayoritarios entendieron conveniente la prórroga que se propone en la última disposición. Tratándose, entonces, de una posibilidad mayor de tiempo, se estimó que correspondía entrar a considerar concretamente algunas de las modificaciones que se habían propuesto. Entonces en realidad, como gestores de la forma de los textos originariamente presentados o modificados, etc., los que firman esta iniciativa, en consulta con las autoridades partidarias respectivas, después de las deliberaciones correspondientes, con la autorización pertinente, concertaron y dieron forma a las disposiciones del proyecto que se somete a consideración de los señores Senadores; pero sin ninguna representación de la Comisión, ni de ninguna parte del Cuerpo, sino de las entidades partidarias a quienes se debe el origen de esta iniciativa.

Creo dejar suficientemente aclarado, reforzando los conceptos de los colegas que antes han hablado en el mismo sentido, — que no se ha querido invadir ni exceder ninguna potestad, y que ha podido perfectmente no figurar, en mi concepto, la invocación de "miembros informantes" inadvertidamente hecha en el proyecto. Tanto es así que, como se ha observado, intervinieron otros Senadores en las deliberaciones, cuyas firmas no aparecen aquí, pero que bien pudieron haberse estampado.

Dice: "Enmiendas propuestas por la Comisión", es un error, pero un error de secretaría, diríamos, o de presentación por la oficina; pero nadie ha mandado que se exprese así. Son formas que se aplican casi automáticamente. No es de la Comisión.

Deseo aclarar bien esto para que no quede ni la sombra de una usurpación de funciones, que no ha estado en la mente de nadie.

Las modificaciones que se proponen están explicadas ya en el án mo de los propios Senadores, y, particularmente, de quienes formularon las observaciones.

En el artículo 25, se substituye la expresión "deberá" por "podrá". Esto coresponde al estado de espíritu resultante de todas las explicaciones que, en el día de ayer, se dieron a propósito de las garantías que era indispensable establecer, para impedir que, en un segundo tiempo, el Estado, cuando llega el momento de verificarse debe iniciar un segundo juicio, de repetición contra el funcionario, en el caso de que haya debido pagar la indemnización. . . .

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

Creo que se está insensiblemente entrando a la consideración de las enmiendas. Yo formularía moción para que se considere la sección II.

SEÑOR BAYLEY. — No hace falta.

SEÑOR RUBIO. — Que se vote, señor Presidente, la moción por mí presentada

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como yo fuí quién provocó esta incidencia, que dió motivo a estas aclaraciones, creo que me corresponde destacar que me doy por satisfecho con las explicaciones dadas por mis colegas; pero creo, también, que tienen que convenir conmigo que el texto que se enuncia de las modificaciones, es absolutamente impropio.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Veo que se ha seguido el mismo criterio: acuerdo de los partidos, consultar a las autoridades partidarias y la Comisión Informante desarrollando siempre esa labor anodina, sin ulterioridades, que es lo que ha caracterizado toda su tarea.

Estoy de acuerdo en que los partidos pactantes mantengan el mismo criterio en la estructuración del pacto, y declaro, nuevamente, que me doy por satisfecho con las explicaciones dadas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podría reabrirse la discusión sobre los artículos 25 y 60.

(Apoyados)

SEÑOR CHIARINO. — Antes que se reabra la discusión solicito la palabra, señor Presidente.

Creo que la incidencia en sí, con las aclaraciones proporcionadas en Sala, está liquidada; pero siento la necesidad de hacer dos o tres puntualizaciones.

En primer lugar, quiero manifestar que, por la lectura que acabo de hacer, porque no conocía el texto de las enmiendas propuestas, pienso que las modificaciones son de muy pequeña entidad, y lamento que no se hayan atendido algunas solicitudes reiteradamente planteadas, no sólo por los sectores que han manifestado radicales discrepancias, cito como ejemplo, para no aludir al artículo 77 y 79, al artículo 190, que esa sí hubiera podido ser una modificación sustancial.

En cuanto a la incorporación de la modificación del artículo 275, de que habló el señor Senador Bayley, y habiendo sobre ella una disquisición, tengo interés en manifestar que esta enmienda es, precisamente, una de las que obligaba, con un enorme vigor, a retornar el proyecto a la Cámara de Representantes, porque, cuando se planteó con absoluta lealtad este problema, por el señor Senador Amilivia, en la Comisión Informante, se percibió que la redacción del artículo 275, actual, mantenía la redacción que se le había dado primitivamente, de acuerdo con la integración, también primitiva de los Consejos Departamentales, y que luego se había cambiado aquélla, sin haber tenido la preocupación de modificar ésta. En realidad, la redacción de ese artículo 275 planteaba problemas prácticamente insolubles, en cuanto se trataba de la Presidencia del Cuerpo a cargo de suplentes, en caso de vacancia o alejamiento del Presidente, y no de titulares que le siguieran en los otros puestos de la misma lista.

De modo que había allí una razón realmete importante para quienes defienden este proyecto, de tocar esta disposición.

Por último en lo que se relaciona con el plazo, que se ha extendido al 16 de diciembre, también creo de interés dejar constancia que cuando pedimos con insistencia cargosa que se ampliaran los plazos y nos preguntábamos un poco sorprendidos porque era inflexible la fecha del 25 de noviembre, lo hacíamos no sólo por la fecha en sí, que era poca cosa, sino que lo hacíamos con la esperanza de que si había más tiempo para realizar el plebiscito, ello significaría mayor tiempo para el estudio de este proyecto. Es decir, no sólo para que la propaganda se pudiera hacer en mayor número de días, sino que para que el estudio del proyecto pudiera hacerse en términos más acompasados. Para mí ese segundo aspecto de la cuestión, que considero primordial, no ha podido ser atenhido, desgraciadamente, con esta modificación de última hora de la fecha de plebiscito, porque, según mis informes, que creo exactos, ya ha sido citada la Cámara de Representantes para hoy —ya hemos pasado la medianoche— a los efectos de considerar esta misma tarde el proyecto de ley que va a sancionar el Senado.

Por lo pronto, desde el punto de vista del estudio, estamos en los mismos términos que habíamos quedado hasta ahora. Sentía de mi obligación de hacer esta puntualización, antes que esta incidencia se diera por terminada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsideran los artículos 25 y 60.

Se vota: **Afirmativa.**

Se va a votar si se sustituye, en el artículo 25, la expresión "deberá" por "podrá".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El asunto, señor Presidente, ya fué ampliamente discutido, y por lo tanto no creo que se pueda volver a hablar sobre el mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta.

Se vota: **Afirmativa.**

En el artículo 60 se sustituye "funcionarios de la Administración Pública" por "funcionarios presupuestados de la Administración Central".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que tampoco en este caso, se debe volver a discutir el asunto; y deseo aclarar, también, que lo que manifestó el señor Senador Chiarino, sobre la entidad de las enmiendas, hace un momento, no es aplicable a esta disposición. Yo le atribuyo una enorme importancia.

SEÑOR CHIARINO. — Tiene razón el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 60, con las modificaciones propuestas.

Se vota: **Afirmativa.**

Se pasa a la Sección VIII de las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, artículos 147 y 149.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para establecer mi discrepancia sobre estas disposiciones.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que creemos que en este capítulo se establecerá, en el futuro, un callejón sin salida, pero creo que no vale la pena abundar mucho en estos conceptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la Sección IX, que comprende los artículos 149 al 17 [illegible]

SEÑOR GALLINAL. — Pido la pa [illegible]

No deseo, desde luego, reabrir [illegible] e lo considero estéril, pero dejo const [illegible] del criterio de que, a nuestro juicio [illegible] osición del Consejo Nacional debía ser otra [illegible] esentación de la minoría debería hacerse por representación proporcional integral.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — También en estilo telegráfico, señor Presidente, señalaremos nuestra discrepancia.

Este es el nudo de la Constitución, pero comprendemos que no tenemos derecho de ser cargosos con los colegas, aunque tenemos nuestras serias dudas, de si no incurrimos en falta de nuestro deber, al no insistir en adelante sobre las enmiendas, a los efectos de no hacer perder el tiempo, cuando no existe la menor posibilidad, de dilatar sí, de obtener la menor modificación a los textos ya convenidos por los partidos pactantes.

Quiero destacar, en estilo telegráfico, que este es el principal error de este proyecto.

Se establece un Cuerpo Ejecutivo que tendrá una mínima influencia sobre el legislativo.

El Consejo Nacional de Administración, carecerá del enlace necesario con el Parlamento. Se persiste, pues, en este sentido, en las deficiencias de la Constitución de 1917; pero por lo menos, antes se permitía que los Consejeros nacionales pudieran concurrir a las sesiones de la Cámara o del Senado, mediante permiso previo, precepto que sólo fué utilizado en dos oportunidades y que no tuvo mayores resultados. Pero, dado el tiempo transcurrido, creemos que hemos avanzado algo en un sentido más afinado de lo que significa la potestad parlamentaria, por lo que podría esperarse ahora un resultado interesante. Pero en este proyecto, hasta eso se ha quitado.

Sólo se establece, como enlace, un Ministro desmedrado, que no podrá, ni siquiera girar el valor de un peso, sin la autorización de todo el Consejo.

No queremos pecar de augures; pero se nos ocurre, que en la orden del día del Parlamento figurarán los asuntos que interesan a la Cámaras, prescindiéndose de aquellos que interesan al Poder Ejecutivo, tan alejado en cuerpo y espíritu del ámbito parlamentario.

Se establece un organismo inoperante en la acción. Recuerdo que la obra del Río Negro se estudió durante seis años en el Consejo Nacional de Administración, con los asesoriamientos técnicos más acabados, de las más reconocidas autoridades técnicas del mundo, sin que se diera terminación a este estudio.

Tenemos, también, el recuerdo del plan de defensa de la moneda, que durante mucho tiempo estuvo en las carpetas del Consejo Nacional de Administración sin que tampoco nunca se le diera solución, mientras nuestro país se desangraba en su menguada áurica.

Se decía, por un comentarista de notoriedad, que vamos a suplantar una autoridad desmedrada, vacilante y débil, so pretexto de poder quitar una eventual autoridad abusiva. En lugar de tener un Poder Ejecutivo con una orientación fundamental y determinada, vamos a tener un Cuerpo deliberativo con orientaciones cambiantes.

En vez de aprovechar y tener confianza en el gran triunfo electoral del partido colorado, vamos a estructurar un Cuerpo que tiene las características de un órgano de dibilidad evidente. Vamos a arriesgar, como decía muy bien el Ingeniero Serrato, las posibilidades de futuro, frente a una realidad como es la de que las democracias han caído más por falta, que por exceso de autoridad.

Vamos a establecer un sistema que en vez de tener las características del régimen parlamentario, que se señala por una orientación determinada, no tendrá ninguna orientación o que ha sido estructurado para no tener orientación.

Vamos a establecer un sistema que no condice con la realidad nacional.

Vamos a suspender una Constitución que ofrece múltiples posibilidades y que permitía orientarse hacia un sentido parlamentario colegialista, y lograr la disminución del poder personal, para cambiarlo por un régimen que no tiene ninguna de esas virtudes y al que se pueden sumar todos los defectos.

Vamos a establecer, señor Presidente, en un momento difícil de la vida internacional, un sistema de gobierno que es el menos aconsejable para una política clara en materia de orientación democrática.

En fin, señor Presidente: los otros días el señor Senador Arroyo Torres nos indicaba, sin querer —él tan colegialista,— el peor de los defectos del colegiado.

El decía: "Cuán útil sería que los Ministros, o el Poder Ejecutivo, supiera, antes de estructurar o plantear un proyecto de ley, conocer lo que opina la oposición".

Bien, señor Presidente: ésto, a nuestro modo de ver,

es una de las peores características del colegiado, porque lo útil, lo que se requiere, lo indispensable, es que el Poder Ejecutivo tenga confianza en sí mismo, que tenga un plan, una orientación, y que no ande con esas señales de debilidad, consultando a la oposición. La oposición tiene su juego amplio y libre en el parlamento; no necesita ser consultada por cada actitud del Poder Ejecutivo, porque ya tiene su instancia bien delimitada por la Constitución. No es necesario pues, establecer ese sentido de debilidad suma, que se plantea en el proyecto que tenemos a estudio.

Y nada más. señor Presidente.

SEÑOR ARRORO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARRORO TORRES. — Nuestro partido ha gastado toneladas de tinta, defendiendo las virtudes del gobierno colegiado. No vamos a incurrir en el mal gusto de decir en el parlamento, por medio de la palabra hablada, todo lo que hemos expresado en las tribunas, desde hace 40 años.

Decimos, simplemente, en contestación a las manifestaciones del señor Senador Chouhy Terra, que los hechos, confirmarán, en el porvenir —y tenemos plena confianza, la eficacia del régimen de gobierno que acabamos de estructurar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Simplemente, señor Presidente, para dejar una constancia referida a las observaciones hechas por el señor Senador Chouhy Terra.

Un poco por inadvertencia y otro tanto por confusión, se ha venido sosteniendo que los partidos realizan su programa político en el Poder Ejecutivo; pero eso no es exacto en el régimen de división de poderes.

Donde hay Poder Legislativo, los programas de partido se realizan, fundamentalmente, por medio de la voluntad parlamentaria. El Poder Ejecutivo, por definición, no puede hacer nada más que, o resolver concretamente asuntos, o dictar decretos reglamentarios de leyes u otras disposiciones genéricas, pero que no significan sino la aplicación de las normas generales establecidas por la Constitución o por la ley ordinaria.

De manera que hay verdadero error cuando se dice que un programa determinado se aplicará por la vía del Poder Ejecutivo. La nota dominante, los rasgos característicos de un Gobierno democrático, tiene que darlos, fundamentalmente, el Parlamento, lo diga o no lo diga la Constitución, porque está en la esencia de las cosas.

El único poder donde están integralmente representada la opinión pública, es el Parlamento; y si en un momento la voluntad mayoritaria del Parlamento no coincide con la del Poder Ejecutivo, es imposible que este Poder, por sí solo, pueda gobernar el país en forma que signifique la prescindencia de esa voluntad, o un concepto contrario al dominante en el Poder Legislativo.

Está en la naturaleza y en las características del régimen de los tres Poderes. Ahora, ¿qué ha ocurrido en la realidad? Que en América ha sido tal la predominancia del Ejecutivo, por la desnaturalización del régimen de Poderes, que el Presidente de la República, tradicionalmente, por razones o defectos de evolución histórica o política, por la concurrencia de factores que no es del caso analizar, ha contado con un Poder avasallador que ha desequilibrado el orden institucional y la natural preeminencia del Parlamento. Y esta predominación práctica ha contribuído a presentar al Ejecutivo como el realizador de programas o planes ideológicos o políticos.

También ha contribuído a ese error el análisis, a veces no suficientemente penetrante, de sistemas extranjeros, como es el caso del régimen parlamentario. En muchos países, dentro de ese régimen naturalmente, aparece el Poder Ejecutivo como ejecutor de dichos planes o programas; pero no se tiene presente que el Gabinete es, en substancia, una delegación, una Comisión del Parlamento.

En realidad quien gobierna, en ese caso, es el Poder Legislativo, en cuanto a la aplicación o puesta en curso del programa político correspondiente. La fuerza del Ejecutivo, la del Parlamento

En síntesis, entonces, gobierno presidencial o gobierno parlamentario, debe acusar siempre una predominancia natural del Poder Legislativo, porque corresponde al mínimum, diríamos, de racionalidad y esencia del régimen democrático representativo.

Ahora, históricamente, es un momento dado, por razones que no tienen nada que ver con el sistema, podrá no ocupar el Parlamento la jerarquía institucional, adecuada, desde el punto de vista de la significación de su voluntad en la realidad política; pero entonces no hay que imputárselo a las instituciones, sino a las características de las circunstancias históricas, a los defectos de los hombre, a la falta de evolución, a fenómenos de diversa índole que pueden actuar sobre dicho esquema constitucional implantado en los textos. Al parlamento corresponde reivindicar o conquistar su legítima predominancia.

El Parlamento, por este régimen, no estará impedido de ocupar la jerarquía principal e insustituible, como representante de la opinión integral del país.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve aclaración?

Hemos escuchado con interés ese himno optimista que el señor Senador Echegoyen hace a las posibilidades del Parlamento; pero tendrá que convenir conmigo el señor Senador que esta Constitución, en capítulos fundamentales, sigue la orientación de la Constitución de 1934 en lo que respecta a retacear una gran cantidad de posibilidades que contaba el Parlamento en aquella época.

Me refiero específicamente a la iniciativa en materia de gastos públicos, lo que lleva involucrados los problemas económicos, financieros y de fomento. Estos son los problemas primordiales, casi fundamentales, de la Nación En casi todos ellos se requiere preceptivamente la iniciativa del Poder Ejecutivo. De ahí suestra insistencia de que hubiera sido más conveniente estructurar un régimen de mayor relación entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, porque no soy tan optimista en lo que respecta a las posibilidades de conquistar el parlamentarismo.

Esa tesis de que los Ministros, cuando no cuenta con el respaldo o el apoyo suficiente en el Parlamento, no habrán de poder seguir desempeñando su cartera, es algo que, por lo menos, en nuestro país, no podemos decir que pueda determinarse como una verdad inconcusa. Lo cierto es que un Ministro tiene mil posibilidades de quitar la voluntad del Parlamento, a través de proyectos que llevan involucrados intereses importantes. Es así como un Ministro de Hacienda, repudiado por el Parlamento, puede costinuar en sus funciones y presentar al Parlamento proyectos de aumento de sueldos, y la precisión sobre el Parlamento se ejerce de tal modo, que hemos visto en casos bastantes cercanos, que las Cámaras aceptan pasar por el trago amargo de admitir un Minitsro que ya fué censurado o que no cuenta con su confianza en virtud de la presión psicológica que se ejerce sobre él mediante proyecto de índole demagógica.

De modo que son influencias que se tienen frente al Parlamento, y que, dada nuestra estructura actual es muy difícil que podamos superar con los años. De ahí que mi optimismo de conquistar el Parlamento en el preciso momento en que quitamos algunos institutos que hubieran facilitado esa marcha hacia un parlamentarismo más acentuado, no condice con ese tan saludable que nos indica el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero solamente hacer notar el contrasentido manifiesto que hay en las críticas a este proyecto en cuanto a las relaciones entre Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Se dice que el Poder Legislativo quedará desmedrado, disminuído, retaceado en sus atribuciones, y, en cambio, se hace otra crítica que también oigo repetir mucho: que este proyecto será un proyecto desequilibrado y hasta cierto punto absurdo porque le quita al Poder Ejecutivo la facultad de disolver el Parlamento.

Según se verá, son dos críticas absolutamente contradictorias, porque privar al Poder Ejecutivo de la facultad de disolver el Parlamento, lógicamente le debe dar a éste mucho más poder que el que tenía antes. Si el Poder Ejecutivo tenía en la Constituyente vigente —y lo tiene, en general, dentro de los regímenes parlamentarios— el derecho de disolución, como un equilibrio, como una balanza de poder, privar de esa balanza la facultad de disolución, quiere decir que vuelca en favor del Poder Legislativo ese equilibrio. No creo que ocurra esto, pero me interesa destacar la contradicción fundamental en que incurren los críticos, lo cual prueba que no tienen nada serio ni orgánico que criticar.

Lo que resultará, será el fruto de la costumbre, de la práctica, del ejercicio de las numerosas funciones y facultades que tienen las Cámaras dentro de la Constitución actual y que mantienen y amplían dentro de la Constitución que vendrá. Naturalmente, esto depende de que las Cámaras sepan ejercer esa función, que las ejerzan con eficacia y que lleguen por ese camino a asumir todas las facultades de que disponen.

Como ol decía, con razón, el señor Senador Echegoyen, es en el ejercicio de esa actividad y en la aplicación de esos derechos, que se va produciendo el fenómeno natural de todo régimen republicano, en que el poder directo emanado del pueblo es el que adquiere la prevalencia, pero esa prevalencia no puede ser solamente fruto de la letra

de las Constituciones, sino que tiene que ser la prevalencia de los actos políticos y de la eficiencia de los hombres dirigentes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: votada esta Sección IX que establece la organización del Poder Ejecutivo, muy difícilmente el señor Senador Chouhy Terra ni yo volveremos a hacer uso de la palabra en esta deliberación; pero en esta circunstancia debo decir, antes que nada, que me parece que el doctor Rodríguez Larreta no ha meditado bien sus palabras, cuando expresa que nada serio ni orgánico tenemos que criticar a la organización ejecutiva del Gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me refiero a las relaciones entre los dos poderes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es uno de los temas de mayores posibilidades de discusión. Pero lo único que quiero agregar, señor Presidente, es que, en el momento de votarse la sección fundamental de esta reforma constitucional que establece el Ejecutivo colegiado con íntimo recogimiento ante una experiencia de esta suerte, deseo, con toda sinceridad, equivocarme en mi zozobra ante las perspectivas de futuro. Permita el desino que si es ratificada por el pueblo esta defectuosa organización del Ejecutivo, no depare al país y al Partido Colorado, los males que tanto temo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Soy sensible como el que más al apremio que a todos urge para tratar de apresurar la sanción de este proyecto, apremio que todos sentimos por diversas razones, los partidarios y los contrarios. Los partidarios, en el interés mismo de apresurar su marcha; los contrarios, por razones que también nosotros compartimos, entre las cuales se incluyen las de orden físico, como ser el agobio que representa el ritmo de trabajo que hemos venido siguiendo.

Pero estamos estructurando la Constitución de la República. Estamos haciendo obra que aspiramos a que sea perdurable. No estamos trabajando para hoy o para mañana y, por lo mismo que creo que con el voto afirmativo que vengo prestando a este proyecto, realizo el acto máximo y más trascendental de mi modesta vida pública, siento el deber como una justificación de la trayectoria de esta vida, de dejar sentados, en breves palabras, más que como exposición de razones, como una manifestación de júbilo, los motivos que determina ese voto afirmativo.

Esta disposición como acertadamente lo dijo el señor Senador Chouhy Terra, constituye la médula de este proyecto de reforma de la Constitución.

Desde que la humanidad entró en la historia, al principio inconscientemente, por un impulso indefinido del espíritu, pero después, en los últimos tiempos, con las características de una definida elaboración doctrinaria y filosófica, el drama de su vida, en lo que atañe a la organización del Estado y del Gobierno, se ha concentrado en la lucha entre dos principios que la relatividad del hombre, la imperfección del hombre, hace antagónicos. Si los hombres fueran perfectos, como debían serlo los ciudadanos de la República de Platón, o de la Ciudad de Dios de San Agustín, o del Reino de Utopía de Moro, estos dos principios no serían antagónicos. Pero como los hombres son imperfectos, esos principios son antagónicos. Esos principios son el principio de la eficiencia y el principio de la libertad, sobre la base del concepto que respalda a los gobiernos democráticos, según el cual el Estado existe, los gobiernos no existen, el Estado se organiza, los gobiernos se crean y organizan, para servir el interés colectivo, como emanación de la voluntad de los hombres. Esa voluntad aspira a que el Estado, y el gobierno en que el Estado se objetiva, sirvan, fundamentalmente, a dos fines: realicen con su obra el bien colectivo con el máximum de eficiencia, y al mismo tiempo garanticen el máximum de libertad.

Pues bien; la imperfección de los hombres, hace que estos dos principios, el de la eficiencia y el de la libertad, sean antagónicos. Para asegurar el máximo de eficiencia habría que otorgar poderes que aunque no comprometieran necesariamente el principio de la libertad, determinarán una situación de riesgo para el principio de la libertad, había que establecer frenos que cuando tuvieran eficacia práctica, comprometerían y limitarían el principio de la eficiencia.

Sin que ello signifique traer al debate problemas de orden puramente político, pero como una expresión, juntamente, de amor patriótico, de fervor democrático y de mi devoción al inspirador y fundador del partido en que milito, se me permitirá que diga que cupo al genio de Batlle hallar la solución que, en mi concepto, permite armonizar en el grado máximo asequible a las posibilidades humanas, posibilidades siempre relativas, porque los seres humanos son relativos, el principio de la eficiencia y el principio de la libertad.

La organización unipersonal del Poder Ejecutivo en los países —y son la gran mayoría de los países civilizados del mundo—, que han adoptado como base de su organización el concepto de la división de los poderes elaborado por Montesquieu, como resultancia de la observación del funcionamiento del gobierno inglés de su época no era más que un trasunto de los viejos sistemas monárquicos, con la única diferencia, a veces lírica e ilusoria del límite de duración del ejercicio del poder de los reyes.

Muchas veces se ha dicho que la Presidencia de la República, adoptada por todos los países del Continente americano, tenía el abono de una experiencia multisecular. Esa experiencia que alcanza sólo a poco más de un siglo, y constituye un pobre respaldo.

La Presidencia de la República fué una institucion inventada por los norteamericanos al elaborar y sancionar la Constitución de Filadelfia, pero fué sólo una copia del régimen de que acaban de independizarse, el régimen monárquico vigente en la metrópoli inglesa. A su vez, los otros países americanos copiaron la Presidencia de la República de la Constitución americana, sin entrar a discriminar, las circunstancias que habían determinado la creación de este sistema, y sin entrar a discriminar las diferencias que hacía que, mientras en Estados Unidos este sistema ha podido funcionar con eficacia y sin riesgos, en los demás países americanos habían de ser la causa de todas las tragedias que han caracterizado su vida desde que nacieron hasta el presente.

En los Estados Unidos, un régimen de auténtico federalismo, no impuesto por la norma jurídica a la realidad de las cosas, sino nacido de la realidad de las cosas y recogido por la norma jurídica, constituye de por sí, junto con otros frenos efectivos de la Constitución, el límite, la valla, que impide al Ejecutivo unipersonal, que le ha impedido en el correr de los años y le seguirá impidiendo, constituir la rémora y el castigo que, en cambio, ha sido para los demás países del Continente. En el resto del Continente, en cambio, la suma de poderes que la organización presidencial atribuye por esencia al Presidente de la República, ha sido la causa de su permanente dolor, porque esa suma de poder ha sido un incentivo para que partidos y hombres, cuando conseguían la Presidencia, buscaran, a veces con las más nobles intenciones, otras veces con las más protervas, permanencer en ella; y ha sido también el incentivo para que los que estaban alejados del Poder, por lo mismo que observaban la suma de atribuciones y posibilidades que el poder daba a los partidos y hombres que lo ocupaban, buscaran por todos los medios, inclusive los ilícitos, conquistarlo. En suma, el poder presidencial ha sido el incentivo que ha inducido a partidos y hombres a hacer motines y golpes de estado para perpetuarse en el mando, o revoluciones para conquistarlo.

Pede decirse, pues, con una verdad que se respalda en la dolorosa experiencia de más de un siglo, que el poder presidencial ha sido el factor determinaste de toda la secuela de trágicos avatares que caracterizan en la historia, y siguen caracterizando en el presente, la vida de los pueblos americanos.

Cupo al genio de Batlle idear un sistema que permite armonizar en el más alto grado, el principio de la eficiencia con el principio de libertad, porque al propio tiempo que permite otorgar al gobierno en su rama ejecutiva el máximo de los poderes necesarios para que su acción sea eficiente, crea en su propia organización, en lo íntimo, en lo intrínseco de su propia organización, un freno que impide que esos poderes puedan utilizarse para el mal.

El conseguir este resultado es consolidar en forma definitiva una auténtica democracia, en la que puede prevalecer el máximo de libertad sin lesionar con ello las posibilidades del máximo esfuerzo progresista.

Al adoptar para nuestro país, este sistema no sólo estamos haciéndole a nuestra patria el gran bien que de su aplicación ha de derivarse sino que marcamos un rumbo. Más de una vez se ha dicho, y es justiciero el dicho, que nuestro país es señero en el continente, por las altas realizaciones de su espíritu. Pues bien: creo que en esta oportunidad, asumimos como nunca, esa función honrosa. Abrimos un camino que tendrán que seguir necesariamente, para poder alcanzar la meta definitiva de su paz dentro de la democracia de su felicidad dentro de un orden tranquilo y permanente, todos los demás pueblos hemanos del continente.

Yo saludo en el colegiado que ahora adoptamos para nuestro país, la institución que ha de ser prevalente, acaso en plazo no lejano, en toda América. Sólo cuando eso ocurra, será verdad el concepto viejo, pero hasta ahora

sólo verbal, de que América fué gestada su libertad, para la libertad.

El Uruguay rompe la marcha en el esfuerzo que ha de llevarnos a esa meta.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Permaneciendo todavía en Sala, no quiero señor Presidente, que mi silencio pueda significar aquiescencia ante las manifestaciones formuladas por el señor Senador Rodríguez Larreta en cuanto se refiere con las críticas que hemos formulado a las relaciones de los dos poderes Ejecutivo y Legislativo, y a la organización que este proyecto de reforma da al instituto de la censura formulada por el Parlamento, a las actuaciones ministeriales.

Creo que el Senado me agradecerá que no pronuncie un discurso para fundar la posición que tengo al respecto demostrando que la contradicción que nos apunta el señor Senador no es exacta, a mi juicio, y que las críticas que podemos formular a este respecto están debidamente inspiradas en argumentos que tienen consistencia.

No obstante el deseo que tendría de extenderme en consideraciones sobre este punto, porque tengo algunos apuntes que me permitiría desarrollar un proceso que estimo lógico y adecuado para la defensa de esta posición, no voy a hacerlo, porque dije en anterior oportunidad, que esta deliberación no tienen otro sentido, en este momento, que la de disquisiciones en el plano especulativo, absolutamente inconducentes a otros fines, y, por consiguiente, estando el Senado dispuesto a terminar esta sesión con premura, la aprobación de todas las secciones que falta considerar, lo prudente es, simplemente, dejar la constancia de la discrepancia para que el silencio no pueda ser mal interpretado.

SEÑOR ESPALTER. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión la sección 10. De los Ministros de Estado. Artículos 174 a 184.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión la sección 11. De los entes autónomos y servicios descentralizados. Artículos 186 a 208.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Sin romper la línea de sobriedad de palabra que nos hemos impuesto todos, dado el apremio de las circunstancias, quiero simplemente ratificar las observaciones formuladas en Comisión, particularmente refiriéndolas al artículo 190. No haré caudal del artículo 187 en el que se reglamenta y estructura el modo de los nombramientos y la composición de los entes autónomos del Estado. Sólamente quiero decir, en apretada síntesis, que reconozco, y cómo no he de reconocerlo, que es una conquista, no nueva porque está vigente desde hace muchas administraciones, pero una conquista ambicionable y legítima la que establece el contralor de las minorías en el seno de los organismos autónomos del Estado, aunque no acepto que una minoría monopolice esa posibilidad de contralor. Evidentemente, sería una regresión en nuestro sistema de gobierno que pudiese regir en ellos el exclusivismo de un solo partido. A combatirlo tendieron las famosas leyes del 31, que en aquel momento, cualquiera fueran sus defectos parciales, representaron un evidente progreso político. A mi juicio, el régimen actual de venia por el Senado, ofrece las mismas garantías a los derechos legítimos de los partidos opositores y al mismo tiempo instituye una fórmula más flexible y de resultados mucho más justos para organizar la composición de esos Directorios de los entes autónomos, para que puedan ser integrados con representantes de diversos partidos a fin de que ejerzan su misión de fiscalización, de contralor y permite recurrir, también, a las capacidades y a las aptitudes técnicas, cívicas y administrativas de hombres de distintas militancias.

Si algún peligro se pudiera constatar, que no lo creo, de que intentase consumarse la regresión de volver a un régimen de absolutismo y de unanimidad, él quedaría definitivamente conjurado, en último caso, aumentando algo más el número de votos necesarios del Senado para conceder la venia correspondiente. En definitiva, el interés de los partidos pactantes en lo que tiene de legítimo, de los partidos mayoritarios, con esa fórmula quedaría igualmente amparando el derecho igualmente legítimo de los otros partidos, y, al mismo tiempo se abriría el camino para representaciones que pueden ser muy útiles para el interés del Estado en el seno de esos organismos.

Sentada pues mi discrepancia total sobre la forma como se organiza aquí de integración de los Entes Autónomos, quiero, eso sí, poner algún mayor acento en lo que se refiere al contenido y a la substancia misma del artículo 190, porque tengo la ilusión de que la claridad de los argumentos, harían todavía posible una enmienda indispensable, ilusión que no tengo con respecto a los entes autónomos.

Este artículo 190, establece o extiende esa misma norma, a la designación de los Consejos, Directorios o Comisiones de carácter honorario de los organismos con función permanente. Es verdad que el artículo 191 atenúa algo el precepto, cuando dice que la ley por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá declarar electiva la designación de los miembros de los Consejos o Directorios.

Hay otro artículo que permite una cierta diferencia, un cierto cambio, por leyes orgánicas especiales, de cada Comisión Honoraria; pero a mi me parece, señor Presidente, que se comete un error al asignar a las Comisiones Honorarias a los entes autónomos del Estado.

Las Comisiones Honorarias a las cuales se les confía servicios que son generales, servicios de índole cultural o servicios de salud pública o servicios de un acentuado carácter social, son, a mi juicio, por excelencia cuerpos en que el Estado puede y debe reurrir, al concurso de hombres de todas las militancias políticas, sin mirar, sin considerar en primer término, su divisa partidaria, política. Así, es, también, la tradición de nuestro país.

La tradición de nuestro país nos muestra en muchos organismos la colaboración, muchísimas veces desinteresada, generosa en no pocas ocasiones insustituible y de un altísimo valor, de hombres que han sido designados sin tener en cuenta para nada su divisa o su filiación partidaria.

Creo que este artículo 190, marcará una verdadera regresión en cuanto somete a normas políticas a todas esas Comisiones de carácter honorario. La verdadera doctrina a aplicarse, sería la de dejarles hoy la diversidad de fisonomías, la flexibilidad adecuada a sus fines marcada por leyes orgánicas especiales para cada una de esas Comisiones Honorarias o Servicios; y en los casos en que ellas hayan sido formadas por decreto, a las normas fijadas por los propios decretos.

Me produce profunda alarma que el pensar que instituciones, por ejemplo, como el Archivo Artigas, —cito este instituto porque le tengo particular cariño, pero podría en el mismo plano traer a colación otros institutos del Estado de índole cultural y de índole benéfica— me produce profunda alarma y hasta un poco de amargura, pensar que mañana ese instituto, el Archivo Artigas, por ejemplo, tuviera que ser, necesariamente, constituído por historiadores blancos o colorados en proporciones o dosificaciones que serían profundamete nocivas.

SEÑOR HAEDO. — No creo eso, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Espero que no sea esa la interpretación que se le de al artículo, y que el Archivo Artigas quede excluído.

SEÑOR HAEDO. — No creo que sea ese el alcance del artículo. Sería interesante conseguir alguna aclaración. No creo que haya estado en la mente de los pactates el pensar, por ejemplo que la integración de la Comisión de Bellas Artes, el Archivo Artigas... se realizara por sistema de mayoría y minoría.

SEÑOR CHIARINO. — Los alcanza a todos, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Admito que puedan tener la garantía de que sean integrados con tres y dos miembros de los partidos que tienen la responsabilidad del Gobierno, pero no que la integración se haga exclusivamente con ellos. Pueden ser Comisiones de 9, 11, 15 miembros. Yo lo he entendido así. No sé si este es el alcance que le da la Comisión informante.

SEÑOR GALLINAL. — Me felicitaría de que se diera esa interpretación, que, si no borra, en algo atenúa el grave error de este precepto y mantengo la esperanza de que ella sea la que prevalezca. El caso del Archivo Artigas (y vamos a dar por aceptada la interpretación del señor Senador que en algo mejorará la situación futura de esta institución), no es más que un ejemplo que he traído por un motivo personal de especial vinculación con ese instituto. Ratifico mi criterio general, porque en estas Comisiones de carácter honorario, en muchísimas ocasiones, se elige para presidirlas o integrarlas, a hombres abnegados que se sacrifican por el interés público, sean blancos, colorados, socialistas o cívicos. No hay motivo de ninguna clase para cambiar ese régimen tradicional en nuestro

país y establecer en ellas divisiones, o clasificaciones de carácter partidario.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

Me parece que hay una frase en los comentarios que se van haciendo en Sala y los que se hicieron en Comisión, que abre una puerta bastante ancha a una aplicación de esta norma que no contradiga esas aspiraciones que sustenta, por ejemplo, el señor Senador y lo expresa con tanta elocuencia y es que el artículo dice que las normas de nombramiento se aplicaran en lo que fuera pertinente. Ese "en lo que fuera pertinente" no puede tener, a mi modo de ver, otro sentido que el de respetar las necesidades esenciales de ese servicio confiadas a Comisiones honorarias, sea en razón de su destino, de la idoneidad especial que se requiere para manejarlas, de las especialización de hombres que están por encima o fuera de los partidos. Es la limitación que hace el Constituyente.

El segundo inciso abre en forma expresa las posibilidades, también, de un gran número de excepciones.

SEÑOR GALLINAL. — El segundo inciso, fué, evidentemente, un progreso sobre la fórmula primitiva porque se exceptuó a una serie de instituciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Las Cajas de Compensación.

SEÑOR GALLINAL. — Los órganos meramente asesores los que actúan con patrimonio propio, los que administran fondos de previsión, etc.

Yo creo que la norma debe ser otra. La frase a que se refiere el señor Senador "en cuanto sea pertinente", es vaga y sujeta a la interpretación de los jerarcas administrativos del Consejo Nacional de Gobierno, y yo lo que quisiera es que se dejara libertad para esto, que cada instituto de esos surgiera o naciera a la vida con una ley que estableciera de acuerdo con sus fines una estructuración adecuada al mejor cumplimiento de esos fines y que permitiera integraciones provenientes de todos los campos del horizonte intelectual y político del país. Esa, repito, es la tradición de nuestra tierra, sana y saludable tradición que este artículo va a cortar sin causa ni justicia. Creo que estas Comisiones honorarias que generalmente son de poca importancia política, los partidos no tienen por qué tener interés particular en adueñarse de ellas, deben ser dejadas al margen de las disposiciones referentes a entes autónomos del Estado dedicados a administrar cuantiosos patrimonios públicos en los cuales yo he reconocido la necesidad de un contralor político organizado con justicia contralor que es una conquista, aunque no nueva, porque está establecida por una tradición bastante...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una aclaración.

Pongo mi acento en este planteamiento del problema: la Constitución se remite a la ley, y la ley puede poner cualquier sistema de elección.

Desde luego, siendo nosotros partido de la mayoría, remitidos a la ley, la mayoría colorada, tomando esta realidad, podría establecer, por el voto de la mayoría del Parlamento, cualquier fórmula de integración. Esta disposición evita que la mayoría haga política en el momento de dictar la ley, y es una garantía de las minorías para que la ley sea despojada de toda afiliación política.

Creo que este artículo ha sido tomado totalmente al revés de lo que es. ¿Cuál es el sistema a que se remite? Dice que la forma de elección la determinará la ley, pero, aunque sea la ley, tenemos que reconocer una realidad: que la ley se determina por el juego normal del Parlamento. La mayoría, en este caso, es el partido colorado, quedaba librada totalmente la integración de estas entidades a la voluntad del partido colorado. Pero cuando se establecen los dos tercios de votos, ya no juega la política. Es el mismo procedimiento que adoptamos para la Suprema Corte de Justicia, para el Tribunal de lo Contencioso y para el Tribunal de Cuentas. ¿Por qué se exige allí los dos tercios? Para evitar que la política decida el nombramiento, para que la mayoría política del Parlamento no imponga su voluntad. El partido batllista, que no quiere hacer de estos organismos, organismos políticos, no tiene inconveniente en establecer esa garantía constitucional: que los nombramientos se hagan por dos tercios de votos del Parlamento, porque es indiscutible que necesitándose dos tercios del Parlamento, la filiación de la ley no podrá ser nunca una filiación política ni el interés de un partido, o, fundamentalmente, el interés de los partidos mayoritarios.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sería exacta la posición que expresa el señor Senador Arroyo Torres (no tengo por que dudar que esa haya sido la intención de los proyectistas) si el artículo estuviera redactado exactamente al revés, si dijera que la ley podría aplicarle a estos organismos, vigentes, que están funcionando casi todos o muchos de ellos con el general beneplácito, la norma del artículo 187.

Observe además el señor Senador Arroyo Torres que como para dictar esas leyes se necesitan dos tercios de votos, para liberar de la norma del 187 algún organismo; basta un tercio, del cual dispone en este momento el partido batllista, para que esa ley no pueda dictarse, es decir, que tiene en sus manos el poder de evitar que se dé otra organización a dichos organismos, que son los que ha señalado el señor Senador Gallinal y muchos otros.

SEÑOR GALLINAL. — Aparte de que hay muchos de estos organismos que son creados por decretos, que tienen reglamentadas sus funciones por decretos y no por las leyes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quisiera aclarar bien el hecho de que la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, entrando en funcionamiento la norma desnuda de la Constitución, para que la mayoría designe tales miembros y la minoría tales otros, no significa que vaya a acontecer lo que se dice corrientemente, que solamente los batllistas y los nacionalistas van a integrar esas Comisiones.

SEÑOR GALLINAL. — No quiero ahora referirme a ningún partido determinado; en la esperanza de persuadir al Senado de la verdad de mis observaciones, me he expresado en carácter general. Quiero levantar la discusión por encima de todas esas cosas, sin darle acento partidario. Pero, evidentemente, cuando se establece que una parte la nombra una mayoría y otra la minoría, se establece insensiblemente la noción de que ese es un patrimonio de los partidos, y a los hombres que representan a los partidos, aún teniendo las mejores intenciones, les es difícil renunciar a esa parte del patrimonio partidario sin sufrir la recriminación de sus afiliados; eso ocurriría en todos los partidos del país. Es inconveniente en grado sumo esto de amarrar a los miembros de los Directorios por una vinculación estrecha y casi patrimonial a la mayoría o minoría del Consejo Nacional de Administración.

SEÑOR CHIARINO. — El señor Senador Arroyo Torres...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señor Senador, usted se ha colocado en el medio, entre mi persona y la del doctor Gallinal, y mientras el señor Senador Gallinal hablaba, la figura del doctor Chiarino estaba desmintiendo que los hechos no pueden ocurrir necesariamente en el sentido de que un partido político por el hecho de tener el gobierno ha de designar ciudadanos de su militancia política.

SEÑOR GALLINAL. — Es mucho más fácil, señor Senador, que un gobernante sin norma ninguna recurra a hombres de distintas filiaciones: lo sé por experiencia y vuelvo a repetirlo, no es un cargo que haga en este momento a determinado partido. Es mucho más fácil que un gobernante tenga amplitud de espíritu para llevar a hombres de distintas filiaciones a organismos de esta clase, que no que los partidos, una vez que tengan la propiedad de tal número de miembros en cada Directorio renuncien o puedan renunciar a esa representación partidaria que establece una vinculación demasiado estrecha y directa entre el organismo que ha de nombrarla y la institución.

Le concedo la interrupción al señor Senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — El Senado comprenderá que no voy a tomar en cuenta las razones que pretendía el señor Senador Arroyo Torres, porque se relacionan con mi persona y sería de mal gusto que lo hiciera; pero si uno tuviera que entrar al episodio, tendría que colocarse en las circunstancias especialísimas a que dió lugar esa designación de que fuí víctima, de modo que no entro a ello.

A mí me interesa, señor Presidente, coadyuvando con lo que dice el señor Senador Gallinal, llamar la atención sobre el verdadero alcance de esta disposición del artículo 190, porque me parece que algunos Senadores, por lo menos los no integrantes de la Comisión, no se han dado cuenta exacta que el inciso 1.o es el que contiene la norma constitucional que establece con carácter imperativo, digamos así, que todas las comisiones de carácter honorario de los organismos con función permanente van a tener el mismo régimen que el que establece la disposición anterior. El segundo inciso es el que fija las excepciones que quedan contempladas dentro de la norma constitucional. Bien; esas excepciones que fueron prolijamente analizadas en la Comisión, porque la disposición que estamos considerando hoy dió motivo a largas deliberaciones, esas excepciones, repito, desgraciadamente, no alcanzan para excluir a algunos organismos como el Archivo Artigas, a que aludía el señor Senador Gallinal, y otros igualmente respetables, aunque sean de una índole completamente distinta, que merecerían mantenerse en el mismo régimen actual, y no librarlos a la aplicación de la norma que establece el artículo 190 en el inciso 1.o.

Por consiguiente, si "en lo que le es pertinente" frase invocada por el doctor Bayley, tuviera la amplitud que él le adjudica, ¿por qué, entonces, no se modifica esta redacción, ya que la redacción del artículo claramente no lo dice? En la Comisión estuvimos viendo de arriba a abajo este artículo por mucho tiempo; fué uno de los que dió motivo a mayor discusión y, sin embargo, llegamos a la conclusión de que había una serie de organismos respecto a los que casi todos estimábamos la conveniencia de dejarlos al margen de esta fórmula del inciso 1.o. No obstante ese deseo, el hecho concreto es que no estaban incluídos precisamente en las excepciones que establece el inciso 2.o, o mientras no llegue el recurso extremo que dice el señor Senador Arroyo Torres de la ley por dos tercios de votos. No es que la ley no dé garantías, lo que hay es que uno no confía demasiado en estas

leyes, en las que damos una segunda instancia a la Constitución, porque para algo hay experiencia anterior, y se sabe que generalmente estas leyes llegan tarde, mal y nunca.

Por eso, señor Presidente, si el concepto es el que decía el señor Senador Bayley, ¿por qué entonces entre las pocas modificaciones que se van a plantear, no se incluye alguna fórmula que contemple las atinadísimas observaciones del doctor Gallinal?

SEÑOR GALLINAL. — Termino, señor Presidente.

He planteado este asunto, con preferencia a otros, porque entiendo que en éste hay un interés político mínimo. El interés político es infinitesimal y despreciable. en relación con los intereses culturales y de otra índole que pueden verse comprometidos por una estructuración de esta clase de organismo, sujeta las mismas normas de los entes autónomos del Estado, que son evidentemente, institutos que forman parte de la administración pública, que actúan con patrimonio público, con funcionarios públicos. En cambio, ha sido una gran conquista en nuestra sociedad la colaboración, tantas veces abnegada y profundamente eficaz y desinteresada de hombres que van a esta clase de organismos honorarios a derrochar su tiempo, sus entusiasmos y sus actividades, sin pedirle retribución de ninguna clase al Estado, que encuentran ellos, muchas veces, por no ser militantes en la política, un medio honorable de servir los intereses colectivos.

He visto en comisiones de esta clase hombres que ejercen su función con una dedicación total e íntegra de sus actividades.

He visto, por ejemplo, en la Comisión de Lucha contra la Langosta, en otras clases de organismos, hombres que son magníficos colaboradores para todos los Ministros, ualquiera sea su filiación política, que no se acercan jamás a ellos a pedirles un empleo o una granjería de carácter administrativo. Creo que sería lamentable que una interpretación rígida de este artículo o al pie de la letra alejara de estas zonas de la administración pública la colaboración de una gran parte de elementos activos de nuestra sociedad.

Por consiguiente, señor Presidente, dejo sentada mi discrepancia radical con esta norma y mi crterio de que debiera dejarse libremente a la ley en cada caso o al decreto constitutivo el reglamentar sus funciones y su estructura. En los casos en que se notara, que han de ser muy pocos, influencias corruptoras de origen político, para eso están el Parlamento y el Poder Ejecutivo. Frente a un caso de abuso, en que se note exclusivismo, en que se note que la Comisión honoraria se prevalece de sus funciones para hacer política exclusivista o de mala índole. en esos casos, que el Parlamento las llame al orden, las intervenga o fije normas de justicia.

Pero declaro que este artículo es uno de los que menos me satisfacen y que ha levantado profundos reparos en mi espíritu y que, aunque corregido y atenuado algo por la Cámara de Diputados, será uno de los que contarán con mi voto negativo es la discusión particular.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

Respecto de este artículo, deseo decir, simplemente, que en principio comparto, a título personal se entiende, la posición del doctor Gallinal, que fué sostenida también por el señor Senador Rodríguez Larreta en la Comisión y por otros miembros de ella; pero estimo que, de no producirse la reforma del texto o de no ser posible esta reforma en el sentido que se indica, puede ser útil para la buena aplicación de la norma, tanto el criterio auxiliar de interpretación que ya he indicado, de que, por tratarse de una disposición excepcional sólo se tomará del régimen que se acepta como patrón molde para la designación de los entes autónomos aquellas disposiciones que son compatibles o tengan pertinencia con el interés del servicio a cargo de un consejo o directores honorarios. Eso es lo que priva en la situación, el interés público de lograr a propender por todos los medios a los fines determinantes de cada institución honoraria.

En segundo término, las palabras del señor Senador Arroyo Torres podrían ser recogidas, no por quien aplica la norma, sino por el Parlamento, para no diferir o dilatar indefinidamente la presentación del proyecto de ley que establezca la buena norma, que establezca el alcance de la partinencia o que excluya por medio de una especificación prolija, contemple la situación de diversos servicios de interés público que están hoy en muy buena marcha en manos de particulares que no tienen ni calidad de funcionarios y que no cobran retribución por los importantísimos servicios que prestan a la colectividad.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite?

Comparto también las ideas del señor Senador Gallinal, En lo que se refiere especialmente al Archivo Artigas, entiendo, en primer lugar, que la vigencia de esta Constitución no va a derogar los principios que establecimos en la ley de creación del Archivo.

Pero hay una parte que irá en contra de esto, y que es lo que se refiere a los institutos que actúan sin patrimonio propio. El Archivo Artigas tiene patrimonio propio. Lo que podría ocurrir sería que al cesar los miembros se pusiera en vigencia esta parte, y ahí estaría la disposición pertinente que habría que modificar.

Hay otras instituciones, como el Consejo del Niño, que hasta ahora han tenido un Director pago y el resto de los miembros han sido honorarios— que habráan cumplido o no, pero que han trabajado muchas veces, me consta— y que estarían en el mismo caso.

Yo sería partidaria de que este artículo se modificara en ese sentido.

SEÑOR GALLINAL. — Señor Presidente: He expuesto mis ideas. Desearía que la isterpretación que acepté fuese équivocada y hasta estoy tentado de suprimir mis palabras de las actas para que no se interprete en ese sentido, pues deseo vivamente que se interpretase en el sentido opuesto y que esta interpretación prevaleciera en el futuro gobierno. Desgraciadamente para mí, el texto de la ley es de una desventurada claridad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Deseo aclarar algunos conceptos relacionados con este artículo.

Repitiendo lo que expresé en Comisión, diré que la circunstancia de que haya organismos honorarios no significa que sean de menor importancia que los rentados. Hay varios casos típicos. Los organismo docentes universitarios, son de evidente trascendencia y salvo los decanos y el rector, son honorarios. El Consejo de Enseñanza Secundaria, es uno de los de funciones más trascendentes, puesto que en sus manos está la educación de decenas de miles de estudiantes en cuanto a la dirección, organización de planes, y la indicación de textos, disciplina estudiantil, etc.

Todos ellos están en manos de un Consejo Honorario, lo cual revela, no obstante no estar pagados salvo el Director, que tiene una función de incuestionable importancia, y puede citarse también el caso del Contralor de Cambios, que tiene una inmessa significación y, sin embargo, es honorario.

Bien: queda descartado, entonces, que la condición de honorario sea índice de poca importancia o de importancia menor.

Segundo, en lo que se refiere a los organismos excluídos, hay dos régimenes que se establecen en el artículo.

En primer término, se excluye de la regla general los què se indican de un modo expreso: asesores, con patrimonio propio, etc., y, además, los que la ley, por 2|3 de votos, indica con otra composición.

Antes de terminar la exposición, agregaré lo siguiente: se trata de organizar dirigidos por entes pluripersonales y con cierta descentralización. Si esta descentralización y este gobierno pluripersonal, exige como régimen sistemático general, en directorios rentados, una organización en virtud de la cual se reputa como garantía la presencia de funcionarios nombrados con intervención de los dos partidos, naturalmente que si eso es una garantía para quienes lo han entendido así, al redactar este texto, también, esa garantía ha de estar presente y actuar cuando los organismos tienen la misma característica de servicio público, con descentralización y gobierno pluripersonal: a iguales situaciones institucionales deben corresponder soluciones idénticas.

El artículo, con sensatez, no excluye la posibilidad...

SEÑOR GALLINAL. — Una razón de simetría...

SEÑOR ECHEGOYEN. — La razón no es de simetría, sino de esencia, puesto que se trata, en primer término, el servicio público.

Los servicios públicos no son todos iguales. Cada uno tiene un cometido específico: el Banco de Seguros es diverso, bien distinto del Banco de la República o del Banco Hipotecario. ¿Qué es lo que tienen de común? Lo que tienen de común es que son un servicio público y tienen una descenralización máxima, en ese caso, y que hay un gobierno pluripersonal.

Los que han entendido que en ese gobierno debe existir la garantía de la presencia de una minoría, naturalmente tienen que entender, simultáneamente, la necesidad de esa garantía en los otros gobiernos, como los de los servicios públicos. que también son públicos, que tienen un grado menor de descentralización, que no alcanza a la autonomía, pero que desde el punto de vista del control, existen las mismas razones para que la minoría esté presente, si es que se considera necesaria, y nosotros lo entendemos así, la presencia como control, de dichas minorías.

Ahora, los organismos son diversos. eso es verdad; pero tienen los fondos sustanciales, los extremos indispensables, comunes, y entonces se aplica la misma disposición.

Dice bien el señor Senador Gallinal que en ciertos casos puede haber, por la naturaleza específica de algunos servicios, en cuanto a la contribución deseable de algunos

organismos, o de la contribución personal o de determinadas fuerzas sociales o grupos que representan respetables intereses sociales en la sociedad civil, fuera propiamente del orden político, y que todos ellos pueden ser contemplados por leyes, que por 2|3 de votos tengan presente, en la medida razonable ese orden de interés.

Ahora, respecto de la constitución actual de todos esos organismos, puedo asegurar, —en lo que me es personal— que no tengo concepto definido. Respecto de algunos encuentro serias reservas. No tengo ningún entusiasmo en defender su organización actual. No daría un visto bueno colectivo a todas las organizaciones honorarias.

SEÑOR GALLINAL. — Y nadie lo podría dar. Todos reconocemos que debe ser materia de fiscalización del Parlamento todas aquellas organizaciones en las que se utilicen fondos públicos, para vigilar la inversión de los mismos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que la fiscalización es uno de los medios de asegurar la eficiencia y la corrección; pero no es el único; el primero, por el que hay que comenzar, es la organización de la autoridad directiva. Por ejemplo, el Consejo del Niño, que se cita como organismo honorario tipo, con funciones trascendentales y de gran importancia ¿es absolutamente aceptable su organización actual?

Me reservo el juicio al respecto.

Ahora bien, la circunstancia de que sea un organimo honorario, que tenga una organización que no sea la que en principio acepta esta Constitución, para servicios públicos honorarios, no significa que ya tenga una posición, ni creo que sea la de los propios impugnadores de este texto, la de encontrar que esa organización es la deseable.

Podría muy bien suceder que el propio señor Senador Gallinal coincidiera con nosotros al examinar alguna de ellas, en cuanto a que encontraríamos que debieran ser modificadas en su organización directriz.

SEÑOR GALLINAL. — No es solo eso. No es solo por una forma simétrica de organización de entes autónomos que, naturalmente, comprendemos que pueden ser de muy diversas índoles, de características completamente distintas y de fines sociales también enteramente distintos. Lo que rechazo es esa asimilación de todas esas variadas complejidades de organismos, de los cuales la Comisión no ha tenido a la vista, ni siquiera la nómina bien determinada y absoluta, la asimilación de esos organismos al ente autónomo del Estado, en el cual debe hacer una fiscalización de carácter político, que yo reputo justa y necesaria, es un alto grado perjudicial y nociva.

SEÑOR CHIARINO. — Además, señor Presidente, a mi me parece que en el caso del Consejo del Niño, o cualquier otro organismo que mereciera ser modificada en su integración, no precisa el Parlamento de la norma constitucional para entrar a la consideración de esos problemas y resolverlos concretamente; en cambio, la norma así establecida tiene el gran inconveniente de asimilarlos a todos, porque, como decía muy bien el señor Senador Gallinal, y recordaba al señor Senador Echegoyen, en la deliberación de la Comisión no sólo no tuvimos la nómina, sino que ni siquiera nos pusimos de acuerdo sobre los órganos que podían o no estar incluídos.

En realidad, había una incertidumbre muy preocupante porque no sabíamos, a ciencia cierta, si quedaba algún otro organismo al margen de nuestro recuerdo y, por lo tanto, al margen o dentro de esta disposición.

SEÑOR GALLINAL. — Yo no deseo interrumpir más al señor Senador Echegoyen, pero, evidentemente, el mismo proceso de elaboración de este precepto está demostrando la materia delicada y complejísima de que trata y lo deleznable de las soluciones definitivas que sirvieron de base a este artículo, bastó que se hiciera alguna observación en la Cámara de Diputados, y unas cuantas referencias incompletas, sin haber tenido a la vista la nómina total de esos orgnismos, para que inmediatamente se aceptaran enmiendas que asegurasen que no pueden ser comprendidos que prestan servicios sociales, los que no tienen patrimonio y otros. Pero, aún enmendado, el precepto es francamente malo.

A mi juicio, la solución sería borrar totalmente este artículo y dejar que la ley, libremente, se diese a cada organismo honorario una estructuración adecuada a sus finalidades. Que permitiera el concurso de todos los matices, de todos los sectores políticos y filosóficos que donde se cometieran y constataran, interviniera el legislador para proceder a su corrección, y marcar las normas que crea justas de acuerdo con la índole del servicio particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Simplemente hay dos regímenes distintos. Por esta Constitución se establece un régimen que no impide que se contemplen todos esos puntos de vista muy plausibles, en cuanto a la conveniencia de que ciertos servicios pueden tener un gobierno distinto del que, en orden general, se establece.

Creo que todo esto debería aplicarse de un modo razonable, y que el Poder Ejecutivo...

SEÑOR GALLINAL. — Yo he oído siempre decir al señor Senador, con mucha razón que esta declaración de que debería aplicarse en forma razonable, no es la garantía jurídica valedera; se necesitan cosas más positivas y estrictas que tener las esperanzas de la aplicación equitativa por parte de los poderes públicos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tenemos necesidad de dos extremos: la de asegurar garantías, y, por otra parte la tesis de que deben mantenerse los regímenes actuales, porque todos los organismos honorarios, sin que nosotros tengamos que juzgar la verdad de los sistemas que los presiden.

SEÑOR GALLINAL. — Perdone, señor Senador, que lo vuelva a interrumpir.

No se sostiene semejante tesis, ni que debemos renunciar a juzgarlos, ni que podamos no tener intervención en ella. No. Lo que se sostiene es que para dictar una norma de esta trascendencia y amplitud hubiere sido necesario un estudio circunstanciado de todos estos organismos para darle a cada uno de ellos la garantía de Gobierno adecuado y de buena administración que corresponda, y no conjuntamente a todos, en este marco del artículo 190, y dejar que más adelante una ley, por dos tercios de votos— que se votará o no se votará, ya que en definitiva, el partido del Gobierno, si le interesa, puede impedir que se vote— pueda corregirlos. Yo rechazo el artículo constitucional que se proyecta e impugno el criterio que lo inspira.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir que el otro régimen, el que patrocina el señor Senador Gallinal, también conduce a que, por tiempo indefinido, se mantengan regímenes respecto de los cuales nosotros no podemos expresar nuestra conformidad.

¿Qué pasa, por ejemplo, respecto del Consejo del Niño? si sigue vigente el régimen actual, no tenemos nosotros ninguna garantía de que se ha de modificar de acuerdo con las conveniencias que se reputen mejores para un servicio público de esa significación. Establecer que este régimen actual seguirá hasta que se modifique por ley, tampoco es una garantía que ponga mucha paz en el espíritu, porque, acostumbrados como estamos a la pesadez del Parlamento en lo que se refiere a enfrentar la reorganización de los servicios y al trámite necesariamente lento y prolijo porque estos asuntos, en las dos Cámaras, es muy razonable pensar que puede pasar muchísimo tiempo hasta que se altere este régimen. Entonces, en virtud de la disposición que se propone apareceríamos solidarizándonos con regímenes, respecto de los cuales no estamos en este momento, en condiciones de expresar así, de una manera genérica, una solidaridad o aprobación.

Me temo que el otro sistema nos lleve a dejar intactos los sistemas actuales, quién sabe hasta cuándo. En cambio, esta acefalía —diríamos por hablar así— en cuanto al sistema específico que debe presidir este organismo, crea la obligación, por parte tanto del Parlamento como del Poder Ejecutivo, de poner su atención y si hubiera omisión por parte del Poder Ejecutivo en reclamar la consideración preferente de este asunto, por la entidad de los servicios, por lo menos de algunos de estos servicios.

Creo que las dos tesis tienen aspectos favorables y contrarios.

Optando por una, o debiendo optar, en mi caso, por una, prefiero aquella que crea una posibilidad de reedificar estos organismos, sin que esto signifique hacer tabla rasa de las razones respetables o acertadas o de la experiencia favorable que pueda existir hasta este momento en cuanto a ciertas organizaciones que no haya interés, por consiguiente, en modificar.

Agregaría, finalmente, —para no ser muy extenso— que nos referimos aquí, con esto, naturalmente, a los órganos típicamente públicos. Me refiero por ejemplo, a la parte en que se dice: "o que administren fondos de previsión, seguros o compensaciones, formados principalmente por contribuciones de patrones u obreros, salvo los jubilatorios".

Para tranquilidad de algunos espíritus, debo expresar que cuando dice: "salvo los jubilatorios", se refiere a la organización típica jubilatoria, vale decir a las Cajas oficiales. En lo que respecta a Cajas Bancarias de Jubilaciones, o a la Caja Notarial no debe reputarse comprendidas en este orden, desde que si bien están organizadas por leyes especiales, tienen un carácter gremial de tal modo definido en un sistema fronterizo entre el derecho público y el privado, que no les da típicamente, los extremos indispensables, como para reputarlas comprendidas en el régimen establecido por este artículo.

Hago esta aclaración con el propósito de evitar posibles confusiones o interpretaciones erróneas.

Estas reglas, como las de la propia ley, tienen que ser generales; no podemos entrar en un casuismo que diluiría la generalidad indispensable de tales textos; y, a la vez, por una previsión demasiado prolija incurriríamos en omisiones si remedio luego.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Muy breves palabras, señor Presidente, para manifestar —no ocupándome ya del artículo 190, sobre el cual ha quedado bien claro mi pensamiento—, que en este capítulo creo que se incluyen algunas de las disposiciones más vulnerables que tiene este proyecto. A este respecto debo decir, que, además del artículo citado, tendría que hacer una serie de observaciones al artículo 187, ya formuladas en Comisión, pero que, en conocimiento de que no es posible introducir enmiendas, paso por alto sin hacer mayor caudal.

Esto, en cuanto al capítulo primero de esta sección.

Voy a agregar, —y voy a ser muy breve— que lamento profundamente, en cuanto se relaciona con el capítulo segundo, que los miembros de la Comisión que han tomado a su cargo la redacción de algunas enmiendas propuestas al texto primitivamente traído al Senado, no hayan querido tomar en cuenta algunas de las sugerencias formuladas por la Universidad, a través de la delegación del Claustro que llegó hasta la Comisión. Entiendo que eran perfectamente aceptables en su mayor parte, y que pudieron ser incorporadas a este capítulo segundo, perfeccionando su articulado y atendiendo una sugerencia que me parece razonable, desde que en este texto se legisla por vez primera, expresamente, para la Universidad de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Me iba a referir, señor Presidente, —bien que a título personal, porque está cerrada para nosotros la posibilidad de producir nuevas enmiendas—, a la situación a que acaba de hacer mención el señor Senador Chiarino en la última parte de su exposición.

Hubiera deseado —no necesito decir con qué afán o con qué intensidad— que la petición de la Universidad, formulada ante la Comisión de Reforma del Senado, hubiera podido ser acogida, favorablemente y en su totalidad.

No obstante no haberse abierto posibilidad de éxito a la última gestión de la Universidad, creo conveniente que quede constancia de algunos hechos ocurridos, de algunos puntos de vista expresados, en Comisión y fuera de ella, para que sirvan como criterio de interpretación de alguna norma que, tal vez, no sea del todo indispensable complementarla con otro texto constitucional, ni siquiera con leyes especiales, para que pueda considerarse comprendido dentro de las facultades propias de la Universidad, como Ente Autónomo, o de los servicios públicos de enseñanza como servicios organizados en forma autónoma, la realización de algunas de las medidas que la delegación universitaria propugnó se incluyeran en el texto del proyecto de reforma.

Es curioso que esta Constitución, proyectada, —como las dos últimas— no ha establecido, propiamente hablando, a texto expreso, la autonomía de los servicios públicos, sino que lo que han establecido, es la autonomía de los Consejos que rigen o administran determinados servicios públicos. La institucionalidad del servicio público como autónomo, hay que extraerla por deducción de un texto constitucional, el artículo 186, que establece que determinados servicios públicos no podrán ser descentralizados en forma de entes autónomos, aunque la ley podrá concederles el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo.

Si el artículo 185, en lugar de decir que los diversos servicios del dominio industrial o comercial del Estado serán administrados por Consejos o Directorios autónomos, dijera que son entes autónomos los diversos servicios del dominio industrial o comercial del Estado que se administren por Consejos o Directorios; no podría haber ninguna duda respecto a la autonomía de los servicios. Es esto lo que domina la situación y no el carácter de autónomo del Consejo o Directorio administrador.

Hago todas estas referencias, porque precisamente una de las observaciones, tal vez la primera que formulara la Universidad en el seno de la Comisión de Reforma, tendía a que el artículo 204 del proyecto, en lugar de decir que "la enseñanza pública superior, secundaria, primaria, normal, industrial y artística será regida por uno o más consejos directivos autónomos", hubiera dicho que esos centros de enseñanza serán regidos en forma autónoma por uno o más consejos directivos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción?

Creo que se comete el error de creer que un pensamiento sólo tiene una manera de expresarse. Un pensamiento, como una idea, se pueden expresar frecuentemente de varios modos, y eso no significa que deba predominar exclusivamente, desde el punto de vista de la perfección —hablo en general— un sólo concepto, un solo giro o una sola frase.

SEÑOR BAYLEY. — Es natural.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se dice que los Consejos o Directorios serán autónomos, lo que se quiere decir es que el gobierno que los preside, tendrá la autonomía de voluntad y el pensamiento propio indispensables para que el servicio sea dirigido sin la necesidad de perfeccionarse con una voluntad y un pensamiento externos; vale decir que se toma, entonces, para expresar gráficamente la autonomía del servicio, la autonomía del gobierno.

SEÑOR BAYLEY. — Aplicando el razonamiento que acaba de expresar —y no por primera vez— el señor Senador Echegoyen en las deliberaciones del Senado, yo pienso que entre las diversas maneras de expresar un mismo pensamiento o una misma idea, es plausible, en ocasión tan trascendente como la de reformar la Carta Orgánica constitucional, elegir la manera que se preste menos a la equivocidad o confusión o la que no cree el problema de interpretación.

La realidad es que, en nuestro país, hace muchos años que se habla de entes autónomos, sin que se piense en otra cosa que en determinados servicios públicos que se han ido disgregando, separándose del tronco central de la administración y a cuyo frente se pone, naturalmente, gestores que la Constitución señala exclusivamente, que han de ser consejos en lugar de una sola persona, dando por descontado que ese problema de la voluntad autónoma, de la libertad psicológica del gestor, sea un director o directores, es valor entendido. Pero lo que interesa es que no quede...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Sin hacer debate sobre este aspecto del artículo en discusión, porque no alcanzaría el resto de la noche para dilucidar el tema,...

SEÑOR BAYLEY. — Si el señor Senador quiere, retiro lo que he dicho.

SEÑOR ESPALTER. — ... yo quería señalar, para que conste en la versión taquigráfica, que, fuera del aspecto un tanto formal que en la materia señalaba el señor Senador Echegoyen, hay una cosa más importante, en mi entender.

No sé si estará bien que la Constitución dijera o estableciera que hay servicios autónomos.

El doctor Bayley, que es un ilustre catedrático del derecho, sabe que eso tendría sus riesgos y que lo que nosotros hemos querido establecer siempre —por lo menos en nuestro derecho positivo— es la autonomía administrativa del servicio.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — De acuerdo.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que caracteriza al ente autónomo, es la autonomía del servicio frente a la administración central. En eso estamos de acuerdo. Entonces es peligroso o hubiera sido peligroso que en nuestra literatura constitucional se estableciera la autonomía de los servicios, cuando en realidad lo que hemos querido, respetando el concepto universal sobre autonomía, es la autonomía en la administración del servicio, lo que se obtiene al organizar determinadas actividades del Estado bajo la jurisdicción de Directorios que deben actuar con absoluta independencia en lo administrativo —y perdóneseme la repetición, pero es fundamental— del poder central. Lo otro hubiera creado dificultades de todo orden.

El doctor Bayley, que es docto en la materia, lo sabe bien. Cuando nosotros estructuramos la ley orgánica de un servicio público, si la Constitución dijera que determinado servicio público es autónomo, no podríamos dictar la ley orgánica que debemos dictar —y estamos en mora— para la Administración Nacional del Puerto o para la Ancap o para las Usinas Eléctricas del Estado, donde hay una serie de frenos y contrapesos que atan al servicio a la administración central; pero lo que queda totalmente desatada la administración del servicio.

Perdone el señor Senador por lo extenso de la interrupción, pero valía la pena aclarar conceptos que son fundamentales.

SEÑOR BAYLEY. — Ni el señor Senador Espalter ni el señor Senador Echegoyen me pueden colocar en actitud de perdonarlos por sus extensas interrupciones, sino que si vamos a situar mi reacción en el plano moral o reacción sentimental, yo diría que les estoy profundamente reconocido, porque no he planteado esta pequeña disquisición con espíritu académico, sino que es para darle a la Universidad

—y perdónenme los señores Senadores que robe pocos minutos, los menos posible— a través de las precisiones de los señores Senadores Espalter y Echegoyen, la seguridad de que en materia de administración del servicio, tiene en esta Constitución un margen de autonomía o una posibilidad de desplazamiento autonómico mayor aún que si se hubiera logrado que se reformara la redacción tal como ella lo había sugerido, poniendo "servicios autónomos regidos por consejos", en lugar de servicios públicos de enseñanza, regidos por consejos o directorios autónomos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Así que está mejor.

SEÑOR BAYLEY. — Así estará mejor; me doy por convencido de ello. Pero quiero que el convencimiento lo tome también la Universidad a través de estas constancias o precisiones que sirven para interpretar el texto.

Ahora, fijada esta noción de Consejo Directivo Universitario Autónomo, todo lo demás viene solo, porque depende del poder de ese Consejo Directivo Autónomo el regular con plena autonomía la marcha del servicio público a su cargo.

Entre esas facultades propias o derivadas de la autonomía, lucían o aparecían todas aquellas, pequeñas ya en número, sugerencias que la misma Universidad entregara a la Comisión de Reforma del Senado.

Me voy a referir a una sola, para atender la muy razonable invitación del señor Senador Rodríguez Larreta, porque atañe a su pensamiento y refleja o va a causar satisfacción en su ánimo.

La Universidad aspiraba, en este trance o etapa en que ya no es posible seguir modificando partes cuestionables o discutibles de los textos, a que, por ley, se estableciera su derecho, o el derecho del Consejo Directivo autónomo que rige la Universidad, de someter al Parlamento su presupuesto bajo la forma de presupuestos globales.

El señor Senador Rodríguez Larreta señaló en la Comisión que hace veinte años le tocó ser factor principal, si no exclusivo, en la ley de 15 de octubre de 1931, del artículo 10, que voy a leer a los efectos de que vaya a la versión taquigráfica.

"Los presupuestos de los Entes Autónomos, incluso la Universidad, se elevarán durante el mes de febrero al Consejo Nacional, etc.", y ahora viene la parte principal: "El Cuerpo Legislativo deberá pronunciarse exclusivamente sobre las partidas globales, estableciendo concretamente el monto total a destinarse a sueldos y el que corresponde al conjunto de los gastos".

En esto es, ni más ni menos, lo que veinte años después de sancionado por nuestro Parlamento, en lo que concreta hoy una aspiración de la Universidad. Es a lo que se reduce la bandera esgrimida, tal vez bajo apariencia peligrosa o bajo rúbrica confusa, de la autonomía financiera de la Universidad. Reducido a esto —primera suposición o hipótesis— puede pensarse que la Universidad, aún sin texto constitucional nuevo que modifique en lo mínimo al proyectado, podría elevar su presupuesto al Cuerpo Legislativo, bajo la estructura, diríamos, de las partidas globales. Si el Cuerpo Legislativo observase, será el dominio del Poder Legislativo aquél donde la Universidad tendrá que concentrar su esfuerzo para conseguir la aprobación de su presupuesto. Pero antes, sin comprometer ningún principio constitucional, tenemos los legisladores, que ahora somos constituyentes, vueltos a nuestra normal investidura de legisladores, la posibilidad de articular de inmediato un proyecto de cuatro líneas autorizando a la Universidad a estructurar de ese modo su presupuesto, en el bien entendido, naturalmente, de que eso no puede significar eludir el contralor de su gestión financiera o presupuestal, que tiene que realizar el Poder Legislativo respecto de todos los Entes Autónomos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estamos acumulando trabajo legislativo para veinte años.

SEÑOR BAYLEY. — Tengo el propósito, para la pequeña parte alícuota que me he reservado en esta función legislativa, de no dejar transcurrir ni veinte días. Como además tengo el muy generoso ofrecimiento de colaboración de distinguidos Representantes de otras bancadas como los doctores Berro y Rodríguez Larreta, estoy seguro que si sigo buscando nombres voy a incluir a todo el Senado...

SEÑOR MANINI RIOS. — Cuente conmigo.

SEÑOR BAYLEY. — ...el doctor Manini Ríos, el doctor Cutinella, el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR MANINI RIOS. — El doctor Fusco.

SEÑOR BAYLEY. — No me haga tocar el ventilador...

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — Puede ser que sí.

SEÑOR BAYLEY. — Me agradaría mucho. Por tanto, estoy seguro que será una ley de fácil andamiento.

SEÑOR GALLINAL. — Se conoce que el señor Senador Bayley hace recién tres meses que integra el Parlamento.

SEÑOR BAYLEY. — Y termino mi intervención en el problema universitario, en este mismo momento.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — No sólo discrepo con algunos de los conceptos que se han enunciado en Sala respecto a los artículos en que se objetiva la autonomía de los servicios docentes del Estado, considerándolos insuficientes, sino que, al contrario, creo que algunas de las reformas que se han introducido son excesivas e inconvenientes.

Todos los organismos que la Constitución regula, configuran servicios públicos. Es decir: la Constitución establece por la vía de sus artículos la forma en que ejercerán tales o cuales servicios públicos, considerando servicios públicos aquellos que por tender a satisfacer intereses generales, la propia Constitución entiende, que deben ser ejercidos por el Estado.

El principio básico en la materia, sobre todo en los países de organización democrática, es el de que por esa vía se tiende a satisfacer necesidades del cuerpo social, necesidades del pueblo, o conveniencias del cuerpo social, conveniencias del pueblo. En síntesis, el pueblo, por su propio interés, así como organiza el Estado, y le da determinadas atribuciones, le confiere también el cumplimiento de determinados servicios, y establece la forma en que esos servicios serán administrados o ejercidos.

La base es la voluntad del pueblo, el servicio es una creación de esa voluntad; el instituto que lo atiende es una creación de la voluntad del pueblo, para el servicio del pueblo. No hay una personería o un derecho del servicio o del organismo frente al pueblo. El pueblo lo crea, porque entiende que lo necesita, porque entiende que será útil su actividad, y el pueblo le da la organización que cree que será la más conveniente para que lo sirva a los fines del logro de esa utilidad.

Cuando se pretende hablar de reivindicacioines de un organismo frente al pueblo, o frente a la representación de la voluntad del pueblo sobre todo cuando esa representación se ejerce por la vía del Poder Constituyente, se cae en un absurdo inconcebible—, en el mismo absurdo que representaría el hecho de que una máquina inventada y construída por el hombre para su servicio, pretendiera reivindicar ante el hombre derechos propios, capaces de imponerse a la voluntad del hombre. El hombre que se encontrara en esa situación, frente a una máquina enloquecida al extremo de querer sobreponer su voluntad a la de quien la creó para su servicio, tendría en sus manos el poder de decirle a la máquina que está en una posición tan absurda que basta sacarle un tornillo o darle un martillazo para que la máquina desaparezca o se arregle, a voluntad de su dueño.

En definitiva, parece que este problema fuera un problema de ajuste o tornillos flojos...

Vienen a cuento estas palabras, porque con respecto a este problema de la autonomía de la Universidad, he visto figurar en resoluciones de la Asamblea del Claustro, organismo jurídico, porque lo creó un reglamento dictado por la Universidad, que a su vez es órgano jurídico creado por la Constitución y por la ley, manifestaciones tales como la de "reivindicar derechos" hasta por "la vía de la resistencia activa" frente a "los atentados" que pudiera cometer el Poder Constituyente, que es el que en este momento estamos ejerciendo nosotros, al proyectar una ley de reforma de la Constitución.

Vuelvo a decir que esto es como si Frankenstein se alzara contra el hombre, pretendiendo reivindicar derechos frente a los atentados que el hombre quisiera cometer con él...

Repito que esto parece una problema de tornillos que andan flojos, y que estarían necesitados de ajuste.

La autonomía, en el proceso de su creación y de su evolución en nuestro sistema institucional, fué y sigue siendo una autonomía, como lo decía con mucho acierto el señor Senador Espalter, de orden administrativo, frente a la administración pública.

La consagración constitucional del principio de la autonomía surgió por primera vez en la constitución de 1917, por vía del famoso artículo 100. ¿Qué dice este artículo 100? Este artículo tomó una realidad jurídica, de origen legislativo, surgida y establecida por la vía de leyes orgánicas de determinados servicios. Al organizar determinados servicios, el legislador les había dado, en grados más o menos extensos, una autonomía funcional frente al Poder Ejecutivo.

No viene al caso la mención de las razones que habían impulsado al legislador, con la solidaridad y hasta con la iniciativa, la más de las veces, de los Poderes Ejecutivos de la época, para adoptar este criterio. Lo que interesa es que el constituyente de 1917 tomó esos organismos que por sus leyes orgánicas tenían cierto grado de autonomía, y mencionando específicamente algunos de ellos, dijo que esos servicios seguirían siendo administrados en forma autonómica, con lo cual no hacía más que constitucionalizar el régimen existente, régimen que era de autonomía,

creada por la ley, frente a la administración. Es decir, que las autonomías eran tales frente a la administración, pero no frente a la ley. Lo que la Constitución hacía, respecto a la ley, era estabilizar el concepto de la autonomía en el sentido de obligar al legislador a que, en lo sucesivo, respecto a esos organismos, mantuviera en su organización un grado de autonomía frente al Poder Ejecutivo. Pero la determinación de ese grado, quedaba siempre librada a la voluntad del legislador, inspirada, de acuerdo con los principios básicos que anuncié al principio de estas palabras, en la idea de servir mejor los intereses populares que tiende a servir todo órgano jurídico, todo instituto del Estado, y que constituyen la razón de ser de los órganos jurídicos, de los institutos jurídicos, y hasta del propio Estado.

En la sucesiva evolución constitucional del país, se han ido incorporando a las Constituciones, respecto a determinados entes autónomos, algunas normas, que por razones de interés político, pero siempre teniendo como guía permanente el interés público, se consideraba adecuado estabilizar, del mismo modo que la constitución del 17 había establecido el principio básico de la autonomía administrativa de determinados servicios. Pero aún en esos casos, aun en aquella oportunidad en que por vía constitucional se establecía, por ejemplo, que los consejos directivos de tales o cuales entes autónomos no podían estar constituídos por más de tantos miembros ni por menos de tantos, lo que se buscaba era la garantía política de que una mayoría gubernamental, no podía usar las leyes orgánicas de estos institutos autónomos para crear puestos con los cuales pudiera compensar u obtener adhesiones, o ejercer, por vías similares, coacciones de carácter político, o influencias de carácter político; pero eso no afectaba, en lo mínimo, como no ha resultado afectado a través de toda la evolución constitucional del país, el principio básico de que la esencia y el grado de la autonomía deben ser definidos por ley, y de que no hay autonomía contra la ley, y menos, desde luego, autonomía contra la Constitución.

Ahora bien; si hay un servicio respecto al cual es de máxima conveniencia pública mantener el concepto de la estricta subordinación al poder de la ley, es el servicio docente, y sobre todo el servicio docente ejercido por los órganos que integran la Universidad de la República. El contralor de la ley es el contralor de la voluntad popular; la ley es el reflejo inmediato y directo, en las organizaciones democráticas, de la voluntad del pueblo. Puede no ser contrario al interés público, al interés del pueblo, que un Banco tenga mayor o menor autonomía, y que escape, hasta por vía constitucional, a los contralores legales. No quiero exagerar este concepto. Creo que también respecto a un Banco hay siempre, dominantemente, lo mismo que respecto a los demás órganos industriales y financieros del Estado, un interés de servicio público, de servicio de interés del pueblo; pero este servicio no es tan directo, este interés no es tan fundamental y tan inmediato, como para resultar afectado por las limitaciones de los contralores legislativos que pudieran establecerse a su respecto. En cambio, el servicio público docente, y sobre todo el servicio público docente que ejercen los organismos que integrán la Universidad, es de máximo interés popular, porque ese servicio público docente es el que tiende a formar las clases sociales que han de ejercer en el futuro función dirigente dentro del cuerpo social, y está en el fundamental interés del pueblo poder tener un ojo vigilante y una vía de acción efectiva, para evitar que ese servicio público pueda ejercerse en términos aptos como para formar clases dirigentes que tengan orientaciones y conceptos discrepantes con las orientaciones y conceptos fundamentales del pueblo, y puedan, por la función dirigente que después ha de ejercer, modificar esas orientaciones fundamentales del pueblo. Tanto más, cuanto que por muy explicables razones, tan explicables que son obvias, hay una tendencia, abonada por la experiencia histórica y por la visión panorámica del mundo, que muestra que la Universidad y los universitarios tienden a formar una clase cerrada, con ciertos pujos de un aristocratismo que aunque parezca "démodé" en ambiente como el nuestro, tienen, sin embargo, una indudable efectividad.

Por estas razones, si hay un servicio público respecto al cual conviene mantener todas las posibilidades de la fiscalización y de la acción del Poder Público, representante de la voluntad popular, ese es, por encima de todos los demás, el servicio público docente que realizan los órganos que integran la Universidad de la República.

La Universidad está creada por el pueblo para el pueblo, y debe ser del pueblo, para el pueblo. Eso queremos los que pensamos como yo estoy diciéndolo en este momento; los que entendemos que la Universidad debe estar permanentemente supeditada a las vías de control y de acción del poder público representante de la voluntad popular.

Los que postulan posiciones contrarias desde la Universidad, parece que estuvieran queriendo una universidad de ellos, para ellos, ajena a todo influjo de la voluntad popular, aunque eso sí, pagada religiosamente con los dineros del pueblo.

Tengo autoridad para hablar en estos términos, señor Presidente, porque me considero esencialmente universitario en el más amplio sentido que a mis palabras pueda darse, no sólo por el hecho de haber atravesado la Universidad como fué necesario que lo hiciera para adquirir el título que ostento y poder ejercer la profesión que ejerzo, sino porque, además, mi expediente universitario, lo digo a título de justificación objetiva de mis propias palabras, es uno de los mejores en la Universidad de la República; porque he sido profesor en la Sección de Enseñanza Secundaria, adquiriendo esta calidad por concurso de méritos; porque he hecho la agregación para el profesorado de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho, aunque después las solicitaciones imperativas y excluyentes de la vida política me tomaron la totalidad de mi tiempo, y me impidieron seguir actuando en eso que había sdo una vocación natural de mi espíritu; y porque, finalmente, soy autor de un proyecto de ley de reforma universitaria en el que consagraba, con mucha más amplitud que como ahora lo reclama la Universidad, la autonomía de ésta.

No me contradigo en un ápice, sin embargo, respecto a las ideas que sustentaba cuando elaboré ese proyecto, que figura en las carpetas legislativas, al sostener ahora que por vía constitucional, lo que se le ha dado ya a la Universidad es excesivo. Mis propósitos tendían a dárselo por vía de la ley. Pero la vía de la ley deja abiertas las puertas a las posibilidades de una modificación de la misma ley, cuando las circunstancias hicieran ver que la Universidad hacía mal uso de los poderes autonómicos que se le hubieran dado.

Por otra parte, es legítimo preguntarse qué títulos puede ostentar nuestra Universidad, en nuestro medio democrático, para reclamar esta independencia frente a lo que, con tono un poco despectivo, y olvidando la propia razón de ser de su existencia, se llama desde la Universidad "el poder político", con voz que, en el fondo, lo que está trasuntando es un despecho de políticos fracasados?...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador, para aclarar ese punto?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Desearía, si se me permite, agregar aquí una breve lectura.

"Nosotros admiramos a los políticos que han entregado su vida entera al servicio del Estado. No es tan intenso el halago de la vanidad, ni ha de ser tan absoluta la ceguera del renombre y de la gloria que se alcanzan con las posiciones expectables, como para superar la contrariedad de los fracasos, la angustia de las incertidumbres, la mordedura de los juicios injustos y apasionados que tan a menudo conturban hasta el sosiego de sus vidas privadas. Con su experiencia y sus aptitudes, cualquier empresa de grandes negocios podría ofrecerles todas las satisfacciones de una existencia tranquila, regalada y hasta opulenta. Solo el amor a la Patria alcanza a explicar, en un individuo capaz y normalmente constituído, su entrega total a la vida política en un Estado democrático.

Pero reclamamos de ellos y para nosotros, los hombres de la Universidad, el mismo grado de comprensión. Si ellos necesitan acumular reservas de fuerza moral para actuar en la impureza inherente a las transacciones y a los pactos, de la misma fuerza moral debemos armarnos nosotros para no comprender jamás la clara limpidez de los principios permanentes, para mantenernos ecuánimes, para contener nuestras pasiones y evitar que ellas oscurezcan o perturben nuestros juicios".

Estas palabras que con mucha precisión reconocen lo que es en el fondo, en nuestro país, el sacrificio de tantos ciudadanos capaces e integentes que anulan un poco la ventaja de esa inteligencia y capacidad que podrían obtener, en la vida privada para dedicarse a la actividad política, —fueron pronunciadas, al iniciar su conferencia, por el doctor Jiménez de Aréchaga, catedrático de la Facultad de Derecho.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Haría mías las palabras del doctor Jiménez de Aréchaga. Estas palabras, con espíritu de auténtico universitario, las haría integralmente mías.

Debo agregar, que según mis informes, informes que ratifica mis anticipadas presunciones, mis lógicas presunciones, el doctor Jiménez de Aréchaga no ha estado de acuerdo con los reclamos excesivos que ulteriormente han venido formulando otros universitarios de no tan alta jerarquía intelectual y universitaria, como la suya. Me re-

(continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 187 — Montevideo, Martes 27 de Mayo de 1952 — Núm. 13647

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de 20 caños para succión.

Las propuestas se presentarán el 23 de Junio a la hora 16.30 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1952.
(Cuenta corriente) 7|pub. My.24-31448-v.my.31.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta del ex crucero R. O. U. "Uruguay" en las condiciones que se encuentra actualmente y de acuerdo al pliego de condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán temar vista y copia en el local de Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 24 de Julio de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cta. corriente) 10|pub. My.20-31388-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 98, a fin de adquirir maicena o maizola, queso tipo Chubut, queso duro, Toddy o similar, espejos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.26-31462-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46, a fin de adquirir género para vestidos, bufandas para hombre, pullovers para hombre, sacos de punto para señora, pantalones cortos para niños, calzoncillos largos, salidas de baño, camisetas de tricolina o popelina blanca, pullovers o buzos de lana (manga larga) para señora, guantes de cuero color caoba tipo reglamentario, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.26-31463-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21, a fin de adquirir latas de conserva de tomates, arroz común tipo Carolina, ciruelas, orejones de duraznos, lamparillas eléctricas, carreteles o bobinas de hilo de coser, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub. My.26-31464-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56, a fin de adquirir dulce de membrillo, queso duro y fresco escobas, mates, soda cristal, lenguas de vacuno, sal tipo "Cerebos" o similar, aceitunas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 (dos) de Junio de 1952 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.21-31404-v.my.31.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000 00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000 00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000 00	"	180.00	" "
" "	400 001 00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000 00	"	340.00	" "
" "	2:000 001.00	"	"	3:000 000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000 00	"	500.00	" "
" "	4:000 001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68, a fin de adquirir camisas, polies y bombachas en brin color yerba mate, modelo reglamentario para tropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Itendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1950.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.23-31421-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60, a fin de adquirir alambre fusible, alambre con resina, bórax para soldar, bases completas con enchufes, baterías de 6 y 12 volts., cable bipolar común y plástico, cable goma, cinta aisladora, cajas fusibles, destornilladores, estaño, linternas, lamparillas para linternas, lamparillas eléctricas, llaves para luz, portalámparas, resistencias, tapones fusibles, soldadores eléctricos, pilas para linternas, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.17-31366-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66, a fin de adquirir calcetines, medias de nylon, camisas, lienzo, madrás, crea, sábanas, zapatos, zuecos, botas cortas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.19-31375-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61, a fin de adquirir duraznos en almíbar, extracto de carne, pimientos morrones, salmón, filet de anchoa, mejillones, langosta, camarones, corchos cónicos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 (veintinueve) de Mayo de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.19-31376-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 511
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 511, a fin de consignar aceite puro de girasol y aceite comestible en latas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno (31) de Mayo de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.17-31367-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55, a fin de adquirir agujas veleras, alambre ligada, hilo algodón, algodón calafate, balde de hierro, muela vetas tejidas, cepillos de alambre, muela cabo manila, cera paraguaya y virgen, chaura, faroles bombillos, felpudos de alambres, embudos, guardacabos, grilletes, horquillas para remolona, loneta, meollar, merlín, piola de algodón y catalana, palas, pitos marinero, piedra de afilar, resina, serruchos, sacabocados, tornillos para madera, tubos faroles bombillos, taladros, tachuelas, navajas marinero, ollaos, guantes de cuero, máquinas colocar ollaos, papel de lija, tijeras, máquinas para peluquero, goma laca, gamuzas, hojas sierras, hilos blanco, azul, negro, rojo, verde y amarillo, lanilla varios colores, mechas solomónicas, mangos para martillo, limas y destornilladores, metro metálico, clavos de hierro, cola carpintero, coleros, cortahierros, formones, grafitos, goma en plancha, alcohol industrial, ácido muriático, agua destilada, arandelas de presión y de hierro, amianto, albayande en polvo, arcos de sierra, aceiteras, bujías Champion, cordón amianto, cartón Klingerit, cartón en dure, cartón amianto, carburundum, terrajas, dados, escofinas, limas, llaves "Stilson" y francesa, máquina de agujerear a mano, mechas para hierros, juegos de machos a roscas, martillos, pinzas, papel esmeril, papel españa, piedras de esmeril, tenazas, terminales para baterías, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Mayo de 1952 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.17-31365-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67, a fin de adquirir frazadas reglamentarias para tropa y de 1 y 2 plazas, en varios gustos y colores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.17-31368-v.my.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 125

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de limpieza para 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Junio de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.26-31461-v.jn.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 127

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de ferretería para el año 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dos de Junio de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) My.16-31346-v.my.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación pública número 417. — Confección y entrega de 50.000 ejemplares de los pliegos interiores del Almanaque del Banco de Seguros del Estado, edición 1953 y 10.000 siguientes. La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Junio de 1952 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Licitación pública número 418. — Confección y entrega de 50.000 carátulas para el Almanaque del Banco de Seguros del Estado, edición 1953, y 10.000 siguientes. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Junio de 1952 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Licitación número 419. — Suministro e impresión de 400.000 láminas y 80.000 siguientes para el Almanaque del Banco de Seguros del Estado, edición 1953. La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Junio de 1952 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. My.24-31445-v.my.29.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 32|2

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión y confección de 500 ejemplares del libro "Lecturas Sobre el Ahorro", de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la institución, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial, donde se exhibe, asimismo, el modelo respectivo.

La apertura se realizará en la Sección Proveeduría de la Caja Nacional de Ahorro Postal el día 3 de Junio a la hora quince. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. My.22-31412-v.my.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 7|52

Llámase a licitación pública amplia para el suministro de trasformadores e impedancias, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Junio de 1952, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cta. corriente). 8|pub.-My.19-31383-v.my.27.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 13.634
Quinientas mil fórmulas número 637, cuadruplicadas (valores)

Apertura: el día 30 de Mayo a las 15 horas.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) 9|pub. My.21-31403-v.my.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Licitación número 4

El Servicio de Información y Prensa llama a licitación por segunda vez para contratar la impresión de 5.000 folletos de un informe de la Comisión de Estudios del Costo de la Producción Lechera, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del expresado Servicio, calle 25 de Mayo 385 (primer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas serán recibidas a las 17 horas del día 6 de Junio próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 3|pub. My.24-31444-v.my.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a los médicos que deseen integrar el Cuadro de Médicos de Guardia Suplentes de los Hospitales Maciel y Pasteur, por el término de dos años de duración del mismo El número de médicos será de seis unidades para la integración total del mencionado Cuadro y de acuerdo a los méritos que presenten los interesados dentro de las exigencias que marca el reglamento respectivo.

Fíjase un plazo de 20 días, a partir de la primera publicación en la prensa para la inscripción.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos de este Ministerio hasta el martes 10 de Junio a la hora 18. — Montevideo, Mayo 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 4-pub. My.24-31446-v.my.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a los cirujanos que deseen integrar el Cuadro de Cirujanos Suplentes del Bureau Central por el término de tres años de duración del mismo. El número de cirujanos suplentes de dicho cuadro será de seis unidades, de acuerdo a los méritos que presenten los interesados dentro de las exigencias que marca el reglamento respectivo.

Fíjase un plazo de 10 días para la inscripción, a partir de la primera publicación en la prensa.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos de este Ministerio hasta el día sábado 31 del corriente a la hora 11. — Montevideo, Mayo 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 4|pub. My.24-31450-v.my.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 71

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 26 de Mayo de 1952. — Hora 18 y [illegible] licitación N.o 81, fichero rotativo, Plaza ([illegible] llamado).

Lunes 2 de Junio de 1952. — Hora 18, licitación N.o 86, solución de luminal, Plaza. — Hora 18 y 15, licitación N.o 60, baterías, cubiertas, esponjas y gamuzas, Cif y|o Plaza (2.o llamado). — Hora 18 y 30, licitación N.o [illegible] electricidad, Plaza. — Hora 18 y 30, licitación N.o 91, barraca, Plaza.

Lunes 23 de Junio de 1952. — Hora 18, licitación N.o 51, suministro e instalación de una impresora chica y de una guillotina, Cif y|o Plaza (2.o llamado).

Lunes 30 de Junio de 1952. — Hora 15 y [illegible], licitación N.o 89, máquinas electrónicas de [illegible] y reproducir, Cif y|o Plaza.

Lunes 14 de Julio de 1952. — Hora 15 y 30, licitación N.o 88, aparatos para Rayos X y pantallas para proyección, Cif y|o Plaza.
Lunes 28 de Julio de 1952. — Hora 14 y 30, licitación N.o 90, electricidad, Cif y|o Plaza.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892 (3er. piso). — Montevideo, 19 de Mayo de 1952.
(Cta. corriente). 3|pub.-My.23-31439-v.my.27.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión a este Consejo de útiles escolares, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran y pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1430.
Las propuestas se abrirán en la Contaduría Central del Consejo, Florida 1434, el día lunes 2 de Junio de 1952, a las 15 horas.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.23-31438-v.jn.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 259
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para suministrar a estos Institutos de madera de pino Brasil.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 5 de Junio próximo a las 16 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.24-31449-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 257
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para suministrar a estos Institutos de "instrumentos musicales".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administratvo, calle Ellauri número 306, el día 3 de Junio próximo, a las 16 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.23-31440-v.jn.3.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 160 metros de pana color granate, para los cortinados del salón de actos públicos de la Facultad de Medicina
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, avenida General Flores 2125, todos los días hábiles de 14 a 19 horas (sábados de 9 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas el día Martes 3 de Junio de 1952 a las 17 horas en la Administración. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. Mz.24-31443-v.jn.2.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 32
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Matemática y Estadística de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Junio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.22-31413-v.jn.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44

Llámase a licitación para adquirir un equipo de bombeo para profundidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Apertura de las propuestas: el día 4 de Junio a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.19-31378-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 46

Llámase a licitación pública por segunda y última vez a casas nacionales y extranjeras para la provisión de veinte mil kilogramos (20.000) de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la Imprenta Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 25 de Junio próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 10|pub. My.26-31459(bis)-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 40
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro e instalación de un pequeño montacargas eléctrico en el edificio del Correo Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 5 de Junio próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.19-31379-v.my.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 202. Suministro de máquinas de calcular y sumar. Apertura: Julio 15, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C.M. 203. Suministro de Limas. Apertura: Julio 17, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde se pueden obtener los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. My.20-31387-v.jn.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

O. M. 200 — Suministro de elásticos para locomotoras, coches y vagones. Apertura, Julio 8, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Valor del pliego, $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas. — Informes teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 15|pub.-My.10-31303-v.my.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2025. — Compra de válvulas y accesorios para cañerías. Se pone en conocimiento de los interesados que se resolvió prorrogar el acto de recepción y apertura de ofertas hasta el día 12 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Número 2034 (segundo llamado). — Item V. Compra de papel de obra de diversos colores, en bobinas. Apertura: 9 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, que se encuentran ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.24-31451-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.049
Compra de alcohol etílico

Llámase a licitación pública para la compra de 2:000.000 (dos millones) de litros de alcohol etílico.
La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de Junio de 1952, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la División Compras de este Organismo, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 11|pub. My.23-31441-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2013 (segundo llamado). — Compra de cinco básculas. Apertura: 20 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Número 2047 — Compra de artículos de higiene y limpieza. Apertura: 11 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Número 2048. — Compra de carburo de calcio. Apertura: 16 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Concurso de precios número 250. — Compra de carbón mineral. Apertura: 18 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.21-31401-v.my.31.

U. T. E.
ADQUISICION DE CUATRO SOLARES EN LA CIUDAD DE ARTIGAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir cuatro solares en la ciudad de Artigas de aproximadamente 6 metros de frente por 10 metros de fondo, uno por cada perímetro que a continuación se detalla: Lavalleja, J. Suárez, Rincón y Rivera; Sarandí, J. P. Varela, F. Sánchez y Rincón; Presidente Berreta, A. Funes, 18 de Mayo y Amaro F. Ramos; Treinta y Tres, Presidente Berreta, Rincón y General Garzón.
Las propuestas deben venir en sobres cerrados y lacrados especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expedientes números 49.086, 49.085 e IBRD 204 y 205, nombre del proponente; oferta por un solar en la ciudad de Artigas y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 4 de Junio de 1952, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.23-31437-v.jn.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3730|52
Aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Julio de 1952 a las 16 horas para proveerse de 184.000 aisladores de porcelana blanca, tipos números 21 y 2, de forma campana, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.26-31460-v.jn.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3729|52
Equipos para subestaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 19 de Agosto de 1952 a las 16 horas, para proveerse de dos equipos y materiales para subestaciones de transformación reductoras 30|6 kV. (red de Paysandú), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.22-31410-v.jn.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3727|52
Caja fuerte

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 18 de Junio de 1952 a las 16 horas para proveerse de una caja fuerte de seguridad para 30 cofres individuales, con su correspondiente llave, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub. My.20-31390-v.my.30.

U. T. E.
AISLADORES Y CORTACIRCUITOS
Licitación N.o 372452

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 390.000 aisladores de porcelana blanca, tipo campana, números 21 y 22, 1.600 bases de cortacircuitos tripolares dobles y 50.000 cortacircuitos aéreos, completos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 15 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.16-31351-v.my.27.

U. T. E.
ALAMBRE DE HIERRO GALVANIZADO
Licitación N.o 3726|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 102.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 5.16 a 2.11 mm. de diámetro, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431; 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 17 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.19-31381-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TEOFILO RODRIGUEZ, español, profesor mercantil, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1620, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Pelotas - Pelotas", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Biblioteca los ejemplares impresos, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 14

de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. My.19-6654-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR A. ROCCA, uruguayo, procurador, con domicilio en la calle Caramurú número 5515, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Apex" (poesías), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. My.21-6813-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65808. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Con esta fecha Isaac Palombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIESTE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.21-6798-v.my.31.

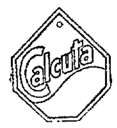
ACTA N.o 65770. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha A. C. Mayon, de Montevideo, solicita registrar la marca

ACE-HIDE

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. My.16-6576-v.my.27.

ACTA N.o 65809. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Con esta fecha René Peluffo Vázquez, de Montevideo, solicita registrar la marca "ENTEROGRAF", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.21-6799-v.my.31.

ACTA N.o 65706. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Cheker Hermanos, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.60 10|pub. My.17-6122-v.my.28.

ACTA N.o 65786. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Omega Louis Brandt y Frere, S. A. (Suiza), solicita registrar la marca "SEAMASTER", para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.17-6599-v.my.28.

ACTA N.o 65813. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Raethgen, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EL CAPATAZ", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.24-7022-v.jn.4.

ACTA N.o 65814. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRAN SEÑOR DE OLIVARES", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.24-7023-v.jn.4.

ACTA N.o 65820. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Reckitt y Colman Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. My.24-6985-v.jn.4.

ACTA N.o 65825. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha Société des Accumulateurs Fixes et de Traction, S. A., de Romainville, Sena (Francia), solicita registrar la marca "ALCABLOC", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. My.24-7026-v.jn.4.

ACTA N.o 65818. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Con esta fecha Ildefonso Anegón, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALYSE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.24-7024-v.jn.4.

ACTA N.o 65774. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. My.16-6487-v.my.27.

ACTA N.o 65780. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "RUGBY", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. My.16-6574-v.my.27.

ACTA N.o 65781. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Julius Kayser y Co., de New York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "KNEELAST", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.16-6575-v.my.27.

ACTA N.o 65782. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Con esta fecha Curiel, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAMBRIDGE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.16-6527-v.my.27.

ACTA N.o 65779. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Montana, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "QUILMES", para las clases 3 a 25, inclusive. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.16-6528-v.my.27.

ACTA N.o 65795. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha Jacobo Cachovsky, de Montevideo, solicita la marca "DAUB", para la clase. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.19-6683-v.my.29.

ACTA N.o 65797. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha solicitado la renovación de la marca "U. E. M.", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16; 18; 19; 20; 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.21-6797-v.my.31.

ACTA N.o 65804. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Con esta fecha, Saul Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.10-6725-v.my.30.

ACTA N.o 65785. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha Unter Limitada, de Montevideo, solicita la marca
"ETIQUETA ESPECIAL"
para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.22-6891-v.jn.2.

ACTA N.o 65810. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Con esta fecha Alfonso F. Dauria (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BABY - FER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.22-6850-v.jn.2.

ACTA N.o 65816. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "VARLEY", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.23-6935-v.jn.3.

ACTA N.o 65817. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "VARSECO", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.23-6936-v.jn.3.

ACTA N.o 65798. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Wisconsin Alumni Research Foundation, de Estados Unidos de América, solicitan la marca

WARFARIN

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.19-6680-v.my.29.

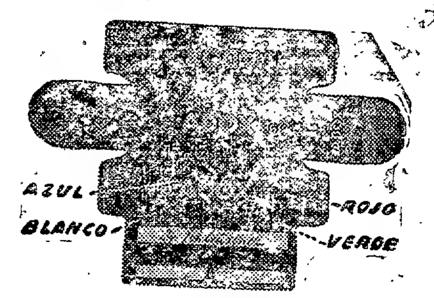
ACTA N.o 65794. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha Jacobo Cachovsky, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. My.19-6681-v.my.29.

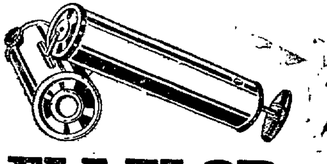
ACTA N.o 65802. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "ISOPYRIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.19-6682-v.my.29.

ACTA N.o 65799. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por la firma Dr. C. Schleussner Fotowerke G. m. b. H., de Frankfurt Main, Alemania, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 9 y 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. My.20-6734-v.my.30.

ACTA N.o 65805. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicitan registrar la marca,



FLI-FLOR

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. My.20-6724-v.my.30.

ACTA N.o 65757. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Unter Limitada, de Montevideo, solicita la marca,



ETIQUETA ESPECIAL

para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. My.20-6753-v.my.30.

ACTA N.o 65784. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Con esta fecha Leonida Prado Ribero, solicita registrar la marca "WIMPY", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.20 10|pub. My.20-6577-v.my.30.

ACTA N.o 65806. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Con esta fecha José Bogliolo, de Canelones, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. My.26-7068-v.jn.5.

ACTA N.o 65800. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "MERNEOSIL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.26-7066-v.jn.5.

ACTA N.o 65801. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONILIGEN F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.26-7067-v.jn.5.

ACTA N.o 65839. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Blima H. Ertel de Munz, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRAN - CHIC", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.26-7080-v.jn.5.

ACTA N.o 65845. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha René Peluffo Vázquez, de Montevideo, solicita registrar la marca "POLLIN'S", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.26-7081-v.jn.5.

ACTA N.o 65824. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha Société des Accumulateurs Fixes et de Traction, S. A., de Romainville, Sena (Francia), solicita registrar la marca "VOLTABLOC", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.24-7025-v.jn.4.

ACTA N.o 65787. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Johnston Pump Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.17-6600-v.my.28.

ACTA N.o 65819. — Monetvideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Thirion, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PRESTIGE", para artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.24-6984-v.jn.4.

ACTA N.o 65331. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited, de Inglaterra, solicita la marca "GAMMALIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.24-6974-v.jn.4.

ACTA N.o 65832. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tiendas Unidas Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TIA", para las clases 2, 7, 9, 18 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.24-6975-v.jn.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9176. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha los señores Valentín Aquilini y Antonio Lloret, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Retentivo de seguridad a expansión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7225-v.jn.6.

ACTA N.o 9167. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carmelo Cicció, de Argentina, solicitan patente de invención por quince años para "Mesa rebatible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.20-6729-v.my.30.

ACTA N.o 9165. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Cía. Industrial Farmacéutica Ltda. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapa aplicable a pomos para contener emulsiones o sustancias pastosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.23-6952-v.jn.3.

ACTA N.o 1010. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Con esta fecha, los señores Moisés Kaplan, Daniel Donis Federman y Jacobo Grostein, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un material aislante de fibra de madera en chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. My.20-6764-v.jn.11.

ACTA N.o 9164. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Con esta fecha Osval Esnal Arostegui, de Paysandú (Uruguay), solicita patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de barredora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.19-6711-v.my.29.

ACTA N.o 9162. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha Sorocabana, S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cafeteras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.19-6712-v.my.29.

ACTA N.o 9163. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Benjamín Liebowitz (E. U. A.), solicita patente de invención por quince años para "Medios para impedir curvaturas en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.16-6529-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 21|952

Llámase a licitación pública por tercera vez para la venta de 150 metros cúbicos de madera sauce - álamo proveniente del parque F. D. Roosevelt (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio de 1952 a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. My.20-31392-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública número 78
Artículos de ferretería
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, de diversos artículos de ferretería, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a la disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379, donde podrá ser adquirido al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 10 de Junio de 1952 a las 15 horas en el local de la Proveeduría y Depósito, sito e navenida Millán 2305, y San Martín (Montevideo).
(Cuenta corriente) 7|pub. My.21-31399-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta número 4. — Tramo: Guichón - Andrés Pérez. Ubicación: 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del pueblo Guichón). Expediente número 4398. Propiedad de Francisco Gustá. Padrón número 200 (parte). Area: 1 H. 8723 ms.2.
Ruta número 4. — Tramo: Guichón - Andrés Pérez. Ubicación: 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del pueblo Guichón). Propiedad de Máxima Zelmira Fontela de Guichón y sus hijos Darío Guillermo y Valentín A. Guichón. Padrón números 196 y 831. Area: 3 Hs. 1281 ms.2.
Ruta número 4. — Tramo: Guichón - Andrés Pérez. Ubicación: 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del pueblo Guichón). Expediente número 4394. Propiedad de Ernesto N. Mendiburú. Padrón número 264 (parte). Area: 6596 ms.2 35.
Ruta número 90. — Tramo Guichón - Ramal a Algorta Ubicación: 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente número 3193. Propiedad de José Brunet. Padrón número 283 (parte). Area: 18 Hs., 7998 ms.2 55.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.23-31425-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ramal de ruta número 9. — Tramo: Castillo Valizas. Ubicación: 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 4424. Propiedad de Alejo Umpiérrez. Padrón números 7976 y 7977. Area: 1 H., 7804 ms.2 51.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.23-31426-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta número 56. — Tramo: Florida - San Gabriel. Ubicación 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente número 4504. Propiedad de Suc. Juan Pedro González. Padrón número 669 (parte). Area: 8690 ms.2.
Ruta número 42. — Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicación: 10|a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Florida. Expediente número 1272. Propiedad del Instituto Nacional de Colonización. Padrón número 2877 (parte). Area: 12 Hs., 0234 ms.2 1883.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.23-31427-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta número 5. — Tramo: Paso Manuel Díaz - Empalme ruta 30. Ubicación 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 4369. Propiedad de Juan Vaz Díaz. Padrón número 628 parte). Area: 1 H. 3851 ms.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.23-31428-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta número 4. — Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicación: 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente número 4034. Propiedad de Bonifacio Ferreira. Padrón número 1246 (parte). Area 566 ms.2 04 dms.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.23-31429-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ensanche de Ruta N.o 3. — Tramo: San José - Casa Arena.
Ubicación: 1.a sección judicial del Departamento de San José.
Expediente: N.o 4.499.
Propiedad: De Juan Pedro Elizateguy.
Padrón: N.o 4.320 parte. — Area: 932 mc.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 17 de Mayo de 1952. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.23-31431-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 81. — Tramo Migues - San Bautista. Ubicación: 10.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 3803. Propiedad de Enrique Lages y Suc. Guido Ruvertoni. Padrón número 15.949 (parte). Area: 2 Hs. 0500 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.23-31430-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBUICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|952
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: Ruta 44, tramo Paso Coelho-Paso Las Toscas; trozo 23 kilómetros 137.70 a 39 kilómetros 175 (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 12 de Junio de 1952, a la hora 16. — La Dirección.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.23-31436-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. — Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo. — Ubicación: 4.a sección judicial del Departamento de Salto. — Expediente: Número 3.132.

Propiedad: De Henrique Gonçalvez Fornello.

Padrón: N.o 1.144 y 1.147. — Area: 11 hectáreas 1.127 mc. 92.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 17 de Mayo de 1952. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.23-31433-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. — Tramo: Nueva Palmira-Carmelo.

Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente: N.o 1.069.

Propiedad: De sucesión Pedro C. Giribone.

Padrón: N.o 4.674 parte. — Area: 429 mc.

Ramal Ruta N.o 21. — Tramo: Ruta 21 - Ruta 55.

Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente: N.o 3.896.

Propiedad: De José Barissone, Elida Barissone y María Gertrudis Barissone de Lalane.

Padrón: N.o 8.052 parte. — Area: 716 mc. 82.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 17 de Mayo de 1952. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.23-31432-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 100. — Tramo: Ombúes de Oribe-Sarandí del Cuadro.

Ubicación: 2.o sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente: N.o 4.094.

Propiedad: De sucesión Agustín de León.

Padrón: N.o 743 parte. — Area: 6 hectáreas 3.709 mc. 67.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 17 de Mayo de 1952. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.23-31434-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96. — Tramo: Dolores-Soriano. —

Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente: N.o 4.333.

Propiedad: De Concepción Rivas de Segu.

Padrón: N.o 7 y 12 partes. — Area 16 hectáreas 0.760 mc. 44.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el térmno legal. — Montevideo, 17 de Mayo de 1952. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.23-31435-v.my.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de un magnífico solar situado en la esquina que forman la Avenida Agraciada y la calle Valparaíso

La Comisión Financiera de la Rambla Sur, convoca a postores para la venta de un valioso solar de propiedad municipal, situado con frente a la Avenida Agraciada y calle Valparaíso, cuya superficie es de 549 m. c. 4.163 c.c.a que se vende con el precio base de $ 180.00 (ciento ochenta pesos), el metro cuadrado de terreno. Las propuestas serán formuladas en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el próximo día sábado 31 de Mayo, a las 10 horas. En dicha Secretaría (25 de Mayo número 609), se hallan a disposición de los interesados, las condiciones de venta, de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — La Secretaría.
(Cta. corriente). 6|pub.-My.26-31471-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.087 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la implantación de las alineaciones de ensanche de la calle Juan M. Gutiérrez y de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón 57.149. — Propietarios: Luis Brito Foresti y otro. Superficie aproximada: 1.047 ms.2.

Padrón 57.150. — Propietario:s: Luis Brito Foresti y otro. Superficie aproximada 198 ms.2.

Padrón 57.151. — Propietarios: Luis Brito Foresti y otro. Superficie aproximada 220 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.26-31466-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.088 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Oficial N.o 2, entre las de Cochabamba y Eusebio Vidal, los inmuebles siguientes:

Padrón 163.558. — Propietaria: Sucesión Francisco Ferraro. Superficie aproximada: 3.090 ms.2.

Padrón 163.559 — Propietario: Antonio J. Ferraro. Superficie aproximada 3.270 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 14 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.26-31468-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8.037 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de ensanche del Camino Propios, en el tramo comprendido entre las calles Comodoro Coé y Dalmiro Costa, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Super. aprox.
68.630	Valentín Silveira y otro	50 m2.
68.839	Francisco Melgarejo	120 "
68.809	Antonio Ramponi	456 "
68.901	Elisardo Otero Quiñones	58 "
68.902	Francisco Pérez	70 "
68.903	Alejandro Villamil	42 "
164.955	Luisa G. de Berro y otro	56 "
68.928	J. José Tassistro y otro	112 "
68.929	Emilio Martínez y otro	57 "
68.930	La Caja Obrera	57 "
129.826	Manuel Santana y otros	62 "
68.931	La Caja Obrera	56 "
68.932	Amaro C. Cúneo y otros	214 "
69.061	Amaro C. Cúneo y otros	214 "
28.216	Santos Barlocco	57 "
28.215	Eletto Ugo Dior	565 "
28.188	Joaquín de Salterain	77 "
28.189	Joaquín de Salterain	82 "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.
(Cta. corriente). 7|pub.-My.19-31384-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8.086 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura y regularización del Camino Molinos de Raffo y calle Gustavo Adolfo Bécquer, los inmuebles siguientes:

Padrón: 48.528. — Propietario: Francisco Ferreiro Espasandín. — Superficie aproximada: 50 ms2.

Padrón: 50.095. — Propietario: Federico Lamarquant. — Superficie aproximada: 1.853 ms2.

Padrón: 50.779. — Propietario: Héctor Perano. — Superficie aproximada: 841 ms2.

Padrón 161.226. — Propietario: Segregado del padrón N.o 49.346 de Asunción H. de Barbano y otros. — Superficie aproximada: 1.907 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 14 de 1952.
(Cta. corrente). 8|pub.-My.24-31458-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.092 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Domingo Basso, en el tramo comprendido entre las de Juan P. Lamolle y La Niña, el inmueble siguiente:

Padrón 45.863 m|á. — Propietario: Marcelino E. Terán Superficie aproximada, 1.870 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 9 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.20-31394-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por la construcción de una puerta giratoria en el corredor de acceso al Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, y que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 14 de Junio de 1952, a las 10 horas. — Valor de los pliegos y planos, $ 1.40.
(Cta. corriente). 3|pub.-My.24-31455-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central cuyo uso les pertenece, los restos de María Y. Mur, Rosa Mur, Juana Conde, Basilia Diaz, José Diaz,

José Antonio Taboiara, María Reinoso, Antonio Taboiara y Dolores Delfino de Taboiara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub Feb.7-1210-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — La Jefatura.
$72.00 90|pub. My.24-7011-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO DE HORMIGON
Decreto número 2561

Se emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles Joaquín Suárez entre avenida M. Botafogo y Mons. Vera, Uruguay entre F. Carámbula y J. H y Obes, Brasil entre 1825 (Cuaró) y A. N. Clavera, Brasil entre Centenario e Ituazingó, Ceballos entre J. Suárez e Ituzaingó, Ceballos entre Agraciada y Uruguay, Paysandú entre J. Suárez e Ituzaingó, Paysandú entre Agraciada y Uruguay, Figueroa entre J. Suárez e Ituzaingó, Figueroa entre Agraciada y Uruguay, Faustino Carámbula entre J. Suárez e Ituzaingó, Mons. Vera entre J. Suárez e Ituzaingó, para que dentro del término de quince días (15), a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las obligaciones tributarias que les corresponde pagar. La no concurrencia dentro de ese término perentorio significará el reconocimiento de las obligaciones. En las referidas calles el costo del metro lineal del pavimento de hormigón es de $ 68.5593. Los costos por inmuebles se establecerán en avisos colocados en las calles pavimentadas. — Rivera, Mayo 16 de 1952. — Dr. Orlando V. Gil, Intendente Municipal. — José Ma. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) 15|pub. My.22-31409-v.jn.7.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 26 de 1952

4.a Sección

JOSE SEGUNDO TOLOTTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1041 y MARIA DEL CARMEN PORRAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 973.
CESAR HORACIO ARBUTI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 948 y DIAMANTINA CORREA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 948, piso 7.o, apto. 10.

5.a Sección

LUIS RAIMONDI, 66 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado San José 1085 y CARMEN POMPONIO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada San José 1085.
ROMILDO CARVALHO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 961 y MARIA IRIS GARCIA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 1358.

10.a Sección

GREGORIO FRANCISCO DECARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3676 y MARIA MERCEDES CALDEIRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Taboba N.o 3929.
JAIME JEZERSKAS, 25 años, soltero, electrotécnico, lituano, domiciliado Orinoco 4874 y ESTER ZYLBERSZTAYN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4928.

EDERPE DENIS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1857 y ROSA SANTANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1857 apto. 2.

13.a Sección

ANICETO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 4212 y JULIA SEGOVIA, 31 años, divorciada, brasileña, domiciliada Grecia 4212.

14.a Sección

MANUEL MARIA JOSE FINAZZI, 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado General Pallejas 2679 y MARIA VICTORIA VICENTA PRIORE, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada General Pallejas 2674.

15.a Sección

MANUEL CORRAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1741 y ANGELA ISABEL AVILES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aduardo Acevedo 1314.
JACOBO BELLA, 44 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Blanes 1128 y ROSA TUVI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes N.o 1128.
RAUL OSCAR ESTEVEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 2145 y OLGA YOLANDA PEREYRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2145.
FELIPE MENDOZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2033 y CATALINA AZURLAY, 37 años, divorciada, argentina, domiciliada 18 de Julio 2033.
JAN GUNNAR DE GEIJERSTAM, 31 años, soltero, diplomático, sueco y MARIA CAROLINA BARTABURU, 30 años, divorciada, oriental.
ANTONIO CARUSO, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Charrúa 1807 y EMILIA MACRINO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Charrúa 1807.
AMERICO IGNACIO ALVAREZ, 34 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Carapé 2039 y LIDIA ELSA TRELLES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2039.

18.a Sección

ENRIQUE CASTELLANOS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Blanca del Tabaré 2931 y MARIA CELIA ROSINA BARBOT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Vidal 785.
CARLOS MARCELO JULIAN BOZAS, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Obligado 1287 y MARIA CELIA MICHELENA IRISARRI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1287 bis.
LEONEL MARIA BARBOZA BURMESTER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2236 y ANA MARIA RUBIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2236 apto. 3.
MARTIN JULIO GONZALEZ MALCORRA, 27 años, soltero, oriental, domiciliado R. Massini 2982 y NORMA LUISA CALCAGNO SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini N.o 2982.
MIGUEL ARGENTINO CARBALLO, 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Ramón Fernández 295 y HORTENSIA EMILIA OCANTO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Ramón Fernández 295.
SANTIAGO BALLETTO BIOR, 20 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Durazno 2318 apto. 3 y EMILIA GENOVEVA MARKS MEDINA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado N.o 1279.
FERNANDO JOSE PACI, 22 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Juan B. Blanco 640 y LUCE BRUNA SPINACI, 22 años, soltera, estudiante, francesa, domiciliada Juan B. Blanco 614.
LUIS ALBERTO DESPAUX, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2852 y NELLY RAMONA GALFANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2852.

19.a Sección

CONRADO TOMAS PAGALDAY, 45 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Hocquart 2217 y MARIA ESCOBAR, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Hocquart 2217.

20.a Sección

PEDRO SERVANDO ESPINDOLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M.a Vidal 280 bis y BLANCA ROSA POLA, 22 años, soltera, singerista, oriental, domiciliada José M.a Vidal 330.

23.a Sección

FRANCISCO FARATI, 58 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Goes 2311 e IRENE ADORA GARCIA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Goes 2311.

24.a Sección

LUCIANO SOTELO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 3218 y MARIA ESTHER TORREIRA RIVAS, 47 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Diego Lamas N.o 1459.
$2.00 P|p. v.my.28.

Montevideo, Mayo 24 de 1952

8.a Sección

GUIDO FACCHIN, 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Aguilar 1358 y JOSEFINA ESTER PIREZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Valparaíso 1194.
LORENZO BONZA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pando 2388 y SEPTIMA URUGUAYA BOCCOLI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2388.

10.a Sección

JUAN CARLOS SCASSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ma. Ferrari 1301 y MARISA VIGNONE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Ma. Ferrari 1301.
BENJAMIN QUEIJEIRO, 35 años, soltero, empleado, español, ciudadano legal, domiciliado Jaun Ma. Pérez 5884 y MARIA JOSEFINA REVELLO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ma. Pérez 5884.
MIGUEL LIA, 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado D. Oribe 3437 y TERESA LIA, 20 años, soltera, italiana, domiciliada D. Oribe 3437.
ANGEL GARCIA, 35 años, viudo, panadero, español, domiciliado Decroli 4879 y DORA NIQUELETTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Decroli 4889.

13.a Sección

RAUL MIER, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pajas Blancas s|n. y ANTONIA GLADYS RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pajas Blancas s|n.
JOSE HERIBERTO CAMPIGLIA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rep. Argentina 1673 e HILDA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rep. Argentina 1673.
CENECIO GRANIZAL PEREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4091 apto. 2 y DAMANCIA ROSA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4135.

20.a Sección

LIBER PORTELA, 23 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Ruperto D. Martínez 723 y LAURA CASTELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4271.
VITO PITTA, 27 años, soltero, empleado, italiano, ciudadano legal, domiciliado Balta Ojeda 3859 e IRENE ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Balta Ojeda 3859.
RUBEN VILLARREAL FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 165 y JOSEFA ALEGRIA FONTELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Público N.o 222.

24.a Sección

JULIO CESAR MORALES, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 3195 e IDA ROSA AGGERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1183.
EDUARDO FELIX REZZANI, 27 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3357 y ROSA VILLAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3357.
EFRAIN REGULES ROSELLO AMESPIL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3189 e IRMA ESTHER REVUELTA VIERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3174.
OSCAR ADRIAN LECOT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3128 apto. 3 y MIRKA ESTHER SOLARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo N.o 1487 bis.
$2.00 P|p. v.my.27.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña JOSEFINA AUGUSTA DE LEON para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.
$3.60 3|pub. My.24-7016-v.my.27.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MAGDALENA VEJUX, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Andrés Steckinger, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro por el Tribunal de Primera Instancia de Chalons Sur Marne, de dicha ciudad (Francia), por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Andrés Steckinger y doña Magdalena Vejux y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. —

Montevideo, Abril 30 de 1952. — **Juana Soto,** Escribana de Actuación.
$60.00. 30|pub.-My.12-6287-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

RDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha 14 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. dictada en los autos caratulados "Fisco con sucesión de TEOFILO LUQUE y otros". Por expropiación del inmueble empadronado con el N.o 98, L.o 13, N.o 794, se cita, llama y emplaza a doña Ana Silva de Fernández y Marcos Taño, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 98, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras", cuyos límites y deslinde son los siguientes: Noreste, una línea recta de 337 metros 70 con frente al camino vecinal (bajo) de la ciudad de Tacuarembó al Rincón de Tranqueras; Noroeste, una línea recta de 584 metros 00 que separa de la propiedad de la señora Dámasa Villagrán de Cuadro, padrón N.o 81; Suroeste, una línea recta de 398 metros 40 centímetros que separa de la propiedad de la señora Diadema Sinforosa Balestra de González. padrón N.o 128; Sureste. una línea recta quebrada de dos fracciones rectas, de 260 metros 60 centímetros y 322 metros 60 centímetros que separa de la propiedad de la sucesión de Narciso Feo, padrón 3220. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.
(Cta. corriente) 10|pub. My.20-31393-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Fisco y Laviña Julio C.) y otro con KRUPINSKI (ISAAC) y otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento (L.o 13, F.o 579)" se cita, llama y emplaza, a don Jacinto Correa, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 14|952. — José T. Sosa Días, Actuario.
(Gestión Fiscal) 30|pub. Ab.30-31196-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas c. Propietario del Inmueble Padrón N.o 1.426. Expropiación del inmueble padrón N.o 1.426". (Libro 14, F.o 380), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1.426 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y especialmente a los sucesores de Manuel Castilla, ubicado en la ciudad de Colonia, manzana número 135, limitada por las calles Fray Bentos, Queguay, Durazno y la carretera al Rosario; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Alberto Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.26-31470-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 614), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.409, ubicado en la calle Ombú entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.12-31324-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 607), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.420, ubicado en la calle Ombú entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.12-31321-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA HERNANDEZ DE MARIÑO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 680), se emplaza a Zoilo Hernández y Nicolasa Hernández de Casas, a sus sucesores a título particular o unirversal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 72.726, ubicado en la calle María S. de Munar entre J. F. Martínez y San Antonio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cta. corriente) 30|pub. My.12-31322-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DANERI DE MORALES (ROSA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos", Lo. 2, Fo. 148, se cita, llama y emplaza a doña Sara Daneri Bruzzone, o a sus sucesores, a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75.109, ubicado en la calle Comercio entre Guaná y Av. Italia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención 1330, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) 30|pub. My.5-31241-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SZLAMA ZELMAN WAJSBORD MARKUS o SLAMA ZELMAN WAISBORD o TELMAN WAJSBORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.26-7118-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO CASAL SOBRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.26-7071-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde don CARLOS ALVAREZ o ALVAREZ FERNANDEZ,, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.24-7048-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Doracilde Tabárez contra MARIANO CRUZ. Divorcio unilateral. Lo. 46, Fo. 387", se cita, llama y emplaza a Mariano Cruz, para que comparezca a estar en derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. My.24-6973-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EUGENIA DOGLIO DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.24-7049-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LOURES DE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugai,n Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.24-7014-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO COASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.24-6991-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA DELFINO o PASCUALA DELFINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.24-6992-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MARTINEZ o MARTINEZ AROZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.24-6994-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la aptrura de las sucesiones de doña GREGORIA MARTINEZ de ALCAIN, de don EUGENIO ALCAIN y de don MANUEL ALCAIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 . 10|pub. My.24-6993-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON SOTERO ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.24-6970-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO DORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.23-6922-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.23-6923-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MORI DE RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compa-

rezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.23-6924-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA VAZQUEZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.23-6925-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JOSEFA CUOZZO o CUEZZO o CUAZZO DE LONGONE o LANGONE o LONGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.23-6926-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JOSEFA VILLA LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.23-6951-v.jn.3.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos caratulados: "HERMENEGILDO EVANGELISTA LARREA. Prescripción. (L.o 46, F.o 317)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Hermenegildo Evangelista Larrea, solicitando por sí y por transmisiones de esa posesión en calidad de propietario y con todos los atributos de dominio, la prescripción de una fracción de terreno, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, (Villa de San Ramón), manzana 47 y empadronada con el número 325, con una superficie de ochocientos setenta y un metros tres mil setecientos cincuenta milímetros, que según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga, que se adjunta, se deslindan así: treinta metros de frente al Norte a la calle Sarandí, veinticinco metros al Sur, con bien empadronado con el número 1919, veinticuatro metros 75 centímetros al Este calle J. Deféminis, por ser esquina; cincuenta metros ochenta centímetros al Oeste, con bien empadronado con el número 341 y una línea de cinco metros treinta y dos centímetros al Sur, con bien padrón 327, teniendo además una línea al Oeste, de veinticinco metros cincuenta centímetros, que linda con los bienes empadronados con los números 1919 y 320.

En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don José Larrea, Sinforosa del Horno de Larrea, sus sucesores o causahabientes, a que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, haciéndose asimismo el emplazamiento a todos los presuntos interesados, incluyendo asimismo a los linderos de ese inmueble.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$144.00 30|pub. My.23-6954-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: TRANQUILINO VENANCIO DUARTE, constituyendo domicilio a los efectos legales, en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, segundo piso, escritorio 19, al señor Juez digo: Que se reciba la información de los señores Andrés Mussi y Carlos Pastore, domiciliados en la calle Ayacucho 3418, apartamiento 6 y Francisco Araucho 1235, apartamiento 9, respectivamente, que declararán sobre mi honradez y costumbres, para optar al título de procurador y expida oportunamente el testimonio correspondiente. Primer otrosí digo: Que se me entreguen las cédulas citatorias para su más rápido diligenciamiento. Segundo otrosí digo: Que se me entreguen los edictos para su más rápido diligenciamiento y se me permita presentar los diarios, sin necesidad de nuevo escrito. — (Fdo.): Tranquilino Venancio Duarte".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. My.23-6932-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA CHRISTINE RIECKEN DE VABI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$24.00 30|pub. My.22-6749-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: RAUL E. RODRIGUEZ DE VECCHI, constituyendo domicilio en Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 22, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de procurador, vengo a ofrecer, para producir la información que la ley a ese efecto prescribe, el testimonio de don Mario Zoppis, con domicilio en Cerrito 661 (bis), piso 2, Apto. 4, y del escribano don Juan Carlos Fernández, domiciliado en Angel Floro Costa N.o 1580, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme los edictos y el testimonio correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): R. E. Rodríguez de Vecchi".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. My.23-6930-v.jn.3.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Basilia Bello contra PEDRO ALBERTO VARELA. Divorcio por causal". (L.o 46, F.o 381), se cita, llama y emplaza a Pedro Alberto Varela, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. My.23-6944-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SERGIO WASHINGTON BERMUDEZ ACEVEDO y MARIA CORINA BIANQUI DE BERMUDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del ocho de Mayo de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Sergio Wáshington Bermúdez Acevedo y María Corina Bianchi de Bermúdez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. My.23-6931-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA RAIZ DE SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de .952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.22-6887-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.22-6853-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON MODESTO VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.22-6854-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO ABASCAL DE PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.22-6855-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO o ADOLFO VICTORIO o BICTORIO SANTIAGO BARBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.22-6856-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO ALONSO CANTO o CANTOS o CESARIO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.22-6857v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE GOMEZ CLEMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.21-6648-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado FRANCISCO GILBERTO y ELIDA MARIA LEOCADIA BACHINO, solicitando la rectificacin de las siguietnes partidas: A) La de casamiento de Francisco Carlos Luis Bachino, pues ella contiene los siguiente serrores: A) Donde dice "Francisco Bachini", en su encabezamiento, debe decir Francisco Carlos Luis Bachino; B) Donde dice "nacido el día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno", debe decir nacido el día tres de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve; C) Donde dice "Hijo legítimo de Bartolomé Bachini", debe decir hijo legítimo de Juan Bachino, y D) Donde dice, al pie, firmando "Francisco Bachini" debe decir Francisco Carlos Luis Bachino; B) La de nacimiento de Francisco Gilberto Bachino. En esta partida existen los siguientes errores: A) Donde dice "Francisco Bachini", debe decir Francisco Carlos Luis Bachino; B) Donde dice "es nieto por línea paterna de Bartolomé Bachini", debe decir es nieto, por línea paterna, de Juan Bachino; y C) Al pie, donde dice, firmado, "Francisco Bachini" debe decir Francisco Carlos Luis Bachino: C) La de nacimiento de Elida María Leocadia Bachino. En esta partida, existe el siguiente error A) Donde dice "de 28 años de edad", debe decir de 34 años de edad. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00. 15|pub.-My.19-6675-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.19-6650-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA o EUGENIA GERTRUDIS RODRIGUEZ DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.19-6649-v.my.39.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO VITUK o WITUK o VITUCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compa-

rezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.19-6658-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor JUAN SALAVERRIA, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compraventa que el 19 de Setiembre de 1906, autorizó, en esta ciudad, el escribano Pedro Jover, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2778 al Fo. 1246 del Lo. 45 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual su señor padre don Domingo Salaverría, casado con doña Catalina Iribarne, compró al concurso de los señores Eugenio Zoa y Juan M. O'Neill una fracción de terreno y sus mejoras empadronada antes con el N.o 37.334, e integrada hoy por los padrones 37.334 y 173.337, que en conjunto miden 1508 ms. 636.311 mms. cuadrados y tiene: 32 ms. 211 mms. de frente al Noroeste a la calle Río Negro (hoy Benito Riquet); 42 ms. 949 mms. en la del Sudoeste que por formar esquina es también de frente a la calle Constitución (hoy Elbio Fernández); 42 ms. 948 mms. en la del Sudeste, divisoria con más terrenos de la misma manzana; y en el costado Nordeste una línea quebrada en tres tramos, que formando ángulos rectos y a partir del frente de la calle Benito Riquet se describen así: el primero de 32 ms. 212 mms en dirección al Sudeste; el segundo de 10 ms. 737 mms. en dirección al Nordeste y el tercero de 10 ms 737 mms. en dirección al Sudeste, dividiendo con otras propiedades también del deponente. Con tal motivo se emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia expresada, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$56.00 10|pub. My.19-6651-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron RAMON SANTOS BONORA, ERMELINA o ERMELINDA MARIA BONORA, ANTONIO MONTEMURRO y FLORINDA BONORA CARIVOTTI a solicitar la rectificación de: A) Partida de nacimiento de Ramón Santos José Bonora, en la que debe rectificarse el apellido de la madre y del abuelo del inscripto, que es Rossignol o Rosignol y no Rusiñor, como allí aparece; B) La partida de nacimiento de Juan Pablo Pedro Bonora, en la que debe modificarse: 1.o El apellido del padre y del abuelo del inscripto: donde dice Bonura o Boneira debe decir Bonora: 2.o El apellido de la madre y del abuelo materno: donde dice Ruiseñol debe decir Rossignol o Rosignol. — Montevideo, Mayo 10 de 1951 — José Roberto Figuera, Actuario.

$36.00 My.17-6596-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO STIFANO o STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.19-6339-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN NOVO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.17-6603-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció LUIS C. ALBERIO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues en ella aparece como 'Luis C. Alberri", cuando en realidad debe decir Luis O. Alberio; B) La de matrimonio pues en ella aparece el apellido del padre como "Alberi" cuando debe decir Alberio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$24.00 15|pub. My.16-6562-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, — SZOLOM RUDOMIN, domiciliado en Gaboto 1610, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de los doctores Rémolo Botto y Heber Porro, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndome el edicto y el testimonio correspondiente. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Szolom Rudomin. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00. 10|pub.-My.16-6561-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.16-6555-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROUCO DE ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.16-6556-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA QUEIROLO DE PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.16-6557-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ANGEL GARCIA BLANCO y ANGELA LUONI ARHESC solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Angel Luoni Arhesc, pues padece de los siguientes errores: 1.o: El apellido paterno figura como "Lenole" siendo el verdadero Luoni; 2.o El apellido materno figura como "Haretche" siendo el verdadero Arhesc; 3.o Al mencionar los padres dice "María Haretche y Pedro Lenole" debiendo decir María Arhesc y Pedro Luoni; 4.o Al mencionar los abuelos dice "Carlos Lenole, Teresa Calcagno, Juan Haretche y Catalina Espan" cuando debe decir Carlos Luoni, Rosa Bonicalza, Juan Arhesc y Catalina Espain; 5.o Al margen dice "Angela Haretche" cuando debe decir Angela Luoni; B) La del matrimonio de Angel García Blanco y Angela Luoni Ahresc, pues ella contiene los siguientes errores: 1.o Al margen dice "García, Angel con Luoni, María Angélica" cuando debe decir García Angel con Luoni Angela; 2.o El nombre de la contrayente aparece como "María Angélica" cuando debe decir Angela; 3.o El apellido de la madre de la contrayente figura como "Haretche" cuando debe decir Arhesc. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. My.13-6330-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.16-6558-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CAZEAUX o CAZEAUX BERTERRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.16-6559-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos: "RICARDO FORMENTO contra MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución del diecisiete de Marzo de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ricardo Formento y María del Carmen Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00. 20|pub.-My.7-5956-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AUGUSTINE LEGER o AGUSTINA LEGER DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-My.6-5857-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados "MYRTHA AURELIA LUGARO contra ENRIQUE JUAN RUIZ Divorcio unilateral" (Lo. 46. Fo. 267), se cita, llama y emplaza a don Enrique Juan Ruiz para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. My.6-5874-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCILA GUIBERNAU CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Pelegrín Guibernau y Juan Antonio Abreu, para que comparezcan dentro del mencionado término a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Marzo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. My.10-6178-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ADELA CULASSO DE BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. My.3-5741-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO DE LEON o LEONCIO NICOLAS DE LEON VERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Miguel de León y Damián de León Jorge a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo, bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia. — Montevideo, Abril 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 10-Pub. My.2-5678-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GABIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.26-7102-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROQUE PEREZ con EUSEBIA LARROSA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Cándido" debiendo decir "Roque", y la fecha del mismo como "15 de Diciembre de 1907" debiendo decir "25 de Agosto de 1910"; y las de nacimiento: de Jo-

sé María, Hugo Gentil, Luis Alberto y Walter Enrique Pérez Larrosa, en las que aparece el nombre del padre como "Cándido", debiendo decir en todas ellas "Roque", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. My.24-7038-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE NICOLA MARIA BRUNO FALCO o VICENTE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. My.24-6989-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA o MICAELA DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30-pub. My.23-6934-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MARIA E. ARTIGAS DE ITURRALDE contra HORACIO ADALBERTO ITURRALDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 92, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Horacio Adalberto Iturralde con María E. Artigas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Mayo de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 20|pub.-My.21-6831-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al apertura de la sucesión de ANGELA VISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.21-6793-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al apertura de la sucesión de CELIA RODRIGUEZ DE PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.21-6794-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al apertura de la sucesión de BALBINA VIJANDE AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.21-6795-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al apertura de la sucesión de TERESA ALBINA DELPIANO DE PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jdzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.21-6796-v.my.31.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: HUGO ETCHANDY, con domicilio en Juncal 1395 (escritorio 54), al señor Juez dice: Que optando al título de procurador solicita se interrogue a los señores Santos Alfredo Castaingdebat y Juan María Estradé, los que presentaré sin necesidad de citación, sobre las generales de la ley, mi honradez y costumbres morales y la razón de sus dichos (artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Hugo Etchandy". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. My.20-6761-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN IRENE AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.21-6819-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IRMTRUD FRIEDRIKE NORA KASDORF VON STOCKERT DE SOMMERSGUTER, en el sentido de sustituir donde dice Otto Kasdof por Otto Kasdorf, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. My.20-6848-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA MEIRANA, MEIRANO o MEIRARA DE CASTIGLIO o CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. My.20-6762-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE BETANCREDO y ATONIA MACELLARO, en el sentido de sustituir donde el contrayente aparece como nacido el día "30 de Enero de 1907", debiendo decir nacido el cuatro de Febrero de mil novecientos siete y donde la contrayente aparece como nacida en "esta ciudad", debiendo decir nacida en Balvano, Italia; por ser como corresponde. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.). $ 16.80. 15|pub.-My.18-6612-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERAL BENITO WILCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.20-6723-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NUNES DE FIGUEIREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.17-6605-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.17-6597-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de BRONISLAVAS STAPONIUS y ALDONA JUODZIUNAS, en el sentido de sustituir donde dice: Antonio Bruno debe decir Bronislavas y la partida de nacimiento de su hijo Félix, en el sentido de sustituir donde dice: Antonio Stapanius y Aldona Yoyanaite debe decir Bronislavas Staponius y Aldona Juodziunas que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16 80. 15|pub.-My.16-6541-v.jn.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL NOCETTI contra LAURA ACOSTA DE NOCETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 263", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Marzo de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Nocetti y Laura Acosta de Nocetti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20|pub.-My.14-6411-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELOISA ECHEZARRETA DE FOCACCIO contra RICARDO FOCACCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 292", se hace saber que por resolución de fecha Abril 1.o del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Eloísa Echezarreta de Focaccio y Ricardo Focaccio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20pub.-My.8-6054-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAMBON DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$27.60 30|pub. My.10-5943-v.jn.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS PARODI. Prescripción. L.o 47 F.o 245" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto, se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 4 hectáreas 0889 m. c. 7555 c. c., contenidas dentro de los límites del inmueble que se relacionará y especialmente a las señoras Trinidad, Elena y Jaime Rius, Iglesia Católica Apostólica Romana, Sucesión Jorge West, Luis, Fernando y Enrique Marzi, Eduardo Bur, Isidora P. de Palma y Aurora B. de Hernández, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos —por sí o por Apoderado— bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso: "Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 11 433, 6.o sección judicial de Canelones, Toledo, que según plano del Agrimensor Eduardo A. Quartino de junio de 1940, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 727, el 20 de junio de 1940— tiene una superficie de 36 hás. 2049 ms.2. 74 dms. y según título de 32 hás, 1159 ms.2 1845 cms.2 que según el plano se deslinda: Por el S. O. a partir de S. E. rectos de 108 ms. 55 cms., y de 38 ms. 26 cms., ambas de S. E. a N. O. y formando en su unión ligera quebrada entrante, y del final de la segunda recta, parte otra de 33 ms. 60 cms. de N. E. a S. O., la cual termina en la carretera de la Calzada de Guerra en el Arroyo Toledo, e igual que las anteriores limita con propiedad de Trinidad, Sofía, Elena y Jaime Rius. A continuación a partir del final de la recta descripta, siguen rectas de 35 ms. 68 cms. y 31 ms. 81 cms. ambas de S. E. a N. O., formando en su unión ligera quebrada entrante las que dan frente a la carretera citada. Siguen rectas de 100 ms. de S. O. a N. E., de 50 ms. de S. E. a N. O. y de 100 ms. de N. E. a S. O. lindando estas tres últimas con terreno vendido a la Iglesia Católica Apostólica Romana; y en el resto del límite S. O. limita una recta de 220 ms. 70 cms. la cual sigue el frente de la carretera mencionada. Por el N. O. línea quebrada formada por tres rectas que a partir de la citada carretera miden: 167 ms. 73,361 ms. 45 cms. y 251 ms. 10 cms. de frente a un

camino que forma esquina con la citada carretera y separa de la propiedad de la sucesión Jorge West. Por el N. E. recta de 451 ms. 60 cms., que limita en parte camino por medio, con Luis Leonardo Marzi, padrón N.o 16971, con Fernando Marzi, padrón N.o 16972; con Enrique Marzi, padrón N.o 15.662, y con el frente del mismo, camino, que cambia de dirección, y en el resto, mediante una línea alambrada, divide con Eduardo Bur, padrón número 11580. Y por el Sureste a partir del Noreste, recta de 437 metros 35 centímetros de Noreste a Suroeste, limítrofe con Isidora P. de Palma, padrón número 1507, —a continuación en dirección Sur a Norte limita en parte— el arroyo Garín que separa de propiedad de Aurora Barreto de Hernández, padrón 9240; y termina el límite S. E., una recta de 532 ms. 15 cms. de N. E. a S. O., que también limita con la propiedad de la citada señora Hernández". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$312.00 30|pub. My.2-5706-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: HUGO EDUARDO NIETO TAVAREZ y MARIA J. BERTA GONZALEZ VIERA DE NIETO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 220, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Hugo Eduardo Nieto Tavarez y Berta González Viera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Abril de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00. 20|pub.-My.8-6022-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA FERNANDEZ VILLAAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 30|pub. Ab.26-5444-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesiones. L.o 48, F.o 34", se cita, llama y emplaza a María Esther Raspino Vilariño, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-My.26-7121-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CAMILO FEDERICO BARBOZA y JUANA LIZ, donde dice: "Camilo S. Pereira" debe decir: "Camilo S. Barboza". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 15|pub. My.26-7062-v.jn.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "BENAVIDES ELSA contra SERRALTA JOSE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 476)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes, de los cónyuges José Gabriel Serralta Benavides y Elsa Benavides Artayete, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. My.23-6959-v.jn.14.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Mancini de Bilotta, Dionisia contra ROMAN de FLORES, LUCRECIA. Ejecución de hipoteca. Lo. 47, Fo. 546", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Jorge Valles Pino con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Las siete décimas partes de una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número ochenta mil ochocientos noventa y uno, situada en el "Barrio Lavalleja", décimosegunda sección judicial de Montevideo, la cual está señalada con el número siete de la fracción letra "H", en el plano del agrimensor Celestino C. Bové, compuesta de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, con ocho metros, cincuenta y nueve decímetros de frente al Oeste, sobre la calle Pantaleón Artigas, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar seis; al Sur, con los solares ocho y catorce; y al Este con el solar veintidós.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$72.00 15|pub. My.19-6671-v.jn.4.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, dictado en el expediente: "LAGOMARSINO JUAN JOSE. Incapacidad. L.o 47, F.o 454", se ha declarado incapaz a Juan José Lagomarsino, designándose curadora del mismo a su esposa Mercedes Sala de Lagomarsino. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.22-6908-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA MISSAGLIA DE FROCHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pug.-My.21-6835-v.my.31.

Juicio de incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, dictado en el expediente: "BARDIER CHAVES ELDA ETHEL. Juicio de incapacidad. L.o 48, F.o 260", se ha declarado incapaz a Elda Ethel Bardier Chaves, designándose curadora de la misma a su madre María Julia Chaves de Bardier. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.21-6832-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.21-6829-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NENIA CLAVIJO DE ESTAVILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.21-6816-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CANOLI o CANALE o CANALE CAFFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub.My.19-6695-v.my.29.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "BONDI ATILIO c. RAIZ MARGARITA. Divorcio por causal. L.o 48, F.o 404", se cita, llama y emplaza a Margarita Raiz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-My.21-6823-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERMUDEZ o BERMUDEZ PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.16-6537-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ PRIETO, citándosé a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.My.16-6530-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de MADALENO DURAN ORFILIA RECABARREN, donde dice "José" debe decir "Madaleno". En las de nacimiento de Rolando, Elbio, José Carmelo Durán, donde dice "José" debe decir "Madaleno". — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. My.15-6520-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CLAUDIO MARIA TRESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. My.15-6521-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ANTONIO JESUS PEDRO NION e INES OLGA FEURSTEIN, donde dice: "chilena", debe decir: "oriental", y donde dice: "Santiago de Chile", debe decir: "Montevideo"; en las de nacimiento de WALDEMAR ANTONIO, INES ELSA, ANTONIO JORGE y ALBERTO MARIO NION, donde dice: "chilena", debe decir: "oriental". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. My.16-6524-v.jn.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "KNOPF SAMUEL c RYMER SURA MALKA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. N.o 48, Folio 454", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Samuel Knopf y Sura Malka Rymer, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00. 20|pub.-My.14-6435-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JOSE EDELMIRO ALBUIN y EMMA RODRIGUEZ, donde dice: "José Elmiro Albín Somoza" debe decir: "José Edelmiro Albuin Somoza", y donde dice de nacionalidad "portuguez" debe decir: "Oriental". — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.60. 15|pub.-My.10-6207-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida siguiente: En la de matrimonio de DAVID SZWAROMAN y

RIVA ESTE JARNASCH, donde dice: "Riva Ester Jarnasch" debe decir: "Esther Rebeca Jarnasch"; donde dice: "Rumania" debe decir: "Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina"; donde dice: "13 de Diciembre de 1911" debe decir: "28 de Febrero de 1912"; donde dice: "Toiba Szwarcman" debe decir: "Teresa Ibarsman" donde la nacionalidad del padre aparece como polac debe decir: "Rusa". — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00. 15|pub.-My.12-6292-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "CABRERA GERMAN S. c. RAMIREZ ANGELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48, F.o 401", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Germán Saturnino Cabrera y Angele Ramírez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18|1946). Asimismo se cita, llama y emplaza a Angela Ramírez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$84.00. 30|pub.-Ab.30-5489-v.jn.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nulo A. Pucurull, dictado en autos: "ALONSO VIDAL HOMERO con PERLORENZO CATALINA. Liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48 F.o 304)". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Homero Alonso Vidal y Catalina Perlorenzo Ventura, y se cita a todos los que tuvieren interes para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. My.7-5957-v.my.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUANA BREO donde dice: "Juan", debe decir: "JUANA. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. My.10-6147-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ARISPE o ARISPE DE FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.6-5839-v.my.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PERLA DORA FUHRER WEINBERG, donde dice: "Perla Dora Fuhaer Wenberg" debe decir: "Perla Dora Fuhrer Weinberg". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.-My.5-5802-v.my.21.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en autos: "PELUFFO VALCADA DE DENIS CLOTILDE TERESA, Prescripción". (Lo. 48, Fo. 86). se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos respecto de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno empadronada con el N.o 36.401, situada en la dieciséis sección judicial del Departamento de Montevideo, en la esquina de las calles Vicente Yañez Pinzón y Laureles, con una superficie de 295 metros cuadrados 15 centímetros, y un frente de 34 metros 36 sobre la primera de las calles mencionadas y de 8 metros 59 sobre la segunda, limitando además con el padrón N.o 36.400, propiedad del señor Emilio Pina, en una extensión de 8 metros 59 paralelos a la calle Laureles, y con el padrón N.o 36.402, propiedad del señor Manuel López, en una línea paralela a la calle Yañez Pinzón también de 34 metros 36 por ser el terreno rectangular; B) Dos fracciones de terreno contiguas empadronadas con los N.os 36.060 y 36.061, situadas también en la dieciséis sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 461 metros cuadrados 176 cada una de ellas y un frente de 10 metros 7375 también cada una, a la calle Vicente Yañez Pinzón entre las de Juan C. Molina e Inclusa, distando la línea divisoria entre ambas fracciones 42 metros 95 de la esquina de la calle Juan C. Molina, según plano municipal de la Sección Planillas de Pavimento de la Intendencia. La fracción padrón N.o 36.060 tiene un fondo de 42 metros 95 de longitud y limita por un lado con el padrón N.o 36.059, propiedad del señor Angel Aquino, y por el otro con la mencionada fracción empadronada con el N.o 36.060; por el lado restante con una línea paralela a la del frente y de la misma extensión de 10 metros 7375, con el padrón N.o 36.068 propiedad de la sucesión Canosa. La otra fracción de idénticas medidas y superficie, limita por un lado con la que se acaba de describir, por el otro con el padrón número 36.062 propiedad de la sucesión de Juan J. Rosa y Victoriana E. de Rosa, también en una longitud de 42 metros 95 y por el lado restante paralelo al frente y de la misma dimensión de 10 metros 7375, con el padrón número 36.067 propiedad de la sucesión Canosa, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$216.00 30|pub. Ab.24-5261-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA KOCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y en especial a María Elisa Marchand, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23|1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.30-5583-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 14 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub. Ab.22-5059-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JULIA MAZZUCHELLI DE REGAZZONI o MARIA REGAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Ab.26-5425-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO FANELLA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Panella", debe decir: "Fanella". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. My.24-7005-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Buzeta de Zambra, Julia con BAROFIO ZAMBRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Barofio Zambra y Julia Buzeta. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.24-7045-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "GONZALEZ LAURO y EUGENIA M. EDELMA URRUTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber, que con fecha Diciembre 31 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos: Lauro A. González y E. María Edelma Urrutia. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.23-6966-v.jn.14.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante esto Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO VICENTE MONTAÑO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Montaña", debe decir: "Montaño". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. My.23-5602-v.jn.9.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE TERMINIERI y de MARIA CONCEPCION CASTRO, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo, aparecen con el apellido de: "Terminelli", debe decir: "Terminieri"; y B) En la de nacimiento de JORGE TERMINIERI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Terminelli", debe decir: "Terminieri". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. My.23-6963-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MALFATTO o LUIS MALFATTO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.23-6964-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.23-6965-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MIGUEL o MIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00. 30|pub.-My.22-6844-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MAC EACHEN DE VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.22-6907-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL WEISMAN o WEISMAN LYLBERSCHLAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.21-6833-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA SPALTER DE GLEICHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.21-6818-v.my.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS ALBERTO PEREZ LUZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que

le inició su esposa Delcia Aquino. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$36.00. 30|pub.-My.21-6838-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CANTAMESSA FARINASSI o SANTIAGO CANTAMESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.20-6740-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA BLANCA TRINIDAD, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Godofredo Wild. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.19-6707-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA o AGUSTINA ANGELA GRACIELA o AGUSTINA GRACIANA ANGELA CASTELLINO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6538-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO MATTOS, estableciéndose que donde, respectivamente, dice: "Al margen N.o 152. Marques Mattos Ricardo" debe decir: "Al margen N.o 152. Mattos Moglia Ricardo"; donde dice: "comparece don Antonio Marques Mattos" debe decir: "comparece don Antonio Mattos Marques"; donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de Marina Carrión Moglia" debe decir "que es hijo legítimo del declarante y de Marina Moglia Carrión" y donde dice: "que es nieto por línea paterna de Francisco de Souza Mattos" debe decir: "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 15|pub. My.20-6739-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "FREIRE DE POZZI (MARIA CONCEPCION) con LUIS ANGEL POZZI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Abril próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Angel Pozzi y María Concepción Freire. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.20-6738-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JAVIER ABEL para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa María Elida Vergara. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.15-6475-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas A En la de matrimonio de MOTEL DZIENCIOL y de NOMA PARCJAK, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Mateo Dzienciol y Norma Jabkowska", debe decir: "Motel Dzienciol y Noma Parcjak" y B) En las de nacimiento de: Isac Natán y Girla Dzienciol, estableciéndose que donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Mateo Dzienciol y Norma Jabkowska", debe decir: "Motel Dzienciol y Noma Parcjak". — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00. 15|pub.-My.15-6457bis-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "PIÑEYRUA ENRIQUE con LOLA GARCIA MONTANER DE PIÑEYRUA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 41, F.o 331), se hace saber que con fecha 28 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Enrique Piñeyrúa y Lola García Montaner. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00. 20|pub.-My.9-6120-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de LORENZO CASTELAR y HECTOR ALEMAN, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: "María Elena", debe decir: "Josefina". — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. My.10-6249-v.my 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AVELINO DOS ANJOS SENHORÃES, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Beatriz Barin. (Lo. 41, Fo. 158). — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$39.60 30|pub. My.5-5394-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER REYNANTE, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Avelina Alvarez', debe decir: "Abelina Alba". — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. My.3-5779-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BASILIO LAGO MACEIRAS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Gloria Velázquez Fernández. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00. 30|pub.-Ab.29-5559-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SOFIA o ATANASIA ENRIQUETA SOFIA ARAUCHO SAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.29-5555-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONORA SOLARI o LEONOR o ELEONORA BICE MARIA SOLARI DE BERLINGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.26-5400-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA JOSEFA GOMEZ MARTINS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Angel Custodio Gómez y Prieto, (Lo. 41, Fo. 188). — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$38.40 30|pub. My.14-6153-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IRMA GENTILE, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de disolución y liquidación de sociedad conyugal que inició su esposo Guido Paci. — Montevideo, Marzo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.22-5049-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ZUNZUNEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. My.24-7010-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GIMENEZ o PEDRO GIMENEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. My.21-6817-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PALLADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. My.17-6874-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de PETRA PALACIO DE FERNANDEZ y de don JOSE FERNANDEZ COLINO o JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6570-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LEOPOLDO INSOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 30|pub. My.16-6531-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de RAFAEL, NICOLAS y MERCEDES CATALINA MONTESANO, por figurar el primero de los nombrados como hijo de Melitón Montezano, en lugar de Feliciano Montesano, y los dos últimos por aparecer como hijos de Melitón Montesano, en vez de Feliciano Montesano, que es el nombre que le corresponde.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 15|pub. My.16-6563-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON KLEIMAN o KLEINMAN o KLEINMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. My.12-6255-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN EUSEBIO SUAREZ y FLORA GONZALEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. My.8-6055-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título, de don JOSE SUAREZ CARTABIO, BARTOLOME ALTUNA y RITA BLANCO DE ALTUNA, y principalmente a doña Bernarda

Suárez, Valentina, Joaquina, María de los Dolores, Carmina y José Suárez; José María Sánchez Suárez y Rita, Antonia, José María, Juan, Manuela y Bernarda Fernández Suárez, para que comparezcan a otorgar la escritura de venta del inmueble empadronado en Montevideo, con el N.o 97.678, compuesto de 302 mts. 40 dms. con 9 mts. de frente al Norte, a la calle México, entre las de Bogotá (antes Paraguay) y Brasil; por 33 mts. 70 cms. de fondo, a favor de don Manuel Guevara, bajo apercibimiento de ser otorgada dicha escritura de oficio por el Juzgado.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00 30|pub. My.8-5994-v.jn.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "MARIA JUDIT CERVINI FIGARES. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Marzo de 1952 se declaró en estado de incapacidad a María Judit Cervini Figares, designándose curador de la misma a su hermano Juan David Avelino Cervini Figares Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

$20.00 10|pub. My.3-5730-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "MARIA MERELLE de SUBERBIE. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan dentro del término de noventa días al señor Daniel Patetta o Pateta, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 67.225, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, situado en Rafael Pérez entre Cubo del Sur y cierre, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, (artículo 307, inciso 2.o del C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 30|pub. Ab.25-5329-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIORABATE o FIORABANTE COLOMBO o COLOMBO PILOTTI o PELOTTA o PILOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Ab.30-5601-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Isabel o Katherine Elizabeth Rolfe Rogers para que comparezca a estar a derecho en el expediente sucesorio de ARNOLD o ARNALDO o ARNOLDO ROLFE ROGERS, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Ab.23-5188-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de moratoria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "TEXTIL URUGUAYA DE PRODUCTORES DE LANAS SOCIEDAD ANONIMA "TUPLAN S. A.". Solicitud de moratoria". L.o 41, F.o 13, se convoca a todos los acreedores de "Tuplán S. A.", para la reunión que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o turno, el día trece de Junio próximo, a las 15 horas, a objeto de designar acreedores informantes a los fines dispuestos por el artículo 1.767 del Código de Comercio, previniéndose a los convocados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00. 10|pub.-My.26-7060-v.jn.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ASTUR TEOFILO CASTRO VILLARRAZO, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera que se había expedido para el gestionante, de la escritura de cesión de derechos hereditarios en la sucesión de doña Flor de María Montaner Gil de Castro, otorgada recíprocamente por los señores, el nombrado Astur Teófilo Castro Villarrazo y José Montaner Camps, el 13 de Diciembre de 1939, ante el escribano don José Curi Zagia. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.00. 10|pub.-My.26-7112-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ITALO MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.26-7059-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ALFREDO TUTZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.24-7002-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DESIDERIO SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.24-7053-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PUJOL de BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.24-7054-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA LUISSI de VITACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.24-6976-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Altschuler, Rudolf Leopold contra GERDA STERN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rudolf Leopold Altschuler y Gerda Stern, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.24-7052-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.23-6956-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. don José María França, recaído en autos "LOPEZ (JOSE CARLOS) con Suc. JUANA BARATTA DE MAZZUCCO o MAZZUCO. Otorgamiento de escritura", se cita, llama y emplaza a la señora Juana Baratta de Mazzuco o Mazzucco y a todos los herederos y sucesores a título singular y universal para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio, comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón número 52.697, señalado con el número 93 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1909, que tiene una superficie de 227 metros 47 decímetros que se deslindan: 8 metros 60 al S. O., de frente a la calle Escalada; 26 metros al S. E., frente a la calle Ramón Cáceres; 26 metros 90 al N. O., linda con solar 92 y, al N. E., linda con Ventura Garaicochea. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 10|pub. My.22-6719-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REMEDIOS BELLO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.23-6955-v.jn.3.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PORTELA ALBERTO RAFAEL contra ANA PETRINGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ana Petringa, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. My.22-6843-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. don José María França, recaído en autos "OILLARTAGUERRE (MARIA ESTHER) con AROLDO PAIVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Oillartaguerre y Aroldo Paiva y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.22-6777-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o DOLORES CROUWFORD o CRAWFORD PEARCE DE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. My.21-6809-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.21-6828-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO MORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.19-6696-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BRUNO de LANZIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.19-6697-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO J. o MARIO JUSTINIANO RESQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que

comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6690-v.my.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don José María França, recaído en autos "FUENTES (MARCOLINA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisia Marcolina Fuentes por figurar en ella la inscripta como persona del sexo "masculino" en lugar de femenino y con los nombres de "Dionisio Marcolino" en vez de Dionisia Marcolina. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. My.20-6765-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GAMIO de PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6636-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE SPOSITO o ESPOSITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub -My.17-6634-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO KNOBLAUCH o KNOBLANCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6637-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MAREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6638-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO BUENAFAMA URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub My.16-6536-v.my.27.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RODRIGUEZ, VICTOR Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Sara Berta, en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Ortiz" debiendo decir: "Rodríguez". — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 60 15|pub My.19-6635-v.jn.4.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França se hace saber que en autos: "ALLEGUE JORGE PANAGIOTIS Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en ella el inscripto figura con el nombre "Panagiotis", debe decir: Jorge Panagiotis. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 15|pub -My 17-6627-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. My.16-6535-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CALLABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. My.16-6591-v.my.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VILLANUEVA, BUENAVENTURA con HORACIO MORAN PEÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los cónyuges Buenaventura Villanueva y Horacio Morán o Morán Peña, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. My.16-6592-v.jn.7.

Retificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto trno, doctor don José María França, recaído en autos "LEYENDA SAPORITI MERCEDES. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Saporito", diga: Saporiti, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00. 15|pub.-My.15-6455-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA DE MORAES FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00. 30|pub.-My.15-6448-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERNARDINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub My.12-6252-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONZALEZ GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub My.10-6188-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o JERONIMO GALAN o GALAN TEIJIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.25-5310-v.my.30.

Prescripción treintenaria
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido JUANA JULIETA DUARTE DE RODRIGUEZ y ROMEO y JOSE MARIA DUARTE, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 168561, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Castrillejo, el 28 de Mayo de 1938, que figura en el original de la Oficina de Catastro con el N.o 685, se compone de una superficie total de 143. metros y 0435 centímetros, que se deslindan así: 7.30 de frente al Sudoeste a la calle Comercio entre Fray Bentos y Avellaneda; 20.15 al Noroeste, lindando con terrenos de Francisco Carrara, padrón 70.786; 7.39 al fondo y Nordeste, lindando con el padrón 70783 y 19.04 al Sudeste, con el solar letra A y el padrón 70785 de Andrés B. Bruno. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los inmuebles colindantes: Alberto Russo. Francisco Carrara, Ercilia Castro de Rezano y Andrés B. Bruno, a los sucesores a título universal o particular de Juan Guidono. Pablo Bellomo, Carmen González Ravelino de Duarte y Francisco González y a todos los que puedan tener interés en el inmueble identificado, para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00. 30|pub.-My.6-5894-v.jn.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "CASTRO, GABINA con AGUSTIN REY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gabina Castro y Agustín Rey, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub My.7-5922-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO VALANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.26-7063-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO TEOFILO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$12.00. 10|pub.-My.26-7098-v.jn.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS SCARPE o SCARPA ZEO o SEO, ALEJANDRINA DEMARCO o DE MARCO SCARPA DE SCARPA, MIGUEL SCARPA o ESCARPA DEMARCO o DE MARCO, JUAN ANTONIO SCARPA DE MARCO o DEMARCO y DELFINA BALBINA o ALVINA GONZALEZ BRITO o BRITOS de SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. My.26-7058-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIDAL de LOVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub My.24-7056-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AVILES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.24-7000-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TRUCCO de COELLI, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.24-7037-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.23-6913-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE ROVELLA o ROVELLA MINO o NINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.23-6912-v.jn.3.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, en los autos: "SIMON BIDERMAN. Rehabilitación. (L.o 36, F.o 437)", se declaró rehabilitado al referido señor Simón Biderman, cuya quiebra había sido decretada ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. My.23-6914-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turrno, dictada en autos: "AGUSTINA PAULOS DE HEIJO. Sucesión. Lo. 32, F.o 158", se hace sabe al público que han sido solicitadas las rectificaciones, en la forma que se expresarán, de las siguietnes partidas: 1.o) En la de nacimiento de Luis Agustín Heijo, donde aparece el apellido Pablos, debe decir: Paulos; 2.o) En la de nacimiento de Gabriel Celestino Heijos, donde figura el apellido Pablos, debe decir: Paulos; 3.o) En la de nacimiento de Eusebio Heijo, donde dice: Eijo, debe decir: Heijo; 4.o) En la de matrimonio de Gabriel Heijo y Agustina Paulos, donde dice: Ehijo, debe decir: Heijo; y donde dice: Pantos, debe decir: Paulos; 5.o) En la de defunción de Eusebio Heijo, donde figura el apellido Pablos, debe decir: Paulos. Y 6.o) En la de defunción de Gabriel Heijo, donde figura el apellido: Paulo, debe decir: Paulos. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00. 15|pub.-My.22-6890-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CARLOS RUSCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.22-6865-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL AMERICO TOSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Act.

$12.00 10|pub. My.21-6830-v.my.31.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Octubre de 1951, ha sido declarada doña MAGDALENA RODRIGUEZ OLIVERA DE RODRIGUEZ, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo, para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su esposo don Diego Martín Rodríguez. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.21-6814-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.21-6815-v.my.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 14 de Noviembre de 1951 ha sido declarada doña MARIA PELAJIA SILVERA DE ASCHERI incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo para que la represente en todos los actos de la vida civil a su esposo don José Telésforo Ascheri. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.20-6721-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICTOR LAPROVITERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mauricio Isidoro Laprovítera Masullo, por figurar en ella el apellido Laprovilera en lugar de Laprovitera. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. My.20-6720-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY LAGO o LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.20-6772-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA PETRONILLA o PETRONILA ALVAREZ DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.20-6773-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA o LAURA MARQUEZ ARTAGAVEYTIA DE LUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. My.20-6774-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES FEBLES DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.20-6775-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR NOBLEGA VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub. My.20-6776-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA RICARDA o MARIA AMALIA PUSTERLA DE BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.20-6722-v.my.30.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MARIA T C. GARAVAGNO DE PELILH. 2.a copia de escritura. Lo. 36. Fo. 592", se hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de la siguiente escritura: Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad, por el escribano Juan R. Domínguez, el 7 de Abril de 1919, por la cual don Luis Garavagno adquirió de don Carlos Bellucci, el siguiente bien: Un terreno baldío sito en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 72.373, señalado con el N.o 17 de la manzana 11 en el plano respectivo, con una superficie titulada de 295 metros 15 dms. deslindado así: 8 ms. 59 cms. de frente al Oeste a la calle Jaime Roldós y Pons, antes Maciel, por 34 ms. 36 cms. de fondo lindando por el Norte con el solar N.o 15, por el Sur con el N.o 19 y por el Este con el N.o 18. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tuvieran interés en el bien de la referencia o en oponerse a esta gestión, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 10|pub. My.19-6694-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GARIN DE ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduilr en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|vub.-My.17-6623-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BAGNATTO o BAGNATO o BAGNADO y MAGDALENA JIACCO DE BAGNATTO o MAGDALENA JACCO o JIACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.17-6449-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICTORIO o LUIGI CANDIDO NORMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952 — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.17-6629-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORINDA BECERRA DE BERDOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.17-6630-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO NIETO ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.17-6631v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MEDARDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub.-My.17-6632-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO OMAR BARBADORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 -0|pub. My.17-6457-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DORA ESTHER CAZAYOUS, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio, le ha iniciado Juan Rapalini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950. — Carlos Ponde de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. My.16-6568-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SORGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Montevideo, 30 de Abril de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.16-6560-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BLANCA MARIA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FELIX PASINI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.15-6454-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CARLOS ENRIQUE GHISLAIN MARIA JOSE POSWICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00. 30|pub.-My.14-6373-v.jn.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado los señores SETRIO y ESAU SCARONE, solicitando el pronunciamiento para obtener por prescripción treintenaria el siguiente bien: la propiedad y dominio de una fracción de terreno ubicada en la calle Lavalleja entre las calles Acevedo Díaz y Juan Paullier, dieciocho sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyo deslinde es el siguiente: seis metros 20 centímetros al frente sobre la calle Lavalleja, catorce metros al fondo lindando con la propiedad padrón 22283, lado Sur; treinta y cinco metros 68 centímetros sobre el lado Oeste, lindando con la propiedad padrón 22269, y treinta y seis metros 50 centímetros al Este, lindando con la propiedad padrón 22271. El número del padrón de la propiedad es: 22270 y su superficie: 362 mts 48 dcmts. Por tal motivo se cita y emplaza por el término de 90 días a toda o cualquier persona que se considere con derecho a la fracción indicada y especialmente a doña Brígida Domínguez de González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a los linderos señores White Hayman, Nayce Nahanop Meneski, la sucesión de José Gervasio Casanovas; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el trámite, ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.

$120.00 30|pub. My.15-6511-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ENRIQUE L. BOSCETTI y doña HILDARA SOSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wáshington Boscetti Sosa, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "que es hijo legítimo de Enriquete Boscete", debe decir: "que es hijo legítimo de Enrique L. Boscetti". — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. My.14-6433-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA MATILDE FARINA ARMADORO de BENTANCOR, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Fariña, debe decir: Farina, donde dice: Armador, debe decir: Armadoro; y donde dice: Angel, debe decir: Angela. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 15|pub. My.12-6288-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN DOTTA, doña AURORA GUTIERREZ de DOTTA, don ELDO FRANCISCO CALVO, doña MARIA OFELIA DOTTA de CALVO, don EUSEBIO B. VAEZA CESPEDES y doña AURORA CELIA DOTTA de VAEZA, solicitando la rectificación en la forma que se expresará, de las siguientes partidas:

1.o) Partida de matrimonio de Juan Dotta y Aurora Gutiérrez, donde dice: Rómulo Dotta, debe decir: Juan Dotta, y donde dice: Faroppa, debe decir: Farropa. 2.o) Partidas de nacimiento de María Ofelia Dotta y de Aurora Celia Dotta, donde en ellas dice: Rómulo Dotta, debe decir: Juan Dotta, y donde dice: Faroppa, debe decir: Farropa. 3.o) Partida de matrimonio de Eldo Francisco Calvo y María Ofelia Dotta Gutiérrez, donde dice: Rómulo Juan Dotta, debe decir: Juan Dotta, y 4.o) Partida de matrimonio de Eusebio Basilio Vaeza y Aurora Celia Dotta, donde dice: Rómulo Juan Dotta, debe decir: Juan Dotta, y donde dice: Aurora Celia Gutiérrez, debe decir: Aurora Celia Dotta Gutiérrez. —Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 15|pub. My.13-6140-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORDAN N. KOSTICH o JORDAN KOSTICH o JOURDAN KOSTIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.7-5920-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, y emplaza a doña IRES o IRIS TERESA OLAIZOLA de DE LIMA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado José De Lima, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.5-5716-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o RAYMUNDO LARRIEU MENTABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.2-5713-v.jn.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "DOLORES CASAL DE SANJURJO con FRANCISCO SANJURJO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 36, F.o 443)", se hace saber al público que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Francisco Sanjurjo Pazos y Dolores Casal Veciño. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. My.7-5940-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL E. ARISTIMUÑO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, situados en la Villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronados con el N.o 474 (antes padrones 1.783 y 1.785), señalados con los N.os 1, 2, 3 y 4 en el plano del agrimensor Darío Frugoni, de Junio 1930, incluídos en la manzana N.o 54 del Plano Oficial de la citada Villa, abarcando una superficie total de 4.000 metros cuadrados, los que en conjunto —por estar unidos— se deslindan así: 80 metros al Suroeste, de frente a la calle 18 de Julio, entre las calles Montevideo y Paysandú; 50 metros al Noroeste lindando con propiedad de Casildo Acosta; 80 metros al Noreste con terrenos de la sucesión Alfredo Correa, Rodolfo López, Telesfora Peralta y Manuel E. Aristimuño y al Sureste 50 metros con Casildo Acosta y solar 5. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$120.00 30|pub. My.23-6958-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN GARCIA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas número 1681, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de Marzo de 1952. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.

$12.00 10|pub. My.16-6579-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IRMA MARTINEZ DE FARIÑA y de doña MARIA ELICENDA FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Esc. Roberto Montenegro, Actuario.

$12.00 10|pub. My.24-7001-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de DORILA ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle doctor Pablo de María N.o 1480. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951.

$8.00 10|pub. My.24-7046-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROSA ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de Mayo de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.22-6902-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLINDA DE MAGALHAES FERREIRA DE DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de Mayo de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.22-6903-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO AGUIRREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ante este Juzgado. — Artigas, 3 de Mayo de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.22-6904-v.jn.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUSTIMIANO MARTINEZ. Segunda copia de escritura". (Lo. 14, Fo. 195), se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano F. Raúl Goncalves, en Tomás Gomensoro, el 16 de Noviembre de 1929, por la que Rufino Leopoldo Castillo vendió a Justimiano Martínez el inmueble ubicado en la planta urbana del pueblo de Tomás Gomensoro, novena sección judicial de este Departamento, solar 2 de la manzana N.o 1, empadronado con el N.o 240, compuesto de una superficie de 1182 metros, 10 decímetros y linda: al Norte, 28 metros, 68 centímetros, con camino público a Bella Unión; al Sur, 24 metros, 76 centímetros, con calle pública; al Este, 40 metros, 45 centímetros, con el solar N.o 1, y al Oeste, 50 metros, 89 centímetros, con los solares N.os 3 y 4; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Artigas, 29 de Abril de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$28.00 10|pub. My.22-6901-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARFIZA o MARFISA SUAREZ DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 2 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.22-6905-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de

LIBERATA BARTORA o BERTORA o BARTOLA o BERTOLA DE CERRO o CHERRO, de FRANCISCA CERRO o CHERRO DE OLIVERI y de JOSE OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima feria judicial. — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. My.23-6928-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento de ANTONIO VERO, donde dice "Pedro Vera", debe decir Pedro Vero; donde dice "Feliciano", debe decir Antonio, y donde dice "Salva Gondi Gallo", debe decir Gondi Salva Gallo; nacimiento de ANTONIO LIVER NURI VERO; donde dice "Carmen Damiani", debe decir Carmen Damián. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 4 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. My.24-6998-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña FACUNDA ZUNINO, estableciéndose que los nombres de la inscripta son "Angela Facunda", en lugar de "Facunda". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 29 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. My.12-6298-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GALLO o ANDRES GALLO GIOI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Act.
$12.00 10|pub. My.21-6820-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.20-6735-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ELIAS o ELIAS MANUEL o ELIAS PINO, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6676-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de vrimer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO SILVA PARES o FELICIANO SILVA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.17-6622-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA SARA o SARA BONETTI DE ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez. Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6588-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA ISABEL ROGLIA CARATTI de BASCIALLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparecen los apellidos de los padres, abuelo paterno y abuelo materno, como "Rollia" y "Carate". debe decir "Roglia" y Caratti", respectivamente. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 2 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 15|pub. My.10-6186-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NEGRO de COLOMBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.24-7007-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SARA PLACERES, conocida por SARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Hy.24-7008-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PERISSA de KUKOVEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.24-6981-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1952. — Hugo Alvez, Acturaio.
$8.00 10|pub. My.23-6929-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA NUTTES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.22-6861-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE CHIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6821-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO BONILLA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6822-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CHETTO o ETCHETTO o ECHETTO o ECHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.21-6792-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO u OCTAVIO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.17-6619-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Júez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "Braulio Regil con JUANA EMMA REPETTO. Divorcio. Lo. 1, Fo. 501", se cita, llama y emplaza a doña Juana Emma Repetto, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajor apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 23 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. My.5-5826-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASILDO BLAS YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 15 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.24-7009-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO RUFINO PIÑEIRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 2 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.19-6639-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "FERMIN CUÑA. Rectificación de partida". (Lo. 25, Fo. 560), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fermín Cuña solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de su nacimiento donde dice nacido el dos del mes de la fecha, debe decir nacido el 25 de Setiembre de 1905. — Melo, Mayo 14 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub, My.21-6834-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 15 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.19-6640-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "LAUDELINO ROMAN y PETRONA RAMONA TERMEZANO. Rectificación de partida. Lo. 25, Fo. 102", se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado Laudelino Román y Petrona Ramona Termezano, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Fratil Brenulfa, donde dice: sexo masculino, debe decir: sexo femenino; donde dice: hijo legítimo del declarante y de su esposa Severina Pérez, debe decir: hija legítima del declarante y de su esposa Petrona Ramona Termezano. Y para ser publicado por el término de ley, expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1951. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$30.00 15|pub. My.10-6127-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PONS DE JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.26-7089-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANUNCIA YACOBUCCI DE LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.22-6886-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.22-6895-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento, dictada en autos: "BENSEÑOR, EMILIO. Herencia yacente", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Act.
(Cta. corriente) 20|pub. Ab.5-31016-v.ab.24. My.20-v.my.30.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTO. Hallazgo de un bote", se hace saber al público, que sobre el Río de la Plata, a unos 500 metros de la costa en paraje "La Arenisca", fué hallada una embarcación semi hundida, tipo chalana, de unos 8.50 metros eslora, 1.80 metros manga y 0.70 centímetros puntal, sin quilla, pintado color gris plomo y línea flotación roja cuyo dueño se ignora; por lo que se cita a los interesados para que deduzcan sus respectivas reclamaciones. Y a los efectos del artículo 1467 del Código Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión judicial) My.21-31397-v.Jn.21. Jn.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL MARGARITA MANITTO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6824-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ANA o ANA PAULINA o ANA SNIDER DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6825-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BEATRIZ LOPEZ DE DE MEDICI o MEDICI; ELENA DEMEDICI DE WILSON o ELENA DEMEDICI o MEDICI DE BOUISSA o WILSON; ARTURO BOUISSA AQUINO; ABRHAM DEMEDICI o MEDICI y ROSA B. DEMEDICI o MEDICI DE FRANCO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 10|pub. My.21-6826-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGELONI de CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.19-6679-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.19-6643-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRAZABAL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1952. — Eulogio García Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.19-6642-v.my.29.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RECEPTORIA DE ADUANAS, dando cuenta del hallazgo de un tanque", se hace saber, que el día 9 de Junio próximo, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, por pregonero y asistido del señor Alguacil, se procederá al remate y al mejor postor, de un tanque de hierro vacío N.o 9.1855-48. — Colonia, Mayo 9 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión fiscal) 10|pub. My.16-31359-v.my.27.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CARBALLO, ALEJANDRO BASTOS. Hallazgo", se hace saber, que el día 10 de Junio próximo, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, por pregonero y asistido del señor Alguacil, se procederá al remate, al mejor postor, de un collar perlas fantasías con prendedor; dos clips metal dorado con estrellitas piedras fantasías; dos cruces fantasías con piedritas, y un anillo aparentemente de oro con piedra topacio. — Colonia, Mayo 9 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Getsión fiscal) 10|pub. My.16-31360-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

Indemnización por despido y licencias

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Alfonso Cabrera y otros con PEDRO FLEURY. Cobro de sueldos. Indemnización por despido y licencias", se hace saber, que por resolución N.o 337 de fecha Colonia, Diciembre 31 de 1951, que se transcribe: fué declarado rebelde el demandado Pedro Fleury y dice:

"Como solicita, declárase rebelde a don Pedro Fleury. Para la notificación líbrese exhortos en caso necesario, cumplido, procédase a la traba de embargo solicitado, designándose para cumplir la diligencia como Alguacil ad - hoc a don Alejandro Poppa a quien se entregaron los autos previa aceptación que se recabará en forma. Al primer y segundo otrosí, como piden. — Davyt".

Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de P. Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 5 de 1952. — Doctor Manuel A. Barraza, Juez de Paz.
$36.00 15|pub. My.19-6641-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la sexta Sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado MANUEL FARCELO, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a una fracción de terreno, ubicada en "Juan González", de esta sección, empadronada con el N.o 4460, compuesta según título de 5 hectáreas más o menos y según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 26 de Junio de 1951, con el N.o 160, de una superficie de 4 hectáreas 6.250 metros, siendo sus linderos generales: al Norte con la sucesión Constante Barilari; al Sur en parte con Pedro Matto, en parte camino público y en parte con sucesión Brajús; al Este con H. Durand y señora Durand de Pulero; al Oeste con Máximo Silva y sucesión Ramos. En consecuencia se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a dicho bien, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Abril 17 1952. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. Ab.26-5401-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME VERDAGUER COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00. 10|pub.-My.20-6768-v.my.30.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: MANUEL RODRIGUEZ. Rehabilitación". (L.o 39, F.o 495), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Rodríguez, solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 17 de Noviembre de 1942. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1.776 y 1.777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, 30 de Abril de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00. 15|pub.-My.20-6770-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LOPEZ y MARIA M. PATRONE DE LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 496), se hace saber al público que con fecha veintiuno del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Francisco López y doña María M. Patrone de López, y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 26 de Abril de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini le Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. My.10-6218-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTI. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONORINA CLIMACA ANDERSON u HONORINA ANDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 8 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub.-My.20-6769-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas con JULIAN COLINA. Cobro de Contribución", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a la heredera María Colina de González, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 375 ubicado en la manzana N.o 58 de esta villa. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A .de León, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31214-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos con Suc. de JUAN PEDRO CASAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria." (Lo. 2, Fo. 7), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Juan Pedro Casas, llamados: Pedro, Celestina, Petrona y Mónica Casas, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 306 ubicado en la manzana N.o 46, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí. Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31213-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos con Suc. de JUAN PEDRO CASAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria." (Lo. 2, Fo. 7), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Juan Pedro Casas, llamados: Pedro Celestina, Petrona y Mónica Casas, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 306 ubicado en la manzana N.o 46, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31205-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas con JULIAN COLINA. Cobro de Contribución" se cita, llama y empalza por el término de noventa días, a la heredera María Colina de González, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 375 ubicado en la manzana N.o 58 de esta villa. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31206-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora Amelia Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 20 de Mayo de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.26-7124-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1a Sección del Departamento de Flores, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental c. EUGENIO M. SCARELO Y CIA., Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a don Eugenio M Scarelo y Cía., a todos sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 748, ubicado en esta ciudad, en la manzana No 112, solar N.o 1, y que linda: Norte: padrón N.o 749, Sur: calle Presidente Berro, Este: calle Aparicio Saravia y Oeste: Rafael Robledo, para que comparezcan dentro del término de noventa días

a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). 30|pub. My.3-31224-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Suc. FRANCISCO CATTANEO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble, padrón número 836, ubicado en esta ciudad en la manzana N.o 123 y que linda: Norte: Carlos María Camacho. Sur: Juan Meyer. Este: Telésfora Cantera de Pedemonte y Oeste: calle Sarandí, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 14 de 1952. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Cta. corriente) 15|pub. My.26-31469-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.26-7119-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO ENCISO ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.26-7120-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ROSSO o ROSSO de CHUMINO o CHIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.26-7121-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMELIA SEVERINA DE LISA de PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.26-7122-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CIRILO NATALIO REY FALERO o CARMELO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.26-7123-v.jn.5.

Declaración de incapacidad y nombramiento de curador

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia dos Guido Berro Oribe, dictado con fecha 29 de Febrero último, en autos: "CHIAPPARA, HECTOR. Incapacidad. Lo. 28, Fo. 193", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental Héctor Chiappara, y se designó curador del mismo a su hermano Jorge Chiappara, que aceptó y le fué discernido el cargo. — Florida, Abril 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. My.26-7125-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
(Cta. corriente) 20|pub. Ab.18-31082-v.ab.30. My.19-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos: "HERNANDEZ, ELEUTERIO CANDELARIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien:

Una finca y terrenos ubicados en la manzana 217 de esta ciudad, empadronados con los números 2.794 y 2.795, que miden en conjunto 1.790 ms. 30 dms.2, que se deslindan así: Norte, sucesión Gerónima Piñeyro de Rodríguez y Juan P. Amaro; Sur, con frente a la calle Gral. Oribe; Este, hace esquina con la calle Coronel Freyre y Oeste, Angel Z. Sena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Mayo 6 de 1952. — Doctor Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. My.26-7126-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Segundas copias de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "FLORENCIA OGGERO de COCOREL y PEDRO COCOREL. Segunda copia se escrituras" (Lo. 25, Fo. 758), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Florencia Oggero de Cocorel y don Pedro Cocorel, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de las siguientes escrituras: A) De donación autorizada por el Escribano Solano Amilivia, el 19 de Mayo de 1944 en Gaetán, cuarta sección de Lavalleja, en que los esposos Juan Cocorel y Eugenia Martínez, donaron pura y simple a su hijo Teófilo Cocorel, de estado casado con la exponente Florencia Oggero: 1.o) Una fracción de campo situada en "El Chileno", cuarta sección de Lavalleja, padrón actual N.o 167, fracción señalada con el número uno, en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Diciembre de 1943, compuesta de una superficie de 49 hectáreas, 1.921 metros, 52 decímetros cuadrados, lindando Norte, Crisoldo Olmedo; Sud, Petrona Rivadavia de Bacino y Camino Vecinal; Este, Pedro Cocorel y, Oeste, Domingo Diverio y Camino Vecinal; y 2.o) Una fracción de terreno y mejoras, situada en la manzana N.o 65 de la ciudad de Minas, primera sección Lavalleja, padrón N.o 5.218, antes 4.560, compuesta de 167 metros, 40 decímetros cuadrados, según mensura del agrimensor Ricardo Martirena, en Junio de 1936, y que se deslinda así: Nordeste, en doce metros frente a calle Solís; Noroeste, seis metros, sesenta y siete centímetros, en donde forma un ángulo entrante de sesenta y ocho centímetros y de aquí una línea recta de cuatro metros, noventa centímetros lindando por todo este lado con Lorenza Cocorel de Ibargoyen, y al Sudoeste, línea de siete metros, noventa y ocho centímetros donde forma un ángulo saliente de cinco metros, treinta centímetros, al Noroeste, y de aquí una línea recta de cuatro metros setenta centímetros, al Sudoeste, lindando también en esta línea con la señora Cocorel de Ibargoyen, y al Sudeste, en diecisiete metros, noventa centímetros, con Raymundo R. Pereira. B) De préstamo hipotecario, autorizada por el Escribano Alfredo N. Amilivia, el 15 de Abril de 1947, en la ciudad de Montevideo, en la que el exponente Pedro Cocorel, dió en préstamo a Teófilo Cocorel, la cantidad de tres mil pesos, moneda nacional uruguaya, constituyendo éste, primera hipoteca a favor de aquél, sobre el bien descripto en el apartado A) N.o 1. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por diez días. — Minas, Mayo 13 de 1952. — Ramón Díaz, Actuario.
$80.00 10|pub. My.24-7050-v.jn.4.

Emplazamiento
Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "GREGORIO N. LUZARDO, NIEVES ANTONIA LUZARDO de ACOSTA, FABIANA LUZARDO de LAZAGA, MICAELA LAZAGA de DIANO, ROBERTO A. LARZABAL, BLANCA LUZ LAZAGA de RAMA, JUAN JOSE LAZAGA, ROSA LAZAGA y GRACIELA BERTA. Segunda copia de escritura" (Lo. 25, Fo. 361), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Juan Villalengua, con fecha 22 de Enero de 1895, en la ciudad de Minas, en que Rosa Márquez, Rafael Márquez, Norberto Márquez y Sebastián Luzardo, éste viudo de Lucrecia Márquez, dividieron el bien que habían adquirido de don Ceferino Fernández ante el Escribano Gervasio Pagola, adjudicándosele por la misma a Lucrecia Márquez de Luzardo, una fracción de campo ubicada en Marmarajá, séptima sección judicial de Lavalleja, actualmente empadronada con el N.o 2.307, la que estaba señalada en el plano respectivo del agrimensor José A. Ramos, con el N.o 2, y se determina su ubicación bajo la denominación de los linderos siguientes: al Norte, linda con la fracción que fué adjudicada a Norberto Márquez; al Este, con los hijos de don Gregorio Estela; al Oeste, con don Reginaldo del Puerto, y al Sur, con la fracción que se le adjudicó a Rosa Márquez, comprendiendo un área de ciento cincuenta y una hectáreas, 2.901 áreas, estando incluídas en la referida extensión, quince hectáreas... metros, que don Rafael Márquez tenía tratado vender a don Sebastián Luzardo. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. —Minas, Mayo 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$52.00 10|pub. My.24-7051-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ALEJANDRO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. My.24-7042-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VIRGILIO MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. My.24-7043-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA o SINFOROSA FILOMENA MELGAR de CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. My.24-7044-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIMENO o XIMENEZ de BITANCURT o BITANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6705-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL HERMENEGILDO MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6704-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "GIOVINE, FLORENCIO y CUADRADO de GIOVINE, JULIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 7, Fo. 136)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Florencio Giovine y Juliana Cuadrado de Giovine, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 15 de 1952.
$40.00 20|pub. My.19-6759-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SATURNINO PANNUNZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6533-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VALDIRIO o BALDIRIO

PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6534-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, doctora Sara Broqua, encargada del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado por licencia del señor Juez titular, dictada en los autos caratulados "ANDREOLI FELIPE SABINO y MAZZULLO DE ANDREOLI BLANCA EUSEBIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 7. Fo. 142), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Felipe Sabino Andreoli y Blanca Eusebia Mazzullo de Andreoli, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge, deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 26 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 20|pub. My.13-6313-v.jn.4.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Moulia de Pitot, Juana y Pitot, Manuel René c. THOMASSET, LUIS P. y THOMASSET DE VADIE, JULIA A. Prescripción treintañal. (L.o 7, F.o 27)", se cita y emplaza especialmente a los herederos de Miguel Thomasset, que son el señor Luis P. Thomasset y la señora Julia A. Thomasset de Vadie, representados ambos por el doctor Manuel T. Rivero, y en general a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terrenos empadronados con el número 104 y señalados con las letras "A", "C" y "E", de la manzana número 18 de la localidad de Punta del Este, Primera Sección Judicial de este Departamento, lindando: Al Norte y Oeste, respectivamente, con las calles números 8 y 2; al Sud, el solar señalado con la letra "G" que corresponde a Instrucción Primaria y al Este, los solares señalados con las letras "B", "D" y "F", para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Marzo 7 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$108.00. 30|pub.-Ab.29-5561-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora señorita Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH o SARA THOMPSON DE BAIN o SARAH THOMPSON MAC - KELLAR DE BAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.30-5598-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la primera sección doctora Sara Broqua, encargada del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictada en los autos caratulados: "ALONSO CAMEJO, JUANA EMILIANA. Rectificación de partida. (Lo. 7, Fo. 131)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Julián J. Alonso, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Juana Emiliana Alonso Camejo, por figurar en ella como "Juan Emiliano Alonso Camejo" y como del sexo "masculino" en lugar de "Juana Emiliana Alonso Camejo" y como del sexo "femenino", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 25 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. My.12-4543-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELVIRA PASSERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Mayo de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6778-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO JOURDAN PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derenhos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Mayo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.21-6779-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDELARIA BIANCHI STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Raúl Bianchi Stagno o Raúl Pedro Bianchi Stagno, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Paysandú, 11 de Marzo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.24-5230-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELVIRA SIMONOV DE GORDIENKO contra BASILIO GORDIENKO. Disolución y liquidación sociedad conyugal y medidas precautorias". (Lo. 20, Fo. 86, N.o 5), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Basilio Gordienko y Elvira Simonov, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 15 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adj.
$40.00 20|pub. My.14-6429-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "MITROFAN CHICHKO, ULITA ANANIEVNA NECHEPORUK DE CHICHKO, y ESPERANZA CHICHKO NECHEPORUK. Posesión notoria de Estado Civil". (Lo. 20, Fo. 112, N.o 110), se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a dicha acción de posesión notoria de estado civil, de matrimonio entre Mitrofan Chichko y Ulita Ananievna Necheporuk de Chichko y el de hija legítima de ese matrimonio por parte de Esperanza Chichko Necheporuk, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Marzo 15 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. Ab.24-5241-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turde de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MILANO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, con lso justificativos del caso. — Paysandú, Mayo 7 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. My.26-7096-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turde de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PERLA HELENA COSTA COLOMBO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. My.26-7097-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LEOPOLDO MANNISE, citándose a los herederos y demás interesados, dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 12 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6780-v.my.31.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 23 de Abril del corriente año, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don GERARDO COORE y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico designado don José María Ava. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini.
$56.00 20|pub. My.20-6727-v.jn.11.

Remate público

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "José C. Bertoni con JULIO PEREZ. Erc. de firma. Hoy: Juicio ejecutivo". (L.o 9, F.o 456), se hace saber que el día 31 del corriente mes y año, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Wáshington Vázquez, del camión marca "Reo", modelo 1941; motor N.o 108, A-3.212, matriculado en la Intendencia de este Departamento con el N.o 8.442, por las dos terceras partes de su tasación, que lo fué de $ 3.200.00.

Se previene: A) Que el remate se efectuará con la asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado y B) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$28.00. 10|pub.-My.20-6726-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "ZOILA L. ALVAREZ DE MOLINA contra CATALINO FERNANDO MOLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 9, Fo. 709), se hace saber que con fecha 6 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Catalino Fernando Molina y Zoila L. Alvarez de Molina. Se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Abril 17 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20|pub. My.14-6428-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "DONALDO LORENZO BAUZA SOTO. Prescripción treintenaria". (L.o 9, F.o 730), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Primitivo Centurión o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: "La mitad de una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N.o 429, con más área y compuesta de una superficie de 73 hectáreas; 78 áreas y 81 centiáreas y según mensura del agrimensor don Rogelio García de 20 de Abril 1946, de 71 hectáreas 9875 metros, deslindada así: Nordeste, con Jorge Venancio Picart en 872 mts 16 cms.; Nordoeste, camino vecinal formado por cuatro líneas y por medio con Luis Menafra; la 1.a de Norte a Sur de 13 mts. 30 cms.; la 2.a de Este a Oeste 54 mts. 20 cms.; la 3.a de Nordeste a Sudeste de 52 mts. 50 cms. y la 4.a de Norte a Sur de 767 mts. 44 cms.; Sureste en 780 mts. 30 cms. con Enrique Causa y al Sudoeste en 843 mts. 66 cms. con Bartolo Bauzá"; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$132.00 30|pub. Ab.28-5522-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don JOSE PEDRO CORREA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Jacinto o Jacinto Livindo Correa Pintos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Paysandú, Marzo 29 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub.-Ab.24-5237-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, sa hec saber la apertura de las sucesiones de FELIX VENANCIO ECHEVERZ y ANTONIO ECHEVERZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la estirpe de Josefa Echeverz, casada con Martín Zabaleta y a la sobrina de los causantes María Delfina Vignola Echeverz, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Marzo 22 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$48.00 30|pub. Ab.22-5121-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Gramón S. A., Grandes Molinos Nacionales contra WILFRES R. FORT. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a Wilfres R. Fort, que se domiciliaba en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimeintos. Asimismo se le cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Marzo 10 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$48.00 30|pub. Ab.22-5123-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ANTONIO CHIAVONE o CHIAVONI o SABONI y MARIA TEMPONI o TAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. My.22-6880-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA IRIGOYEN DE GIOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 26 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. My.22-6881-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PABLO VICCO o VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. My.22-6882-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DOMINGA o DOMINGA EMILIA SALDAÑA DE MINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. My.22-6883-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES TONARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 28 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. My.22-6884-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIRIZ TORENA o MIGUEL TORENA o MIGUEL PIRIZ o PIREZ o PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. My.26-7100-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos ausentes Rosa Fermina, Margarita Toófila, Blanca Felicia y Nicolás Félix Nieves Brum, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, si no comparecieren, (artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Mayo 12 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 30|pub. My.26-7083-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OBRER o JUAN OBRER RAMOS o JUAN RAMOS OBRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. My.16-6583-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO BOLFARINI o ADOLFO BOLSARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. My.16-6585-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FILOMENA MARASCO contra VICENTE SICA. Divorcio". (Lo. 37, Fo. 268), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente Sica, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 15 de 1952. — Delmur González Brun, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Ab.23-5146-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. My.16-6586-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIA TECHERA y PEDRO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 30|pub. My.16-6582-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN GONZALEZ y MIRANDOLINA MACHADO DE GONZALEZ o MACHADO FRANCO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. My.16-6584-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO CONSTANCIO PEREZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. My.24-6983-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección y encargado de la primera de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA SUAREZ o SUARES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1952. — Amadeo Rugnitz, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. My.26-7099-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pazo de la Primera Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GERONIMA VELAZQUEZ PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, a fin de comparezcan ante este Juzgado dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, citándose y emplazándose especialmente por el término de 90 días, a las estirpes de: Nicolás María Silvestre o Nicolás Gasparri o Gaspar representada por su esposa Graciana Celica Luján; Esteban Gasparri o Gaspar representada por su esposa María Victoria Alvarez Rubio; Félix Natividad Olid Velázquez representada por su esposa Filomena Gertrudis Ledesma; Julio Feliciano Olid Velázquez, representada por su esposa Tomasa Muniz; Antonia Crispina o Antolina Crispina Olid Velázquez de Jordán, representada por su esposo Antonio Jordán; a sus sucesores o causahabientes o quien o quienes sus derechos representen a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que obre por ellos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Marzo 12 de 1915. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. Ab.22 5089-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ROGELIO ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 12 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. My.22-6897-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENCIA ALVEZ DE SOUZA PINTOS o VICENCIA ALVAREZ NUÑEZ DE SOUZA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 10 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. My.22-6898-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departametno de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN GASPARRI, citándose y emvlazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00. 10|pub.-My.17-6604-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección encargado del despacho, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN FERNANDEZ MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 21 de 1951. — Omar A. Bentancur, Juez de Paz, encargado del despacho.

$12.00 10|pub. My.22-6899-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en los autos caratulados: GARRASINO DEBORTAGARAY, ZULMA. Segunda copia. Lo. 17, Fo 783, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a exponerse a la expedición de la segunda copia de escritura de los inmuebles que se determinan y que comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención: A) Escritura de compra - venta celebrada entre doña Eloisa Fonticiella representada por don Arnoldo Walter Echuch y el causante don Alfredo José Garrasino, ante el escribano don Alberto Lorenzo Thevenet, en Salto, el día seis de Noviembre de mil novecientos dieciocho. B) Por la escritura de declaratoria y venta, otorgada por don Ramón Pesugni a favor de Alfredo José Garrasino, ante el escribano Atilio D'Angelo, el nueve de Julio de 1927, en Salto. Dichas escrituras se refieren al bien ubicado en la manzana catastral N.o 488, padrón 6486 antes 1815, compuesta de diez metros, novecientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Tacuarembó hoy Cervantes, por cuarenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros al fondo al Norte o sean cuatrocientos setenta y seis metros siete mil quinientos ochenta y dos centímetros la superficie lindando al Norte con terreno que fué de Toribia García; al Oeste con Carmen V. de Ambrosoni y al Este fracción de Zulma Garrasino de Bortagaray. — Salto, 8 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$44.00 10|pub. My.19-6678-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don PEDRO RADICI o RADICCI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho

a la misma, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, 6 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6551-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.26-7107-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.26-7108-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS CRISTINA SILVA, en la que ésta aparece como nacida el día 31 de Julio de 1936, cuando debe decir, que nació el día 31 de Julio de 1931, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 15 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.60 15|pub. My.16-6553-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA RAMONA PRIARIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. My.16-6542-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Marzo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.16-6543-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ROMUALDA CASTERA DE SCAPARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6544-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Juan Francisco Hounie contra Delfina ELUTCHANZ". Divorcio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Delfina Elutchanz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, 25 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$48.00 30|pub. My.10-6234-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que CARMEN MUTES de MARTINEZ, solicita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su madre y el de su abuelo como "Mutti", deme decir Mutes. — Salto, 18 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 15|pub. My.10-6233-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "RITA PIERUCCIONI DE MUTUBERRIA y MIGUEL MUTUBERRIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo. 799), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. My.22-6872-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANQUILINO ABEL DAGNINO ROSS o ABEL T. DAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. My.22-6863-v.jn.2.

sada con José Pérez Clavijo, Gregoria, casada con Miguel Camino y Eduviges, casada con Juan Pablo Martínez; y tres fallecidos llamados Guillerma, casada con Manuel Rodríguez, representada por sus hijos Isabelino, Justo, Pedro Camilo, Donata Silvina, Anastacia y Severina Rodríguez Curbelo, las dos últimas casadas respectivamente con Esteban Velázquez y Prudencio Martínez; Elena casada con Antonio Camacho y representada por sus hijos legítimos Antonio, Braulio, Elena y Modesta Camacho Curbelo y Ramona casada con José Rodríguez y representada por sus hijos legítimos Tomás José, Hilaria Rosa, Modesto Matías; Quintina Ramona, Natalia, Amelio, Rosario Brígida e Inés Juana Rodríguez Curbelo, esta última casada con Américo Iribarne. — San José, Octubre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Es copia. — San José, Abril 4 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$108.00 30|pub. Ab.23-5153-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "BAUTISTA CHANQUET. Rectificación de partida. Lo. 12, Fo. 798", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bautista Chanquet solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido de su madre figura "Nicotena" debe decir "Juanicotena", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 3 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$24.00 15|pub. My.12-6293-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO CALERO VERA y DOMINGA OLIVERA DE CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, (artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Febrero 29 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$32.00. 20|pub.-My.6-5885-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE DOMINGO MONICO. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 98), se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Mónico de Di Lorenzo, por cuanto en ella aparecen equivocados los apellidos de los padres expresándose "Roque Móneque" y "Rosa Anchirosa", en lugar de "Roque Mónico" y "Rosa Angerosa", que son los verdaderos. — Mercedes, Mayo 6 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. My.15-6447-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO ROSA LIMA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.26-7086-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL LOPEZ DA CUNHA y de EDUVIGES RODRIGUEZ DE LIMA de LOPEZ DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. A efectos de la publicación, se habilitó la próxima Feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.26-7087-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO FERRAZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que cmoparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.26-7088-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.21-6788-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DAMIANA LUZARDO DE FLEITAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 29 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6784-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES GIL, citándose y emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 24 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6887-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO SEGUI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6786-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERCILIA FERREIRA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6785-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELMO NEPOMUCENO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6789-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Teresa Devesa contra RAMON MONTERROSO TARRIO. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Ramón Monterroso Tarrío, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub. My.14-6368-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del suscrito Juez de Paz, se hace sabe rla apertura de la sucesión de JULIO MAGNONE FAGUNDEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. My.26-7085-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES PAIVA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacua-

sembó, Marzo 28 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. My.21-6790-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA ALZUGARAY o LORENZA ALZUGARAY de REGA y la de LAURA o HILARIA ALZUGARAY de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$16.00 10|pub. My.24-7032-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO UBALDO MEDEIROS o JACINTO UVALDO MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. My.24-7031-v.jn.4.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución del 27 de Agosto de 1951, se ha declarado en estado de incapacidad a doña PAMELIA ZULUAGA, habiéndose designado curador a don Nicolás Zuluaga. — Treinta y Tres, 14 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.24-7033-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FELIPA SEGOVIA u ORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. — 10 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.19-6716-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASCENO o DAMACENO o DAMACENO CELEDONIO EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.19-6717-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber las aperturas de las siguientes sucesiones de: GRACIANA SOSA, FORTUNATA PEREIRA o PEREYRA de PEREZ, FORTUNATO, ASUNCION o ASENCION PEREIRA o PEREYRA y EVARISTO o EVARISTO TELISMAR PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 10 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6718-v.my.29.

Incapacidad

Se hace saber que el 25 de Setiembre de 1951, se declaró a ATANASIA SALABERRY, en estado de incapacidad y se nombró su curador al doctor Estanislao Valdez Olascoaga. — Treinta y Tres, 14 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.17-6628-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FROILAN TAÑO o LUIS FLOIRAN TAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6549-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN MIRABALLES o BARRETO y MARIA EUSEBIA MIRABALLES o BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6550-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL BONILLA y FLORENCIO BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.16-6548-v.my.27.

REMATES JUDICIALES

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, dictada en los autos caratulados: "SUNEY S. A. con SARFATIS Y MENKER. Ejecución de prenda", expediente que actualmente está en conocimiento del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, agregado al de la "Quiebra Sarfatis y Menker. L.o 45, F.o 141", remataré al mejor postor y sin base, el día 5 de Junio, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 661, una máquina cortadora de fiambre, individualizada con el N.o 12.082. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o.
$16.00. 10|pub.-My.20-6756-v.my.30.

CARLOS GLOODTDOFSKY

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno Judicial. Con la base de $ 6.075.33 (2|3 de la tasación). En la Unión. Una linda y moderna casita, frente a la calle Industria N.o 2443, entre José A. Cabrera y Timoteo Aparicio. Equidistante 200 metros de la Avenida 8 de Octubre y de la calle Comercio. El jueves 5 de Junio, a las 17 horas, en su ubicación, remataré esta casita compuesta de hall, 2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño, patio descubierto, jardín al costado e independientemente 2 piezas, más. Está alquilada muy barata en $ 69.00 por mes, sin contrato y sin estar acogida a la ley.

Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de DOLORES MAXIMA RAMONA BARDALLO DE MAGLIONE. (L.o 46, F.o 299), se hace saber que el día 5 del mes de Junio de 1952, y en el lugar de su ubicación, a las 17 horas, se procederá por el martillero señor Carlos Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 6.075.33 (2|3 de la tasación) del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón 117.210, y que según plano de Diciembre de 1922 del agrimensor Pío H. Braem, está señalado con el N.o 2 y se compone de una superficie de 115 metros 32 centímetros, que lindan: 8 metros 78 al Noreste de frente a la calle Industria; al Sudoeste, en 8 metros 78 con Domingo Furest; 13 metros 58 al Noroeste, con el solar N.o 1; y 12 metros 68 centímetros, al Sudeste con el solar letra "A" del mismo plano.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión legal que deberá abonar en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por estar hipotecados a favor de esta institución (Hipoteca Urbana 2.276. Serie C, 41), a disposición de los interesados. Y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

Más informes: Plaza Independencia número 827 — Teléfono 80357
$102.00 15|pub.-My.20-6708-v.jn.5.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juez de Paz de la 10.a sección, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FERNANDEZ Y CIA. Ejecución de prenda. (L.o 3, F.o 345)", el día jueves 29 de Mayo, a las 15 horas, en el local Colombia 1335, remataremos al mejor postor, 1 camión Ford, modelo 28, caja de madera, matrícula 62-463. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$12.00 10|pub. My.16-6593-v.my.27.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución hipotecaria sigue ROSA GARRAMON DE HAEDO contra Joseph Csazar y Hlena Berger. (L.o 46, Fo. 226), se hace saber que el día 12 del mes de Junio a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero, señor David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de Canelones, padrón 4652, que según plano del ingeniero Rafael Cordaro, de Noviembre de 1925, inscripto en 28 de Diciembre en la Dirección de Topografía, mide 14 hectáreas, 8026 metros 9599 centímetros, y linda: Al Este a senda de paso que lo separa de Luis Laure; al Norte y Oeste con Carmen Cotelo; y al Sur con Santiago Pisano.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$61.20 17|pub. My.22-6876-v.jn.10.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Remataré el día lunes 2 de Junio a las 15 horas, y días siguientes hasta su terminación, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado: "CAUBARRERE HERMANOS. Quiebra", todas las existencias, de ésta fábrica de artículos de punto, ubicada en la calle Médanos N.o 1085, consistentes en maquinarias, muebles y útiles, materias primas, hilados de algodón y de rayón, mercaderías, etc. Todo sin base y al mejor postor, seña, 20 o|o.
$16.00 10|pub. My.17-6620-v.my.28.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en autos caratulados: "Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones con "EL MERCURIO S. C.". Cobro Ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 76), se hace saber al público que el día martes 10 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle Uruguay N.o 1448, se procederá, por intermedio del Martillero Juan E. Serga Rodríguez, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un automóvil marca "Plymouth", matriculado con el N.o 148.153 de la ciudad de Buenos Aires.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. My.26-7064-v.jn.5.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 23 Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados: Rodolfo Sienra Ferber contra MARIO SILVEIRA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 44, Fo. 681), se hace saber que el día 12 de Junio próximo a las 16 horas, en el local de la calle Miguelete N.o 1933, por el señor martillero don Ernesto Martínez Giusso, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de $ 3.000.00 del siguiente bien: Un auto camión marca Ford, empadronado en la ciudad de Rivera con el N.o 138, y matriculado con el N.o 519.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adj.
$24.00 10|pub. My.24-6982-v.jn.4.

J. E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 13 de Marzo próximo pasado, dictada en los autos caratulados: Pedro Anselmo Quijano contra AURORA MERLO. Venta judicial. (Lo. 44, Fo. 725), se hace saber que el día Lunes 30 de Junio próximo a las 15 y 30 en el hall de este Juzgado, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre las bases que más abajo se indican los siguientes bienes: Base: pesos 916.66. Una fracción de terreno, o sean tres solares, y el edificio en ellos levantado, señalados con los N.os 7, 8 y 9 de la manzana N.o 2, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que según plano del agrimensor Peopacio Machado, miden en conjunto 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, a una calle que la separa del terreno de Urbano Bentancur, por igual dimensión de fondo, lindando al Norte con los solares 1, 2 y 3; al Este con el solar 10; y al Oeste con una calle que los divide de la manzana 1 del mismo plano. Tiene el padrón N.o 3534. Base: $ 42.00. Una fracción

de terreno, o sean dos solares, ubicados en el Balneario Laguna Merín, tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, y según plano del ingeniero Luis Díaz Sunhari de 1939, el solar 10 de la manzana 26, tiene un área de 408 metros, y linda por el Noroeste con la calle 3, al Noreste con los solares, 11, 12 y 13, al Sureste solar 23 y al Suroeste el solar 9; y el solar N.o 6 de la manzana 68 con un área de 385 metros que linda al Noroeste con el solar 5, al Noreste con el solar 16, al Sureste con los solares 13, 14 y 15 y al Suroeste a la calle 34.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) La comisión del rematador, certificados de los registros y los gastos de escritura, así como los impuestos que legalmente le corresponden son de cargo del comprador; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$224.40 32|pub. My.22-6862-v.jn.28.

RAFAEL MORENO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "SBARBARO LOFREDO (Elena) contra SCHUVAKS KRUSZENWKI (Manuel) y otros. Ejecución de hipoteca Lo. 48, Fo. 400" se hace saber al público que el día trece de junio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero Rafael Moreno con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número treinta y ocho de la localidad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número doscientos veintiséis, señalados con la letra "K" e "I" de la expresada manzana e identificados con los números uno, dos y tres en plano del agrimensor Jaime E. Pou de Enero de mil novecientos treinta y tres y compuestos de una superficie de mil seiscientos treinta y tres metros cincuenta decímetros que se deslindan así: treinta y tres metros de frente al Noroeste a la calle Juan Gorlero; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Noreste con terreno de Instrucción Pública; treinta y tres metros al Sureste con Juan D. Aubone, cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Suroeste, que por ser esquina dan frente a la calle número trece.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos y honorarios de la escritura así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador y III) que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$145.60 23|pub. My.13-6420-v.jn.10.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Landoni de Fernández, Sabala J. con JULIO CESAR TOURREILLES y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 40, Fo. 255), se hace saber que el día 12 de Junio p. v. a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), por el martillero Miguel Ortiz, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien:

Fracción de campo y las mejoras que contenga sita en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1952, que sobre plano de Noviembre de 1922 del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, se señala con la letra J y se compone de una superficie de setenta y dos hectáreas 3.123 ms. 38 dms. que lindan: al Norte 895 ms. con Juana Alcain de Acosta y Teodoro Acosta; al Sur con Victorio, Humberto y Julio Laurnaga y al Este y Oeste 770 ms. 20 cms. y 803 ms. respectivamente con Silverio Izarra. Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) El título de propiedad y antecedentes están depositados en este Juzgado (4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub My.14-6502-v.my.30.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "BAROZZI DASSO FELICIA. Testamentaria" (L.o 40, F.o 137), se hace saber que el día 30 de Mayo próximo venidero, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, sobre la base de seis mil pesos, por el martillero Alejandro Goenaga, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Terreno con edificios y mejoras, padrón N.o 19.155, 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra C) en el plano trazado el 26 Setiembre 1921, por el agrimensor Manuel Avilés, con una superficie de noventa y dos metros seis decímetros y 9 metros 54 centímetros al Sur, sobre la calle Nueva Palmira (puerta N.o 1989); 9 mts. 58 cms. al Este, con el solar B; 9 mts. 66 cms. al Norte, con Francisco Soisi y 9 mts. 56 cms. al Oeste, con Francisco González.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales. 2) Es de cuenta del comprador el pago de los gastos de escrituración de venta y compromiso. 3) Títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. My.10-6246-v.my.27.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria de JUAN LARRAIN". (L.o 46, F.o 159), se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: 1.o) El día diez de Junio próximo, a las 15 horas, en su ubicación, con la base de $ 35.000.00, un solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la zona suburbana, paraje denominado Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 143.422, mensurado en Abril de 1928 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, según plano en el que consta que la división fué aprobada por la Dirección de Obras Municipales en resolución dictada el 24 de Mayo del mismo año, recaída en el expediente N o 31.522 y que la Dirección de Topografía recibió el duplicado el 8 de Agosto siguiente y descripto así: Designación: N.o uno de la manzana número 28, superficie: 1.051 metros 12 decímetros y límites: 14 metros al Nord-Este con la Avenida Lezica, donde la puerta está designada con el número 6233; igual extensión al Sud-Oeste, con el solar número 4; 75 metros 8 cms. al Nord-Oeste, con el solar número 2 e igual extensión al Sud-Este con Remigio Castellanos; 2.o) El mismo día a la hora 16, en su ubicación, con la base de $ 15.000.00, otro solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70.633 mensurado en Marzo de 1952 por el agrimensor Francisco R. Camarano, según plano en el que consta que la Dirección General de Catastro recibió las copias correspondientes el 25 del mismo mes y año y designó con el número 25.282 y descripto así: Superficie: 280 metros 64 decímetros y límites: 8 metros 65 cms. al Nord-Este con la calle Industria, donde los edificios están designados con los números 2625-27; 32 metros 02 cms. al Nord-Oeste con el bien empadronado con el número 70.632; 8 metros 89 cms. al Sud-Oeste con el bien padrón número 70.650; y 31 metros 98 cms. al Sud-Este con el bien padrón número 70.634; 3.o) El mismo día y a las 16 y 30 horas, en su ubicación, con la base de $ 15.00 el metro cuadrado, un solar con sus construcciones y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.885, mensurado en Marzo de 1952, por el agrimensor Francisco R. Camarano, según plano en el que consta que la Dirección General de Catastro recibió las copias correspondientes el 25 del mismo mes y año y descripto así: Superficie: 1.310 metros 25 decímetros y límites: 33 metros 67 cms. al Sud-Oeste con el Bulevar Propios donde la puerta de entrada está señalada con el número 2520; 40 metros 38 cms. al Sud-Este, por formar esquina con la calle Asilo; 31 metros 63 cms. al Nord-Este con el bien empadronado con el número 67.884; y al Nord-Oeste, cinco rectas, que partiendo del frente al fondo, miden: la 1.a, 1 mt. 08 cms.; la 2.a, 17 metros 43 cms.; la 3.a, 6 metros 25 cms.; la 4.a, 10 metros 85 cms. y la 5.a 6 metros 59 cms.; 4.o) Y el día once de Junio próximo, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón, y con la base de $ 550.00 la hectárea, una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Rincón de Albano, 2.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor extensión con el número 2506, mensurada con otra en Mayo y Noviembre de 1946, por el agrimensor Francisco R. Camarano, según plano en el que consta que la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, lo cotejó e inscribió con el número 491 el 20 de Enero de 1949 y descripta así: Designación: Letra "B", superficie: 505 hectáreas 4440 metros y límites: Al Oeste, dos rectas de 770 metros 60 cms. y 583 metros 60 cms. con frente al Camino de 30 metros de ancho que va de la Carrtera Nacional a San José al Paso de Belastiquí; al Norte, seis rectas de 168 metros 50 cms.; 868 metros 22 cms.; 863 metros 20 cms.; 1.312 metros 90 cms.; 45 metros 60 cms. y 185 metros 70 cms. con el bien padrón número 2512 de la sucesión de Dionisio Cenoz; al Este y Nord-Este, con el río Santa Lucía; y al Sud, tres rectas de 1.409 metros 1.059 metros 70 cms. y 1.090 metros 30 cms., con el bien padrón número 2498 de Diego Arocena Capurro (hoy Gasparri Hnos.).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el bien situado en Montevideo, empadronado con el número 143.422, con frente a la Avenida Lezica número 6233 y la fracción de campo situada en el Departamento de San José, padrón 2506, se entregarán desocupadas al firmarse la escritura definitiva y los otros bienes están arrendados; 3.o) Que el bien empadronado con el número 70.633, con frente a la calle Industria N.os 2625|27, tiene edificaciones construidas en su frente, concedidas con carácter precario por la Intendencia Municipal de Montevideo, según resulta del respectivo título de propiedad; 4.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente les corresponden abonar a los vendedores y que también serán de cargo de los compradores la comisión legal del martillero, que es de 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — José Curi Zagla, Actuario.

$258.00 15|pub. My.12-6251-v.my.28.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "GUIDOBONO ROSA con OCTAVIO PEREZ CROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 200), se hace saber al público que en el próximo mes de Junio, en los días, horas y lugares que se determinan a continuación y con las debidas formalidades legales, se procederá con intervención del martillero don Federico A. Ocampo, a la venta, en remate público y bajo las condiciones que se establecen más adelante de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) El día 17 de Junio entrante, a la hora 15, por precio que exceda la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) la hectárea, y en el hall del Palacio de Justicia, en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 523, con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado: Dos fracciones de terreno de chacra, con sus alambrados, poblaciones, plantaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 6.211 (seis mil doscientos once) y 6.335 (seis mil trescientos treinta y cinco), señaladas: la primera con el número cinco y la segunda con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el veintitrés de Julio de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el veinte de Febrero de mil novecientos veintiséis, a saber: la fracción cinco se compone de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: trescientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Noroese, de frente a Camino de diecisiete metros de ancho, que separa de las fracciones C y D del mismo plano mil noventa y dos metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudoeste con la fracción seis de Dolores Martínez de Machín y las números siete, ocho y nueve de Carmen Millot de Cabrera, trescientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Sudeste con la fracción trece de Francisco Brito y novecientos siete metros cincuenta y dos centímetros al Noreste con parte de la fracción cuatro de Carmelo Pérez, y la fracción letra D se compone de sesenta y tres hectáreas siete mil doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: trescientos cincuenta y tres metros diez centímetros de frente al Sudeste a Camino de diecisiete metros de ancho, por medio con las fracciones cinco y seis, mil seiscientos cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Noreste con la fracción C, por el mismo viento Noreste y al Noroeste el arroyo Chamizo y mil setecientos cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros al Sudoeste con la fracción E y 2.o) El día 18 del mismo mes de Junio, a la hora 16, por precio superior a la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) y en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, y en presencia del Actuario ad-hoc que éste designe: Una fracción de terreno de chacra, con sus edificios, poblaciones, plantaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 11.418 (once mil cuatrocientos dieciocho), compuesta de una superficie de dos hectáreas, que forma parte del lote once del plano del agrimensor don Eduardo Kayer, de veintiuno de Marzo de mil novecientos doce,

de acuerdo con el cual tiene por límites al Norte en una extensión de doscientos metros con el citado lote número once, al Sudeste en igual extensión confina con el Camino Proyectado que lo separa de la sucesión Berruti, por el Sudoeste en una extensión de ciento un metros veinte centímetros con el lote once y por el Nordeste con otros ciento un metros veinte centímetros con Camino Carretero de Toledo a Sauce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y pago de los impuestos determinados por la compraventa (Impuesto Universitario e Impuesto al Mayor Valor) serán de cargo de los promitentes compradores; 3.o) Que los adquirentes en el acto de la diligencia de autos, prestarán su conformidad para que de las sumas depositadas como seña, se tomen las que sean necesarias para poner al día el Impuesto de Contribución Inmobiliaria con cargo a los vendedores, y los demás impuestos en la forma antes expresada; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, pudiendo el martillero, respecto de las fracciones deslindadas en el apartado 1.o, proceder a su venta conjunta o separadamente; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan los precios bases de venta indicados anteriormente; 6.o) Que las respectivas escrituras de venta deberán otorgarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate, y 7.o) Que el título de propiedad del inmueble individualizado en primer término (padrones números 6.211 y 6.335), obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta "Venta con Hipoteca Rural N.o 999"), y el título del inmueble descripto en último término (Padrón N.o 11.418), se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, al igual que los demás antecedentes, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación durante diecinueve días. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$296.40. 19|pub.-My.20-6710-v.jn.10.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "MARIA CIPRIANA SILVERA. Sucesión. Segunda pieza. Lo. 24, Fo. 356", se hace saber que el día 14 de Junio del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las 10 horas, se procederá por el Martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de la tasación que tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble:

Un terreno y finca ubicado en la calle 25 de Agosto de esta ciudad (Cuchilla de las Flores), empadronado con el N.o 2.213, compuesto de una superficie de ochocientos setenta y ocho metros, de los cuales hay ciento seis metros edificados, y cuyos límites son: por el Norte, Crisanto Aguirre; por el Este, calle 25 de Agosto; por el Sur, calle Brandzen y por el Oeste, Ercilia Noble. Dicha fracción está aforada en la suma de $ 998.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 17 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$48.00 15|pub. My.26-7082-v.jn.11.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos caratulados: "La sucesión de CAMACHO BENTANCOUR FERNANDO y otra. Venta judicial", expediente 1185|951, se hace saber que el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido del subscripto, a la venta en remate público, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Juan González, sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o 6793, que mide una superficie de 39 hectáreas 2170 metros y limita al Norte, con don Carlos A. Madrid; por el Sud, con el arroyo Juan González y por el Este y Oeste, con don Antolín R. Alvarez. Base: $ 5.695.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales B) Que la escrituración y pago correspondiente deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la almoneda. C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Carmelo, Abril 30|952. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$49.00 15|pub. My.12-6291-v.my.28.

NESTOR O. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Durazno contra ANDRES CASABALLE y MARIA ESTHER MARTINEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 402), se hace saber al público que el día once de Junio entrante, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Néstor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil, asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con la casa habitación y demás mejoras que contiene empadronada con el N.o 2990, situada en la primera sección judicial de Durazno, compuesta de 5 hectáreas 2203 metros, deslindada: al Norte, 261 metros 90 centímetros, con campo de Isabel Petrona Charlo; al Sur, 168 metros 50 centímetros, con campo de sucesión Rufino Tierno; al Oeste, camino por medio en una extensión de 215 metros 80 centímetros con Abelardo Viera; y al Este, 213 metros con Luisa Charlo, según los títulos y el plano del agrimensor Floro J. de Souza de 5 de Setiembre de 1932.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; Que el título del inmueble se encuentra en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 7 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$66.00 15|pub. My.22-6900-v.jn.7.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos contra ACEVEDO, DOROTEO SANTOS y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 7, F.o 179)". se hace saber al público, que el día 5 de Junio próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Angel C. de León, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar con su edificio, cercos y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Maldonado, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.127 y que según plano de mensura y división del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 51, el 1.o de Julio de 1937, encontrándose señalado con el N.o 11 y se compone de una superficie de 306 metros dieciocho centímetros; con 14 metros al Norte, al frente sobre la calle Arturo Santana; 18 metros setenta y un centímetros al Este, lindando con el solar 12; 15 metros treinta y seis centímetros al Sureste, lindando con Andrés Albertí, y 25 metros tres centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 10 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el título de propiedad, se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su estudio, (artículo 909, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); y C) Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Mayo 7 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 15|pub. My.15-6532-v.my.31.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Rosa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O del Uruguay contra CARDOZO VARGAS, WASHINGTON. Ejecución de prenda industrial. (L.o 7, F.o 93)" se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Abril de 1952, se decretó el remate por el martillero Angel C. de León, de los siguientes bienes muebles: 1 máquina de carpintería combinada, marca Licón, fabricada por Lino Consegno, Génova, N.o 205; tipo Ariete II, comprendiendo: 1 garlopa con mesa de función de 450 x 1850 mms.; 1 cepillo de 400 x 150 mms.; 1 barrenadora con dos palancas; 1 sierra circular; 1 trompo horizontal; 1 afiladora; accesorios; 1 juego de cuchillas; 1 sierra circular; 5 mechas de diversas medidas; 2 herramientas y platos para el trompo; 2 correas en V; 1 juego de llaves; un mandril; instalación eléctrica para el motor y guía micrométrica para la sierra; 1 motor de 4 H.P.; 1 aparato marca Zenith N.o 249 para hacer ranuras en los montantes de las persianas y 1 motor eléctrico para el aparato Zenith de 1 H.P., de propiedad del demandado Wáshington Cardozo Vargas, y cuyo remate se realizará el día 4 de Junio próximo a las 14 horas, en el lugar de su depósito, calle Mariano Soler N.o 736, de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, al mejor postor, previniéndose que el comprador deberá abonar el precio íntegro en el acto de serle aceptada su oferta, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido, continuando el remate con la oferta inmediata anterior y que las máquinas se encuentran en exhibición en el lugar de su depósito, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la compra, siendo de cuenta del comprador el retiro y la comisión legal del rematador. — Maldonado, Mayo 12 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$52.00 10|pub. My.19-6713-v.my.29.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sociedad "ALBIN Y COMPAÑIA". Ejecución de prenda", se hace saber al público, que el día 2 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, por intermedio del rematador designado don Américo Florio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar donde se encuentran depositados (Local Cardozo) calle José Pedro Varela esquina Uruguay. de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Un torno italiano marca "Tovaglieri" modelo 145, serie número 3333; un motor eléctrico con base acoplada al mismo torno de 1 1|2 H.P., serie N.o 1829; una base de hierro para piedra esmeril; una soldadora eléctrica inglesa de 200 amperes y 5 llaves de tubo; 4 ídem de boca y 4 de estrías.

Se perviene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, debiendo dentro de los 10 días subsiguientes, consignar el saldo del precio y retirar los bienes; B) Que los interesados pueden visitar el lugar del depósito de los bienes donde los mismos están en exhibición. — Paysandú, Mayo 5 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 10|pub. My.19-6714-v.my.29.

RECADERO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "SACARELO. EUGENIO MATIAS. Testamentaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se expresarán (calle General L. Gómez números 1001, 1009 y 1015, esquina Treinta y Tres Orientales de esta ciudad de Paysandú), por intermedio del rematador designado don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se indicarán, de tres solares de terrenos con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad de Paysandú, manzana N.o 248, primera sección judicial, los que según plano de mensura y fraccionamiento de Mayo de 1944, levantado por el agrimensor Adolfo O. Musso ,tienen la siguiente superficie y deslinde: A) El solar N.o 2 de dicho plano, forma esquina sobre las calles Leandro Gómez y Treinta y Tres Orientales, y tiene de frente al Sur sobre la primera: 5 metros con 45 cms., con un frente de 31 metros 395 sobre la segunda, formando una superficie total de 185 metros 7552 cms. cuadrados, y que linda al Norte en una línea recta de 9 metros 10 con propiedad que se describe más abajo (frac. N.o 3), y al Este, en una línea quebrada sobre la cual hace martillo con el mismo solar N.o 3. Está empadronado con el N.o 3972. Base de este bien, pesos 9.000.00 B) El solar N.o 3 tiene una superficie de 309 metros 851 cms. cuadrados, con un frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez de 10 metros 86 cms.. al Este una línea quebrada con la que linda con la fracción N.o 4 que la rodea totalmente incluso por su línea del fondo, al Norte donde viene a tener 10 metros 40; al Oeste, luego de tocar en 3 metros 07 cms., la calle Treinta y Tres Orientales, hace una línea quebrada con la que viene rodeando los lados Norte y Este del bien anteriormente descripto. Está empadroado con el N.o 3973. Base de este bien, $ 13.000.00. C) La fracción N.o 4, tiene una superficie de 498 metros 1993 cms. cuadrados, da frente al Sur en 12 metros 13 cms. a la calle Leandro Gómez, linda al Este, en una línea quebrada por pequeño martillo con la fracción N.o 5 de doña Emma Julia Holzman de Barbato, linda al Norte con otra línea quebrada con la fracción N.o 1 de don Emilio Molinelli sobre cuyo lado se prolonga hasta la calle Treinta y Tres Orientales, donde hace un pequeño frente de 3 metros 0.25 y luego continúa rodeando la fracción 3 en una línea muy quebrada que forma su costado Oeste Está empadronado con el número 6865. Base de este bien, $ 18.000.00.

Se previene :1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cuenta del o de los compradores, el pago de la escritura de venta y compromiso — Paysandú, Mayo 2 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$138.00 15|pub My.10-6192-v.my.27.

MIGUEL NOZAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace

saber al público, que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero don Miguel Nozar, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, a la venta en remate público, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de su respectiva tasación, que se establecerá, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno ubicada en el Pueblo de Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, con sus construcciones y mejoras, compuesta de una extensión superficial de mil ochocientos metros, de frente a la calle doctor Dávinson, con treinta metros de frente, por cincuenta metros de fondo, lindando, al Norte, con la calle mencionada; al Sur y Oeste, terrenos de Manuel Aniceto Porto, hoy su sucesión y al Este, terreno de Froilán Rodríguez. Este terreno fué tasado en $ 1.10 el metro, asciende en total a $ 1.980.00, con las mejoras $ 250.00, siendo avaluado en total este inmueble en dos mil doscientos cuarenta pesos ($ 2.240.00). 2.o) Una fracción de terreno, compuesta de dos solares y sus mejoras, con una superficie de mil setecientos cuarenta y nueve metros con sesenta decímetros cuadrados, de forma cuadrangular, situada en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección de este Departamento, que mide en su totalidad de ambos solares, cuarenta y ocho metros a cada uno de los lados Norte y Sur, por treinta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros a cada uno de los lados Este y Oeste, cuyos límites son: por el Norte, calle pública de trece metros proyectada por medio, con Ramón López Taladriz, por el Sud, con igual extensión de terreno, de don José Hassan, por el Este, con terreno del mismo Hassan, y por el Oeste, calle de trece metros de ancho proyectada por medio, con el mismo Hassan. Este inmueble fué tasado a razón de $ 0.25 el metro, ascendiendo en total en doscientos sesenta y dos pesos con veinticuatro centésimos ($ 262.24).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o del precio del valor de su tasación en el acto de serle aceptada su oferta, la que deberá cubrir las 2|3 partes de su tasación; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 30 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$102.00 15|pub. My.15-6499-v.my.31.

JUAN F. TRINDADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "SUCESION DE EMILIA DARIZCUREN DE SUAREZ", se hace saber que el día 12 del próximo mes de Junio a la hora 15, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero don Juan F. Trindade, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de nueve pesos el metro cuadrado, una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 31 de la ciudad de Salto, Municipal y Catastral N.o 466, empadronada con el N.o 268 hoy con el N.o 5991 compuesta según título, de 21 metros, 10 centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga, por 28 metros, 5 centímetros de fondo al Oeste, o sea una superficie de 591 metros, 85 centímetros y 50 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Alejo Samudio, hoy Joaquín Bentos Pereira; al Sur, con la sucesión de José E. Comas; al Este, con la calle Larrañaga, y al Oeste, Barbato Folito.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; y B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, 16 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. My.24-7106-v.jn.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "RECEPTORIA DE ADUANA. Artículo 726 del Código Civil", se hace saber que el 30 del actual a la hora 15, el Oficial Alguacil del Juzgado asistido del subscripto, procederá al remate y al mejor postor de 24 rollizos de madera dura, de los cuales 13 se encuentran depositados en jurisdicción del Resguardo "Astilleros", y 11 en el baldío de calle 19 de Abril e Ibicuy.

Se previene: A) La venta se hará al contado, y B) Los antecedentes respectivos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. — Salto, 8 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00. 10|pub.-My.16-6547-v.my.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 1395 Serie "A|948" a cargo de FELICIANO MILAN MILAN y PAULINA OLGUIN DE MILAN, el 6 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas, y en el lugar de ubicación, el Martillero señor Horacio Adami Casaravilla, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochenta mil cuatrocientos treinta y siete pesos ($ 80.437.00) un terreno y mejoras ubicado en "Malvín", 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 134.392, señalado con el N.o 74 en plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Marzo de 1930, con una superficie de ochocientos setenta metros noventa y ocho decímetros y deslindando: 20 ms. de frente al Sur a la Rambla República de Chile, edificio N.o 4665, distando el punto medio 41 ms. 56 cms. del comienzo de la ochava existente con la calle Veracierto; 43 ms. 67 cms. al Oeste, con el solar N.o 73, padrón N.o 134.391, al Norte, línea quebrada en dos rectas de 18 ms. y 2 ms. 7 cms. corriendo la segunda de Suroeste a Nordeste, lindando la primera con parte del solar 71, hoy padrón N.o 134.389 y la segunda con parte del solar N.o 78, hoy padrón N.o 134.396, y 43 ms. 95 cms. al Este, con el solar N.o 75, hoy padrón N.o 134.393.

Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 76.830.52, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al Funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente - comprador, deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del Rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes, al día de la escrituración, abonando en efectivo, el saldo hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente al saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a pesos 66.735.48; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) 9|pub. My.17-31369-v.my.27.

COMERCIALES

PLUNA

LICITACION TRF|D|Licitación 1|952
Segundo llamado

Apertura: 30 de Mayo de 1952. — Local: Paraguay N.o 1508, 8.o piso. — Hora: 10 horas a. m.

PLUNA llama a licitación pública, para la adquisición de una balanza para pesar personas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la institución, Paraguay 1508, 5.o piso. — La Gerencia General.

$7.20. 4|pub.-My.23-6986-v.my.27.

CIMESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria), que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1952 a las 9 horas, en el local social, calle Yí N.os 1411|17, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación del Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Diretcorio. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952. — El Directorio.

$8.40 2|pub. My.26-7155-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Por escritura de venta de cuota y disolución parcial de sociedad, ROSA LARROCHA DE RISSO BRUM y su hijo PABLO RISSO LARROCHA, vendieron a César Yamandú Risso Brum, la cuota parte indivisa que les correspondía en la Sociedad de Ganadería y Agricultura, "Mario Risso Brum y Compañía", con sede en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle 19 de Abril N.o 1227 de esta ciudad.

$32.00 20|pub. My.24-7006-v.jn.16.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad co nel artículo 19 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a efectuarse el 10 de Junio de 1952, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Autorizacin para emitir un millón de pesos en acciones a la par, entre sus accionistas, en proporción a sus respectivos capitales, (inciso 4.o del artículo 5.o de los estatutos sociales. 2.o) Reforma de los artículos de los estatutos N.os 4.o, 5.o (aumento de capital), 6.o, 8.o (supresión del inciso B), artículo 8.o), 9.o, 13, 22, 26 y 28. 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943. Decreto de Julio 16 de 1943, N.o 1.056|941. Dispone que las acciones o certificados de Instituciones de Crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea, y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los estatutos: El Registro de Accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones.

El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local Social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$72.80 14|pub. My.26-7159-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que he prometido vender a los señores Alcides Imbert y Lorenzo Agustín Delazzari, el comercio que en el ramo de "taller de radio y electricidad" tengo instalado en esta ciudad, avenida Brasil N.o 2542. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Abete calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32. — Montevideo, Mayo de 1952. — CARLOS LORENZO DAMONTE. Alcides Imbert. — L. A. Delazzari.

$27.20 17|pub. My.24-7017-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí asociar a mi hijo Salomón Steinitz a mi firma comercial sita en la calle Domingo Aramburú en el ramo de "importación de maderas y artículos de ferretería" a partir del 1.o de Enero 1952. Los créditos pasarán a la nueva Sociedad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en Domingo Aramburú 2018. — Montevideo, 15 de Abril 1952. — SIMON STEINITZ.

$20.40 17|pub. My.24-6971-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Ines Olga Ferrer de Mañosas ha prometido vender al señor José Antonio Alsina Rio, el comercio en los ramos de fiambrería, lechería, comestibles, pan y bebidas fermentadas, instalado en la calle Yaguarí N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores presentarse al escribano José F. Jaso Anchorena: Buenos Anres N.o 479. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — INES OLGA FERRER DE MAÑOSAS.

$20.40 17|pub. My.24-7021-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la Sociedad MARIO BIELLI SOCIEDAD COMERCIAL, vendió a Sagar Sociedad Anónima (en formación), el establecimiento comercial, instalado en la calle Acevedo Díaz N.o 1041, según escritura autorizada el 15 de Mayo de 1952, por el escribano Jorge Piacenza Harriague. Acreedores deberán presentar sus justificativos por duplicado en la Escribanía Piacenza, San José número 1413, dentro de 30 días. Y que por la misma escritura se disolvió totalmente la Sociedad Mario Bielli Sociedad Comercial. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

$32.00 20|pub. My.21-6802-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Victoriano E. Minarrieta y Antonio Olivera, el lavadero automático "Silcar", instalado en Paysandú 1073, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía "Alvez Apolo", Agraciada 523, dentro del término legal. — Rivera, Mayo 5 de 1952. AURO SILVERA MOTTA.

$21.60 18-pub. My.21-6783-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Alvarez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, de la calle Arrieta N.o 3201, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1952. — JUAN CARLOS MOCHI. — NELIDA ESTHER RAIMONDO DE MOCHI.
$13.60. 17|pub.-My.23-6961-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Manuel Pardo Tasende, el café y bar de la calle Guillermo Tell N.o 4001, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — PABLO AGUSTIN SALVO. — IRMA ALBERICA ROMERO DE SALVO. — WALTER PUGA. — YOLANDA MAÑANA DE PUGA.
$13.60. 17|pub.-My.23-6962-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 25 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad comercial "Pandolfi y Guerra", tomando a su cargo el señor ADOLFO PANDOLFI, la totalidad del activo y pasivo. — Artigas, Abril 12 de 1952. — ADOLFO PANDOLFI. — PEDRO GUERRA.
$13.60. 17|pub.-My.23-6957-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor Horacio Piaggio, el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Defensa 2080, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — MARIA MERCEDES VARONA. — Horacio Piaggio.
$13.60. 17|pub.-My.23-6945-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Melkon Djinbachian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que tengo establecido en la calle Comercio 1650, de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 9 de Mayo de 1952. — ARTIN NERSESIAN. — MARGARITA D. DE NERSESIAN.
$20.40. 17|pub.-My.23-6941-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor José Alba, mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados, tengo establecido en la Avenida E. Garzón 2069, de etsa ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comerecio. — Montevideo, 30 de Marzo de 1952. — José Alba. — ANTONIO ALBA.
$13.60. 17|pub.-My.23-6942-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Agustín Venancio Campos, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tengo establecido en la calle San Martín 2517, de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 23 de Abril de 1952. — JOSE LUIS ROMERO. — VIOLETA F. DE ROMERO.
$20.40. 17|pub.-My.23-6943-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Sarandí N.o 558, al señor Eulogio Rego Carreiras. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — JOSE PLATAS SMORIS. — VALENTINA CAVALLERE DE PLATAS.
$13.60. 17|pub.-My.23-6927-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que prometimos vender a Nelson Manzi, la farmacia "Migues", ubicada en esta localidad. Acreedores presentarse en la Escribanía de Nicolás G. Odriozola, de esta villa. Ley 26 Setiembre 1904. — Villa de Migues, Mayo 12 de 1952. — MARIA CECILIA LEUNDA. — BENITO RODRIGUEZ.
$13.60. 17|pub.-My.23-6916-v.jn.11.

VENTA DE CUOTA SOCIAL
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Heriberto Rodríguez adquirirá las cuotas sociales que corresponden a VICENTE CALACE y UBALDO RODRIGUEZ, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Made Plas", instalada en el ramo de fábrica y venta de artículos de bazar en Minas 1592. Acreedores presentarse Escribanía Wáshington López Temperán, Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 213|14. — Montevideo, 16 de Mayo de 1952. — W. López Temperán, Escribano.
$24.00 20|pub. My.22-6841-v.jn.13.

APEX S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos el Directorio de APEX S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1952 a la hora 17, en el local social de la Compañía, en Montevideo, calle Misiones 1371, escritorio 19, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias. 2o.) Elección del Directorio.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales. — Montevideo, 15 de Mayo de 1952. — René Henri Len.
$16.00 8|pub. My.20-6804-v.my.28.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A., a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1952 a las 10 horas en su local, calle Colón N.o 1578. Orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Honorarios de Directores y Síndico. 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$20.00 10|pub. My.17-6595-v my.28.

FUHRMANN URUGUAYA LIMITADA
Entre los señores Juan Máximo Thomas, Roberto Herten y Hellmuth Kögler y por escritura autorizada por el Escribano Walter Albanell Mac Coll, el veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 17 al Fo. 63 del Lo. 27, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases:
Denominación: Fuhrmann Uruguaya Limitada. Objeto: Negocios de importación y exportación, representaciones, explotaciones industriales, mineras y rurales. Capital: Cincuenta mil pesos, fraccionado en cincuenta cuotas de mil pesos, aportándose el cincuenta por ciento en efectivo en el acto de la escritura y el resto, cuando la administración lo requiera. Aportando treinta mil pesos el señor Juan Máximo Thomas y diez mil pesos cada uno de los restantes socios, señores Roberto Herten y Hellmuth Kögler. Plazo: Cinco años a contar de la fecha de la escritura, prorrogables sucesivamente por períodos de dos años siguientes y consecutivos. Administración. Conjunta o separadamente por cualquiera de los socios. Domicilio: En esta ciudad. — Montevideo, Mayo 6 de 1952.
$41.60 10|pub. My.17-6379-v.my.28.

PUBARAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
A los efectos del decreto ley N.o 8.992, de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado suscripto con fecha 2 de Mayo de 1952, que certificó el escribano Julio César Escabini Noriega e inscripto con el N.o 1.o del folio 1.o y siguientes del Libro N.o 9.o de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases siguientes:
Socios: Señores Raúl Puig Aznárez, Humberto Luis Antognazza y Raúl Carlos Barón Biza.
Objeto: Financiar compras y ventas, comprar y vender autos, camiones o similares y comprar inmuebles, y hacer construcciones destinadas a sus sedes.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.
Capital: Doscientos mil pesos, aportados: Señor Raúl C. Barón Biza, ciento ochenta mil pesos; señor Raúl Puig Aznárez, diez mil pesos y señor Humberto L. Antognazza, diez mil pesos.
Utilidades: 50 o|o de reserva; 25 o|o señor Raúl Carlos Barón Biza; señor Raúl Puig Aznárez y señor Humberto Antognazza, 12.5 o|o cada uno.
Pérdidas: 50 o|o señor Barón Biza y señores Raúl Puig Aznárez y Humberto Antognazza, 25 o|o cada uno.
Balances: Anualmente el 30 de Abril.
Plazo: Sesenta días, prorrogables automáticamente por períodos de sesenta días.
$36.00. 10|pub.-My.20-6754-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto el arriendo del café y bar, de la calle Cerro Largo N.os 847|49. Acreedores de Martínez y Rodgers, presentarse en Paysandú 782. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — FRANCISCO MAESO. — Martínez y Rodgers.
$14.40 18|pub. My.12-6259-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Blanca Deubaldo Rosés, el comercio denominado "Lavadero Minas", sito en la calle Florencio Sánchez entre 18 de Julio y Treinta y Tres de la ciudad de Minas, quedando a cargo del activo y pasivo la promitente compradora, pudiendo los acreedores concurrir al efecto, al local del comercio. — Minas, Mayo 2 de 1952. — ENRIQUE J. LLUCH. — BLANCA DEUBALDO ROSES.
$21.60 18|pub. My.20-6706-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber a los efectos de ley 26 Setiembre 1904, que hemos prometido vender a Manuel Alonso Alonso, la carnicería instalada en Cno. Cuchilla Grande N.o 4187 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires N.o 462, escritorio 4. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — FELIPE SANTIAGO PARADA. — FRANCISCA ALEXANDER DE PARADA.
$21.60 18|pub. My.20-6670-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor José Alonso Fernández, la panadería "La Marina", sita en al calle Ricaurte 872, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal a la Escribanía Carbone, calle Zabala 1379, piso 3, escritorio 15. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROSARIO G. de GARCIA. — JOSE GARCIA CANCELA.
$14.40 18|pub. My.20-6689-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender el garaje "Soriano", sito en esta ciudad en la calle Soriano N.o 1725. Los acreedores presentarse en la Escribanía Capurro Aguirre, en la calle 25 de Mayo N.o 544, primer piso. Esta publicación se hace por ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON NIEVAS RAMOS.
$14.40 18|pub. My.20-6760-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Vicente Roberto Viñoly, café, bar y billar sito en la calle Asunción 1454|56, según ley 26,9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, quedando sin efecto promesa de compra venta a favor del señor Sergio Maffei. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — JOSE LUIS ROMERO. — MARIA V. FAGUADA de ROMERO. — VICENTE ROBERTO VIÑOLY.
$21.60 18|pub. My.20-6655-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Alfredo Almeida, avisa al comercio y al público, que por intermedio de su oficina, la señora JOSEFINA VALLE DE ROGNONE, ha prometido vender a doña Amanda Monzo de Vega, el comercio de almacén, lechería y venta de frutas, de la Avenida Millán N.o 4558. — Acreedores presentarse en Oficina Almeida, calle Colonia N.o 1907.
$14.40. 18|pub.-My.20-6723-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
(Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). Se hace saber la disolución de la sociedad en comandita y de capital e industria, que giraba en etsa plaza bajo la razón de GARCIA BRUNEL y Cía., en el ramo de compra y venta de automóviles, camiones, accesorios e importación y formada por don Carlos García Brunel, socio colectivo; Marcelina Ugo de Oliveri, socia comanditaria y don Héctor Walter García Escobar, socio industrial. Del activo y pasivo se hará cargo el socio colectivo don Carlos García Brunel, quien continuará en el negocio, debiendo los acreedores e interesados presentarse en el mismo, calle Paraguay N.o 1316. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — CARLOS GARCIA BRUNEL. — MARCELINA UGO DE OLIVERI. — HECTOR WALTER GARCIA ESCOBAR.
$40.00. 20|pub.-My.17-6621-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Proybalco Ltda.", San José 1438, prometimos vender, el bar y bebidas alcohólicas, en la calle Pérez Castellano N.o 1501, a los señores Eliseo Esmoris Esmoris y Adolfo Re. — Montevideo, 21 de Abril de 1952. — Acreedores presentarse, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — MARIA MUIÑO. — GUMERSINDO SOASSO. — Eliseo Esmoris Esmoris. — Adolfo Re Peverati.
$16.00. 20|pub.-My.20-6757-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a C. A. D. I. S. Limitada, mi carnicería que gira en Pando, Departamento de Canelones, calle General Artigas N.o 1052. Acreedores presentarse en Camino Maldonado N.o 5730, Montevideo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO A. REYES.
$16.00. 20|pub.-My.20-6751-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|904, hacemos saber que hemos clausurado nuestra sociedad de hecho, en el ramo de representaciones, de la calle Arocena 1906. Acreedores en la misma. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — JULIO CESAR ROLETTI. — LIBER SEREGNI.

$13.60. 17|pub.-My.16-6590-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos dejado nulo y sin efecto ni valor alguno el compromiso de venta del tambo, calle José Caparrós 4745. Acreedores presentar créditos en el comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — NARCISO CUSTODIO DA SILVA. — MARIA ANGELICA LOZADA. — CANDIDO LOZADA. — NILDA ELSA ROMERO. — HUGO WASHINGTON TEJERA.

$13.60. 17|pub.-My.16-6587-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Hugo Omar Márquez e Ismael Assanelli, el comercio de café, restorán y billares, establecido en Avenida General Artigas, de esta villa. Acreedores: En Escribanía Harrison (S. Grande). — Sarandí Grande (Florida), 9 Mayo 1952. — JUAN M.a GONALEZ.

$13.60. 17|pub.-My.16-6573-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 10 de Mayo de 1952, ha quedado disuelta la sociedad "KWASNY Y ALTMARK", en ramo de carpintería, calle General Pagola 1737. Los acreedores deben presentarse en General Pagola 1737, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Mayo de 1952. — JOSE KWASNY. — CHUNA ALTMARK.

$13.60. 17|pub.-My.16-6526-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de 1904, hacemos saber que hemos transferido a Carlos Alberto Prego, los derechos de promisarios compradores que nos acuerda la promesa de compraventa firmada el 21 de Abril de 1950 entre los suscriptos y los esposos José A. Zunino y Aída C. de Zunino, vendedores, relacionada con el comercio de provisión y fiambrería, sito en General Flores N.o 694 esquina Yatay N.o 630 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Las Piedras, Mayo 9 de 1952. — JUAN J. CHICHET. — SUSANA S. DE CHICHET.

$20.40. 17|pub.-My.16-6589-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, a mis hijos Luis Valérico y Miguel Alberto Perdomo Reyes mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos está instalado en Florencio Sánchez, décimotercera sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en el término legal en dicho comercio, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Florencio Sánchez, Mayo 9 de 1952. — CARMELO PERDOMO.

$21.60 18|pub. My.15-6518-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José y Hortencio Portela y Manuel Alonso, la panadería "La Colmena", en Avenida General Flores Nos. 2747 y 2937. Los interesados a efectos ley de 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1952. — Firmado: PEDRO ZAS y Cía.

$16.00. 20|pub.-My.16-6571-v.jn.7.

AVISO

"La Indcstrial Francisco Piria S. A.", hace saber qce ante esta soiedad se ha presentado el señor ANTONIO MOITIÑO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el número 35.801, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 15 de la manzana letra "R" en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre de 1909, con una área de 295 mts. 1.524, con frente a la calle Vaillant entre las calles Real y Ameghino, antes Sarandí. Dicho boleto se perdió y había sido expedido por "La Industrial Francisco Piria".

En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado para que dentro de los sesenta días a partir de la primera publicación de este aviso comparecan ante las Oficinas de esta sociedad, calle Sarandí 500, acreditando los mismos, vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, 4 de Abril de 1952.

$56.00. 20|pub.-My.16-6539-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que hemos vendido a Héctor Corti Fernández, el comercio situado en Constitución, Departamento de Salto, en ramos generales. Las cuentas a cobrar y pagar cargo de vendedores. Interesados presentarse en Chiazzaro 114, Salto. — Salto, 6 de Mayo 1952. — JOSE LLUBERAS y HERMANO.

$16.00. 20|pub.-My.16-6552-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica, que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad "Guadalupe Rubí y Guadalupe", que giraba en esta plaza calle Uruguay 1577, con casa de modas, mercería y confecciones, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma "Guadalupe y Guadalupe". Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — BRENDA RUBI. — DELIA P. de GUADALUPE. — BLANCA N. GUADALUPE.

$20.40 17|pub. My.22-6892-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen Paraguay N.o 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber al comercio y al público en general que en lo que se refiere a la compra venta de mi comercio, ubicado en la calle Palmas y Ombues N.o 5795, en el ramo de provisión, frutas, verduras y bebidas fermentadas, y cuyos promisarios compradores eran los señores Ramón Rodríguez y Saturno Ferrari ha quedado rescindida, quedando como único promisario comprador el señor Saturno Hugo Ferrari. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — VITOR DONATO PICCININO. — Caturno Hugo Ferrari.

$27.20 17|pub. My.22-6906-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493. Que el señor Antonio Costas había subscripto la compra de la casa de comercio en la calle Piedras 449 conjuntamente con los señores Alfonso Pérez y Carlos González a los señores Souto, Ramírez y Maquel, por lo tanto el señor Antonio Costas desistió de la promesa y se hacen cargo de la compra los señores Alfonso Pérez y Carlos González. — Montevideo, 15 de Mayo de 1952. — JOSE SOUTO. — FRANCISCO RAMIREZ. — AMELIA MAQUEL DE RAMIREZ. — Alfonso Pérez. — Antonio Costas y Carlos González.

$27.20 17|pub. My.22-6869-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad constituída por AMERICO BALBI y RAMON HERNANDEZ instalados con taller de reparaciones de autos en la calle Pando 2438 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Américo Balbi. Los acreedores deberán presentarse en Pando 2438.

$16.00 20|pub. My.22-6846-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor OSCAR CADOPPI y doña JOSEFA VALVERDE de CADOPPI, han prometido vender al señor Nicolás E. Soiza, el comercio que en el ramo de joyería y anexos, tienen instalado en esta ciudad, calle Sierra N.o 1969, que gira bajo la firma de "Oscar Cadoppi"; que el señor Antonio Mattoni en su carácter de garantía del concordato celebrado por los mencionados señores Cadoppi con sus acreedores, actuará como liquidador y pagador del mismo, en mérito de lo cual el señor Nicolás E. Soiza, pagará el precio del comercio que promete comprar, en la forma y condiciones estipuladas en el compromiso respectivo, al mencionado señor Antonio Mattoni; que los acreedores de los promitentes vendedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, al señor Antonio Mattoni, calle Convención N.o 1531 (todos los días hábiles de 10 a 12 horas), dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, conforme a lo previsto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$50.40 18|pub. My.17-6692-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el 30 de Abril de 1952, vendí a Ruben Héctor Cambre, mi parte (activo y pasivo), en la sociedad "Edelmiro Villarnovo y Cía.", la que explota los cafés y bares "La Perfección" (San Martín 2100 y "Simpático" (Yatay 1401), de esta ciudad. Acreedores: en los mismos comercios. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952. — JUAN PEDRO MORENO.

$16.00. 20|pub.-My.13-6346-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la Sociedad Anónima Dudemosa, ha entrado en liquidación. Los que tengan créditos contra la sociedad, podrán presentarlos al liquidador designado por la asamblea, doctor José L. Chouhy Terra, calle 25 de Mayo 467, P. 4, Ap. 8, dentro del término legal.

$16.00. 20|pub.-My.23-6917-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que la firma Carballés y López prometió vender el 1.o del corriente, a la firma José López Gómez y Cía. el comercio de almacén y ramos generales que tienen establecidos en Estación Francia de este Departamento. Presentarse los acreedores en el citado comercio. — Fray Bentos, Abril 24 de 1952. — CARBALLES y LOPEZ. — José López Gómez y Cía.

$32.00 20|pub. My.22-6889-v.jn.13.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Uruguay número 1861, de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31, inciso A). 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35), debiendo efectuar el depósito de las acciones, en la Caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas, en un Banco o en una Oficina Pública (artículo 35). También a los efectos de la asamblea, se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido el tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes". — Salto, Mayo 9 de 1952.

$60.00 15|pub. My.14-6395-v.my.30.

AVISO
Segunda copia de compraventa

"La Industrial Francisco Piria S. A.", hace saber que ante esta Sociedad se ha presentado el señor ROQUE P. CAGGIANO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el N.o 136905, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 28 de la manzana 23 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, del 31 de Octubre 1927, con un área de 283 ms. 75 con frente a la calle Locarno, entre las calles Alsacia y Acrópolis. Dicho boleto se perdió y había sido expedido por "La Indutsrial Francisco Piria". En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado, para que dentro de los sesenta días, a partir de la primera publicación de este aviso, comparezcan ante las Oficinas de esta Sociedad calle Buenos Aires 488, acreditando los mismos, vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, 1952.

$42.00 15|pub. My.14-6434-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre de 1951, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Empresarios de Obras, tenían constituída en la Villa de La Paz, Departamento Canelones, los señores Alberto Carlos Borgno y Segundo Luis Borgno, bajo la razón social Borgno Hnos. Acreedores presentarse en Avenida Artigas número 659, La Paz, Canelones. — La Paz, Mayo 10 de 1952. — ALBERTO CARLOS BORGNO. — SEGUNDO LUIS BORGNO.

$27.20 17|pub. My.14-6418-v.jn.2.

ENAJENACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que: 1.o) La Sociedad "Santana y Compañía", en Comandita, antes denominada "Santana Etcheverry y Cía., S. en C.", ha enajenado a "Santana Sociedad Anónima", el activo y pasivo de su Establecimiento comercial, que gira actualmente en la calle Zabala N.o 1564, en el ramo de provisión marítima: 2.o) Que en su mérito, se ha disuelto totalmente la Sociedad "Santana y Cía.", en Comandita, antes denominada "Santana Etcheverry y Cía. S. en C.". Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala número 1564. — Por Santana y Cía.: PEDRO SANTANA. — Por Santana S. A.: PEDRO LAVAGNINO. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952.

$40.80 17|pub. My.14-6421-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio en el ramo de lavadero ubicado en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1686. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel O. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — JUAN G. RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. My.14-6438-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Emilio Bernabé Mattos, el comercio que en el ramo de venta de pan, artículos de confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, que tengo instalado en calle Espronceda N.o 2252, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en la Escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — MIGUEL ANGEL DEFACIO. — BLANCA I. MUÑOZ DE DEFACIO.

$24.00. 20|pub.-My.13-6344-v.jn.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: I) Por escritura autorizada por el Escribano J. Antonio Prunell, el primero de Abril de 1952, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 13 de Mayo de 1952 con el N.o 107 del folio 274 y siguientes del Libro N. 8 "Contratos Sociales", los señores CARLOS NUDELMAN y MARCEL POPOWSKI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Carlos Nudelman y Compañía Limitada". II) El domicilio principal será en la ciudad de Montevideo. III) La sociedad tiene por objeto: 1.o) Efectuar la importación, exportación, representaciones, fabricación o comercialización en general de mercaderías y productos industriales en general y frutos del país, así como también explotar patentes de invención y toda clase de privilegios industriales. 2.o) Realizar operaciones sobre inmuebles, pudiendo en especial y a simple título enunciativo, efectuar tanto la compra - venta como la construcción, locación o constitución de gravámenes. 3.o) Celebrar todos los contratos y actos de la vida civil que a juicio exclusivo de los socios sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural y plenamente capaz. IV) El capital de la sociedad es de $ 200.000.00. El señor Carlos Nudelman, aportó $ 100.000.00 en el momento de firmarse el contrato social y el señor Marcel Popowski, aportó $ 50.000.00 en el mismo acto y los $ 50.000.00 restantes, se obliga a aportarlos el señor Popowski, a medida que las necesidades sociales lo vayan requiriendo. V) El plazo de esta sociedad será de dos años, a partir del 1.o de Abril de 1952, prorrogable automática y sucesivamente por períodos anuales, siempre que no exista denuncia de cualquiera de los socios, comunicada por simple telegrama colacionado, con un mínimo de 150 días anteriores al vencimiento de cada período. VI) El uso de la firma social corresponde conjuntamente a los dos socios, con facultades ilimitadas, quienes deberán obrar siempre juntos. — Montevideo, Mayo 19 de 1952.

$44.00 10|pub. My.22-6870-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público, que con esta fecha, he vendido a los señores Mauricio y Yamandú Rodríguez, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos generales, tenía establecida en este pueblo, con la denominación de "Casa Siri", habiendo quedado a mi cargo el activo y pasivo del establecimiento, por lo que invito a los acreedores a concurrir a mi domicilio de este pueblo, calle 18 de Julio, a percibir el importe de sus créditos dentro de 30 días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por 20 días. — Young, Julio 27 de 1951. — JULIA B. de SIRI.

$34.00 17|pub. My.14-6432-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que bajo la razón social "Raúl Aguirre y Cía.", giraba en la ciudad de Durazno. Se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad disuelta el señor Raúl Aguirre. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el local que ocupaba la Sociedad en calle Rivera esquina 19 de Abril de la ciudad de Durazno. — Durazno, Abril 30 de 1952. — JULIAN INDARTE. — Raúl Aguirre.

$32.00 20|pub. My.10-6216-v.jn.2.

COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA
(C I M S A)
Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria a realizarse el 12 de Junio de 1952 en su sede legal calle Isabela 3413 a las horas 18 y 19 respectivamente para tratar los siguientes órdenes del día:

En la primera de ellas: (Ordinaria): 1.o) Consideración del balance anual; de la cuenta de pérdidas y ganancias; de la memoria y distribución de utilidades; 2.o) Consideración del informe del Síndico.

En la segunda: (Extraordinaria): Reforma de los estatutos sociales.

Nota: Los señores accionistas, para formar parte de estas asambleas; de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Diciembre de 1947 y en el artículo 32 de los estatutos; deberán entregar en la Secretaría de la Compañía, calle Isabela 3413, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que los habiliten para actuar o bien un certificado bancario que acredite la posesión de ellas. — El Directorio.

$22.40 8|pub. My.24-7115-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mi cuota parte, en panadería "Las Avenidas", Avenida Larrañaga N.o 2103, a don Antonio Zabetta. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — GERMAN DOCE FERRO. — Antonio Zabetta.

$14.40. 18|pub.-My.13-6321-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Francisco Pérez 1|4 parte del comercio de café y bar ubicado en esta ciudad, calle Chile 3699. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — MAGDALENA S. DE NELLI.

$16.00 20|pub. My.14-6439-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita Mercedes Valeron, el taller de lavado y planchado, que tengo ubicado en esta ciudad, calle Nueva Palmira N.o 2117. Presentarse los acreedores en la Escribanía Larralde, calle Ituzaingó 1485, escritorios 5 y 6, de 15 a 17 horas. — ANTONIO AGRAFOJO.

$16.00 20|pub. My.10-6128-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro y Benito Enrique Varela, nuestra carnicería, calle Joaquín Requena 1299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO.

$7.20. 18|pub.-My.13-6350-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de fonda y bebidas alcohólicas, sito en la calle Piedras N.o 192, a los señores Arturo Rodríguez, Francisco Castro y José María López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — NICOLAS VUCETICH. — EMILIA PRODANOVA DE VUCETICH.

$14.40. 18|pub.-My.13-6334-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Pérez y Alonso, giraba en el ramo de panadería en la calle Araycuá N.o 1912 y sucursal en Constituyente N.o 2050, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la panadería, el señor Hermenegildo Pérez Pérez y de la sucursal el señor José Alonso Alonso. Reclamaciones de ley 26 de Setiembre de 1904 en las Oficinas. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — HERMENEGILDO PEREZ. — JOSEFINA SANTOS DE PEREZ. — JOSE ALONSO. — MARIA ISABEL BARBIERI DE ALONSO.

$28.80. 18|pub.-My.13-6333-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores TEODORO RAMON FERNANDEZ, EMA AGUIRRE DE FERNANDEZ, OSCAR BALBOA y CELIA APARICIO DE BALBOA, han prometido en venta al señor Alejandro Rapaelián, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle Comercio 1801. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952.

$21.60. 18|pub.-My.13-6331-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que rescindimos el compromiso de compraventa de la "Panadería Bristol", calle Gobernador Viana N.o 2678, con los señores Riboira y Lupi, y que simultáneamente la prometimos en venta a los señores Freira y Collazo. Acreedores presentar con justificativos de crédito en Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. Los acreedores de Angel L. Martínez y Martínez, presentan además justificativos firmados por el doctor N. Storace. — ANGEL L. MARTINEZ. — AIDA I. M. DE MARTINEZ. — BASILIO LUPI. — GREGORIA RIBOIRA.

$28.80. 18|pub.-My.13-6322-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Raúl Rodolfo Nappa, disolvimos totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de: Compraventa de madreas, artículos de construcciones en general, representaciones y consignaciones, bajo la razón social "EZCURRA Y COMPAÑIA", con sede en la calle Gaboto N.o 1750. El negocio continúa al solo nombre de Domingo Ezcurra, quien se encarga del activo y pasivo. Los efectos de la disolución se retrotraen al 31 de Marzo de 1950. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 493 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — D. Ezcurra. — Miguel Barrios.

$32.00. 20|pub.-My.13-6358-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NELSON B. RIAMBOU, ha vendido al señor Pedro Marcheschi, las existencias de mercaderías y parte de los útiles que el primero tenía en su casa de comercio situada en Bella Vista, cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio de Pedro B. Solari y Cía., en Salto. — Salto, Mayo 6 de 1952. — NELSON B. RIAMBAU. — Pedro Marcheschi.

$24.00. 20|pub.-My.16-6545-v.jn.7.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1952, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de cuatro Directores titulares y un suplente; 3.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente y remuneración al primero; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de dicha asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que el Registro para intervenir en dicha asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea y que para participar en la misma deben presentar en la Caja de la Compañía, Avenida San Martín número 2778, sus títulos o los certificados de depósitos expedidos por Bancos de Montevideo. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — El Secretario.

$33.60 5|pub. My.19-6684-v.my.27.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a constituir asamblea general ordinaria el 31 de Mayo corriente a las 16 horas en sus oficinas calle Dante 2240 y considerar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos estatutarios; 2.o) Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al veintidós ejercicio social; distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Elección de dos Directores y Síndicos, titular y suplente; 4.o) Retribución al Síndico.

El registro de asistencia estará abierto desde el 22 a 28 del mes en curso. — Montevideo, Mayo de 1952. — El Directorio.

$7.20 3|pub. My.24-7084-v.my.27.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Ops|man N.o 1|952
Segundo llamado

Apertura: 2 de Junio de 1952. Local: Paraguay N.o 1508, octavo piso. Hora: 10 horas A.m.

Pluna, llama a licitación pública, para la adquisición de neumáticos de avión, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la institución, Paraguay N.o 1508, quinto piso. — La Gerencia General.

$7.20 4|pub. My.24-6987-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que la sociedad "Nasajón y Benmaor", procederá a su disolución total. Acreedores: Treinta y Tres 1356, escritorio 35. — JAIME NASAJON. — JACOBO BENMAOR.

$16.00. 20|pub.-My.7-5972-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Moises Lenczewski la panadería "Villa Muñoz" en calle Arenal Grande N.o 2375, de esta ciudad. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — (Fdo.): FELIX MACIAS.

$13.60 17|pub. My.15-6482-v.jn.3.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el local social, Plaza Independencia N.o 811, el día viernes 6 de Junio de 1952, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1952 informes de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales; 2.o Elección de dos Directores titulares y dos suplentes por el período 1952-1955: 3.o Elección de un Director titular y su suplente por el período complementario 1952-1953; 4.o Elección del Síndico titular y su suplente; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$32.00. 10|pub.-My.23-6967-v.jn.3.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió libreta Banco República, Agencia Aguada N.o 22185, rogando entregarla a dicha Agencia.

$4.00 10|pub. My.21-6782-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a Oriol Miguel Jaureguy, el comercio en los ramos de almacén, anexos y fermentadas, sucursal casa Santamaría, establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 451. Acreedores presentarse en Escribanía Perdomo, Rodó 581. — Minas, Abril 28 de 1952. — MAURO SANTAMARIA.

$12.60 16|pub. My.9-6114-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Noé Camelia la peluquería y salón de lustrar sito en la calle Uruguayana N.o 3397 de esta ciudad. — Montevideo, 5 de Mayo de 1952. — HORACIO GONZALEZ CABEZA.

$13.60 17|pub. My.8-6008-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto con fecha 1.o de Mayo de 1952 la firma Arón Witkind y Cía., establecida con fábrica de tejidos de punto en Rivadavia 1716, comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio ARON WITKIND. Acreedores presentarse en la misma de 13 a 19 horas.

$20.40. 17|pub.-My.8-6021-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor José Vicente Cerri, el despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Quichúas N.o 2964 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1952. — JESUS VELAZQUEZ. — CLARA TARDITTI DE VELAZQUEZ.

$13.60. 17|pub.-My.8-6006-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Antonio Soto Gómez, el café, bar y horno de pizza, sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 3602 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — JOSE VILA. — LEOPOLDO VILA.

$ 13.60. 17|pub.-My.8-6005-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Manuel Fernández, el restaurant y bebidas fermentadas sito en la calle Cívicos N.o 2850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1952. — ANTONIO BOULLOSA. — JACINTA ANTUÑEZ DE BOULLOSA.

$13.60. 17|pub.-My.8-6007-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a "Fraga Hermanos S. A.", el negocio que en el ramo de hotel, gira en esta ciudad, calle Paraguay 1706, haciéndose cargo dicha Sociedad, del activo y pasivo del referido establecimiento. Los acreedores deberán presentar los justificativos pertinentes en el domicilio citado. — Por Fraga Hnos., Sociedad Colectiva. — NOE FRAGA CURBELO.

$20.40 17|pub. My.9-6078-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Mercedes Tous, el comercio de casa de modas, denominada "VAE", ubicada en la calle San José número 1144, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Juncal N.o 1414, escritorio 4. de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — EVA CUESTAS DE SCAVINO.

$13.60 17|pub. My.9-6101-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor José Boasso las existencias que nos pertenecían en la Cantina del Club Concordia del Pueblo de José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja Acreedores presentar nuevamente sus cuentas al escribano José María Noblia, calle Rivera N.o 5 del citado Pueblo. Se deja sin efecto, por error en la fijación de domicilio y otros, la convocatoria realizada en "Diario Oficial" desde el 7 de Febrero al 4 de Marzo del corriente año. aviso N.o 1195. — SIERRA E. ITURRALDE.

$28.80. 18|pub -My.8-5992-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta el giro alcohólico, que giraba en la Rambla O'Higgins N.o 4953. a los señores José B Aliverti y Juan S. Salles, no entrando en la citada compraventa. el giro de hotel Acreedores presentarse en Oficinas Panzera. Paraguay N.o 1259. — Montevideo. 7 de Mayo de 1952 — ALFONSO ALVAREZ — EMA RODRIGUEZ DE ALVAREZ. — José Eladio Aliverti. — Juan Silvio Salles.

$28.80 17|pub. My.9-6134-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Etelvino Llanes e Hijo, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Giralt 4398, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — EDILIO GUASARDO MACCIO. — ERNESTINA MARIA GAMALERI DE GUASARDO.

$20.40 17|pub. My.10-6193-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Abal Padín y Manuel García Blanco, la panedería establecida en Sarandí 439, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 1.o de Mayo de 1952. — JOSE MARTINEZ NAYA. — LUISA FONTANA DE NAYA.

$20.40 17|pub. My.10-6195-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ramón Otero Bello, el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avda. 18 de Julio número 2151, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — JUAN CARLOS GUISANDE. — AURORA DIVER DE GUISANDE. — ROBERTO SEOANE. — ALBA TARELA.

$20.40 17|pub. My.10-6196-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bonifacio y Durán, el bar, bebidas alcohólicas y restorant, establecido en la Avda. Juan José de Amézaga s|n., de la localidad de Soca, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — ANASTASIO HERNANDEZ MENDEZ. — AURISTELA TRIA DE HERNANDEZ.

$20.40 17|pub. My.10-6197-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Agnese y Llano", que giraba en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y alcoholes, establecido en las calles Sarandí s|n., esq. Ceballati s|n., de la ciudad de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arnaldo Agnese Parodi, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — FRANCISCO LLANO VALFRE. — DIANA PACKE DE LLANO. — MARIA JOSEFINA SARRIA DE AGNESE. — Arnaldo Agnese Parodi.

$27.20 17|pub. My.10-6200-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la pensión familiar, establecida en Olivos número 1024, haciéndose cargo nuevamente de la misma Leonel Alcides Rivero Cheriff A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, 15 de Abril de 1952. — LEONEL ALCIDES RIVERO CHERIFF. — ROSA SUSANA HERNANDEZ DE RIVERO. — LEODORO MARTINEZ.

$20.40 17|pub. My.10-6194-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rubén César Medina, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en Patria N.o 550, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — ANICETO GARCIA GARCIA.

$20.40 17|pub My.10-6199-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que he prometido en venta a Manuel Pérez Pérez, el horno de pizza, fainá y repostería, establecido en la calle Rivera N.o 2711, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — JUSTO JOSE SEGOVIA ORGEN

$20.40 17|pub. My.10-6198-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle 31 de Marzo número 3312, en el ramo de almacén, frutas, verduras, y bebidas fermentadas, al señor Aparicio Rodríguez. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952 — JOSE GIORDANO COMITE. — Aparicio Rodríguez.

$20.40 17|pub. My.10-6248-v.my.29.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1952 a las 11 horas, en la calle Solís N.o 1533. para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección total de Directores, titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico, titular y suplente y remuneración del mismo. 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — El Secretario.

$42.00 15|pub. My.10-6273-v.my.27.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1952 a las 11 horas y 30 minutos, en la calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Modificación del artículo 6.o de los estatutos y aumento de lcapital social. 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — El Secretario.

$30.00 15|pub. My.10-6274-v.my.27.

MANUEL NARANCIO S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social de la calle Olivos N.o 865, el 30 de Mayo de 1952, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de miembro suplente del Directorio; 5.o Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 12 de Mayo de 1952.

$24.00. 10|pub.-My.16-6525-v.my.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Con la denominación de MANUFACTURA DE TABACO DEL LITORAL LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 17 del Folio 28 vto. al 31 vto., el 15 de Abril de 1952, los señores Jacinto Estévez, Rafael Villamor Paredes, Félix Forte, Dionisio Miguel Balbela, Claudionor Da Silva Freitas, Julio César Estévez, Ernesto Francisco Barcia y Carlos Alberto Ferreira, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada, ley N.o 8.992, que se dedicará a la manufactura de tabaco, fabricación de cigarros, cigarrillos y derivados de esta industria. Capital: $ 48.500.00. — Administrador: Carlos Alberto Ferreira.

$16.00 10|pub. My.16-6546-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene Se ha prometido vender la casa de comercio, ramo almacén, frutas y verduras, que gira en la calle Veracierto N.o 1948. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MELKON DJIMBACHIAN — Agnes Guegikian.

$13.60 17|pub. My.9-6069-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene Se ha prometido vender la casa de comercio. ramo venta artículos de granja y fiambrería, calle Brito del Pino 937 Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HUGO CESPEDES — Pedro Costalongo y Gino Vidigh.

$13.60 17|pub My.9-6070-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos sociedad "ANTONIO y SETARO" pedicuros, calle Andes 1288. A efectos artículo 492, Código Comercio y ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Estudio Dr. Suárez Ponte, Juncal 1395 escritorio 4. El socio Antonio Litvins toma a su cargo el activo y pasivo.

$13.60 17|pub. My.15-6461-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: según ley de 26 de Setiembre 1904, que disolvimos la Sociedad Lombardo y Babuñal, en el ramo de garaje y venta de nafta y aceite, con sede en Juan Ramón Gómez 2674, quedando con activo y pasivo el señor Constantino Lombardo. Por informes: Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandieri - Devoto, San Fructuoso 1523. — JOSE M. RABUÑAL. —
$20.40 17|pub. My.10-6209-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Angel y José Ernesto Alia, la Empresa de Construcciones, que gira en esta plaza, calle Yaguarón 1381 haciéndose cargo dichos señores del activo y pasivo de dicha Empresa. Acreedores presentarse a la Empresa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS BARTOLOME PIGOZZI. — Angel y José Ernesto Alia.
$20.40 17|pub. My.9-6067-v.my.28.

RIDE S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe de la sindicatura; 2.o) Ratificación por la asamblea de los miembros designados por el Directorio, artículo 23 del estatuto, y designación de nuevas autoridades; 3.o) Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 del estatuto, para poder asistir a la asamblea que se efectuará el día 30 del corriente a las 10 horas, en la calle Mercedes 1841 deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes del señalado para la reunión. — El Secretario.
$20.00 10|pub. My.19-6752-v.my.29.

VENTA COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la firma "Lluberas Hermanos", el establecimiento comercial denominado "La Favorita". Cuentas a cobrar y a pagar, quedan a nuestro cargo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en calle Uruguay 602. — Salto, Mayo 15 1952. — RIBEIRO y PEDETTI.
$16.00 20|pub. My.26-7109-v.jn.17.

C. U. R. I. E.
COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES, IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Representaciones, Importación y Exportación S. A., para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social, Sarandí N.o 366, el día 29 de Mayo de 1952, a las 18 horas y 30, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Marzo de 1952 e informe del Síndico. 2.o) Elección de cinco accionistas para Directores y de dos accionistas para suplentes del Directorio período hasta el 31 de Marzo de 1955 (artículos 28, 29 y 30). 3.o) Elección del Síndico para el próximo período (artículo 41). 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene que para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea, (artículo 18 del estatuto). No obteniéndose quórum la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión, a celebrarse dentro de los treinta minutos de la hora fijada para la primera y con igual orden del día que aquélla, las resoluciones de esta segunda asamblea, serán válidas cualquiera sea el monto del capital o número de votos (artículo 20 de estatutos). — Montevideo, Mayo de 1952. — El Directorio.
$30.00 5|pub. My.21-6848-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha prometido arrendar el local de la fábrica y anexos, de propiedad de "BATOVI S. A.", y vender las maquinarias, herramientas y muebles y útiles de la misma. Acreedores presentarse días hábiles en local de "Batoví S. A.". — Tacuarembó, Mayo 12 de 1952. — Elbio Teodoro Rivas, Presidente. — León Aparicio Ríos, Secretario.
$24.00 20|pub. My.22-6791-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender carnicería de la calle José Dodera 886 en Maldonado a Leoncio Segundo Sanabria. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en la misma. — MAURICIO GOLDSTEIN — SOFIA CHILLIC.
$6.80 17|pub. My.24-6995-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Antonio Salgado, el café y bar de la calle 25 de Mayo N.o 351 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1952. — SAMUEL GOMEZ. — ISABEL ESCORZA DE GOMEZ. — MANUEL GOMEZ.
$13.60. 20|pub.-My.7-5975-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Jesús Blanco y Plácido Hilario Botello, el café y bar de la calle Treinta y Tres N.o 1505, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — MARIO JOSE POSE LAVANDEIRA.
$13.60. 20|pub.-My.7-5976-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometemos vender al señor José y Carlos Rodríguez Valledor, el almacén de comestibgles de la calle Chaná número 1904, de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — ARTEMIO PEREIRA. — BLANCA JOSEFINA POLONI DE PEREIRA.
$13.60. 20|pub.-My.7-5977-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 2904 se hace saber la venta al señor Raúl Domínguez de la panadería del señor ELBIO F. GOICOECHEA, establecida en Piriápolis. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Piriápolis, Abril 30 de 1952.
$16.00. 20|pub.-My.7-5908-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo de la entrega de la sección cantina del Centro "Paz y Unión" de la ciudad de Maldonado, representada por la firma CAJIGA Y LARROSA, avisan a los efectos legales. (Ley 26 de Setiembre de 1904), para que se sirvan presentar los justificativos de sus créditos en el referido Centro, Plaza San Fernando, (Maldonado).
$18.00 20|pub. My.10-6232-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se comunica al comercio, la venta y disolución de la Sociedad "KOUNDAHJIAN HERMANOS", que gira en esta plaza, en los ramos de zapatería, tienda y mercería, en la calle Carlos María Ramírez números 858|62, vendiéndose la tienda y mercería, a las señoritas María y Rosa Koundahjian, siguiendo en la zapatería el señor Sarkis Koundahjian. — Santiago y Sarkis Koundahjian. — María y Rosa Koundahjian.
$24.00 20|pub. My.9-6068-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he proyectado constituir sociedad con el señor Eusebio Corzo para explotar panadería "Rambla Wilson", en Rivera número 2341. Acreedores Cr. Vitale, Avda. Larrañaga número 3163. Ley: 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — DIONISIO VAZQUEZ. — CARMEN AGUIRRE DE VAZQUEZ. — EUSEBIO CORZO.
$14.40 18|pub. My.12-6269-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Víctor y Dante Boiani, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, gira en esta ciudad, en la calle Florida esquina Blandengues. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en el estudio "Pigurina y Gallero, Uruguay 961, Salto. — LUISA CORDONE de MENONI.
$24.00 20|pub. My.26-7110-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Empresa Constructora Sucesores de José Foglia, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad "Empresa Constructora Ing. José Foglia S. A.". Escritorios: Doctor Carlos M.a de Pena N.o 4368. — SUCESORES DE JOSE FOGLIA.
$13.60 17|pub. My.21-6836-v.jn.9.

"LIMETAS"
CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA SOC. ANON.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 2 de Junio próximo a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la situación de la Sociedad y propuesta de entrada en liquidación; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones, para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1952. — El Directorio.
$9.60 6|pub. My.24-7070-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Bernardino Abelenda, la panadería "Villa de La Paz", ubicada en esa localidad, calle Ramón Alvarez 199. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 1952. — RAMON VARELA.
$16.00. 20|pub.My.23-6911-v.jn.14.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que: "Artigas Cine Foto Limitada", ha sido modificada así: I) a Domingo Silvera se adjudicó la fotografía de pertenencia social sita en ésta ciudad Constituyente 1645; II) a Hugo Scavone se adjudicó la fotografía de pertenencia social sita en Pueblo Tala; III) Avelino Barreiro retiró de su haber $ 12.061.68; IV) el haber social queda integrado en pesos 8.876.16 que corresponde así: a Scavone pesos 2.304.60; a Barreiro $ 100.00 y a Silvera pesos 6.471.56; V) la sociedad continúa con el Cine del Tala; VI) plazo: 3 años a contar del 30 Octubre 1949 prorrogable en períodos de un año; VII) Administrador: señor D. Silvera. Escritura del 30 de Abril 1952 ante Escribano Julio C. Pouy, inscripta en Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno con el N.o 27, Fo. 121, Lo. 27 el 13 Mayo 1952.
$24.00 10|pub. My.22-6847-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de constitución de sociedad, para la explotación del comercio de carpintería situado en la calle Miguelete N.o 2113, de esta ciudad, entre los señores Julio Sansberro y Gilberto J. Agüero, quedando nuevamente a cargo del mismo el señor Julio Sansberro. — Montevideo, Febrero 19|52. — Julio Sansberro. — GILBERTO JUAN AGÜERO.
$13.60 17|pub. My.26-7015-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALFREDO HECTOR PEREZ LANDABURO, venderá a Pedro Bagalciague, el café y bar de Carlos María Ramírez 301. Acreedores presentarse en comercio referido.
$8.00 20|pub. My.26-7013-v.jn.17.

JOSE ESTEFANELL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día jueves 29 del corriente, a las 19 horas, en nuestro local social, para tratar la siguiente orden del día.

Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades, propuestas por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios en la Caja de la sociedad, con dos días de anterioridad, a la fecha fijada (artículo 36). La asamblea general se considerará constituída, a la primera convocatoria, si a ella concurriera un número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital en circulación, (artículo 38). — Paysandú, 15 de Mayo de 1952. — El Directorio.
$10.80 3|pub. My.26-7105-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Daniel J. y Julio Castiglioni, el comercio que en el ramo de bodega, tenemos instalado en el Camino Casavalle N.o 5291 del Departamento de Montevideo, Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la misma. — CASTIGLIONI e IMPERIALE.
$21.60 18|pub. My.26-7111-v.jn.14.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 790
Uniformes de brin sanforizado
Tercer llamado

Apertura: 23 de Junio de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (primer piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. My.27-3175-v.my.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 126

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de bazar y menaje correspondiente al año 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Junio de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.27-31472-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65, a fin de adquirir cubiertas y cámaras con destino a stock, para atender las necesidades de los Sectores de Vigilancia y Represión del Contrabando, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 (cuatro) de Junio de 1952 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 7|pub. My.27-31473-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 64, a fin de adquirir una máquina de recalcar hierro y por la reconstrucción de otra, existente en los talleres de este Servicio, solicitada por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.27-31474-v.jn.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3702 - 52
Torres metálicas y de hormigón precomprimido
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Agosto de 1952 a las 16 horas la fecha de apertura de la licitación por mástiles metálicos y de hormigón precomprimido. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.27-31476-v.jn.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3731|52
Arenas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Junio de 1952 a las 16 horas para proveerse de 3.000 metros cúbicos de arena especial, dulce, para construcciones; 6.000 común para hormigones, rellenos, etc., y 200 fina, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.27-31477-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR G. RIBAS PENES, uruguayo, profesor de Enseñanza Secundaria, con domicilio en la calle Maldonado número 1842, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro que le pertenece, titulado "Osteología" (segunda edición, aumentada), habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. My.27-7138-v.jn.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9173. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Armin Burgre, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sombrerete para chimeneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7160-v.jn.6.

ACTA N.o 9172. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Dominic A. Cusano y Frank J. Studer ,de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en pantallas luminescentes para rayos catódicos, o relacionadas con las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7160 (bis)-v.jn.6.

ACTA N.o 9171. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Dominic A. Cusano y Frank J. Studer, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Película luminiscente transparente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7161-v.jn.6.

ACTA N.o 9170. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha, Nelson Longinotto, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años, para "Un nuevo medio de unión para pisos del tipo parquets" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.27-7136-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Material de bronce para conexiones domiciliarias de agua potable
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección, de ferrules, llaves de paso y llaves maestras para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a la disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí número 3379, donde podrá ser adquirido al precio de $ 1.00 (un peso) el ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Junio de 1952 a las quince horas en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la avenida Millán número 2305, y San Martín (Montevideo).
(Cuenta corriente) 7|pub. My.27-31478-v.jn.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 27 de 1952

3.a Sección

LUIS FLORENTINO CARABAJAL, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1245 y ADELAIDA FERNANDEZ, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1245.
HUGO FELIX RUDOLF LUCHSINGER, 43 años, soltero, industrial, brasileño, domiciliado Treinta y Tres 1308 y JUANA SASCO RODRIGUEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1308.
HECTOR GAITAN, 38 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Asunción 1325 y ELENA MACHADO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada en Asunción 1325.

7.a Sección

GUNTER JOSE KAUFMANN, 30 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Cerro Largo 1483 y MARGOT MINNA RAHEL PELZEL, 28 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Cerro Largo 1483.
VICENTE YERITANO, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Canelones 1552 y MARIA CELICA DENIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1194.
JUAN GERMAN ROSSI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1530 y EDITH SASIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1758.
EMILIO TAMBASCO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1622 y MARIA ANGELICA GARMENDIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1622.
JUAN EXEQUIEL SILVEIRA, 39 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Paysandú 1680 y YOLANDA PINTOS, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Paysandú 1680.

9.a Sección

JULIO CESAR BRACCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Redención número 9854 y SUSANA ELSA ORTIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Azarola 6466.
JUAN DE DIOS DA SILVA, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Vidiella 44 y MARIA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Vidiella 5307.

10.a Sección

VICENTE BARRETO, 58 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3369 y PETRONA GONZALEZ, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Sosa 3448.
JOHN PELUSO, 25 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Orinoco 4994 y ELSA POMES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 4994.
LUIS FARKAS, 69 años, viudo, albañil, húngaro, domiciliado Valeriano 1868 y MARIA OJEDA, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Valeriano 1868.

11.a Sección

JOSE ALDAIR MADRUGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villagrán 2749 y YOLANDA AMANDA FRAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 2641.
SAMUEL WOLB GOLD, 57 años, viudo, comerciante, lituano, domiciliado en Enrique Clay 2611 y RAQUEL FRANK, 44 años, soltera, lituana, domiciliada en Enrique Clay 2611.
FRANCISCO CIRILO LEMOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avenida al Peñarol 3011 y DAYSER LILA CANDIDO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Avenida al Peñarol 3011.
ANTONIO LEIS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chayos 5278 y MARIA DE ARMAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Cortés 5184.
BADNA ALEM, 72 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado en Teniente Rinaldi 4073 e ISABEL SELUJA, 70 años, soltera, libanesa, domiciliada en Teniente Rinaldi 4073.
FULVIO JUAN PEREYRA, 25 años, soltero, pizzero, oriental, domiciliado en Vera 2822 y ALBA ISABEL PERLAS, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Vera 2822.
CARLOS MARIO LUPI, 32 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado en José M. Guerra 3827 y OLGA ANGELA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Guerra 3827.
LUIS ALBERTO REKERMANN, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Celiar 3117 e ISABEL AYALA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Calleros 4933.
ROBERTO CLEBER RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande, 3275 y MARIA GLADYS VERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 3275.
RICARDO ROMERO, 31 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2330 y MARIA ELIDA MIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Atenas 3097.
HORACIO FRANCO, 21 años, soltero, jornalero; oriental, domiciliado en Sainz Rosas 5147 y SOLEDAD FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sainz Rosas 5147.
ANGEL CORTAZO, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Smidel 2879 y CECILIA FANLOR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Abipones 6222.
ALCIDES ROBERT, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Horacio Areco 3690 y GUDELIA MAGDALENA CHAVERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en M. Estapé 4962.
RAMON DEL RIO, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en M. Cortés 4641 y ESTELA MARTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Villademoros 2509.
VENANCIO PEDRO CALGARO, 30 años, soltero, matricero, italiano, domiciliado en Enrique Clay 2518 y SANTINA AIDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Clay 2518.
TEODORO FLORENCIO FERRARO, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Carlomagno 3509 y FRANCISCA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlomagno 3509.
ANSELMO RABOSTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sanday 3690 y JUANITA EMIR MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanday 3960.

21.a Sección

JUAN ANTONIO FERNANDEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Casavalle 1049 y LAURENTINA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 1049.
MIGUEL BARRIENTOS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ariel 4492 y BLANCA ROSA DAVILA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4537.
BLAS ADOLFO BRAIDOT, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Castro 735 y OLGA MARINA CERVIÑO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 735.
PEDRO ETCHART, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Corneille 4125 y GABINA FELICIA CUENCA, 22 años, soltera, domiciliada en Corneille 4125.
JUAN DANIEL SOSA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Garzón 1022 y BELKIS NELLY FERREIRA SUAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Garzón 1022.

20.a Sección

FELIPE CORMENZANA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 4231 y MARIA JOSE ESNAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4231.

23.a Sección

ELBIO FISCHER MELLO, 31 años, soltero, visitador médico, oriental, domiciliado en Colonia

2309 y MARIA ANGELICA VICTORIA REQUENA, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Colonia 2309.

24.a Sección

ISMAEL CIRILO VEGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buxareo 1315, e ISMELDA MARGARITA VERGER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3120, apartamento 15.

FEDERICO DORT VIGANG, 54 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Ayacucho 3369 y ELENA SEGUI SIVERI, 49 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Ayacucho 3369.

NELSON HUMBERTO NATTERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3123 y HERMINIA LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Las Heras 1826.

ALEJANDRO MOREIRA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3326 y ESMERALDA CHIMENZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1482.

$2.00 p.p-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL ETCHANDY BIDART y de don JUAN CARLOS ETCHANDY CAILLAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.27-7170-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO NEIRO LESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.27-7129-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FORLENZA SELEO o SELEA o CELEO DE D'AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.27-7158-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA BERNA DE CAMPION o CAMPEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.27-7157-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CASTRO o ELVIRA CASTRO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.27-7156-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TOMAS HUGO MARINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Mariño debe decir Marini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. My.27-7151-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido BALBINA DOS ANJOS VICENTE DE RODRIGUES, por sí y por sus menores hijos Aníbal, Luis Daniel y Antonio Rodrigues Vicente y don Fernando del Nacimiento Rodrigues Vicente solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Aníbal Rodrigues Vicente, pues donde dice "Rodríguez Vicenti" debe decir Rodrigues Vicente, que es su verdadero apellido; B) La de nacimiento de Luis Daniel Rodrigues Vicente, pues se estableció el apellido como "Rodríguez Vicenti" donde debe decir Rodrigues Vicente; C) La de nacimiento de Antonio Rodrígues Vicente, pues su apellido aparece como "Rodríguez" cuando debe decir Rodrigues; D) La de nacimiento de Fernando del Nacimiento Rodrigues Vicente, pues aparece su apellido como "Rodríguez Rodríguez" cuando debe decir Rodrigues Vicente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario.

Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza.

$29.40 15|pub. My.27-7152-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EUSTAQUIO MELIAN contra HAYDEE CARROSIO. Divorcio por causal" (Libro 46. Folio 214), se cita, llama y emplaza a doña Haydée Carrosio para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. My.27-7153-v.jl.1.o.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CORA VILLEGAS CARAVIA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre unas sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros, ubicadas dentro del siguiente bien inmueble: Inmueble empadronado con el número 30.521, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo y que, según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Marzo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25.253, el 15 del mismo mes y año; tiene una superficie de 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados y, según título, una superficie de 108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados, siendo sus límites, conforme al plano referido: 8 metros 91 al O., con frente a la calle Ellauri, por donde lleva el número 1318; por el S. y S. E., línea quebrada de dos tramos de 15 metros 21 y 10 metros 23, lindando con padrones 160.175 y 30.520; por el N. E., 5 metros 02, lindando con Padrón 30.491, y por el N. O., N. E. y N., línea quebrada de tres tramos de 5 metros 30, 3 metros 08 y 12 metros 92, lindando con padrón 30.522 y, de acuerdo al título, linda: por su frente, al S. O., con camino que va al Buceo, en 8 metros, y por el E., en 10 metros, con Felicia García Zúñiga de Villegas; por el N. O., en 17 metros 25, con José Denicolai; por el S. E., en 10 metros 70, con Felicia García de Zúñiga de Villegas. Como puede apreciarse, entre la superficie que indican los títulos —108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados— y la superficie que arroja el plano referido, del agrimensor Fructuoso J. Netto, 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados, hay una diferencia de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, que es la superficie de las obras sin titulación. En consecuencia, se emplazada por edictos y por el término de noventa días, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, contenidas dentro del límite del inmueble relacionado y, especialmente, a los señores propietarios de los inmuebles empadronados con los número 30.522, 30.491, 30.520 y 160.175, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$216.00 30|pub. My.27-7150-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de MARIA RUFFA DE DE VITA o DEVITA y de MARIA CERRUTTI DE RUFFA y de ANTONIO RUFFA". (Lo. 44. Fo. 640), se han presentado José Ruffa, por sí y como curador de su hermano legítimo Antonio Ruffa; Alejandro Carbone Marini, por Domingo Ruffa; Francisco Ruffa, Ernesta Ruffa de Vacaro, María Elena de Vita y Juan Carlos de Vita, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los causantes María Cerutti de Ruffa y Antonio Ruffa, debe rectificarse el acta en el sentido de hacerse constar: A) Que donde el apellido paterno de don Antonio Ruffa se menciona como "Ruffo" debe decir Ruffa; B) Que donde el apellido paterno de doña María Cerutti figura como "Cherrutti" debe decir Cerutti; C) Donde el apellido materno de doña María Cerutti aparece como "Geremoni" debe decir Genoni; y D) Donde el padre del contrayente Antonio Ruffa figura como "Francisco Ruffo" debe decir José Ruffa; 2.o La de defunción de la causante María Cerutti de Ruffa: donde dice: apellido paterno de la causante, Cerrutti, debe decir Cerutti; 3.o La de nacimiento de José Ruffa, pues donde el apellido de la madre figura como "Churilli" debe decir Cerutti y donde el apellido del abuelo materno figura como "Cheroti" debe decir Cerutti, y donde el apellido de la abuela materna figura como "Senoni" debe decir Genoni, y donde al margen dice "Lorenzo F. José Ruffa" debe decir solamente José Ruffa; 4.o La de nacimiento de Domingo Ruffa, pues donde el apellido de la madre figura como "Cherotti" debe decir Cerutti. Igualmente el apellido del abuelo materno. Donde dice que la abuela materna se llamaba "Erminia Ghenoni" debe decir Gerónima Genoni; 5.o La de nacimiento de María Dominga Ruffa: se expresa en el documento que es hija legítima de "María Cherotti" Se trata, en realidad, de María Cerutti. El abuelo materno no es "Carlos Cherotti" sino Carlos Cerutti. Errónea también la designación de la abuela materna, que no es "Zenona Gerónima" sino Gerónima Genoni; 6.o La de nacimiento de Antonio Ruffa: su madre legítima no se llamaba "María Cerotti" sino María Cerutti. Su abuelo materno no debe nombrarse como "Carlos Cerotti" sino Carlos Cerutti. La abuela materna no se llamaba "Gerónima Genune" sino Gerónima Genoni; 7.o La de nacimiento de Francisco Ruffa: donde dice hijo de "María Cerotte" debe decir María Cerutti, nieto de "Carlos Cerotte y Genoni Geriminas" debe decir nieto de Carlos Cerutti y Gerónima Genoni; 8.o La de nacimiento de Ernesta Ruffa: su madre legítima no se llamaba "María Cirotti" sino María Cerutti. Su abuelo materno no era "Carlos Cirotti" sino Carlos Cerutti; 9.o La de defunción de María Dominga Ruffa de De Vita: se expresa que era hija de "María Cerrutti"; debe decir de María Cerutti. Dice "María Ruffa de Devita"; debe decir María Dominga Ruffa de De Vita. Dice: era casada con "Dionisio Devita"; debe decir Dionisio Francisco De Vita; 10) La de matrimonio de María Dominga Ruffa con Dionisio De Vita: en cuanto a la contrayente María Dominga Ruffa se expresa que es hija de "María Cerrutti" debiendo decirse que es hija de María Cerutti y establecerse, además, que se llamaba María Dominga y no María, solamente, como se insertó en el acta de matrimonio. En cuanto al contrayente Dionisio De Vita debe establecerse que se llama Dionisio Francisco De Vita, de acuerdo a su partida de nacimiento; 11) La de nacimiento de María Elena De Vita Ruffa; donde el apellido de la abuela materna se menciona por Cerrutti es, en realidad, Cerutti. En cuanto a su madre, que se cita solamente por el nombre de María, debe decirse María Dominga Ruffa. Además, el nombre de su padre es Dionisio Francisco De Vita y no "Dionisio", como sólo figura; 12. La de nacimiento de Juan Carlos De Vita, pues donde el apellido de la abuela materna figura como Cerrutti debe decir Cerutti. En cuanto a la madre, designada sólo como María, debe establecerse que se llama María Dominga. En cuanto al padre, debe decirse Dionisio Francisco y no solamente Dionisio; 13. La de defunción de Antonio Ruffa: donde dice "viudo de María Cerrutti" debe decir de María Cerutti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$180.00. 15|pub.-My.27-7166-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RASTELLI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.7-7154-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VILLAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.27-7179-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DELGADO DE SAN SEBASTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.27-7173-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO RYMER y HANNAH BEATRIZ YOUNG DE RYMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00. 30|pub.-My.27-7174-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FARALDO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.27-7172-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA RODRIGUEZ o SEVERINA R. DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.27-7163-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LOWINGER o LÖVINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.27-7164-.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON GARCIA o GARCIA LOMBARDO, de MARIA IRENE ARTECONA GARCIA y de ELCIRA GARCIA DE ARTECONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.7-7128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MANUEL COBO o COBO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentr ode treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.27-7055-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA LUISA FELIPA SINEIRO DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.27-7149-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL o MANUEL AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.27-7148-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SUSENA MARIA ALCIRA c. MARIO PIZURNIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal', se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Marzo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Alcira Susena y Mario Pizurnia; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Abril 23 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00. 20|pub.-My.27-7167-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS o LUIS ALBERTO VIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 17 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.27-7169-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "JAIME TALADRIZ. Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de fecha 11 del corriente, se declaró como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jaime Taladriz, la del 23 de Julio de 1944, y se mandó poner de manifiesto en la Oficina, por treinta días, el informe de la Sindicatura y la resolución referida. — Tacuarembó, Junio 25 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00. 10|pub.-My.27-7140-v.jn.6.

SERGA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección, en autos: Livio, Salvador con DAVID EINHORN SCHUSTER, juicio ejecutivo. Libro 10, F.o 145, rematará, sin base y al mejor postor, el día 10 de Junio, a las 17 horas, en el local de la Avenida Uruguay 1448, una motocicleta marca "Goricke", número 36.694, motor número 10.950, padrón 3.649, matrícula número 3.211. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Entrega al día siguiente.
$12.00. 10|pub.-My.27-7168-v.jn.6.

EVIO GERONIMO CAETANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Olivera de Luce Felipa contra BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA y LAS SIRENAS", ejecución de hipoteca, L.o 48, F.o 62", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero Evio Gerónimo Caetano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes. Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por La Angostura, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados con el número dos mil seiscientos veintiséis, y compuesta la primera conforme al plano del agrimensor Facundo Machado, de mil novecientos quince en la que se señala con los números tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, de una superficie de trescientas ochenta y dos hectáreas mil trescientos cincuenta y un metros que se deslindan así: al Norte, parte de la fracción número dos; al Este, el Océano Atlántico ;al Sur, fracción diez del mismo plano y al Oeste La Laguna Negra. Y la segunda fracción conforme al plano de Arturo López Blanquet, de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil doscientos treinta y nueve metros que se deslindan así: al Norte, más campo de la fracción dos del plano de Machado, perteneciente a Máximo Halty; al Este, el Océano Atlántico; al Sur, la fracción antes descripta y al Oeste, la Laguna Negra.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados de registros, impuesto universitario, y demás que demande la escritura de compra venta y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.
$162.00. 27|pub.-My.27-7186-v.jn.27.

THE BRITISH SCHOOLS'OLD BOYS' CLUB

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 al 22 inclusive, de los estatutos del "The British Schools' Old Boys' Club", se cita para la asamblea general ordinaria a efectuarse el viernes 6 de Junio de 1952, a las 19 horas, en la sede del Club, calle Juan L. Cuestas 1388, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al año fiscal fenecido; 2.o Consideración del informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de Presidente y de seis (6) miembros para integrar la Comisión Directiva; 4.o Elección de miembros y suplentes de la Comisión Fiscal; 5.o Elección de dos socios para firmar el acta de esta asamblea; 6.o Fijación de las cuotas mensuales y de ingreso de socios; 7.o Asuntos generales. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — El Secretario Honorario.

SEGUNDA CONVOCATORIA

La asamblea se reunirá en segunda citación con los socios presentes a la hora 19 y 30 de dicho día 6 de Junio de 1952. — El Secretario Honorario.
$12.60. 3|pub.-My.27-7176-v.my.29.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prominentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Señor Ever Ramón Costábile Martínez. — Domicilio Marcos Salcedo número 5354. — Solar número 84 del plano del ingeniero Francisco Lasala, de Octubre de 1925, padrón número 113.505, ubicado con frente al Camino Cochabamba esquina C. del Fuerte, 11.a sección judicial de este Departamento, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 1.420 al F.o 369 del L.o 37, el 17 de Setiembre de 1947, propiedad de la señora María de las Mercedes Canabal de Quinteros.

Señor Miguel Kiczek. — Domicilio Manila s|n. entre Mallorca y Camino Carrasco. — Solar número 36 del plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, de Noviembre de 1940, padrón número 145.552, ubicado con frente a calle número 5 esquina calle número 2 (próximo Camino Carrasco y Veracierto), 10.a sección judicial de este Departamento, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 1.098, al F.o 248 del L.o 27 el 12 de Setiembre de 1942, propiedad del Banco Territorial del Uruguay.

Señor Luis Labarrere. — Domicilio Paysandú número 1553. — Solar número 5, manzana letra O, del plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Febrero de 1926, padrón número 815, ubicado con frente a la calle del Comercio, del paraje "Viale" del Pueblo La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 297 al Fo. 68 del Lo. 14, el 1o. de Abril de 1935, propiedad del señor Salvador Canale Giner.

Señor Agustín Varela. — Solar número 8, manzana letra P, del plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Febrero de 1926, padrón número 836, ubicado con frente a la calle de las Artes, del paraje "Viale" del Pueblo La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, propiedad del señor Salvador Canale Giner.
$90.00. 15|pub.-My.27-7165-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio, que los suscritos resolvimos disolver la sociedad comanditaria que gira bajo la razón social de "Rezende, Hernández y Cía." y con el nombre comercial de "Sucursal Uno", en el paraje Picada de Quirino en la cuarta sección judicial de este Departamento. Interesados presentarse en esta ciudad, calle César Ortiz y Ayala número 183. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — EUGENIO MONTEIRO. — EUSEBIO MONTEIRO. — ONELIO REZENDE. — JOSE GERVASIO HERNANDEZ.
$32.00. 20|pub.-My.27-7139-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disposición de Rayc Limitada, Canelones 1300, de acuerdo a la ley 26|9|1904, acreedores presentarse en Colonia número 2032 A. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952. — RUBEN EL-PERN.
$7.20. 18|pub.-My.27-7171-v.jn.16.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar número 76, de la manzana C del plano del agrimensor Astigarraga, ubicado en la planta suburbana de Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones, empadronado con el número 3.620 (antes en mayor área con el número 2.598), se hace saber la caducidad pertinente, al prominente comprador Juan Cándido Viñoly, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Artículo 10, ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — Sucesión GERMAN OLLER.
$24.00. 15|pub.-My.27-7165-v.jn.12.

P. L. U. N. A.

LICITACION PUBLICA

OPS|E|Licitación 1|952

Segundo llamado

Apertura: 3 de Junio.
Local: Paraguay número 1508, 8.o piso.
Hora: 10 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en Mesa de Entrada y Archivo, Paraguay número 1508, 5.o piso. — La Gerencia General.
$7.20. 4|pub.-My.27-7175-v.my.30.